



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Lunes, 27 de diciembre de 2021

Número 155

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

- 203849 Aprobación definitiva de los expedientes nº 32/2021/GE-MC y 33/2021/GE-MC, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito en el Presupuesto de este Cabildo y nº 2 de Suplementos de Crédito en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas para el ejercicio 2021 ..... 18362

#### **CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

- 204454 Aprobación inicial del Presupuesto General de esta Excm. Corporación para el Ejercicio 2022..... 18365  
202624 Relación definitiva de aspirantes, en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Técnico/a Auxiliar, Rama Cerrajería..... 18365  
204222 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación..... 18369  
204444 Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2021..... 18509

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

- 201846 Rectificación del error material del Decreto relativo a la supresión y creación de oficinas de asistencia en materia de Registros (OAMR) y otros ..... 18537

#### **AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO**

- 202621 Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal ..... 18547

#### **AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA**

- 202623 Aprobación del Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamientos de Residuos Sólidos correspondiente al periodo tercer cuatrimestre (43/21) septiembre-diciembre del 2021..... 18547

#### **AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA**

- 201257 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1.1 Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles .. 18548  
201258 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1.3 Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ..... 18551  
201259 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.5 Reguladora de la Tasa de cementerio municipal.... 18557

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

201260	Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.6 Reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos .....	18561
201261	Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3.4 Reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta o espectáculos en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes .....	18572
203501	Aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa por suministro de agua y alcantarillado, correspondiente al 5º bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio 2021 .....	18576
203500	I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el municipio de La Orotava (2021-2025) .....	18577
<b>AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS</b>		
203592	Aprobación de los Padrones de las Tasas por servicio de suministro de agua potable a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado, correspondientes al 5º bimestre (septiembre-octubre) de 2021 .....	18661
203839	Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (suspensión de mesas y sillas).....	18661
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA</b>		
202626	Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sector del Taxi.....	18673
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA</b>		
204476	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito sobre el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 ..	18673
203521	Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2021 .....	18675
204521	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 14/2021, modalidad de Transferencias de Créditos entre distintas áreas de gasto en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2021 .....	18676
<b>AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA</b>		
195400	Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del tránsito de quads, buggies, motos de trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga del municipio de Vilaflor de Chasna.....	18679
<b>CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE</b>		
203795	Aprobación del Proyecto de Obras denominado “Proyecto de Terminación de Adecuación de Nave Existente a Parque de Bomberos en el Polígono Industrial Valle de Güímar” .....	18684

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO DE LA PALMA

##### ANUNCIO

6480

203849

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma Ley y el artículo 20.3 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Extraordinaria y urgente celebrada el 24 de noviembre de 2021, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- El expediente número 32/2021/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

- El expediente número 33/2021/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

- El expediente número 2 de suplementos de crédito en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas, organismo autónomo dependiente del Cabildo Insular de La Palma, para el ejercicio 2021.

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

---

**EXPEDIENTE NÚMERO 32/2021/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2021****CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Capítulo 4: Transferencias corrientes	7.018,00 euros
Capítulo 7: Transferencias de capital	180.000,00 euros
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>187.018,00 euros</b>

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	1.297.016,06 euros
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>	<b>1.297.016,06 euros</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>	<b>1.484.034,06 euros</b>

El total anterior se financia mediante:

a) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto de la Corporación de 2021, en particular, en el siguiente capítulo:

Capítulo 1: Impuestos directos	72.002,83 euros
Capítulo 2: Impuestos indirectos	55,98 euros
Capítulo 4: Transferencias corrientes	274.833,29 euros

b) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de 1.137.141,96 euros:

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	200.000,00 euros
Capítulo 6: Inversiones reales	937.141,96 euros
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>	<b>1.137.141,96 euros</b>
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>1.484.034,06 euros</b>

**EXPEDIENTE NÚMERO 33/2021/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2021****CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Capítulo 4: Transferencias corrientes	10.000,00 euros
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>10.000,00 euros</b>

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

Capítulo 4: Transferencias corrientes	240.000,00 euros
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>	<b>240.000,00 euros</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>	<b>250.000,00 euros</b>

El total anterior se financia mediante:

a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de 250.000,00 euros:

Capítulo 4: Transferencias corrientes	250.000,00 euros
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>250.000,00 euros</b>

**EXPEDIENTE NÚMERO 2 DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS PARA 2021****SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

Capítulo 6: Inversiones reales	4.314.559,68 euros
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>	<b>4.314.559,68 euros</b>

El total anterior se financia mediante:

a) Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de 2020:

Capítulo 8: Activos financieros	3.514.559,68 euros
---------------------------------	--------------------

b) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de 800.000,00 euros:

Capítulo 6: Inversiones reales	400.000,00 euros
Capítulo 7: Transferencias capital	400.000,00 euros
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>4.314.559,68 euros</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.



Santa Cruz de La Palma, a veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

## **CABILDO DE TENERIFE**

### **Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**

#### **Dirección Insular de Hacienda**

#### **Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público**

### **ANUNCIO**

**6481**

**204454**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria con régimen jurídico propio de la ordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Excm. Corporación para el Ejercicio 2022, la Plantilla de Funcionarios y Personal Laboral al Servicio Directo, así como los expedientes relativos a la Plantilla de los Organismos Autónomos Consejo Insular de Aguas, Patronato Insular de Música, Museos y Centros e Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, y de las Entidades Públicas Empresariales Balsas de Tenerife y Tenerife Espacio de las Artes de Tenerife para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto inicialmente aprobado estará expuesto al público en este Cabildo (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

El expediente se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife, [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

Santa Cruz de Tenerife, veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

### **Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**

#### **Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica**

#### **Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos**

### **ANUNCIO**

**6482**

**202624**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 17 de diciembre de 2021, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR, RAMA CERRAJERÍA.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR, RAMA CERRAJERÍA, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016 aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 26 de abril de 2019,

#### ANTECEDENTES

I. La convocatoria y las bases para la cobertura de una (1) plaza de Técnico/a Auxiliar, Rama Cerrajería, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, fueron aprobadas por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 26 de abril de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 58 de 13 de mayo de 2019, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 14 de mayo al 3 de junio de 2019, ambos inclusive.

II. Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 2 de octubre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 127, de 21 de octubre de 2019, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 22 de octubre y el 5 de noviembre de 2019.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que finalizado el plazo de subsanación, se aprobará por el órgano competente en materia de personal la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. Que por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 6 de agosto de 2020 y 14 de abril de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 101 de 21 de agosto de 2020 y número 48 de 21 de abril de 2021 respectivamente, han sido ampliados los plazos de duración máxima de los procesos selectivos para el ingreso en las plazas del personal funcionario y personal laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondientes a la Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, entre las que se encuentra incluida esta convocatoria para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de una plaza de Técnico/a Auxiliar, Rama Cerrajería.

TERCERA. Que, a tenor de lo dispuesto en el Decreto Ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia COVID-19 en Canarias, se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos las siguientes medidas preventivas de carácter general que se aplicaran para el desarrollo del ejercicio conforme a las medidas preventivas adicionales determinadas por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos laborales de la Corporación que se indican a continuación, que serán de obligado cumplimiento:

1. Aforo. En todo momento se garantizará las medidas físicas de distanciamiento y una adecuada ventilación. La distancia de seguridad interpersonal será, como mínimo de dos metros.

2. Acceso al lugar de realización del ejercicio. Se prohíbe el acceso de personas ajenas al ejercicio (como los acompañantes de los opositores).

3. No se podrá acudir a la realización del ejercicio si presenta síntomas compatibles con la COVID-19, se encuentra en periodo de aislamiento por habersele diagnosticado la enfermedad, o está en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

4. Dispensadores de gel hidro-alcohólico. Se dispondrá de dispensadores de gel hidro-alcohólico, a la entrada al edificio para que sean utilizados por los asistentes.

5. Durante la identificación de los asistentes, se evitará por parte de los miembros del tribunal tocar el DNI o documento de identificación de los aspirantes. Si esto no fuese posible, se utilizará alcogel tras manipular el documento de identificación.

6. Uso de mascarillas. Los aspirantes deberán portar mascarillas quirúrgicas, FFP2 o FFP3, en cualquier caso, sin válvula de exhalación.

7. Las personas que estén exentas del uso de mascarillas por presentar algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o por su situación de discapacidad o dependencia, deben comunicar a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica ésta circunstancia, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de una solicitud presentada en el Registro General de la Corporación, cuyo justificante de dicho Registro deberá ser remitido al correo electrónico U.O.SeleccionCabildoTenerife@tenerife.es, la citada exención se acreditará mediante informe médico que avale la situación puesta de manifiesto.

CUARTA. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1825, de 13 de septiembre de 2021, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, de UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR, RAMA CERRAJERÍA, según se relacionan a continuación:

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido	Motivo de Exclusión
***1808**	BUENO MARTIN, JOSIAS JACOB	Libre	Sí	
***4749**	CHINEA MARTIN, JOSE DAVID	Libre	No	24
***6043**	DE VERA RODRIGUEZ, OMAR	Libre	Sí	

***2204**	ESTEVEZ MESA, AARON	Libre	Sí	
***5829**	GIL DIAZ, HECTOR	Libre	No	24
***4745**	LUIS HERNANDEZ, ANDRES ALEXIS	Libre	Sí	
***7498**	MELIAN MARTIN, CRISTO ADRIAN	Libre	Sí	
***0492**	MILLAN GARCIA, FRANCISCO	Libre	Sí	
***7376**	PEREZ GONZALEZ, NACU ALEXANDER	Libre	Sí	
***4398**	RODRIGUEZ MINGUILLON, AARON	Libre	Sí	
***2203**	RODRIGUEZ TORRES, CRISTOBAL MANUEL	Libre	No	24
***9759**	SANCHEZ FUENTES, ALVARO	Libre	No	29; 30; 24
***1637**	TORRES SACRAMENTO, AITOR	Libre	No	29; 23; 24
***9436**	YANES CURBELO, PEDRO	Libre	Sí	

23. No acredita o compulsa Carnet de Conducir; 24. No acredita o compulsa Titulación exigida; 29. No acredita o compulsa Certificado Desempleado y de no haber rechazado Oferta de Empleo o Promoción; 30. No acredita o compulsa Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 45. No acredita Certificado de Capacidad o solicitando adaptación, no acredita Certificado del Tipo de Discapacidad.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia la presente Resolución.

TERCERO. Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

CUARTO. Convocar a los aspirantes admitidos a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el día 15 de febrero de 2022, a las 16:00 horas, en el Salón de Actos de la Torre de Oficinas del Cabildo Insular de Tenerife en el Pabellón de Deportes Santiago Martín, Camino Las Macetas, s/n (Los Majuelos). 38108 San Cristóbal de La Laguna.

Los aspirantes deberán asistir al ejercicio provisto del DNI, lápiz del número 2, goma y mascarilla quirúrgica, FFP2 o FFP3, en cualquier caso, sin válvula de exhalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

## Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

### Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

#### Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

**6483****204222**

El Consejo de Gobierno Insular en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2021, aprobó el siguiente ACUERDO:

“Vista la propuesta de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, previamente elevada por la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, relativa a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

I. Que con fechas de Registro de entrada 3 y 16 de diciembre, se ha solicitado al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, informe económico presupuestario relativo a la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, para su aprobación por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 21 de diciembre de 2021. En la citada propuesta remitida se planteaba, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“ÁREA DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE.

DIRECCIÓN INSULAR DE COORDINACIÓN Y APOYO AL PRESIDENTE

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN Y APOYO AL PRESIDENTE

MODIFICACIÓN de los puntos del Complemento Específico del puesto FC1212 “Conductor/a” creado por Acuerdo de Pleno de 22 de Diciembre de 2010, con fecha de efectos 1 de enero de 2011, con 23 puntos de Complemento Específico. Actualmente la totalidad de puestos de “Conductor/a”, están adscritos al Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente, mantienen idénticas características (funciones esenciales, requisitos, experiencia, formación específica, jornada, etc.) y tienen asignados actualmente 25 puntos de Complemento Específico (salvo el citado FC1212). Si bien, los mismos fueron creados inicialmente con 23 puntos Complemento Específico, en aplicación del acuerdo de 21 de diciembre de 2007, a todos los puestos de funcionarios incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Grupo C, Subgrupo C2, se les incrementaron 2 puntos del Complemento Específico. A la vista de la identidad de características entre la totalidad de los puestos de “Conductor/a” y a la vista de los citados acuerdos, procede modificar los puntos del Complemento Específico del puesto FC1212 pasando de 23 a 25 puntos. Este puesto se encuentra actualmente dotado presupuestariamente desde el día 24 de Noviembre de 2021 de conformidad con la Resolución de la Dirección de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 23 de Noviembre de 2021 que se adjunta al presente informe.

...//...

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

En este Servicio Administrativo, ante la necesidad de dar cobertura a las funciones de vigilancia, custodia, mantenimiento y limpieza de las instalaciones del Campamento de La Esperanza, mediante Acuerdo de 15 de diciembre de 2020 se creó el puesto de trabajo LC990 “Operario/a de Servicios Varios”, vinculado a la plaza Operario/a Ambiental. En atención a lo anterior, procede la SUPRESIÓN del puesto LC949 “Operario/a de Oficios Varios (A extinguir)”, adscrito a la unidad

orgánica del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, declarado vacante con efectos desde el día 6 de agosto de 2020. Este puesto, con el objeto de la dotación presupuestaria del puesto FC1212 “Conductor/a”, se encuentra actualmente sin dotación presupuestaria desde el día 24 de Noviembre de 2021 de conformidad con lo informado: el 9 de noviembre de 2021 por el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público; el 10 de noviembre por este Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos; el 19 de Noviembre por la Intervención General; y de conformidad con la Resolución de la Dirección de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 23 de Noviembre de 2021 (adjunta al presente informe) publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 150, de 15 de diciembre de 2021. “

II. Que, con fecha 16 de diciembre de 2021, se emite informe económico por parte del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público respecto de la propuesta de modificación de la RPT remitida, informando, lo siguiente:

“1. Que las modificaciones propuestas se clasifican en los siguientes apartados según su naturaleza:

- Modificaciones Derivadas del Cambio de Estructura y Organización de la Corporación.
- Modificaciones Derivadas de Necesidades Organizativas, en R.P.T. y Plantilla de la Corporación.

2. Que la modificación propuesta en el apartado a) “Modificaciones Derivadas del Cambio de Estructura y Organización de la Corporación” deriva del Decreto de la Presidencia número 1825 de 13 de septiembre de 2021 relativo a la Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación que recoge:

- La creación de la Dirección Insular de Turismo, adscrita al Área de Gobierno del Presidente.
- La creación de la Dirección Insular de Agricultura y Desarrollo Rural, adscrita al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- La adscripción de la Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico al Área de Gobierno del Presidente, hasta el momento adscrita al Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo, que se suprime.

En consecuencia, en la propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se informa, se propone:

- La adscripción a la Dirección Insular de Turismo de dos Servicios.
- La adscripción a la Dirección Insular de Agricultura y Desarrollo Rural de un Servicio.
- La adscripción a la Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

Al respecto señalar que no tiene efectos económicos, ya que no se producen incrementos de los costes salariales, ni efectos presupuestarios, habida cuenta que en la elaboración del Presupuesto 2022 se ha tenido en cuenta la modificación de las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

3. Que las modificaciones propuestas en el apartado b) “Modificaciones Derivadas de Necesidades Organizativas, en R.P.T. y Plantilla de la Corporación” son las siguientes:

a) CREACIÓN de puestos sin dotación presupuestaria: FC1564 y FC1565 “Técnico/a de Grado Medio” nivel A2 24 46, ambos adscritos al Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento; FC 1566 “Auxiliar Administrativo/a” nivel C2 14 25, adscrito al Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones, FC1567 y FC1568 “Auxiliar Administrativo/a” nivel C2 14 25, ambos adscritos al Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos, FC1563 “Auxiliar Técnico/a” nivel C2 16 28, adscrito al Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad y LC991 “Técnico/a en Carrocería” nivel C1 16, 29 1, adscrito al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.

b) SUPRESIÓN del puesto LC300 “Jefe/a de Unidad Técnica (a extinguir)” nivel A2 24 53, sin dotación presupuestaria y adscrito al Servicio Administrativo de Educación y Juventud.

c) SUPRESIÓN del puesto LC949 “Operario/a de Oficios Varios (a extinguir)” nivel E 12 20, con dotación presupuestaria y adscrito al Servicio Administrativo de Educación y Juventud.

d) MODIFICACIÓN de los puntos del Complemento Específico del puesto FC1212 “Conductor/a” nivel C2 14 23, adscrito al Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente, se propone un incremento de 2 puntos.

4. Que las modificaciones referidas en los apartados a) y b) del punto 3 anterior no tienen efectos económicos o presupuestarios ya que al tratarse de puestos no dotados presupuestariamente no se incrementan o disminuyen los créditos del Capítulo I previstos en el Presupuesto 2022.

5. Que las modificaciones referidas en los apartados c) y d) del punto 3 de este informe sí tienen efectos económicos o presupuestarios, ya que, suponen una variación del importe total de los créditos consignados en el Capítulo I de Gastos del Proyecto de Presupuesto de esta Corporación para el año 2022, el cual ya ha iniciado su tramitación al haberse aprobado inicialmente dicho proyecto por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 23 de noviembre pasado. Además, en el caso de que se pretendiera financiar el incremento de dos (2) puntos del complemento específico del puesto FC1212 con el decremento del crédito derivado de la supresión del puesto LC949, sería necesario tramitar una transferencia de crédito una vez el Presupuesto 2022 esté aprobado definitivamente y haya entrado en vigor, habida cuenta que dicho crédito se encuentra incluido en el nivel de vinculación jurídica “3-1 Producción de bienes Públicos de Carácter Privado – Gastos de personal” mientras que los créditos del puesto FC 1212 se encuentran incluidos en el nivel de vinculación jurídica “9- 1 Actuaciones de Carácter General – Gastos de Personal”.

Por otro lado, también se tendrían que modificar los ANEXOS DE PERSONAL correspondientes al personal funcionario y laboral, que forman parte del Presupuesto que se está tramitando. Dicha modificación resultaría muy dificultosa habida cuenta que la aplicación META-4 emite los referidos anexos en formato PDF.

Por tanto, en este momento no procede ni modificar los niveles del puesto FC1212 ni suprimir el puesto LC949 por lo que se informa desfavorablemente ambas modificaciones propuestas, a efectos de su exclusión de la propuesta.

En virtud de cuanto antecede y con la excepción de las modificaciones a que se refiere el punto 5 anterior que no proceden en este momento y sin perjuicio de que se propongan al inicio del ejercicio 2022, el resto de las modificaciones recogidas en la propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se va a proponer al Consejo de Gobierno Insular,

previsiblemente el día 21 de diciembre de 2021, se informan favorablemente, ya que no tienen efectos económicos ni presupuestarios al no incrementar o disminuir los créditos del Capítulo I de Gastos del Proyecto de Presupuesto de esta Corporación para el año 2022 ni implicar el cambio de las aplicaciones presupuestarias recogidas en el referido Presupuesto.”

III. Que con fecha 17 de diciembre de corriente se emite informe técnico e informe jurídico por parte del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos, respecto de las modificaciones que ahora se acuerda.

Y, teniendo en cuenta las siguientes, CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1ª. Que la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación actualmente vigente es la aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 157 de fecha 28 de diciembre de 2020), con modificaciones puntuales aprobadas en las sesiones de 23 de febrero de 2021, (Boletín Oficial de la Provincia núm. 30 de fecha 10 de marzo de 2021) y de 25 de mayo de 2021, (Boletín Oficial de la Provincia núm. 67 de fecha 4 de junio de 2021).

2ª. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas conforme a las previsiones contenidas en el Título V “Ordenación de la actividad profesional” del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) “...tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.”; como se contempla expresamente en el punto 1 de su artículo 69 del mismo texto legal.

Asimismo, el artículo 74 del citado TREBEP contempla que las administraciones públicas estructurarán su organización administrativa “...a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos de trabajo, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

3ª. Las disposiciones del TREBEP antes enunciada serán de aplicación a las Corporaciones Locales de conformidad al artículo 3 del propio TREBEP, en relación con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (“Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.”) y el artículo 126.4 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (“Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”).

4ª. En cuanto a la fecha de efectos de la modificación de la RPT que ahora se aprueba, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, será el día siguiente a la adopción del acuerdo, salvo que en el mismo se establezca otra fecha de efectos diferente.



5ª. Que atendiendo a lo informado por parte del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, en fecha 16 de diciembre de 2021, se modifica la propuesta inicialmente elaborada por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, en el sentido de suprimir la referencia a los puestos de trabajo FC1212 y LC949.

6º. Que las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo se producen como manifestación del ejercicio de la potestad de autoorganización, previa negociación con los representantes sindicales de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del TREBEP y en el artículo 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En este sentido, la modificación de la RPT que da origen al presente acuerdo, se remitió el 23 de noviembre de 2021, para su negociación con las organizaciones sindicales con representación en la Corporación, en la Mesa General de 25 de noviembre. No obstante, este punto queda pospuesto a una nueva reunión de la Mesa general que se celebró el día 10 de diciembre, mediante convocatoria realizada el día 3 del mes en curso, donde fue negociada dicha propuesta como atestigua la Diligencia para hacer constar su celebración de fecha 17 de diciembre de 2021, en la que se hace constar:

“Con fecha 23 de noviembre se remitió por email a las organizaciones sindicales la primera versión de la documentación correspondiente a las propuestas de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Oferta de Empleo Público 2021 del Cabildo Insular de Tenerife, para su debate en Mesa General de Negociación convocada en primera instancia para el 25 de noviembre de 2021; quedando la negociación de estos puntos del orden del día pospuesta a una nueva reunión de la Mesa, la cual se llevó a cabo el 10 de diciembre de 2021 (convocatoria realizada el 03/12/21).

En relación a la solicitud realizada por el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público relativa a las propuestas de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Oferta de Empleo Público 2021, abordadas como puntos del Orden del día de la Mesa General de Negociación celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se hacer constar, a través de esta diligencia que:

1. En el seno de la Mesa General de Negociación celebrada el pasado día 10 de diciembre de 2021 ha sido objeto de negociación, conforme a la convocatoria realizada el día 03 del mismo mes y año, la propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.

2. En el seno de la Mesa General de Negociación celebrada el pasado día 10 de diciembre de 2021, ha sido objeto de negociación, conforme a la convocatoria realizada el día 03 del mismo mes y año, la Propuesta de aprobación de Oferta de Empleo Público 2021. Para ello, además, se hizo entrega en mano a las organizaciones sindicales y se remitió por email, ese mismo día, una nueva versión de la propuesta derivada de las aportaciones realizadas por las OOSS tras convocatoria de 03 de diciembre y previas a la celebración de la mesa.

3. En el seno de la Mesa de General de Negociación celebrada el día 10 de diciembre de 2021, dado que la propuesta de aprobación de la OEP2021 y la modificación de la RPT fueron ampliamente debatidas por las partes, y con la finalidad de incorporar todas las aportaciones posibles que se realizaron en el seno de la sesión, se concluyó enviar por correo electrónico a las organizaciones sindicales la nueva versión de la documentación relativa a estos puntos del orden del día, tras su análisis. Documentación que fue remitida a las OOSS el día 15 de diciembre de 2021.”

7ª. Que, conforme a las previsiones contenidas en la Base 85ª (“Aprobación y modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo”) de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio:

“La aprobación del Presupuesto de esta Corporación por el Pleno Insular, conlleva la aprobación de la Plantilla presupuestaria que figura en uno de sus anexos. Las modificaciones de la Plantilla Presupuestaria durante la ejecución del presupuesto comportarán su aprobación por el Pleno Insular en aquellos casos que suponga un incremento de coste respecto a su aprobación inicial por el Pleno Insular.

La aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajos corresponde al Consejo Insular de Gobierno. En aquellos supuestos en que su aprobación y/o modificación suponga un incremento del Capítulo I del presupuesto de gastos de la Corporación, procederá tramitar expediente de Pleno Insular a los efectos de que por éste órgano se apruebe el incremento de coste de la Plantilla Presupuestaria, en el que deberá acreditarse su cobertura presupuestaria.

...//....”

8ª. A tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación al artículo 62.f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5 d) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular (ROCIT), corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

9ª. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 ROCIT, los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, ponen fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien, podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contenciosa.

10ª. A la vista de las previsiones el art. 23 del Reglamento Orgánico de la Corporación aprobado por Acuerdo Plenario de 29 de marzo de 2019 (Boletín oficial de esta Provincia de 19 de junio de 2019) en relación con los art. 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el punto tercero de las Instrucciones internas sobre el ejercicio de la Función de Asesoramiento por la Dirección de la Asesoría Jurídica, aprobada por Decreto del Presidente de 19 de julio de 2017, con fecha 20 de diciembre de 2021, la Dirección de la Asesoría Jurídica con fecha 20 de diciembre de 2021, considera que la modificación de la Relación de puestos de Trabajo de la Corporación que se aprueba “...cumple con el requisito de análisis previo, con la oportuna valoración de los cambios que se pretenden acometer, y está debidamente motivada...”

Con fecha 21 de diciembre de 2021 se remiten por parte del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos a la Dirección de la Asesoría Jurídica oficio aclaratorio de las observaciones realizadas. La Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica informa al Consejo de Gobierno Insular “in voce”, este extremo.

11ª. De conformidad con el artículo 27 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular aprobado por Acuerdo Plenario de 29 de marzo de 2019 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 46, de 19 de junio de 2019) en relación con el artículo 7 y ss. del Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el día 3 de julio de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 95, de 7 de agosto de 2020, una vez recibido informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público y del Servicio Administrativo de la Asesoría

Jurídica, se ha remitido el expediente original completo y ordenado cronológicamente, del que trate causa el presente acuerdo, a la Intervención General de la Corporación, al objeto de la emisión del correspondiente informe de fiscalización.

La Intervención General de la Corporación, con fecha el 20 de diciembre de corriente, según consta en el correo electrónico remitido el día 20 de diciembre, por la Jefa del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control de Gasto, siguiendo instrucciones del Interventor, se ha devuelto, vía geiser, el oficio de remisión del expediente para su fiscalización, indicando que: “ El motivo es que a su entender y criterio, no es objeto de fiscalización previa. Tampoco lo es de control permanente previo puesto que la normativa que resulta de aplicación no exige la emisión de tal informe en expedientes de esta naturaleza ni se recoge de forma explícita y taxativa en el Plan Anual de Control Financiero vigente.” La Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica informa al Consejo de Gobierno Insular “in voce”, este extremo.

12º. Que conforme a las competencias atribuidas en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación al artículo 62.f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5 d) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular (ROCIT), el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, que se indica a continuación con efectos al día siguiente a la adopción del presente acuerdo:

#### I. MODIFICACIONES DERIVADAS DEL CAMBIO DE ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN.

Por Decreto de la Presidencia número 1825, de 13 de septiembre de 2021, relativo a la Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, se dispone la creación de los siguientes órganos directivos:

- Dirección Insular de Agricultura y Desarrollo Rural, adscrita al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Dirección Insular de Turismo, adscrita al Área de Gobierno del Presidente.

Y se dispone la adscripción al Área de Gobierno del Presidente de la Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico, hasta el momento adscrita al Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo, que se suprime.

El Decreto indica que la Relación de Puestos de Trabajo adaptará la adscripción de los Servicios y unidades administrativas a lo establecido en el citado Decreto.

Las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo que resultan de aplicación se detallan en el Anexo I al presente informe, y consisten en la modificación de la dependencia orgánica y funcional de los Servicios, Oficinas y puestos de trabajo que se citan seguidamente:

#### ÁREA DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE

- Dirección Insular de Turismo:

-- Servicio Administrativo de Turismo.

-- Servicio Técnico de Turismo.

- Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico:

-- Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

-- Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

-- Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico

-- Adscripción de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, hasta el momento adscrita a la extinta Área de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico.

-- FC1299 "Puesto Singularizado (a extinguir).

#### ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

- Dirección Insular de Agricultura y Desarrollo Rural del siguiente Servicio:

-- Adscripción del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

En este sentido se realiza una modificación al detalle especificado en los Anexos I y II.

#### II. MODIFICACIONES DERIVADAS DE NECESIDADES ORGANIZATIVAS, EN ANEXOS A LA RPT Y PLANTILLA DE LA CORPORACIÓN.

#### ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN

#### DIRECCIÓN INSULAR DE HACIENDA

#### SERVICIO TÉCNICO DE PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO

Con el principal objetivo de reducir la temporalidad del personal de la Corporación y, atendiendo a las necesidades de ofertar determinadas plazas en la Oferta de Empleo Público de 2021, relacionada una de ellas con las solicitudes de modificación de la RPT de 23 de septiembre de 2021 planteadas por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, se propone la creación, con las características que se indican en el Anexo III, de los siguientes puestos de trabajo para el desempeño de funciones relacionadas con las competencias del Servicio en materia de gestión de instalaciones, ejecución de traslados a inmuebles centrales, acondicionamiento y mantenimiento de inmuebles centrales corporativos. Y ello sin perjuicio de que, por necesidades organizativas, pueda verse modificada la adscripción de los puestos a otras unidades organizativas de la Corporación.

• CREACIÓN de los puestos FC1564 y FC1565 “Técnico/a Grado Medio”, vinculado a la plaza “Arquitecto/a Técnico/a”, e INCLUSIÓN EN EL ANEXO DE PUESTOS SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

#### DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA

Con el principal objetivo de reducir la temporalidad del personal de la Corporación y, atendiendo a las necesidades de ofertar determinadas plazas en la Oferta de Empleo Público de 2021, se propone la creación, con las características que se indican en el Anexo III, de los siguientes puestos de trabajo para el desempeño de funciones establecidas en la RPT para este tipo de puesto. Y ello sin perjuicio de que, por necesidades organizativas, pueda verse modificada la adscripción del puesto a otras unidades organizativas de la Corporación.

#### SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES

• CREACIÓN del puesto FC1566 “Auxiliar Administrativo Adscrito/a”, vinculado a la plaza “Auxiliar Administrativo”, e INCLUSIÓN EN EL ANEXO DE PUESTOS SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

#### SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

• CREACIÓN del puesto FC1567 “Auxiliar Administrativo Adscrito/a”, vinculado a la plaza “Auxiliar Administrativo”, e INCLUSIÓN EN EL ANEXO DE PUESTOS SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

• CREACIÓN del puesto FC1568 “Auxiliar Administrativo Adscrito/a”, vinculado a la plaza “Auxiliar Administrativo”, e INCLUSIÓN EN EL ANEXO DE PUESTOS SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

#### ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD

#### SERVICIO TÉCNICO DE GESTIÓN FORESTAL

MODIFICACIÓN de las características del puesto FC1466 “Técnico/a de Grado Medio”, adscrito a la unidad orgánica Incendios Forestales y Medios Asociados, con las características que se indican en el Anexo III, con modificación de la plaza de acceso atendiendo a la petición realizada el 15 de junio de 2021 por el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad y teniendo en cuenta que las funciones de dicho puesto están relacionadas con la configuración y control del Operativo anual de prevención y extinción de incendios forestales.

III. MODIFICACIONES PUNTUALES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, EN PLANTILLA Y CORRECCIÓN DE ERRORES, conforme lo que se indica en el Anexo IV.

#### ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD

#### SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y DIVERSIDAD

CREACIÓN, en ejecución de sentencia, del puesto FC1563 "Auxiliar Técnico/a", vinculado a la plaza "Auxiliar Técnico/a, Rama Participación", e INCLUSIÓN EN EL ANEXO DE PUESTOS SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, que se adscribe a la unidad orgánica Acción Social, Gobierno Abierto, Participación y Diversidad, con las características que se indican en el Anexo IV, en ejecución de Sentencia 28/2021, de fecha 22 de enero de 2021 del Juzgado de lo Social número 4 de Santa Cruz de Tenerife, a favor de D<sup>a</sup> Yanet del Carmen Álvarez Irausquin, a quién, con vinculación a la firmeza de dicho pronunciamiento judicial, se le reconoce el derecho a ostentar la condición de personal laboral indefinido de la Corporación hasta la cobertura reglamentaria del puesto. La citada empleada actualmente se encuentra provisionalmente adscrita al puesto LTC482 "Auxiliar Técnico Adscrito" hasta la cobertura del puesto FC1563 "Auxiliar Técnico/a" conforme a los principios rectores de acceso al empleo público y con sometimiento a los sistemas y procedimientos reglados de provisión aplicables a esta Administración Pública.

## ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES

### DIRECCIÓN INSULAR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

#### SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

En este Servicio Administrativo, y para atender a la próxima jubilación del ocupante del puesto LC300 "Jefe/a de Unidad Técnica (a extinguir) vinculado a la plaza Técnico/a de Grado Medio Sociocultural (a extinguir), A2, adscrito a la unidad orgánica Técnica de Juventud, mediante Acuerdo de 15 de diciembre de 2020 se creó el puesto de trabajo FC1560 "Técnico/a de Administración Especial", vinculado a una dotación de la plaza Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social. En atención a lo anterior, procede la SUPRESIÓN del puesto LC300 "Jefe/a de Unidad Técnica (A extinguir)", actualmente sin dotación presupuestaria, adscrito a la unidad orgánica del Servicio Administrativo de Educación y Juventud y declarado vacante con efectos desde el día 1 de agosto de 2021.

## ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA

### DIRECCIÓN INSULAR DE CARRETERAS

#### SERVICIO TÉCNICO DE CARRETERAS Y PAISAJE

El puesto LC252 "Oficial/a de Chapa y Pintura Adscrito/a" está dotado presupuestariamente, encuadrado dentro del grupo profesional Oficial de Fabricación Mecánica, y está vinculado a la plaza de Oficial/a de Chapa y Pintura (Subgrupo C2). Asimismo, la titulación académica para el acceso a este puesto es la de Técnico en Carrocería, lo que se corresponde con una Formación Profesional de Grado Medio de la familia de Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Según lo regulado en el Convenio Colectivo de Personal Laboral al Servicio Directo del Cabildo Insular de Tenerife en su Anexo III: Ordenación y Clasificación Profesional: Grupos Profesionales, los niveles de titulación académica que quedan encuadrados en el Subgrupo C1, son aquellos correspondientes a ciclos formativos de Grado Medio y/o Bachillerato. Asimismo, el nivel de titulación encuadrado en el Subgrupo C2 se corresponde con la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Por tanto, atendiendo a que este puesto no tiene ocupante ni titular, y constandingo necesidad del desempeño de las funciones propias de un Técnico/a de Carrocería en el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, y que, por otra parte, es necesaria la regularización del encuadramiento de este puesto en el Subgrupo C1, se propone lo siguiente:

- DECLARAR A EXTINGUIR (de manera transitoria y previa a su supresión, habida cuenta de la existencia de desempeños de superior categoría vinculados al mismo, del puesto de trabajo LC252 “Oficial/a de Chapa y Pintura Adscrito/a”, así como la plaza con dotación a la que está vinculado de Oficial/a de Chapa y Pintura (Subgrupo C2).

- CREACIÓN del puesto LC991 “Técnico/a en Carrocería”, así como de una plaza a la que se vincula de Técnico/a Auxiliar, Rama Carrocería, e INCLUSIÓN EN EL ANEXO DE PUESTOS SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

#### CORRECCIÓN DE ERRORES.

Por último, se incluyen y se detallan también en el Anexo número IV la corrección de los siguientes errores detectados:

- Recodificación de epígrafe en la función esencial fA.012.005 asignada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2020 al puesto FC190 “Jefe/a de Unidad Técnica” adscrito al Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, en el sentido de sustituir dicho código de epígrafe 005 por el código 007, manteniéndose invariable su descripción.

- Recodificación de la función esencial fA.275.001 asignada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2020 al puesto FC1543 “Puesto Singularizado” adscrito a la Oficina de Contratación Administrativa, en el sentido de suprimir dicho código de epígrafe, manteniéndose invariable la descripción de la función esencial.

- Modificación de la experiencia del puesto LC975 “Jefe/a de Taller” en el sentido de suprimir la actual (046 sin referencia en el Anexo de Códigos de la RPT) e incluir la asignada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de Diciembre de 2017, con fecha de efectos 1 de Enero de 2018, de 18 meses desempeñando funciones propias de la plaza (080).

- Modificación de la experiencia del puesto LC269 “Jefe/a de Negociado de Deportes (a extinguir)” en el sentido de suprimir la actual (076) que hace referencia a la experiencia en el desempeño de funciones de puestos de distinta naturaleza al Jefe/a de Negociado de Deportes (a extinguir), incluida por Acuerdo de Consejo Gobierno Insular de 9 de diciembre de 2015, sustituyéndola por una experiencia adecuada a este tipo de puesto conforme lo siguiente: 18 meses desempeñando funciones propias del puesto (080).

#### CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES.

- Inclusión de 5 puntos de complemento de condiciones de trabajo asignados a los puestos LC973 y LC974 “Técnico/a en Electromecánico/a” por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2017, con fecha de efectos 1 de enero de 2018.

- Inclusión en el apartado de plazas de acceso del anexo de códigos la plaza Técnico/a de Grado Superior en Comunicación (TGSC), creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno el 4 de Agosto de 2017, con fecha de efectos 7 de agosto de 2017.

- Inclusión en el apartado de plazas de acceso del anexo de códigos la plaza Electromecánico (a extinguir), cuya denominación adquirió la antigua plaza de Electromecánico por Acuerdo de Consejo de Gobierno el 12 de diciembre de 2017, con fecha de efectos 1 de febrero de 2018.

## ANEXO I

Dependencia orgánica y funcional de Servicios y Oficinas, derivadas de las modificaciones de la estructura de la Corporación

### ÁREA DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE

<b>DIRECCIÓN INSULAR DE TURISMO</b>
Servicio Administrativo de Turismo
Servicio Técnico de Turismo

### DIRECCIÓN INSULAR DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife
Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos
Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico

### ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

<b>DIRECCIÓN INSULAR DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>
Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural



## ANEXO II

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Anexos a la RPT, derivadas de las modificaciones de la estructura de la Corporación

PUESTOS DE TRABAJO

**CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN**

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	ADSCRIPCIÓN PROPUESTA
FC1299	Puesto Singularizado (a extinguir)	Área Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	<b>ÁREA DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE</b> Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico

**MODIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN ESENCIAL ESPECÍFICA PARA SU ADAPTACIÓN A LA NUEVA ADSCRIPCIÓN**

FUNCIÓN ESENCIAL ESPECÍFICA ACTUAL MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE CÓDIGOS	FUNCIÓN ESENCIAL ESPECÍFICA PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE CÓDIGOS
<p>fA.275. Apoyo jurídico-administrativo o técnico, según corresponda, para el desarrollo de las competencias responsabilidad del órgano directivo y, en su caso, de la Jefatura Funcional del Área al que se encuentra adscrito el puesto, así como impulso, coordinación, seguimiento, desarrollo y ejecución de proyectos, planes y programas que se requieran en el ejercicio de las competencias asignadas a dichos órganos.</p> <p>004. En especial, en materia de Proyectos estratégicos que se le asignen, bajo la dependencia funcional del Área o la Presidencia de la Corporación.</p>	<p>fA.275. Apoyo jurídico-administrativo o técnico, según corresponda, para el desarrollo de las competencias responsabilidad del órgano directivo y, en su caso, de la Jefatura Funcional del Área al que se encuentra adscrito el puesto, así como impulso, coordinación, seguimiento, desarrollo y ejecución de proyectos, planes y programas que se requieran en el ejercicio de las competencias asignadas a dichos órganos.</p> <p>004. En especial, en materia de Proyectos estratégicos que se le asignen, bajo la dependencia funcional del <b>órgano directivo</b> o la Presidencia de la Corporación.</p>

## ANEXO III

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Anexos a la RPT y de la Plantilla de la Corporación, derivadas de necesidades organizativas

CREACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS DE TRABAJO. E INCLUSIÓN EN EL ANEXO DE PUESTOS SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN INSULAR DE HACIENDA

SERVICIO TÉCNICO DE PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO

**CREACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS, E INCLUSIÓN EN EL ANEXO DE PUESTOS SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

<b>CÓDIGO DE LOS PUESTOS:</b> <b>FC1564 y FC1565</b>	<b>DENOMINACIÓN: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO</b>
Plaza de Acceso:	<b>Arquitecto/a Técnico (AT)</b>
Unidad orgánica:	Titulación Académica: Arquitecto/a Técnico/a.
Complemento de Destino:	<b>Mantenimiento</b>
Complemento Específico:	<b>24</b>
Forma de Provisión:	<b>46</b>
Adscripción:	<b>Concurso de Méritos (C)</b>
Grupo/Subgrupo:	<b>Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (A4)</b>
Escala/Subescala/Clase	<b>A/A2</b>
Titulación Académica	<b>Administración Especial/Técnica/Técnicos Medios, A2</b>
Funciones Esenciales:	<b>Arquitecto/a Técnico/a (046)</b> <b>CREACIÓN E INCLUSIÓN</b> en el puesto de la siguiente función: fB.032.060 Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con: <b>Gestión de obras en los inmuebles patrimonio de la Corporación y adaptación de espacios ante nuevas necesidades.</b> <b>INCLUSIÓN</b> en el puesto las siguientes funciones: <b>fB.057</b> Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.

	<p><b>fb.059</b> Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquéllas otras que se le asignen, y excepcionalmente redacción de proyectos para los cuales están facultados según la legislación vigente, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los/as Arquitectos/as e Ingenieros/as Técnicos/as, así como la dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.</p> <p><b>fb.069</b> Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.</p> <p><b>fb.236</b> Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.</p>
V/incluido:	<b>Funcionario/a (F)</b>
Experiencia:	<b>1 año de experiencia en el desempeño de funciones (002)</b>
Requisitos:	<b>Permiso de Conducción B (001)</b>

## DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA

### SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES

#### CREACIÓN DE PLAZA Y PUESTO, E INCLUSIÓN EN EL ANEXO DE PUESTOS SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

<b>CÓDIGO DEL PUESTO: FC1566</b>	<b>DENOMINACIÓN: AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO/A</b>
Unidad Orgánica:	<b>Personal Laboral</b>
Plaza de Acceso:	<b>Auxiliar Administrativo (G/aux)</b>
Complemento de Destino:	<b>14</b>
Complemento Específico:	<b>25</b>
Forma de Provisión:	<b>Concurso de Méritos (C)</b>
Adscripción:	<b>Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (A4)</b>
Grupo/Subgrupo:	<b>C/C2</b>
Escala/Subescala/Clase	<b>Administración General/Auxiliar</b>
Funciones Esenciales:	<p><b>INCLUSIÓN</b> en el puesto de la siguiente función:</p> <p><b>fd.007</b> Atención a la ciudadanía. Registro, archivo, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de máquinas y de herramientas ofimáticas. Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes, y tareas análogas relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo como apoyo en la tramitación administrativa y en la gestión de los asuntos del Servicio.</p> <p>Redacción de actos administrativos, informes, escritos, etc. de carácter repetitivo. En su caso, fiscalización de documentos contables.</p> <p>Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes,</p>

	<p>expedición de documentos contables, y tareas análogas relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo. Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio</p> <p><b>fd.008</b> Recepción y distribución de documentación.</p> <p>Interviene en la gestión de trámites y realización de tareas a través de criterios o indicaciones previamente establecidas, pudiendo dichos trámites estar enmarcados dentro de un mismo proceso o procedimiento o de varios, entendiendo incluido, en su caso, la comprobación y verificación de datos y/o documentación.</p> <p>Búsqueda y/o cotejo de información, y en su caso, comprobación y verificación de datos y/o documentación.</p> <p>Bajo supervisión del/de la superior jerárquico/a, control de plazos de trámites repetitivos.</p> <p>Consultas al Sigec, y en su caso, bajo indicación del/de la superior jerárquico/a, expedición de documentos contables.</p> <p><b>fd.009</b> Requiere conocimientos básicos sobre tareas que desarrolla con carácter repetitivo, de escasa dificultad y reciclaje esporádico.</p>
Vínculo:	<b>Funcionario/a (F)</b>
Experiencia:	<p><b>004</b></p> <p>9 meses de experiencia desempeñando funciones propias de la Subescala Auxiliar de Administración General o en la categoría en el caso de personal laboral.</p> <p>Para la provisión del puesto por promoción interna:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• las retribuciones del puesto. En caso de haber desempeñado funciones propias del tipo de puesto "Ordenanza", se percibirán las retribuciones del puesto.</li> <li>• percibirán las retribuciones del tipo de puesto "Auxiliar Administrativo/a Base" durante 9 meses, transcurridos los cuales se percibirán las retribuciones correspondientes al puesto.</li> </ul>
Cursos de Formación:	<p><b>M.CF1</b></p> <p>Word nivel avanzado. Excel. Archivo. Idiomas.</p> <p>Atención a la ciudadanía. Organización y Competencias del Cabildo Insular de Tenerife. Notificación de actos administrativos. Calidad en la Administración Pública. Protección de datos de carácter personal. Transparencia, Buen Gobierno y Derecho de acceso de la ciudadanía a los servicios públicos. Tramitación de quejas, sugerencias y de solicitudes de información pública en el CIT.</p>
Méritos Específicos	<p><b>M1</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento Administrativo: Fases, trámites y plazos; el expediente administrativo electrónico.</li> <li>• Aplicaciones informáticas asociadas a la gestión electrónica de expedientes, como por ejemplo: SIGEC, Documentum, FACE, Gestor de contenidos web, GEISER, plataforma de contratación nivel inicial.</li> <li>• Bases de ejecución del Presupuesto: El contrato menor por procedimiento ADOM.</li> <li>• Bases de ejecución del Presupuesto: Básicos sobre estructura presupuestaria y sobre fases de ejecución del gasto.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bases de Ejecución del Presupuesto: Gratificaciones por horas y servicios extraordinarios, indemnizaciones por razón del servicio y normativa reguladora de los anticipos de caja fija y pagos a justificar.</li> </ul>
--	--

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**CREACIÓN DE PLAZA Y PUESTO, E INCLUSIÓN EN EL ANEXO DE PUESTOS SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

<b>CÓDIGO DEL PUESTO: FC1567</b>	<b>DENOMINACIÓN: AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO/A</b>
Unidad Orgánica:	<b>Organización</b>
Plaza de Acceso:	<b>Auxiliar Administrativo (G/aux)</b>
Complemento de Destino:	<b>14</b>
Complemento Específico:	<b>25</b>
Forma de Provisión:	<b>Concurso de Méritos (C)</b>
Adscripción:	<b>Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (A4)</b>
Grupo/Subgrupo:	<b>C/C2</b>
Escala/Subescala/Clase	<b>Administración General/Auxiliar</b>
	<b>INCLUSIÓN</b> en el puesto de la siguiente función:
	<b>fd.007</b> Atención a la ciudadanía. Registro, archivo, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de máquinas y de herramientas ofimáticas. Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes, y tareas análogas relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo como apoyo en la tramitación administrativa y en la gestión de los asuntos del Servicio. Redacción de actos administrativos, informes, escritos, etc. de carácter repetitivo. En su caso, fiscalización de documentos contables. Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes, expedición de documentos contables, y tareas análogas relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo. Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.
Funciones Esenciales:	<b>fd.008</b> Recepción y distribución de documentación. Interviene en la gestión de trámites y realización de tareas a través de criterios o indicaciones previamente establecidas, pudiendo dichos trámites estar enmarcados dentro de un mismo proceso o procedimiento o de varios, entendiendo incluido, en su caso, la comprobación y verificación de datos y/o documentación. Búsqueda y/o cotejo de información, y en su caso, comprobación y verificación de datos y/o documentación. Bajo supervisión del/de la superior jerárquico/a, control de plazos de trámites repetitivos. Consultas al Sigec, y en su caso, bajo indicación del/de la superior jerárquico/a, expedición de documentos contables. <b>fd.009</b> Requiere conocimientos básicos sobre tareas que desarrolla con carácter repetitivo, de escasa dificultad y reciclaje esporádico.
V/Incluo:	<b>Funcionario/a (F)</b>

	<p><b>004</b></p> <p>9 meses de experiencia desempeñando funciones propias de la Subescala Auxiliar de Administración General o en la categoría en el caso de personal laboral.</p> <p>Para la provisión del puesto por promoción interna:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de haber desempeñado funciones propias del tipo de puesto "Ordenanza", se percibirán las retribuciones del puesto.</li> <li>• En caso de haber desempeñado funciones propias del tipo de puesto "Ordenanza adscrito/a", se percibirán las retribuciones del tipo de puesto "Auxiliar Administrativo/a Base" durante 9 meses, transcurridos los cuales se percibirán las retribuciones correspondientes al puesto.</li> </ul>
	<p><b>M:CF1</b></p> <p>Word nivel avanzado. Excel. Archivo. Idiomas.</p> <p>Atención a la ciudadanía. Organización y Competencias del Cabildo Insular de Tenerife. Notificación de actos administrativos. Calidad en la Administración Pública. Protección de datos de carácter personal. Transparencia, Buen Gobierno y Derecho de acceso de la ciudadanía a los servicios públicos. Tramitación de quejas, sugerencias y de solicitudes de información pública en el CIT.</p>
<p>Cursos de Formación:</p> <p>Méritos Específicos</p>	<p><b>M1</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento Administrativo: Fases, trámites y plazos; el expediente administrativo electrónico.</li> <li>• Aplicaciones informáticas asociadas a la gestión electrónica de expedientes, como por ejemplo: SIGEC, Documentum, FACE, Gestor de contenidos web, GEISER, plataforma de contratación nivel inicial.</li> <li>• Bases de ejecución del Presupuesto: El contrato menor por procedimiento ADOM.</li> <li>• Bases de ejecución del Presupuesto: Básicos sobre estructura presupuestaria y sobre fases de ejecución del gasto.</li> <li>• Bases de Ejecución del Presupuesto: Gratificaciones por horas y servicios extraordinarios, indemnizaciones por razón del servicio y normativa reguladora de los anticipos de caja fija y pagos a justificar.</li> </ul>

**CREACIÓN DE PLAZA Y PUESTO, E INCLUSIÓN EN EL ANEXO DE PUESTOS SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

<b>CÓDIGO DEL PUESTO: FC1568</b>	<b>DENOMINACIÓN: AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO/A</b>
Unidad Orgánica:	<b>Selección, Provisión y Apoyo Jurídico Administrativo</b>
Plaza de Acceso:	<b>Auxiliar Administrativo (G/aux)</b>
Complemento de Destino:	<b>14</b>
Complemento Específico:	<b>25</b>
Forma de Provisión:	<b>Concurso de Méritos (C)</b>

Adscripción:	<b>Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (A4)</b>
Grupo/Subgrupo:	<b>C/C2</b>
Escala/Subescala/Clase	<b>Administración General/Auxiliar</b>
Funciones Esenciales:	<p><b>INCLUSIÓN</b> en el puesto de la siguiente función:</p> <p><b>fd.007</b> Atención a la ciudadanía. Registro, archivo, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de máquinas y de herramientas ofimáticas. Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes, y tareas análogas relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo como apoyo en la tramitación administrativa y en la gestión de los asuntos del Servicio.</p> <p>Redacción de actos administrativos, informes, escritos, etc. de carácter repetitivo. En su caso, fiscalización de documentos contables.</p> <p>Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes, expedición de documentos contables, y tareas análogas relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.</p> <p>Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio</p> <p><b>fd.008</b> Recepción y distribución de documentación.</p> <p>Interviene en la gestión de trámites y realización de tareas a través de criterios o indicaciones previamente establecidas, pudiendo dichos trámites estar enmarcados dentro de un mismo proceso o procedimiento o de varios, entendiendo incluido, en su caso, la comprobación y verificación de datos y/o documentación.</p> <p>Busqueda y/o cotejo de información, y en su caso, comprobación y verificación de datos y/o documentación.</p> <p>Bajo supervisión del/de la superior jerárquico/a, control de plazos de trámites repetitivos.</p> <p>Consultas al Sigec, y en su caso, bajo indicación del/de la superior jerárquico/a, expedición de documentos contables.</p> <p><b>fd.009</b> Requiere conocimientos básicos sobre tareas que desarrolla con carácter repetitivo, de escasa dificultad y recidivaje esporádico.</p>
Vínculo:	<b>Funcionario/a (F)</b>
Experiencia:	<p><b>004</b></p> <p>9 meses de experiencia desempeñando funciones propias de la Subescala Auxiliar de Administración General o en la categoría en el caso de personal laboral.</p> <p>Para la provisión del puesto por promoción interna:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• las retribuciones del puesto.</li> <li>• En caso de haber desempeñado funciones propias del tipo de puesto "Ordenanza", se percibirán las retribuciones del puesto.</li> <li>• En caso de haber desempeñado funciones propias del tipo de puesto "Ordenanza adscrito/a", se percibirán las retribuciones del tipo de puesto "Auxiliar Administrativo/a Base" durante 9 meses, transcurridos los cuales se percibirán las retribuciones correspondientes al puesto.</li> </ul>
Cursos de Formación:	<p><b>M.CF1</b></p> <p>Word nivel avanzado. Excel. Archivo. Idiomas.</p>

	<p>Atención a la ciudadanía. Organización y Competencias del Cabildo Insular de Tenerife. Notificación de actos administrativos. Calidad en la Administración Pública. Protección de datos de carácter personal. Transparencia, Buen Gobierno y Derecho de acceso de la ciudadanía a los servicios públicos. Tramitación de quejas, sugerencias y de solicitudes de información pública en el CIT.</p>
Méritos Específicos	<p><b>M1</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento Administrativo: Fases, trámites y plazos; el expediente administrativo electrónico.</li> <li>• Aplicaciones informáticas asociadas a la gestión electrónica de expedientes, como por ejemplo: SIGEC, Documentum, FACE, Gestor de contenidos web, GEISER, plataforma de contratación nivel inicial.</li> <li>• Bases de ejecución del Presupuesto: El contrato menor por procedimiento ADOM.</li> <li>• Bases de ejecución del Presupuesto: Básicos sobre estructura presupuestaria y sobre fases de ejecución del gasto.</li> <li>• Bases de Ejecución del Presupuesto: Gratificaciones por horas y servicios extraordinarios, indemnizaciones por razón del servicio y normativa reguladora de los anticipos de caja fija y pagos a justificar.</li> </ul>

**MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE PUESTO DE TRABAJO Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO**

**ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD**

**SERVICIO TÉCNICO DE GESTIÓN FORESTAL**

<b>CÓDIGO DEL PUESTO</b>	<b>DENOMINACIÓN y adscripción</b>	<b>PLAZA DE ACCESO Y TITULACIÓN ACADÉMICA ACTUAL</b>	<b>PLAZA DE ACCESO Y TITULACIÓN ACADÉMICA PROPUESTA</b>
<b>FC1466</b>	Técnico/a de Grado Medio Unidad orgánica Incendios Forestales y Medios Asociados	<p>IIAA: : Ingeniero/a en Infraestructuras Agrarias y Ambientales Titulación académica: 043: Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, en cualquiera de sus especialidades 050: Ingeniero/a Técnico/a Forestal, en cualquiera de sus especialidades.</p>	<p><b>ITF: Ingeniero/a Técnico Forestal.</b>  Titulación académica: <b>050: Ingeniero/a Técnico/a Forestal, en cualquiera de sus especialidades.</b></p>



## ANEXO IV

Modificaciones puntuales en la Relación de Puestos de Trabajo y sus Anexos, en Plantilla de la Corporación, y corrección de errores. [CREACIÓN DE PLAZA Y PUESTO DE TRABAJO, E INCLUSIÓN EN EL ANEXO DE PUESTOS SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA](#), en ejecución de sentencia.

**ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD  
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y DIVERSIDAD**

<b>CÓDIGO DEL PUESTO: FC1563</b>	<b>DENOMINACIÓN: Auxiliar Técnico/a</b>
Plaza de Acceso:	<b>Auxiliar Técnico/a (Rama Participación) (AuxTec/RP)</b>
Unidad orgánica	<b>Acción Social, Gobierno Abierto, Participación y Diversidad</b>
Nivel de Complemento de Destino:	<b>16</b>
Puntos de Complemento Específico:	<b>28</b>
Forma de Provisión:	<b>Concurso de Méritos (C)</b>
Adscripción:	<b>Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (A4)</b>
Grupo/Subgrupo:	<b>C/C2</b>
Funciones Esenciales:	
	<b>CREACIÓN</b> de la función esencial <b>fd.222</b> , e <b>INCLUSIÓN</b> en el puesto, con la siguiente redacción: Bajo la supervisión del/de la superior jerárquico/a, ejecución de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos de la Unidad adecuadas a la naturaleza de sus funciones en lo relativo a la <b>participación y diversidad</b> .
	<b>INCLUSIÓN</b> en el puesto de la siguiente función: <b>fd.221</b> Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.
Vínculo:	<b>Funcionario (F)</b>
Experiencia:	<b>9 meses desempeñando las funciones propias de la categoría. (075)</b>

SUPRESIÓN DE PLAZA Y PUESTO DE TRABAJO sin dotación presupuestaria, declarados a extinguir:

**ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES**  
**DIRECCIÓN INSULAR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

CÓDIGO DEL PUESTO	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN	PLAZA
LC300	Unidad orgánica Juventud Unidad funcional Técnica	Jefe/a de Unidad Técnica (A extinguir)	Técnico/a de Grado Medio Sociocultural (A extinguir) (Grupo Técnico de Servicios y Gestión de Actividades, A2)

DECLARAR A EXTINGUIR PUESTO DE TRABAJO, CREACIÓN DE PLAZA Y PUESTO DE TRABAJO, E INCLUSIÓN EN EL ANEXO DE PUESTOS SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA para proceder a la adecuación del encuadramiento en grupo profesional.

**ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA**

**DIRECCIÓN INSULAR DE CARRETERAS**

SERVICIO TÉCNICO DE CARRETERAS Y PAISAJE

DECLARAR A EXTINGUIR

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	PLAZA
LC252	Oficial/a de Chapa y Pintura Adscrito/a	Oficial/a de Chapa y Pintura Adscrito/a (a extinguir)	Oficial de Chapa y Pintura, C2

CREACIÓN DE PLAZA Y PUESTO, E INCLUSIÓN EN EL ANEXO DE PUESTOS SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

CÓDIGO DEL PUESTO: LC991	DENOMINACIÓN: TÉCNICO/A EN CARROCERÍA
Localización Geográfica:	Parque y Talleres de Carreteras de La Laguna
Plaza de Acceso:	Técnico/a Auxiliar (Rama Carrocería) (TA/RCarra) Grupo Profesional Mantenimiento de Vehículos, C1. Titulación requerida: Técnico/a en Carrocería
Unidad orgánica	Conservación Ordinaria
Unidad funcional	Instalaciones industriales, Vías y Parque Móvil

Nivel de Complemento de Destino:	<b>16</b>
Puntos de Complemento Específico:	<b>29</b>
Puntos de Complemento de Condiciones de Trabajo:	<b>1</b>
Forma de Provisión:	<b>Concurso de Méritos (C)</b>
Adscripción:	<b>Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (A4)</b>
Grupo/Subgrupo:	<b>C/C1</b>
Titulación Académica	<b>Técnico/a en Carrocería (087)</b>
Funciones Esenciales:	
<b>CREACIÓN E INCLUSIÓN</b> en el puesto de la siguiente función:	
<b>fc.117</b> Bajo la supervisión del/de la superior jerárquico/a, ejecución de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos de la Unidad adecuadas a la naturaleza de sus funciones, entre otras, operaciones de reparación, montaje de accesorios y transformaciones del vehículo en el área de carrocería, bastidor, cabina y equipos o aperos, ajustándose a procedimientos y tiempos establecidos, cumpliendo con las especificaciones de calidad, seguridad y protección ambiental, así como todas las labores necesarias para llevar a cabo estos cometidos, entre otras, pintura, montaje y desmontaje de las partes mecánicas o de otros componentes del vehículo que sean necesarias.	
<b>INCLUSIÓN</b> en el puesto de la siguiente función:	
<b>fc.116</b> Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.	
Vínculo:	<b>Laboral (L)</b>
Experiencia:	<b>9 meses desempeñando las funciones propias de la categoría (075)</b>
Requisitos:	- <b>Permiso de Conducción B (001)</b> - <b>Sujeto al uso de vestimenta y calzado específico (008)</b> (021): <b>Trabajo en equipo.</b> Motivación en el trabajo. (024): <b>Funcionamiento del sistema de Prevención de Riesgos Laborales del ECIT.</b> <b>Introducción/Curso Básico de Prevención de Riesgos Laborales.</b> <b>Actuación en incendios y/o emergencias.</b> <b>Prevención del dolor de espalda.</b>
Cursos de Formación:	- <b>Conocimientos sobre manipulación de productos químicos (624)</b> - <b>Conocimientos sobre reparación de carrocerías de vehículos (666)</b> - <b>Conocimientos sobre mecánica de vehículos (667)</b>
Méritos Específicos:	

**CORRECCIÓN DE ERRORES**

**RECODIFICACIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES**, manteniéndose invariable su descripción.

**ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD**

CÓDIGO DEL PUESTO	PUESTO DE TRABAJO y adscripción	FUNCIÓN ESENCIAL ESPECÍFICA ACTUAL	FUNCIÓN ESENCIAL ESPECÍFICA PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE CÓDIGOS
<b>FC190</b>	Jefe/a de Unidad Técnica  Unidad Orgánica Gestión Económica, unidad Funcional Presupuestos	<b>FA.012. SUPRESIÓN</b> del epígrafe <b>005</b> : Planificación y gestión financiera: elaboración y seguimiento del presupuesto del Área en estricta conexión con el Plan Anual de Actividades de esta; gestión y control del gasto; búsqueda de recursos extrapresupuestarios y de sistemas de autofinanciación; elaboración y seguimiento de los programas económico-financieros de los planes y programas del Área; estudios de viabilidad económica, rentabilidad y alternativas de explotación de servicios públicos; estudios sobre valoración de recursos naturales y contabilidad ambiental; gestión de fondos europeos. Tramitación de expedientes de subvenciones y apoyo en la gestión de expedientes de contratación.	<b>FA.012. CREACIÓN del epígrafe 007</b> : Planificación y gestión financiera: elaboración y seguimiento del presupuesto del Área en estricta conexión con el Plan Anual de Actividades de esta; gestión y control del gasto; búsqueda de recursos extrapresupuestarios y de sistemas de autofinanciación; elaboración y seguimiento de los programas económico-financieros de los planes y programas del Área; estudios de viabilidad económica, rentabilidad y alternativas de explotación de servicios públicos; estudios sobre valoración de recursos naturales y contabilidad ambiental; gestión de fondos europeos. Tramitación de expedientes de subvenciones y apoyo en la gestión de expedientes de contratación.

**DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA**  
**OFICINA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

CÓDIGO DEL PUESTO	PUESTO DE TRABAJO	FUNCIÓN ESENCIAL ESPECÍFICA ACTUAL	FUNCIÓN ESENCIAL ESPECÍFICA PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE CÓDIGOS
<b>FC1543</b>	Puesto Singularizado	<b>FA.275. SUPRESIÓN</b> del epígrafe <b>001</b> : Apoyo jurídico-administrativo o técnico, según corresponda, para el desarrollo de las competencias responsabilidad del órgano directivo y, en su caso, de la Jefatura Funcional del Área al que se encuentra adscrito el puesto, así como impulso, coordinación, seguimiento, desarrollo y ejecución de proyectos, planes y programas que se requieran en el ejercicio de las competencias asignadas a dichos órganos.	<b>MANTENIMIENTO de la función FA.275</b> : Apoyo jurídico-administrativo o técnico, según corresponda, para el desarrollo de las competencias responsabilidad del órgano directivo y, en su caso, de la Jefatura Funcional del Área al que se encuentra adscrito el puesto, así como impulso, coordinación, seguimiento, desarrollo y ejecución de proyectos, planes y programas que se requieran en el ejercicio de las competencias asignadas a dichos órganos.

**CORRECCIÓN DE EXPERIENCIA**

**ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES**  
**DIRECCIÓN INSULAR DE DEPORTES**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DEPORTES**

CÓDIGO DEL PUESTO	PUESTO DE TRABAJO y adscripción	EXPERIENCIA ACTUAL	EXPERIENCIA PROPUESTA
LC269	Jefe/a de Negociado de Deportes (a extinguir) Técnica de Promoción Deportiva	<p>076 18 meses desempeñando funciones propias de la categoría. Para la provisión del puesto por promoción interna: En caso de haber desempeñado las funciones propias de los tipos de puesto "Conductor/a de Vehículos Especiales -Maquinista - Adscrito/a" "Oficial/a Oficios Conductor/a Adscrito/a" "Conductor/a Adscrito/a", se percibirán las retribuciones del tipo de puesto "Electromecánico/a Adscrito/a", durante 9 meses, transcurridos los cuales percibirá las retribuciones correspondientes al puesto.</p>	080 18 meses desempeñando las funciones de la plaza

**ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA**  
**DIRECCIÓN INSULAR DE CARRETERAS**  
**SERVICIO TÉCNICO DE CARRETERAS Y PAISAJE**

CÓDIGO DEL PUESTO	PUESTO DE TRABAJO y adscripción	EXPERIENCIA ACTUAL	EXPERIENCIA PROPUESTA
LC975	Jefe/a de Taller Unidad Orgánica Conservación Ordinaria	046 (Sin descripción en Anexos)	080 18 meses desempeñando las funciones de la plaza.

**CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES**

**COMPLEMENTOS DE CONDICIONES DE TRABAJO.**

**ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN INSULAR DE CARRETERAS  
SERVICIO TÉCNICO DE CARRETERAS Y PAISAJE**

CÓDIGO DEL PUESTO	PUESTO DE TRABAJO y adscripción	PUNTOS DE COMPLEMENTO DE CONDICIONES DE TRABAJO ACTUAL	PUNTOS DE COMPLEMENTO DE CONDICIONES DE TRABAJO PROPUESTA
LC973	Técnico/a en Electromecánica Unidad Orgánica Conservación Ordinaria	Sin puntos	5
LC974	Técnico/a en Electromecánica Unidad Orgánica Conservación Ordinaria	Sin puntos	5

**MODIFICACIÓN EN EL ANEXO DE CÓDIGOS para inclusión de PLAZAS DE ACCESO.**

**Plaza de Acceso**

Código de plaza de acceso	Denominación
TGSC ElecM (AE)	Técnico/a de Grado Superior de Comunicación Electromecánico/a (a extinguir)

SEGUNDO. Que como consecuencia de la modificación anterior, la Relación de puesto de trabajo de la Corporación queda, con efectos al día siguiente a la adopción del acuerdo, según se indica a continuación:

Área	Consellería Delegada Dirección Insular Otros Organismos Subsidiarios	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localidad Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Piazza de Acceso	Func. Espec.	CD	CE/CT/ CV	FP	A	GR	E/Sub/Ep	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	
Gobierno del Presidente	Di Coordinación y Apoyo al Presidente	S.A. de Coordinación y Apoyo al Presidente				FC1266	Jefe/a de Servicio	TAGRU TAGRE	IA.002 IA.003 IA.273	28	86	L	A3	A1	G/T	F	029			J	PD				
Gobierno del Presidente	Di Coordinación y Apoyo al Presidente	S.A. de Coordinación y Apoyo al Presidente				FC1500	Responsable de Unidad	TAGRU	IA.009 IA.026 IA.030.171 IA.273	26	65	CE	A4	A1	G/T	F	029		048	J	PJ				
Gobierno del Presidente	Di Coordinación y Apoyo al Presidente	S.A. de Coordinación y Apoyo al Presidente				FC1416	Técnico/a de Administración General	TAGRU	IA.032.096 IA.273	24	50	C	A4	A1	G/T	F			001	J					
Gobierno del Presidente	Di Coordinación y Apoyo al Presidente	S.A. de Coordinación y Apoyo al Presidente				FC1432	Técnico/a de Administración Especial	TGSC	IA.018 IA.019 IA.032 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	180 187 188		001					001	
Gobierno del Presidente	Di Coordinación y Apoyo al Presidente	S.A. de Coordinación y Apoyo al Presidente				FC1830	Jefe/a de Unidad de Gestión	Adm	IC.060 IC.061 IC.062	22	33	C	A4	C1	G/Adm	F			043						
Gobierno del Presidente	Di Coordinación y Apoyo al Presidente	S.A. de Coordinación y Apoyo al Presidente				FC1434	Técnico/a Especialista	TERAV	IT.001.002 IT.002 IT.005	20	28	C	A4	B	E/SE/CE	F	181 185 186 189		044	AuxV/s				001	
Gobierno del Presidente	Di Coordinación y Apoyo al Presidente	S.A. de Coordinación y Apoyo al Presidente				FC1131	Auxiliar Técnico/a	Aux/TeRP	ID.164 ID.221	16	30	C	A4	C2	E/SE/CE	F			044	Prot				133 135	
Gobierno del Presidente	Di Coordinación y Apoyo al Presidente	S.A. de Coordinación y Apoyo al Presidente				FC1130	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.008	14	25	C	A4	C2	G/Aux	F			004					M/CF 1	
Gobierno del Presidente	Di Coordinación y Apoyo al Presidente	S.A. de Coordinación y Apoyo al Presidente				FC52	Conductor/a	Cond	IC-E.003 IC-E.005 IC-E.012	14	25	C	A4	C2/E	E/SE/POG/S	F		080 081	044		JIM/T1	001 008		133	
Gobierno del Presidente	Di Coordinación y Apoyo al Presidente	S.A. de Coordinación y Apoyo al Presidente				FC53	Conductor/a	Cond	ID-E.003 IC-E.005 IC-E.012	14	25	C	A4	C2/E	E/SE/POG/S	F		080 081	044		JIM/T1	001 008		133	
Gobierno del Presidente	Di Coordinación y Apoyo al Presidente	S.A. de Coordinación y Apoyo al Presidente				FC1110	Conductor/a	Cond	IC-E.003 IC-E.005 IC-E.012	14	25	C	A4	C2/E	E/SE/POG/S	F		080 081	044		JIM/T1	001 008		133	
Gobierno del Presidente	Di Coordinación y Apoyo al Presidente	S.A. de Coordinación y Apoyo al Presidente				FC1170	Conductor/a	Cond	IC-E.003 IC-E.005 IC-E.012	14	25	C	A4	C2/E	E/SE/POG/S	F		080 081	044		JIM/T1	001 008		133	
Gobierno del Presidente	Di Coordinación y Apoyo al Presidente	S.A. de Coordinación y Apoyo al Presidente				FC1171	Conductor/a	Cond	IC-E.003 IC-E.005 IC-E.012	14	25	C	A4	C2/E	E/SE/POG/S	F		080 081	044		JIM/T1	001 008		133	
Gobierno del Presidente	Di Coordinación y Apoyo al Presidente	S.A. de Coordinación y Apoyo al Presidente				FC1172	Conductor/a	Cond	IC-E.003 IC-E.005 IC-E.012	14	25	C	A4	C2/E	E/SE/POG/S	F		080 081	044		JIM/T1	001 008		133	
Gobierno del Presidente	Di Coordinación y Apoyo al Presidente	S.A. de Coordinación y Apoyo al Presidente				FC1249	Conductor/a	Cond	IC-E.003 IC-E.005 IC-E.012	14	25	C	A4	C2/E	E/SE/POG/S	F		080 081	044		JIM/T1	001 008		133	
Gobierno del Presidente	Di Coordinación y Apoyo al Presidente	S.A. de Coordinación y Apoyo al Presidente				FC1212	Conductor/a	Cond	IC-E.003 IC-E.012	14	23	C	A4	C2/E	E/SE/POG/S	F		080 081	044		JIM/T1	001 008			
Gobierno del Presidente	Di Coordinación y Apoyo al Presidente	Oficina de Planificación y Coordinación Estratégica				FC557	Responsable de Unidad	TGSPGRA	IA.018 IA.025 IA.026 IA.030.175 IA.273	26	65	CE	A4	A1	E/SE/CE	F	004 022 025 064 066 077		048	Amb.	PJ	001		164 185 186	
Gobierno del Presidente	Di Coordinación y Apoyo al Presidente	Oficina de Planificación y Coordinación Estratégica				FC168	Técnico/a de Exploatación de Sistemas	TGSSI	IA.018 IA.025 IA.273 IA.278	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	005 006 007 077		007					199	
Gobierno del Presidente	Di Coordinación y Apoyo al Presidente	Oficina de Planificación y Coordinación Estratégica				FC1278	Superior de Sistemas de Información	TGSSI	IA.017 IA.031.076 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	005 006 007 077		001					M/CF 1	200 201
Gobierno del Presidente	Di Coordinación y Apoyo al Presidente	Oficina de Planificación y Coordinación Estratégica				FC1417	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.008 ID.009	14	25	C	A4	C2	G/Aux	F			004					M/CF 1	
Gobierno del Presidente	CD Igualdad y Violencia de Género	S.A. de Igualdad y Violencia de Género				FC1427	Jefe/a de Servicio	TAGRU TAGRE	IA.002 IA.273	28	86	CE	A3	A1	G/T	F			059	J/E					







Gobierno del Presidente	Di Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	S.A. de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Apoyo Jurídico Administrativo	FC138	Auxiliar Administrativa	Aux	IA.007 IA.009 IA.010 IA.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F	040		MCF 1	M1 M5 10B1
Gobierno del Presidente	Di Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	S.A. de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Apoyo Jurídico Administrativo	FC1054	Auxiliar Administrativa	Aux	IA.009 IA.010 IA.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F	040		MCF 1	M1 M5 10B1
Gobierno del Presidente	Di Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	S.A. de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Jefes de Servicio	FC1061	TGSPGRA	Arq	IA.003 IA.004.001 IA.273	28	86	L	A3		E/TTSA	F	024	PD		
Gobierno del Presidente	Di Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	S.T. de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Proyectos Estratégicos	FC1412	Responsable de Unidad	Arq	IA.018 IA.025 IA.026 IA.030.182 IA.273	26	65	CE	A4	A1	E/TTSA	F	024	PJ		
Gobierno del Presidente	Di Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	S.T. de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Proyectos Estratégicos	FC1520	Técnica de Administración Especial	Arq	IA.031.079 IA.104 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/TTSA	F	024	001	001	
Gobierno del Presidente	Di Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	S.T. de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Técnicas de Ordenación Territorial y de los Recursos Naturales	FC556	Responsable de Unidad	Arq	IA.018 IA.025 IA.026 IA.030.133 IA.103 IA.107 IA.117 IA.118 IA.141 IA.273	26	65	CE	A4/A6	A1	E/TTSA	F	024	046		045 194 184 187
Gobierno del Presidente	Di Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	S.T. de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Técnicas de Ordenación Territorial y de los Recursos Naturales	FC1053	Técnica de Administración Especial	TGSPGRA	IA.017 IA.018 IA.029 IA.031.011 IA.100 IA.101 IA.141 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	004 016 022 025 064 157	Amb	001	
Gobierno del Presidente	Di Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	S.T. de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Técnicas de Ordenación Territorial y de los Recursos Naturales	FC1046	Técnica de Administración Especial	TGSPGRA	IA.017 IA.018 IA.029 IA.031.011 IA.100 IA.101 IA.141 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	004 016 022 025 064 157	4amb	001	
Gobierno del Presidente	Di Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	S.T. de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Técnicas de Ordenación Territorial y de los Recursos Naturales	FC1369	Técnica de Administración Especial	Arq	IA.017 IA.018 IA.029 IA.100 IA.101 IA.103 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/TTSA	F	024	001	001	
Gobierno del Presidente	Di Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	S.T. de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Técnicas de Ordenación Territorial y de los Recursos Naturales	FC1055	Técnica de Administración Especial	Arq	IA.018 IA.029 IA.100 IA.101 IA.103 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/TTSA	F	024	001		
Gobierno del Presidente	Di Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	S.T. de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Técnicas de Ordenación Urbánística	FC318	Responsable de Unidad	Arq	IA.018 IA.023 IA.025 IA.026 IA.030.134 IA.103 IA.273	26	65	CE	A4	A1	E/TTSA	F	024	048		
Gobierno del Presidente	Di Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	S.T. de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Técnicas de Ordenación Urbánística	FC519	Jefes de Sección	Arq	IA.018 IA.023 IA.025 IA.107 IA.103 IA.273	24	60	C	A4	A1	E/TTSA	F	024 010	007		
Gobierno del Presidente	Di Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	S.T. de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Técnicas de Ordenación Urbánística	FC545	Jefes de Unidad Técnica	AT	IE.057 IE.058 IE.118 IE.236	24	53	C	A4	A2	E/TTMB	F	046	061	001	

Gobierno del Presidente	Di Planificación del Patrimonio Histórico	S.T. de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Técnica de Ordenación Urbánística		FC1348	Técnica de Administración Especial	Arq	IA.017 IA.018 IA.029 IA.033 IA.101 IA.121 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/IT/MSA	F	024	001	001	
Gobierno del Presidente	Di Planificación del Patrimonio Histórico	S.T. de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Técnica de Ordenación Urbánística		FC1145	Técnica de Grado Medio	AT	IB.032.042 IB.059 IB.069 IB.235	24	46	C	A4	A2	E/IT/MB	F	046	002	001	
Gobierno del Presidente	Di Planificación del Patrimonio Histórico	S.T. de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Técnica de Ordenación Urbánística		FC112	Técnica de Grado Medio	AT	IB.032.042 IB.059 IB.069 IB.235	24	46	C	A4	A2	E/IT/MB	F	046	002	001	
Gobierno del Presidente	Di Turismo	S.A. de Turismo	Jefes de Servicio		FC406	Jefes de Servicio	TAG/RJ TAG/RE	IA.002 IA.273	28	86	L	A3	A1	G/T	F	029		J	PD
Gobierno del Presidente	Di Turismo	S.A. de Turismo	Responsable de Unidad		FC85	Responsable de Unidad	TAG/RJ	IA.018 IA.025 IA.026 IA.273	26	65	CE	A4	A1	G/T	F		048	J	PJ
Gobierno del Presidente	Di Turismo	S.A. de Turismo	Técnica de Administración General		FC1366	Técnica de Administración General	TAG/RJ	IA.018 IA.032.000 IA.273	24	50	C	A4	A1	G/T	F		001	J	
Gobierno del Presidente	Di Turismo	S.A. de Turismo	Técnica de Administración General		FC1229	Técnica de Administración General	TAG/RJ	IA.032.000 IA.273	24	50	C	A4	A1	G/T	F	001	001	J	
Gobierno del Presidente	Di Turismo	S.A. de Turismo	Jefes de Negociado		FC424	Jefes de Negociado	Aux	FD.007 FD.011 FD.016 FD.017	18	32	C	A4	C2	G/Aux	F		041		PJ
Gobierno del Presidente	Di Turismo	S.A. de Turismo	Auxiliar Administrativa		FC510	Auxiliar Administrativa	Aux	FD.007 FD.009 FD.016 FD.017	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040		
Gobierno del Presidente	Di Turismo	S.A. de Turismo	Auxiliar Administrativa		FC479	Auxiliar Administrativa	Aux	FD.007 FD.009 FD.010 FD.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040		
Gobierno del Presidente	Di Turismo	S.A. de Turismo	Oficinas de Información Turística	Puerto de la Cruz.	FC423	Informadora Turística (a extinguido)	IT (AE)	FD.021 FD.204 FD.221	18	28	C	A4	C2	E/SE/CE	F	021 025 041		HE4	008
Gobierno del Presidente	Di Turismo	S.A. de Turismo	Oficinas de Información Turística	Puerto de la Cruz.	FC345	Informadora Turística (a extinguido)	IT (AE)	FD.021 FD.204 FD.221	18	28	C	A4	C2	E/SE/CE	F	021 025 041		HE4	008
Gobierno del Presidente	Di Turismo	S.A. de Turismo	Oficinas de Información Turística	Puerto de la Cruz.	FC422	Informadora Turística (a extinguido)	IT (AE)	FD.021 FD.204 FD.221	18	28	C	A4	C2	E/SE/CE	F	021 025 041		HE4	008
Gobierno del Presidente	Di Turismo	S.A. de Turismo	Jefes de Sección		FC340	Jefes de Sección	TAG/RJ	IA.014 IA.018 IA.025 IA.273	24	60	C	A4	A1	G/T	F		006	J	
Gobierno del Presidente	Di Turismo	S.A. de Turismo	Administrativa		FC1338	Administrativa	Adm	FC.069 FC.064 FC.116	20	27	C	A4	C1	G/Adm	F		042		
Gobierno del Presidente	Di Turismo	S.A. de Turismo	Técnica de Administración		FC236	Técnica de Administración	AP (AE)	FC.009 FC.064 FC.116	20	26	C	A4	C1	E/SE/CE	F	021 025	044		
Gobierno del Presidente	Di Turismo	S.A. de Turismo	Jefes de Negociado (a extinguido)		LC235	Jefes de Negociado (a extinguido)	Aux (AE)	FD.007 FD.011 FD.012 FD.017	18	32	C	A4	C2	Aux Adm Gest.	L		041		PJ
Gobierno del Presidente	Di Turismo	S.A. de Turismo	Jefes de Negociado		FC347	Jefes de Negociado	Aux	FD.007 FD.011 FD.012 FD.016 FD.017	18	32	C	A4	C2	G/Aux	F		041		PJ

Gobierno del Presidente	DI Turismo	S.A. de Turismo	Policia de Turismo	FC364	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.009 ID.010 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/AUX	F		040				M1 15.1A 15.A1 15.B1 15.2A 15.3A 6.7A 6.9.1 6.9.1 6.9.1 M1
Gobierno del Presidente	DI Turismo	S.A. de Turismo	Policia de Turismo	FC309	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.010 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/AUX	F		040				M1 15.1A 15.A1 15.B1 15.2A 15.3A 6.7A 6.9.1 6.9.1 6.9.1 M1
Gobierno del Presidente	DI Turismo	S.A. de Turismo	Policia de Turismo	FC1439	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.008 ID.009	14	25	C	A4	C2	G/AUX	F		004				M1 15.1A 15.A1 15.B1 15.2A 15.3A 6.7A 6.9.1 6.9.1 6.9.1 M1
Gobierno del Presidente	DI Turismo	S.T. de Turismo	Apoyo Técnico y Administrativo	FC1270	Jefe/a de Servicio	ICCP Arq LE/ADE	IA.003 IA.004 IA.273	28	86	L	A3	A1	E/TTISA	F	023 024 025 003	PD	001			
Gobierno del Presidente	DI Turismo	S.T. de Turismo	Apoyo Técnico y Administrativo	FC1324	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.008 ID.009	14	25	C	A4	C2	G/AUX	F		004				M1 15.1A 15.A1 15.B1 15.2A 15.3A 6.7A 6.9.1 6.9.1 6.9.1 M1
Gobierno del Presidente	DI Turismo	S.T. de Turismo	Apoyo Técnico y Administrativo	FC140	Responsable de Unidad	TGSEEDL	IA.025 IA.026 IA.273 IA.277	26	65	CE	A4	A1	E/SE/CE	F	002 003	PJ	048			
Gobierno del Presidente	DI Turismo	S.T. de Turismo	Infraestructuras Turísticas	FC137	Jefe/a de Unidad Técnica	AT	IB.057 IB.058 IB.236	24	53	C	A4	A2	E/TTMB	F	046	001	061			
Gobierno del Presidente	DI Turismo	S.T. de Turismo	Infraestructuras Turísticas	FC507	Jefe/a de Unidad Técnica	AT	IB.057 IB.058 IB.236	24	53	C	A4	A2	E/TTMB	F	046	001	061			
Gobierno del Presidente	DI Turismo	S.T. de Turismo	Infraestructuras Turísticas	FC516	Jefe/a de Unidad Técnica	ITA	IB.057 IB.058 IB.236	24	53	C	A4	A2	E/TTMB	F	043	001	061			
Gobierno del Presidente	DI Turismo	S.T. de Turismo	Infraestructuras Turísticas	FC1187	Técnico/a de Administración Especial	Arq	IA.018 IA.031.038 IA.104	24	50	C	A4	A1	E/TIS	F	024	001	001			
Gobierno del Presidente	DI Turismo	S.T. de Turismo	Técnica Policía de Turismo	FC567	Jefe/a de Unidad Técnica	AT	IB.057 IB.058 IB.069 IB.236	24	53	C	A4	A2	E/TTMB	F	046	001	061			
Gobierno del Presidente	DI Turismo	S.T. de Turismo	Técnica Policía de Turismo	FC1562	Técnico/a de Administración Especial	Arq	IA.029 IA.031.081 IA.104 IA.271 IA.272	24	50	C	A4	A1	E/TTISA	F	024	001	001			
Gobierno del Presidente	DI Turismo	S.T. de Turismo	Técnica Policía de Turismo	FC233	Técnico/a de Grado Medio	TAT	IB.032.031 IB.057 IB.236	24	46	C	A4	A2	E/SE/CE	F	034	001	002			
Gobierno del Presidente	DI Turismo	S.T. de Turismo	Técnica Policía de Turismo	FC1147	Técnico/a de Grado Medio	TAT	IB.032.031 IB.057 IB.236	24	46	C	A4	A2	E/SE/CE	F	034	001	002			
Gobierno del Presidente	DI Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	FC1508	Jefe/a de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico	TGSPGRA TAGRU	IA.268 IA.269 IA.273	28	86	CE	A3	A1	E/SE/CE G/T	F	004 016 022 064 157 029	Amb PD	001			
Gobierno del Presidente	DI Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	FC1509	Responsable de Unidad	TGSPGRA	IA.018 IA.023 IA.270 IA.271 IA.273	26	65	CE	A4	A1	E/SE/CE	F	004 022 025 064 157 029	Amb PJ	001			

Presidencia, Hacienda y Modernización	Di. Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	Oficina de APOYO Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental	FC1510	Responsable de Unidad	TAG/RJ	IA.018 IA.025 IA.273	26	65	CE	A2	A1	GT	F	029	048	J	PJ	MCF 1	M1 10A1
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di. Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	Oficina de APOYO Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental	FC1099	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.009 ID.010 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040				
Presidencia, Hacienda y Modernización	Secretaría General del Pleno	Secretaría General del Pleno	FC286	Secretaría General del Pleno	Secretaría General del Pleno	IA.095 IA.273	30	143	L		A1	HMS/S	F			PD			
Presidencia, Hacienda y Modernización	Secretaría General del Pleno	Secretaría General del Pleno	FC1010	Secretaría General del Pleno	Secretaría General del Pleno	IA.134 IA.251 IA.252 IA.273	28	86	L	A4	A1	GT	F			J	PD		
Presidencia, Hacienda y Modernización	Secretaría General del Pleno	Secretaría General del Pleno	FC1080	Delegada del Instituto Insular de Empleo Social y Sociosanitaria	TAG/RJ	IA.009 IA.018 IA.130 IA.273	28	86	CE	A4	A1	GT	F	001	048	J	PD		
Presidencia, Hacienda y Modernización	Secretaría General del Pleno	S.A. de Asesoramiento Legal a las Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	FC1217	Jefe/a de Servicio	TAG/RJ	IA.002 IA.003 IA.273	28	86	L	A3	A1	GT	F	029		J	PD		
Presidencia, Hacienda y Modernización	Secretaría General del Pleno	Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, y del Registro y Fe Pública de Dichos Organos	FC1273	Responsable de Unidad	TAG/RJ	IA.018 IA.025 IA.130 IA.273	26	65	CE	A4	A1	GT	F		048	J	PJ		
Presidencia, Hacienda y Modernización	Secretaría General del Pleno	Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, y del Registro y Fe Pública de Dichos Organos	FC1293	Técnico de Administración General	TAG/RJ	IA.018 IA.020,098 IA.273	24	50	C	A4	A1	GT	F		001	J			
Presidencia, Hacienda y Modernización	Secretaría General del Pleno	Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, y del Registro y Fe Pública de Dichos Organos	FC248	Jefe/a de Negociado	Aux	ID.007 ID.011 ID.012 ID.016 ID.017	18	32	C	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ		MCF 1	M1 72C1 72C1 725B 7212 7212 67.2
Presidencia, Hacienda y Modernización	Secretaría General del Pleno	Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, y del Registro y Fe Pública de Dichos Organos	FC23	Jefe/a de Negociado	Aux	ID.007 ID.011 ID.012 ID.016 ID.017	18	32	C	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ		MCF 1	M1 72C1 72C1 725B 7212 7212 72E4 67.2
Presidencia, Hacienda y Modernización	Secretaría General del Pleno	Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, y del Registro y Fe Pública de Dichos Organos	FC178	Jefe/a de Negociado	Aux	ID.007 ID.011 ID.012 ID.016 ID.017	18	32	C	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ		MCF 1	M1 732A 732A 725B 7212 7212 72E1 67.2
Presidencia, Hacienda y Modernización	Secretaría General del Pleno	Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, y del Registro y Fe Pública de Dichos Organos	FC1467	Jefe/a de Negociado	Aux	ID.007 ID.011 ID.012 ID.016 ID.017	18	32	C	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ		MCF 1	M1 732A 732A 725B 7212 7212 72E1 67.2
Presidencia, Hacienda y Modernización	Vicesecretaría General	Vicesecretaría General del Pleno y del Consejo de Gobierno Insular	FC1292	Vicesecretaría General del Pleno y del Consejo de Gobierno Insular	Vicesecretaría General del Pleno y del Consejo de Gobierno Insular	IA.277 IA.273	30	115	L	A4	A1	HMS/S	F			PD			





Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda	S.A. de Hacienda y Patrimonio	Patrimonio	Gestión de Patrimonio		FC1475	Jefes de Sección	AT	RE.008 RE.013.031 RE.014 RE.058 RE.069 RE.235	24	60	C	A4	A2	F	E/TTMB	PJ	001				
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda	S.A. de Hacienda y Patrimonio	Patrimonio	Gestión de Patrimonio		FC75	Técnico de Administración General	TAG/RJ	FA.018 FA.019 FA.270 FA.271	24	50	C	A4	A1	F	O/T	J					
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda	S.A. de Hacienda y Patrimonio	Patrimonio	Gestión de Patrimonio		FC77	Unidad de Gestión	Adm	FC.060 FC.061 FC.062 FC.116	22	33	C	A4	C1	F	G/Adm	PJ				M1 M6 12C.1 7.1.19A 7.1.19B 7.1.19C 7.1.19D 7.3.1 6.4.16	
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda	S.A. de Hacienda y Patrimonio	Patrimonio	Gestión de Patrimonio		FC1396	Jefes de Negociado	Aux	FD.007 FD.011 FD.012 FD.016 FD.017	18	32	C	A4	C2	F	G/Aux	PJ				M.C.F 1	
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda	S.A. de Hacienda y Patrimonio	Patrimonio	Gestión de Patrimonio		LC43	Oficina de Estudios Adscrita	OOV	FD.195	15	27	C	A4	C2	L	O.Edif Ob.Civ.					014 010 021 686	
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda	S.T. de Patrimonio y Mantenimiento	Patrimonio	Gestión de Patrimonio		FC105	Jefes de Servicio	Arq	FA.003 FA.004 FA.025 FA.223	28	86	L	A3	A1	F	E/TTSA	PD	001			166 167	
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda	S.T. de Patrimonio y Mantenimiento	Patrimonio	Gestión de Patrimonio		FC99	Delanteiro (a extranjero)	TAVRD	FC.009 FC.116	20	28	C	A4	C1	F	E/SE/CE	Del					
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda	S.T. de Patrimonio y Mantenimiento	Patrimonio	Gestión de Patrimonio		FC102	Auxiliar Adscrita	Aux	FD.007 FD.009	14	25	C	A4	C2	F	G/Aux					M1	
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda	S.T. de Patrimonio y Mantenimiento	Patrimonio	Gestión de Patrimonio		FC1022	Auxiliar Adscrita	Aux	FD.007 FD.008 FD.009	14	25	C	A4	C2	F	G/Aux					M1	
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda	S.T. de Patrimonio y Mantenimiento	Patrimonio	Gestión de Patrimonio		FC442	Jefes de Sección	II	FA.014 FA.018 FA.025 FA.033 FA.272	24	60	C	A4	A1	F	E/TTSA	PJ	001			076 075 167 167	
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda	S.T. de Patrimonio y Mantenimiento	Patrimonio	Gestión de Patrimonio		FC431	Jefes de Sección	ITI	RE.008 RE.013.008 RE.014 RE.057 RE.059 RE.235	24	60	C	A4	A2	F	E/TTMB	PJ	001				
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda	S.T. de Patrimonio y Mantenimiento	Patrimonio	Gestión de Patrimonio		FC140	Jefes de Unidad Técnica	ITI	RE.057 RE.058 RE.059 RE.235	24	53	C	A4	A2	F	E/TTMB						
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda	S.T. de Patrimonio y Mantenimiento	Patrimonio	Gestión de Patrimonio		FC139	Jefes de Unidad Técnica	AT	RE.057 RE.058 RE.116 RE.235	24	53	C	A4	A2	F	E/TTMB						
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda	S.T. de Patrimonio y Mantenimiento	Patrimonio	Gestión de Patrimonio		FC108	Técnico de Grado Medio	AT	RE.032.028 RE.057 RE.059 RE.235	24	46	C	A4	A2	F	E/TTMB						
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda	S.T. de Patrimonio y Mantenimiento	Patrimonio	Gestión de Patrimonio		FC500	Jefes de Unidad Técnica	AT	RE.057 RE.058 RE.116 RE.235	24	53	C	A4	A2	F	E/TTMB						
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda	S.T. de Patrimonio y Mantenimiento	Patrimonio	Gestión de Patrimonio		FC413	Jefes de Unidad Técnica	ITI	RE.033.013 RE.057 RE.059 RE.235	24	53	C	A4	A2	F	E/TTMB						
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda	S.T. de Patrimonio y Mantenimiento	Patrimonio	Gestión de Patrimonio		LC16	Elig. Ayudante Adscrito/a	AyudTeRC	FC.063 FC.116	20	26	C	A4	C1	L	EdifObciv	Conse IV	001			602 003 645 646 014 025 647	
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda	S.T. de Patrimonio y Mantenimiento	Patrimonio	Gestión de Patrimonio		LC76	Electrónista Adscrito/a	Elec	FD.130	16	29/1 ED	C	A4	C2	L	O.Elec.		001			671 672	





Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda/Intervención General	S.A. de Control Económico y Estabilidad Presupuestaria	Análisis Económico, Social, Ambiental y Sostenibilidad	FC1493	Técnica de Administración General	TAGIRE	IA.017 IA.018 IA.032.100 IA.273	24	50	C	A4	A1	G/T	F	029	001	E				
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda/Intervención General	S.A. de Control Económico y Estabilidad Presupuestaria	Auditoría Pública	FC1016	Jefe/a de Sección	TAGIRE	IA.014 IA.018 IA.019 IA.273	24	60	C	A4	A1	G/T	F		006	E	PJ			
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda/Intervención General	S.A. de Control Económico y Estabilidad Presupuestaria	Fiscalización de Ingresos y Control Permanente	FC495	Responsable de Unidad	TAGIRE	IA.018 IA.025 IA.026 IA.273	26	65	CE	A4	A1	G/T	F	029	048	E	PJ			
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda/Intervención General	S.A. de Control Económico y Estabilidad Presupuestaria	Fiscalización de Ingresos y Control Permanente	FC1331	Jefe/a de Sección	TAGIRE	IA.014 IA.018 IA.019 IA.273	24	60	C	A4	A1	G/T	F		006	E	PJ			
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda/Intervención General	S.A. de Control Económico y Estabilidad Presupuestaria	Fiscalización de Ingresos y Control Permanente	FC1237	Técnica de Grado Medio	TGIRE	RB.224.001 RB.224.002 RB.057 RB.256	24	46	C	A4	A2	G/G	F		002	E				
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda/Intervención General	S.A. de Control Económico y Estabilidad Presupuestaria	Fiscalización de Ingresos y Control Permanente	FC1486	Técnica de Grado Medio	TGIRE	RB.224.002 RB.057 RB.256	24	46	C	A4	A2	G/G	F		002	E				
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda/Intervención General	S.A. de Control Económico y Estabilidad Presupuestaria	Fiscalización de Ingresos y Control Permanente	FC1335	Administrativa	Adm	IC.080 IC.083 IC.084 IC.116	20	27	C	A4	C1	G/Adm	F		042					
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda/Intervención General	S.A. de Función Interventora y Control del Gasto	Apoyo Administrativo	FC1136	Jefe/a de Servicio	TAG/RJ TAGIRE	IA.002 IA.273	28	86	CE	A4	A1	G/T	F	029	059	J	PD			
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda/Intervención General	S.A. de Función Interventora y Control del Gasto	Apoyo Administrativo	FC268	Jefe/a de Negociado	Aux	IA.007 IA.011 IA.012 IA.016 IA.017	18	32	C	A4	C2	G/Aux	F		041				M1 M13.2 7.1.1K 7.1.1A 7.1.3A 7.1.4A	
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda/Intervención General	S.A. de Función Interventora y Control del Gasto	Apoyo Administrativo	FC270	Jefe/a de Negociado	Aux	IA.007 IA.011 IA.012 IA.016 IA.017	18	32	C	A4	C2	G/Aux	F		041					M1 M13 7.1.1M 7.1.1A 7.1.3A 7.1.4A
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda/Intervención General	S.A. de Función Interventora y Control del Gasto	Apoyo Administrativo	FC264	Auxiliar Administrativa	Aux	IA.007 IA.009 IA.010 IA.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040					M1 M13 7.1.1M 7.1.1A 7.1.3A 7.1.4A
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda/Intervención General	S.A. de Función Interventora y Control del Gasto	Apoyo Administrativo	FC1019	Auxiliar Administrativa	Aux	IA.007 IA.009 IA.010 IA.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040					M1 M13 7.1.1M 7.1.1A 7.1.3A 7.1.4A
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda/Intervención General	S.A. de Función Interventora y Control del Gasto	Operaciones de Capital	FC1084	Responsable de Unidad	TAG/RJ	IA.018 IA.025 IA.026 IA.273	26	65	CE	A4	A1	G/T	F		048	J				
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda/Intervención General	S.A. de Función Interventora y Control del Gasto	Operaciones de Capital	FC1353	Jefe/a de Sección	TAG/RJ TAGIRE	IA.014 IA.018 IA.019 IA.273	24	60	C	A4	A1	G/T	F		006	E/J	PJ			
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda/Intervención General	S.A. de Función Interventora y Control del Gasto	Operaciones de Capital	FC259	Técnica de Administración General	TAG/RJ	IA.018 IA.032.022 IA.273	24	50	C	A4	A1	G/T	F		001	J				
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda/Intervención General	S.A. de Función Interventora y Control del Gasto	Operaciones de Capital	FC1399	Jefe/a de Negociado	Aux	IA.007 IA.011 IA.016 IA.017	18	32	C	A4	C2	G/Aux	F		041					M1 M13 7.33C 7.1.1A 7.1.3A 7.1.4A
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Hacienda/Intervención General	S.A. de Función Interventora y Control del Gasto	Operaciones de Capital	FC1089	Auxiliar Administrativa	Aux	IA.007 IA.009 IA.010 IA.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040					M1 M13 7.33C 7.1.1A 7.1.3A 7.1.4A





Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Hacienda / Tesorería	S.A. de Gestión Financiera y Tesorería	Gestión Financiera		FC1285	Técnica de Administración General	TAGRE	IA.017 IA.018 IA.029 IA.039 IA.071 IA.018 IA.025 IA.026 IA.036 IA.073	24	50	C	A4	A1	GT	F		001	E			
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Hacienda / Tesorería	S.A. de Gestión Financiera y Tesorería	Tesorería		FC1137	Responsable de Unidad	TAGRU	IA.018 IA.025 IA.026 IA.036 IA.073	26	65	CE	A4	A1	GT	F		048	J	PJ		
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Hacienda / Tesorería	S.A. de Gestión Financiera y Tesorería	Tesorería		FC251	Jefe de Sección	TAGRU	IA.014 IA.018 IA.025 IA.026 IA.036 IA.073	24	60	C	A4	A1	GT	F		006	J	PJ		
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Hacienda / Tesorería	S.A. de Gestión Financiera y Tesorería	Tesorería		FC252	Administrativa	Adm	IA.018 IA.025 IA.026 IA.036 IA.073	20	27	C	A4	C1	GA/Adm	F		042				
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia		FC1175	Jefe de Servicio	TAGRU TAGRE TGSCO TSPS/RS	IA.002 IA.003 IA.273	28	86	L	A3	A1	GT	F	029 002 003 010 011 027 011 014 014 019 019			PD		
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia		FC1437	Responsable de Unidad	TGSO TAGRU	IA.018 IA.025 IA.026 IA.036 IA.073	26	65	CE	A4	A1	E/SE/CE	F		048	J	PJ		
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia		FC1551	Técnica de Administración General	TAGRU	IA.018 IA.025 IA.026 IA.036 IA.073	24	50	C	A4	A1	GT	F		001	J			
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia		FC1340	Administrativa	Adm	IA.003 FC.064 FC.116	20	27	C	A4	C1	GA/Adm	F		042				
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia		FC1339	Administrativa	Adm	IA.003 FC.064 FC.064 FC.116	20	27	C	A4	C1	GA/Adm	F		042				
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia		FC209	Auxiliar Técnico	AuxTeoRDofit	ID.038 ID.044 ID.045 ID.046 ID.047 ID.047 ID.221	16	28	C	A4	C2	E/SE/CE	F	068 071 072	044	Doclin f	HE2		
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia		FC1070	Auxiliar Técnico	AuxTeoRDofit	ID.038 ID.044 ID.045 ID.046 ID.047 ID.047 ID.221	16	28	C	A4	C2	E/SE/CE	F	068 071 072	044	Doclin f	HE2		
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia		FC1096	Auxiliar Técnico	AuxTeoRDofit	ID.038 ID.044 ID.045 ID.046 ID.047 ID.047 ID.221	16	28	C	A4	C2	E/SE/CE	F	068 071 072	044	Doclin f	HE2		
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia		FC1109	Auxiliar Técnico	AuxTeoRDofit	ID.038 ID.044 ID.045 ID.046 ID.047 ID.047 ID.221	16	28	C	A4	C2	E/SE/CE	F	068 071 072	044	Doclin f	HE2		
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Centro Surmar	FC464	Gestora de Servicios	Aux	ID.013 ID.014 ID.031 ID.031 ID.040 ID.041 ID.219 ID.231	18	32	CE	A4	C2	GA/Aux	F		041	PJ/HE 3	001	M1 M14	

Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Centro: La Laguna	FC681	Gestora de Servicios	Aux	ID.013 ID.014 ID.030 ID.040 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ/HE 3	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Centro: La Laguna	FC1177	Gestora de Servicios	Aux	ID.014 ID.030 ID.040 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ/HE 3	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Centro: La Laguna	FC1179	Gestora de Servicios	Aux	ID.013 ID.014 ID.031 ID.040 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ/HE 3	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Centro: La Laguna	FC1527	Gestora de Atención a la Ciudadanía	Aux	ID.013 ID.014 ID.030 ID.040 ID.041 ID.219 ID.220 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ	001	M/CF 2	M1 M16
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Centro: Tacoronte	FC490	Gestora de Servicios	Aux	ID.014 ID.031 ID.040 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ/HE 3	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Centro: Tejina	FC1528	Gestora de Atención a la Ciudadanía	Aux	ID.014 ID.031 ID.040 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ	001	M/CF 2	M1 M16
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Metropolitana: Santa Cruz de Tenerife	FC18	Gestora de Servicios	Aux	ID.013 ID.014 ID.030 ID.040 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ/HE 2	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Metropolitana: Santa Cruz de Tenerife	FC24	Gestora de Servicios	Aux	ID.014 ID.030 ID.040 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ/HE 2	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Metropolitana: Santa Cruz de Tenerife	FC56	Gestora de Servicios	Aux	ID.013 ID.014 ID.031 ID.040 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ/HE 2	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Metropolitana: Santa Cruz de Tenerife	FC72	Gestora de Servicios	Aux	ID.013 ID.014 ID.030 ID.040 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ/HE 2	001	M/CF 2	M1 M14

Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Metropolitana: Santa Cruz de Tenerife	FC76	Gestora de Servicios	Aux	ID.013 ID.014 ID.030 ID.031 ID.040 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F			041	PJ/HE 2	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Metropolitana: Santa Cruz de Tenerife	FC82	Gestora de Servicios	Aux	ID.014 ID.030 ID.031 ID.040 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F			041	PJ/HE 2	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Metropolitana: Santa Cruz de Tenerife	FC466	Gestora de Servicios	Aux	ID.013 ID.014 ID.030 ID.031 ID.040 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F			041	PJ/HE 2	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Metropolitana: Santa Cruz de Tenerife	FC487	Gestora de Servicios	Aux	ID.013 ID.014 ID.030 ID.031 ID.040 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F			041	PJ/HE 2	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Metropolitana: Santa Cruz de Tenerife	FC488	Gestora de Servicios	Aux	ID.014 ID.030 ID.031 ID.040 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F			041	PJ/HE 2	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Metropolitana: Santa Cruz de Tenerife	FC492	Gestora de Servicios	Aux	ID.013 ID.014 ID.030 ID.031 ID.040 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F			041	PJ/HE 2	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Metropolitana: Santa Cruz de Tenerife	FC678	Gestora de Servicios	Aux	ID.013 ID.014 ID.030 ID.031 ID.040 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F			041	PJ/HE 2	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Metropolitana: Santa Cruz de Tenerife	FC1028	Gestora de Servicios	Aux	ID.014 ID.030 ID.031 ID.040 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F			041	PJ/HE 2	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Metropolitana: Santa Cruz de Tenerife	FC1065	Gestora de Servicios	Aux	ID.013 ID.014 ID.030 ID.031 ID.040 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F			041	PJ/HE 2	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Metropolitana: Santa Cruz de Tenerife	FC1066	Gestora de Servicios	Aux	ID.013 ID.014 ID.030 ID.031 ID.040 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F			041	PJ/HE 2	001	M/CF 2	M1 M14

Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Sur Arona	FC104	Gestora de Atención a la Ciudadanía	Aux	ID.013 ID.014 ID.050 ID.031 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ/HE 3	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Norte La Orotava	FC1067	Gestora de Servicios	Aux	ID.013 ID.014 ID.050 ID.031 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ/HE 3	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Norte La Orotava	FC1098	Gestora de Servicios	Aux	ID.013 ID.014 ID.050 ID.031 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ/HE 3	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Norte La Orotava	FC1141	Gestora de Servicios	Aux	ID.013 ID.014 ID.050 ID.031 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ/HE 3	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Norte La Orotava	FC1233	Gestora de Atención a la Ciudadanía	Aux	ID.013 ID.014 ID.050 ID.209 ID.216 ID.220 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ	001	M/CF 2	M1 M16
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Norte La Orotava	FC104	Gestora de Atención a la Ciudadanía	Aux	ID.013 ID.014 ID.050 ID.209 ID.212 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ	001	M/CF 2	M1 M16
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Sur Arona	FC463	Gestora de Servicios	Aux	ID.013 ID.014 ID.050 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ/HE 3	001	M/CF 2	M1 M14



Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Sur Arona	FC1068	Gestora de Servicios	Aux	ID.013 ID.014 ID.050 ID.060 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ/HE 3	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Sur Arona	FC1069	Gestora de Servicios	Aux	ID.014 ID.050 ID.060 ID.041 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ/HE 3	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Sur Arona	FC1485	Gestora de Atención a la Ciudadanía	Aux	ID.013 ID.014 ID.050 ID.209 ID.212 ID.219 ID.220 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ	001	M/CF 2	M1 M16
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Sur Arona	FC1526	Gestora de Atención a la Ciudadanía	Aux	ID.013 ID.014 ID.050 ID.209 ID.212 ID.219 ID.220 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ	001	M/CF 2	M1 M16
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Sur Valle San Lorenzo	FC1525	Gestora de Atención a la Ciudadanía	Aux	ID.014 ID.050 ID.209 ID.212 ID.219 ID.220 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ	001	M/CF 2	M1 M16
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Sur Arona	FC1629	Gestora de Servicios	Aux	ID.013 ID.014 ID.050 ID.031 ID.040 ID.041 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ/HE 3	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Sur Granadilla de Arona	FC1368	Gestora de Atención a la Ciudadanía	Aux	ID.013 ID.014 ID.050 ID.209 ID.212 ID.219 ID.220 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ	001	M/CF 2	M1 M16
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Atención Ciudadana	Atención a la Ciudadanía y Transparencia	Zona Sur Guía de Isora	FC1630	Gestora de Servicios	Aux	ID.014 ID.050 ID.031 ID.040 ID.219 ID.221	18	32	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ/HE 3	001	M/CF 2	M1 M14
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización				FC1411	Coordinadora TIC	TGSSI	IA.018 IA.257 IA.273	28	86	CE	A4	A1	E/SE/CE	F	005 006 000 077	059	PD	001		
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Informáticas y Comunicaciones			FC397	Jefera de Servicio	TAGS/RJ TAGS/RE	IA.002 IA.003 IA.273	28	86	L	A3	A1	GT	F	029		J	PD		
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Informáticas y Comunicaciones			FC407	Auxiliar Administrativo	Aux	ID.007 ID.010 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040			M/CF 1	M1 M2 6.4.6 6.4.7 6.5.4
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Informáticas y Comunicaciones			FC1441	Auxiliar Administrativo	Aux	ID.007 ID.008 ID.009	14	25	C	A4	C2	G/Aux	F		004			M/CF 1	M1
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.A. de Informáticas y Comunicaciones	Informática, Comunicaciones y Sociedad de la Información		FC244	Jefera de Sección	TAGS/RJ	IA.013.044 IA.018 IA.025 IA.273	24	60	C	A4	A1	GT	F		006	J	PJ		





Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.T. de Informática y Comunicaciones	Desarrollo		FC1284	Técnico/a Superior de Sistemas de Información	TGSSI	IA.017 IA.018 IA.023 IA.024 IA.273 IA.014 IA.018 IA.023 IA.024 IA.068 IA.273	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	005 006 020 077	001		138
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.T. de Informática y Comunicaciones	Desarrollo		FC279	Técnico/a Superior de Sistemas de Información	TGSSI	IA.014 IA.018 IA.023 IA.024 IA.068 IA.273	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	005 006 020 077	PJ		
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.T. de Informática y Comunicaciones	Desarrollo		FC387	Técnico/a Superior de Sistemas de Información	TSI	RE.004 RE.057 RE.103 RE.236	24	53	C	A4	A2	E/SE/CE	F	039 041 042 061	Des		
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.T. de Informática y Comunicaciones	Desarrollo		FC387	Técnico/a Superior de Sistemas de Información	TSI	RE.004 RE.057 RE.109 RE.236	24	53	C	A4	A2	E/SE/CE	F	039 041 042 061			
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.T. de Informática y Comunicaciones	Desarrollo		FC427	Técnico/a Superior de Sistemas de Información	TSI	RE.030 RE.057 RE.073 RE.236	24	53	C	A4	A2	E/SE/CE	F	039 041 042 061			
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.T. de Informática y Comunicaciones	Desarrollo		FC1372	Técnico/a Superior de Sistemas de Información Adscrito/a	TGSSI	IA.017 IA.018 IA.023 IA.031.054 IA.236 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	005 006 020 077		001	
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.T. de Informática y Comunicaciones	Desarrollo		FC1505	Técnico/a Superior de Sistemas de Información Adscrito/a	TGSSI	IA.018 IA.023 IA.031.054 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	005 006 020 077		001	
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.T. de Informática y Comunicaciones	Desarrollo		FC1444	Técnico/a Superior de Sistemas de Información Adscrito/a	TGSSI	IA.017 IA.018 IA.023 IA.031.054 IA.071 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	005 006 020 077		001	
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.T. de Informática y Comunicaciones	Desarrollo		FC1317	Técnico/a Superior de Sistemas de Información Adscrito/a	TGSSI	IA.017 IA.018 IA.023 IA.031.057 IA.071 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	005 006 020 077		001	
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.T. de Informática y Comunicaciones	Desarrollo		FC1442	Técnico/a Superior de Sistemas de Información Adscrito/a	TGSSI	IA.017 IA.018 IA.023 IA.031.054 IA.071 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	005 006 020 077		001	
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.T. de Informática y Comunicaciones	Desarrollo		FC1445	Técnico/a Superior de Sistemas de Información Adscrito/a	TGSSI	IA.018 IA.023 IA.031.054 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	005 006 020 077		001	
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.T. de Informática y Comunicaciones	Desarrollo		FC1023	Técnico/a Superior de Sistemas de Información Adscrito/a	TGSSI	IA.017 IA.018 IA.023 IA.036 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	005 006 020 077			
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.T. de Informática y Comunicaciones	Desarrollo		FC1506	Técnico/a Superior de Sistemas de Información Adscrito/a	TGSSI	IA.017 IA.018 IA.023 IA.039 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	005 006 020 077		001	
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.T. de Informática y Comunicaciones	Desarrollo		FC1385	Técnico/a de Grado Medio	TSI	RE.004 RE.032.048 RE.057 RE.236	24	46	C	A4	A2	E/SE/CE	F	039 040 041 061		001	
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	S.T. de Informática y Comunicaciones	Desarrollo		FC237	Programadora	TA/RI	IC.012 IC.116	20	27	C	A4	C1	E/SE/CE	F	070 079	Inf		052
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Modernización	Oficina de Asistencia Integral a Municipios			FC1536	Jefe/a de Servicio	TA/S/RI	IC.032 IC.003 IA.273	28	86	L	A5 A6	A1	G/T	F	029	J		







Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Gestión de Personal y Retribuciones	Gestión de Personal	Personal Funcionario	FC428	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.009 ID.010 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040			M1 7.1.1E 7.4.D9 7.4.C3 7.4.E1 6.8.1G 7.4.12
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Gestión de Personal y Retribuciones	Gestión de Personal	Personal Funcionario	FC1025	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.009 ID.010 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040			M1 7.1.1E 7.4.D9 7.4.C3 7.4.E1 6.8.1G 7.4.12
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Gestión de Personal y Retribuciones	Gestión de Personal	Personal Funcionario	FC114	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.009 ID.010 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040			M1 7.1.1E 7.4.D9 7.4.C3 7.4.E1 6.8.1G 7.4.12
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Gestión de Personal y Retribuciones	Gestión de Personal	Personal Funcionario	FC125	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.009 ID.010 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040			M1 7.1.1E 7.4.D9 7.4.C3 7.4.E1 6.8.1G 7.4.12
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Gestión de Personal y Retribuciones	Gestión de Personal	Personal Funcionario	FC1297	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.009 ID.010 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040			M1 7.1.1E 7.4.D9 7.4.C3 7.4.E1 6.8.1G 7.4.12
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Gestión de Personal y Retribuciones	Gestión de Personal	Personal Laboral	FC16	Jefe/a de Sección	TRL	RE.008 RE.013.001 RE.014 RE.057 RE.236	24	60	C	A4	A2	E/SE/CE	F	032	007			M1 7.1.1E 7.4.D9 7.4.C3 7.4.E1 6.8.1G 7.4.12
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Gestión de Personal y Retribuciones	Gestión de Personal	Personal Laboral	FC446	Jefe/a de Unidad Técnica	TRL	RE.001 RE.057 RE.236	24	53	C	A4	A2	E/SE/CE	F	032	061			M1 7.1.1E 7.4.D9 7.4.C3 7.4.E1 6.8.1G 7.4.12
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Gestión de Personal y Retribuciones	Gestión de Personal	Personal Laboral	FC436	Jefe/a de Negociado	Aux	ID.007 ID.011 ID.012 ID.017	18	32	C	A4	C2	G/Aux	F		041			M1 7.4.D1 7.4.C4 6.8.1E 6.4.9 6.4.10 7.4.12
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Gestión de Personal y Retribuciones	Gestión de Personal	Personal Laboral	FC433	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.009 ID.010 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040			M1 7.1.1E 7.4.D9 7.4.C3 7.4.E1 6.8.1G 7.4.12
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Gestión de Personal y Retribuciones	Gestión de Personal	Personal Laboral	FC12	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.009 ID.010 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040			M1 7.1.1E 7.4.D9 7.4.C3 7.4.E1 6.8.1G 7.4.12
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Gestión de Personal y Retribuciones	Retribuciones, Seguridad Social y Prestaciones		FC1402	Responsable de Unidad	TRL	RE.008 RE.050 RE.232.001 RE.236	26	65	CE	A4	A2	E/SE/CE	F	032	048			M1 7.4.D1 7.4.C4 6.8.1E 6.4.9 6.4.10 7.4.12
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Gestión de Personal y Retribuciones	Retribuciones, Seguridad Social y Prestaciones		FC1532	Jefe/a de Sección	TRL	RE.008 RE.013.002 RE.050 RE.057 RE.236	24	60	C	A4	A2	E/SE/CE	F	032	007			M1 7.1.1E 7.4.D9 7.4.C3 7.4.E1 6.8.1G 7.4.12
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Gestión de Personal y Retribuciones	Retribuciones, Seguridad Social y Prestaciones		FC1518	Técnico de Grado Medio	TRL	RE.008 RE.050 RE.236	24	46	C	A4	A2	E/SE/CE	F	032	002			M1 7.1.1E 7.4.D9 7.4.C3 7.4.E1 6.8.1G 7.4.12
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Gestión de Personal y Retribuciones	Retribuciones, Seguridad Social y Prestaciones		FC1211	Administrativa	Adm	FC.040 FC.043 FC.044 FC.118	20	27	C	A4	C1	G/Adm	F		042			M1 7.1.1E 7.4.D9 7.4.C3 7.4.E1 6.8.1G 7.4.12



Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Gestión de Personal y Retenciones	Retenciones, Seguridad Social y Prestaciones	FC245	Administrativa	Adm	FC.060 FC.063 FC.064 FC.116	20	27	C	A4	C1	G/Adm	F		042				M1 M3 7.4D2 7.4C1 7.439A 6.61F 6.92 6.71
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Gestión de Personal y Retenciones	Retenciones, Seguridad Social y Prestaciones	FC15	Jefe/a de Negociado	Aux	FD.007 FD.011 FD.016 FD.017	18	32	C	A4	C2	G/Aux	F		041		PJ		MCF 1
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Gestión de Personal y Retenciones	Retenciones, Seguridad Social y Prestaciones	FC514	Jefe/a de Negociado	Aux	FD.007 FD.011 FD.012 FD.016 FD.017	18	32	C	A4	C2	G/Aux	F		041		PJ		MCF 1
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Gestión de Personal y Retenciones	Retenciones, Seguridad Social y Prestaciones	FC1207	Jefe/a de Negociado	Aux	FD.007 FD.011 FD.012 FD.016 FD.017	18	32	C	A4	C2	G/Aux	F		041		PJ		MCF 1
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Gestión de Personal y Retenciones	Retenciones, Seguridad Social y Prestaciones	FC1072	Auxiliar Administrativa	Aux	FD.007 FD.009 FD.010 FD.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040				M1 M3 7.4D2 7.4C1 7.439A 6.61F 6.92 6.71
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Gestión de Personal y Retenciones	Retenciones, Seguridad Social y Prestaciones	FC495	Auxiliar Administrativa	Aux	FD.007 FD.009 FD.010 FD.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040				MCF 1
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Gestión de Personal y Retenciones	Retenciones, Seguridad Social y Prestaciones	FC496	Auxiliar Administrativa	Aux	FD.007 FD.009 FD.010 FD.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040				MCF 1
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Formación	FC1176	Jefe/a de Servicio	TGSO TAGIRJ TAGIRE	IA.003 IA.004 IA.273	28	86	L	A4	A1	E/SE/CE/IT /ST	F	029 002 003 009 121 027		PD			
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Formación	FC431	Jefe/a de Sección	TGSO	IA.013.116 IA.018 IA.023 IA.025 IA.273	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	002 003 010 121	007		PJ		040 123
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Formación	FC1036	Administrativa	Adm	FC.063 FC.064 FC.116	20	27	C	A4	C1	G/Adm	F		042				
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Formación	FC155	Jefe/a de Negociado	Aux	FD.007 FD.011 FD.016 FD.017	18	32	C	A4	C2	G/Aux	F		041		PJ		MCF 1

Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Formación		FC465	Auxiliar Administrativa	Aux	IA.007 ID.009 ID.010 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040				M1 7.4.B2 7.4.BA 7.4.BB 7.4.BC 6.8.2 6.8.1B
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Organización y Recursos Humanos		FC299	Responsable de Unidad	TGSO	IA.018 IA.025 IA.026 IA.030.115 IA.273	26	65	CE	A4	A1	E/SE/CE	F		048	PJ			040 123
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Organización y Recursos Humanos		FC173	Técnico de RR. HH	TGSO	IA.023 IA.025 IA.181 IA.273	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F		007	PJ			040 123
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Organización y Recursos Humanos		FC1234	Técnico de RR. HH	TGSO	IA.023 IA.025 IA.181 IA.273	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F		007	PJ			040 123
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Organización y Recursos Humanos		FC1247	Técnico de RR. HH	TGSO	IA.023 IA.025 IA.181 IA.273	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F		007	PJ			040 123
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Organización y Recursos Humanos		FC1403	Técnico de RR. HH	TGSO	IA.023 IA.025 IA.181 IA.273	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F		007	PJ			040 123
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Organización y Recursos Humanos		FC489	Técnico de RR. HH	TGSO	IA.023 IA.025 IA.181 IA.273	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F		007	PJ			040 123
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Selección, Prevención y Apoyo Jurídico Administrativo		FC90	Responsable de Unidad	TAG/RJ	IA.025 IA.026 IA.030.002 IA.018 IA.273	26	65	CE	A4	A1	G/T	F		048	J			
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Selección, Prevención y Apoyo Jurídico Administrativo		FC21	Jefe de Sección	TAG/RJ	IA.014 IA.018 IA.025	24	60	C	A4	A1	G/T	F		006	J			
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Selección, Prevención y Apoyo Jurídico Administrativo		FC485	Técnico de Administración General	TAG/RJ	IA.018 IA.022 IA.273	24	50	C	A4	A1	G/T	F		001	J			
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Selección, Prevención y Apoyo Jurídico Administrativo		FC1469	Técnico de Administración General	TAG/RJ	IA.032.062 IA.273	24	50	C	A4	A1	G/T	F		001	J			
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Selección, Prevención y Apoyo Jurídico Administrativo		FC19	Jefe de Negociado	Aux	ID.007 ID.011 ID.012 ID.017	18	32	C	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ			M1 7.4.B 7.4.B3 7.4.B4 7.4.19 7.4.4 7.4.4 6.8.1A 6.8.1C
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Selección, Prevención y Apoyo Jurídico Administrativo		FC1208	Jefe de Negociado	Aux	ID.007 ID.011 ID.012 ID.017	18	32	C	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ			M2 7.4.15B 7.4.20A 7.4.9A 7.4.18 7.4.18 6.5.1B 6.8.1C
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Selección, Prevención y Apoyo Jurídico Administrativo		FC297	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.009 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040				M.C.F 1 7.4.B3 7.4.19 7.4.4 6.8.1A
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Selección, Prevención y Apoyo Jurídico Administrativo		FC468	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.009 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040				M.C.F 1 7.4.B3 7.4.19 7.4.4 6.8.1A

Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S. A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Selección, Provisión y Apoyo Jurídico Administrativo	FC148	Auxiliar Administrativo	Ord	ID 007 ID 009 ID 010 ID 016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F	040			MCF 1	M1 74.1E8 74.B1 74.B3 74.B5 74.21 74.1 65.1E 63.1C
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S. A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Selección, Provisión y Apoyo Jurídico Administrativo	FC34	Ordenanza CSC	Ord	RE 043.001 RE 043.002 RE 043.003 RE 043.010 RE 046 RE 051	14	26	C	A4	C2E	G/S E/SEPO	F	044				068 072 196
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S. A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Selección, Provisión y Apoyo Jurídico Administrativo	FC48	Ordenanza CSC	Ord	RE 043.001 RE 043.002 RE 043.003 RE 043.010 RE 046 RE 051	14	26	C	A4	C2E	G/S E/SEPO	F	044				068 072 196
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S. A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Selección, Provisión y Apoyo Jurídico Administrativo	FC54	Ordenanza CSC	Ord	RE 043.001 RE 043.002 RE 043.003 RE 043.010 RE 046 RE 051	14	26	C	A4	C2E	G/S E/SEPO	F	044				068 072 196
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S. A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Selección, Provisión y Apoyo Jurídico Administrativo	FC1196	Ordenanza CSC	Ord	RE 043.001 RE 043.002 RE 043.003 RE 043.010 RE 046 RE 051	14	26	C	A4	C2E	G/S E/SEPO	F	044				068 072 196
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S. A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Selección, Provisión y Apoyo Jurídico Administrativo	LC935	Ordenanza (a extinguir)	Ord (AE)	RE 043.001 RE 043.002 RE 043.003 RE 043.011 RE 046 RE 051	14	23	C	A4	E	Orde/Vig	L	005				068 071 072 081 081 024 137 133 733
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S. A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Selección, Provisión y Apoyo Jurídico Administrativo	LC299	Ordenanza (a extinguir)	Ord (AE)	RE 043.001 RE 043.002 RE 043.003 RE 043.012 RE 046 RE 051	14	23	C	A4	E	Orde/Vig	L	005				009 015 021 024
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S. A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Selección, Provisión y Apoyo Jurídico Administrativo	FC441	Ordenanza	Ord	RE 043.001 RE 043.002 RE 043.003 RE 046 RE 051	14	23	C	A4	C2E	G/S E/SEPO	F	044				068 071 072 081 127 127 133 133
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S. A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Selección, Provisión y Apoyo Jurídico Administrativo	FC30	Ordenanza	Ord	RE 044.001 RE 044.002 RE 044.003 RE 046 RE 051	14	23	C	A4	C2E	G/S E/SEPO	F	044				068 071 072 081 127 127 133 133
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S. A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Selección, Provisión y Apoyo Jurídico Administrativo	FC43	Ordenanza	Ord	RE 044.001 RE 044.002 RE 044.003 RE 046 RE 051	14	23	C	A4	C2E	G/S E/SEPO	F	044				068 071 072 081 127 127 133 135
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S. A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Selección, Provisión y Apoyo Jurídico Administrativo	FC670	Ordenanza	Ord	RE 044.001 RE 044.002 RE 044.003 RE 046 RE 051	14	23	C	A4	C2E	G/S E/SEPO	F	044				068 071 072 081 127 127 133 135













Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Centro de Fincas	Zona Sur, Finca Las Haciendas Aya y Argüelles	LC141	Plano Agrícola Adscrito/a	PA	RE.003 RE.005 RE.007	14	2395	C	A4	E	Op.AgroAmb	L	004 022 034	053 034	061	001	001 005 008	PACF 01	PAME01	
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Centro de Fincas	Puerto de la Cruz	FC1214	Jefe/a de Unidad Técnica	AGSEA	RA.011.006 RA.018 RA.273	24	53	C	A4	A1	E/SE/CE	F	004 022 034	053 034	061	001	001 005 008		397	
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Centro de Fincas	Puerto de la Cruz	FC1279	Técnico/a de Grado Medio	ITA	RE.004 RE.059 RE.069 RE.236	24	46	C	A4	A2	E/TTMB	F	043		002	001	001			
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Centro de Fincas	Puerto de la Cruz	LC3	El/a Ayudante Adscrito/a	AyudTe/RA	RC.032.001 RC.040 RC.056 RC.116	20	262	C	A4	C1	Agro. Amb	L	103	103	055	001	001 005 008	002 009 014 021	023 624 654	
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Centro de Fincas	Puerto de la Cruz	LC235	El/a Ayudante Técnico Adscrito/a	AyudTe/RA	RC.032.001 RC.040 RC.056 RC.116	20	262	C	A4	C1	Agro. Amb	L	103	103	055	001	001 005 008	002 009 014 021	023 624 654	
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Centro de Fincas	Puerto de la Cruz	FC1276	Auxiliar Administrativo/a	Aux	RD.007 RD.009 RD.010 RD.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F			040			MCF 1	M1	
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Centro de Fincas	Puerto de la Cruz	LC72	Plano Agrícola Adscrito/a	PA	RE.003 RE.005 RE.006 RE.007	14	2395	C	A4	E	Op.AgroAmb	L			077	001	001 005 008	PACF 01	PAME01	
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Centro de Fincas	Puerto de la Cruz	LC164	Operario/a Oficinas Varios	PA	RE.050	12	20	C	A4	E	Agro. Amb	L			077	001	001 005 008	PACF 01	PAME02	
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Centro de Fincas	Puerto de la Cruz	FC310	Responsable de Unidad	TGSEEDL	RA.018 RA.023 RA.025 RA.056 RA.030.117 RA.273	26	65	CE	A4	A1	E/SE/CE	F	002 003	046		001	001			
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Centro de Fincas	Puerto de la Cruz	FC417	Agente de Extensión Agraria Coordinadora	AEA	RE.004 RE.107 RE.108 RE.235	24	60	CE	A4	A2	E/SE/CE	F	043		007	001	001			
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Centro de Fincas	Puerto de la Cruz	FC154	Técnico/a de Administración Especial	TGSEEDL	RA.017 RA.029 RA.031.017 RA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	002 003	001	001	001	001			
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Centro de Fincas	Puerto de la Cruz	FC327	Auxiliar Administrativo/a	Aux	RD.007 RD.009 RD.010 RD.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F			040			MCF 1	M1 M11 9.1 6.74 6.83	
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Centro de Fincas	Agencia de Extensión Agraria Bujadilla	LC121	Operario/a de Asistencia a exhortaur	OL(AE)	RE.010	12	20	C	A4	E	Op.Em/Ci/UC IV	L			077	008	001 024		624	
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Centro de Fincas	Agencia de Extensión Agraria Los Vinos	LC120	Operario/a de Limpieza Agraria (a exhortaur)	OL(AE)	RE.010	12	20	C	A4	E	Op.Em/Ci/UC IV	L			077	008	021 024		624	
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Centro de Fincas	Arico	FC1101	Auxiliar de Extensión Agraria	Aux	RD.003 RD.004 RD.006 RD.008 RD.009 RD.016 RD.219 RD.221	18	30	CE	A4	C2	G/Aux	F			041	001	MCF 2	M1 M15		

Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Zona Sur, Antofuana	FC384	Jefe de Agencia	AEA	RE.004 RE.015 RE.016 RE.057 RE.088 RE.089 RE.236	24	53	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	053	027	PJ	001		104
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Zona Sur, Antofuana	FC372	Agente de Extensión Agraria	AEA	RE.015 RE.057 RE.088 RE.089 RE.236	24	49	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	053	047	PJ	001		106
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Zona Sur, Granadilla	FC373	Jefe de Agencia	AEA	RE.004 RE.015 RE.016 RE.057 RE.088 RE.089 RE.236	24	53	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	053	027	PJ	001		104
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Zona Sur, Granadilla	FC365	Agente de Extensión Agraria	AEA	RE.015 RE.057 RE.088 RE.089 RE.236	24	49	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	053	047	PJ	001		106
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Zona Sur, Granadilla	FC1523	Auxiliar de Extensión Agraria	Aux	RD.003 RD.004 RD.006 RD.009 RD.016 RD.019 RD.219 RD.221	18	30	CE	A4	C2	G/Aux	F			041	PJ	001	M/CF M15	
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Buenavista	FC390	Auxiliar de Extensión Agraria	Aux	RD.003 RD.004 RD.005 RD.006 RD.009 RD.016 RD.019 RD.221	18	30	CE	A4	C2	G/Aux	F			041	PJ	001	M/CF M15	
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Fuana	FC443	Auxiliar de Extensión Agraria	Aux	RD.003 RD.004 RD.005 RD.006 RD.009 RD.019 RD.221	18	30	CE	A4	C2	G/Aux	F			041	PJ	001	M/CF M15	
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Zona Sur, Guía de Isora	FC375	Jefe de Agencia	AEA	RE.004 RE.015 RE.016 RE.018 RE.057 RE.088 RE.089 RE.236	24	53	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	053	027	PJ	001		104
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Zona Sur, Guía de Isora	FC376	Agente de Extensión Agraria	AEA	RE.004 RE.015 RE.016 RE.057 RE.088 RE.089 RE.236	24	49	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	053	047	PJ	001		106
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Guía de Isora	FC394	Auxiliar de Extensión Agraria	Aux	RD.003 RD.004 RD.005 RD.006 RD.009 RD.016 RD.019 RD.221	18	30	CE	A4	C2	G/Aux	F			041	PJ	001	M/CF M15	
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Guimar	FC391	Auxiliar de Extensión Agraria	Aux	RD.003 RD.004 RD.006 RD.009 RD.016 RD.019 RD.221	18	30	CE	A4	C2	G/Aux	F			041	PJ	001	M/CF M15	

Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural		Icono de los Vinos	FC396	Auxiliar de Extensión Agraria	Aux	RD.003 RD.004 RD.005 RD.006 RD.009 RD.016 RD.219 RD.221	18	30	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ	001	M/CF 2	M1 M15
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural		La Laguna	FC388	Auxiliar de Extensión Agraria	Aux	RD.004 RD.005 RD.006 RD.009 RD.016 RD.219 RD.221	18	30	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ	001	M/CF 2	M1 M15
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural		La Laguna	FC359	Auxiliar de Extensión Agraria	Aux	RD.003 RD.004 RD.005 RD.006 RD.009 RD.016 RD.219 RD.221	18	30	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ	001	M/CF 2	M1 M15
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural		La Orotava	FC1150	Auxiliar de Extensión Agraria	Aux	RD.003 RD.004 RD.005 RD.006 RD.009 RD.016 RD.219 RD.221	18	30	C	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ	001	M/CF 2	M1 M15
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural		Tacoronte	FC389	Auxiliar de Extensión Agraria	Aux	RD.004 RD.005 RD.006 RD.008 RD.016 RD.219 RD.221	18	30	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ	001	M/CF 2	M1 M15
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural		Valle San Lorenzo	FC395	Auxiliar de Extensión Agraria	Aux	RD.003 RD.004 RD.005 RD.006 RD.009 RD.016 RD.219 RD.221	18	30	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ	001	M/CF 2	M1 M15
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural		Zona Metropolitana: Gulmar	FC371	Jefe de Agraria	AEA	RE.004 RE.015 RE.016 RE.027 RE.088 RE.089 RE.236	24	53	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	053	027	PJ	001	104
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural		Zona Metropolitana: Gulmar	FC381	Agente de Extensión Agraria	AEA	RE.015 RE.016 RE.027 RE.088 RE.089 RE.236	24	49	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	053	047	PJ	001	106
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural		Zona Metropolitana: La Laguna	FC1092	Jefe de Comarca	AEA	RE.004 RE.016 RE.027 RE.088 RE.089 RE.236	24	60	CE	A4	A2	E/SE/CE	F	043	053	007	PJ	001	104
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural		Zona Metropolitana: La Laguna	FC382	Agente de Extensión Agraria	AEA	RE.015 RE.016 RE.027 RE.088 RE.089 RE.236	24	49	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	053	047	PJ	001	106

Agricultura, Ganadería y Pesca	DI Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Zona Metropolitana: Tacoronte	FC367	Jefe/a de Agencia	AEA	RE.004 RE.015 RE.016 RE.007 RE.008 RE.089 RE.236	24	53	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	053	027	PJ	001	104
Agricultura, Ganadería y Pesca	DI Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Zona Metropolitana: Tacoronte	FC377	Agente de Extensión Agraria	AEA	RE.015 RE.016 RE.007 RE.008 RE.089 RE.236	24	49	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	053	047	PJ	001	106
Agricultura, Ganadería y Pesca	DI Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Zona Metropolitana: Ifigenia	FC366	Jefe/a de Agencia	AEA	RE.004 RE.015 RE.016 RE.007 RE.008 RE.089 RE.236	24	53	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	053	027	PJ	001	104
Agricultura, Ganadería y Pesca	DI Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Zona Metropolitana: Ifigenia	FC501	Agente de Extensión Agraria	AEA	RE.015 RE.016 RE.007 RE.008 RE.089 RE.236	24	49	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	053	047	PJ	001	106
Agricultura, Ganadería y Pesca	DI Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Zona Norte: BUNAVISTA del Norte	FC1235	Agente de Extensión Agraria	AEA	RE.004 RE.015 RE.016 RE.007 RE.008 RE.089 RE.236	24	49	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	053	047	PJ	001	106
Agricultura, Ganadería y Pesca	DI Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Zona Norte: Icod de los Vinos	FC369	Jefe/a de Agencia	AEA	RE.015 RE.016 RE.019 RE.007 RE.008 RE.089 RE.236	24	53	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	053	027	PJ	001	104
Agricultura, Ganadería y Pesca	DI Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Zona Norte: Icod de los Vinos	FC379	Agente de Extensión Agraria	AEA	RE.004 RE.015 RE.016 RE.007 RE.008 RE.089 RE.236	24	49	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	053	047	PJ	001	106
Agricultura, Ganadería y Pesca	DI Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Zona Norte: La Orotava	FC1099	Jefe/a de Comarca	AEA	RE.004 RE.015 RE.019 RE.007 RE.008 RE.089 RE.236	24	60	CE	A4	A2	E/SE/CE	F	043	053	007	PJ	001	104
Agricultura, Ganadería y Pesca	DI Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Zona Norte: La Orotava	FC378	Agente de Extensión Agraria	AEA	RE.015 RE.016 RE.007 RE.008 RE.089 RE.236	24	49	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	053	047	PJ	001	106
Agricultura, Ganadería y Pesca	DI Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Zona Norte: La Orotava	FC380	Agente de Extensión Agraria	AEA	RE.004 RE.015 RE.016 RE.007 RE.008 RE.089 RE.236	24	49	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	053	047	PJ	001	106
Agricultura, Ganadería y Pesca	DI Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Zona Norte: La Orotava	FC537	Agente de Extensión Agraria	AEA	RE.015 RE.016 RE.007 RE.008 RE.089 RE.236	24	49	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	053	047	PJ	001	106

Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural		Zona Norte El Tanque	FC1524	Auxiliar de Extensión Agraria	AUX	IA.003 IA.004 IA.005 IA.006 IA.008 IA.016 IA.019 IA.021	18	30	CE	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ	001	M/CF M15
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural		Zona Sur Valle San Lorenzo	FC1054	Letra de Comercio	AEA	RE.016 RE.019 RE.057 RE.085 RE.088 RE.089 RE.236	24	60	CE	A4	A2	E/SE/CE	F	043	007	PJ	001	104
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural		Zona Sur Valle San Lorenzo	FC555	Agente de Extensión Agraria	AEA	RE.004 RE.016 RE.057 RE.088 RE.236	24	49	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	047	PJ	001	106
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural		Zona Sur Valle San Lorenzo	FC374	Agente de Extensión Agraria	AEA	RE.015 RE.016 RE.057 RE.088 RE.236	24	49	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	047	PJ	001	106
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Experimentación y Asistencia Técnica Agraria			FC320	Agente Especialista	AGSEA	IA.017 IA.023 IA.041 IA.044 IA.148 IA.273	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	004 022	007	PJ	001	102 107
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Experimentación y Asistencia Técnica Agraria			FC149	Agente Especialista Adscrito	AGSEA	IA.018 IA.029 IA.042 IA.148 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	004 022	001			
Agricultura, Ganadería y Pesca	Agricultura, Ganadería y Pesca	S.T. de Calidad y Valorización Agroalimentaria				FC1473	Letra de Servicio	TGSVPA	IA.003 IA.004 IA.273	28	86	CE	A3	A1	E/SE/CE	F	007 009 022		PD	001	
Agricultura, Ganadería y Pesca	Agricultura, Ganadería y Pesca	S.T. de Calidad y Valorización Agroalimentaria				FC156	Auxiliar Administrativo	AUX	IA.007 IA.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040			M1 M2
Agricultura, Ganadería y Pesca	Agricultura, Ganadería y Pesca	S.T. de Calidad y Valorización Agroalimentaria				FC1000	Auxiliar Administrativo Adscrito	AUX	IA.007 IA.009	14	25	C	A4	C2	G/Aux	F		004			M/CF M1
Agricultura, Ganadería y Pesca	Agricultura, Ganadería y Pesca	S.T. de Calidad y Valorización Agroalimentaria	Endología			FC1257	Responsable de Unidad	TGSVPA	IA.016 IA.026 IA.030.148 IA.273	26	65	CE	A4	A1	E/SE/CE	F	007 009 022	048	PJ	001	
Agricultura, Ganadería y Pesca	Agricultura, Ganadería y Pesca	S.T. de Calidad y Valorización Agroalimentaria	Endología		Gumar	FC1114	Técnico de Administración Especial	TGSAQ	IA.018 IA.029 IA.031.029 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	009 066 067 120	001			
Agricultura, Ganadería y Pesca	Agricultura, Ganadería y Pesca	S.T. de Calidad y Valorización Agroalimentaria	Endología			FC323	Técnico de Grado Medio	ITA	RE.057 RE.059 RE.069 RE.236	24	46	C	A4	A2	E/TTMB	F	043	002			
Agricultura, Ganadería y Pesca	Agricultura, Ganadería y Pesca	S.T. de Calidad y Valorización Agroalimentaria	Endología		Laboratorio Insular de Vino de Tenerife Gumar	LC25	Elia Ayudante Adscrita	AyudTeRA	FC.032.006 FC.039 FC.040 FC.116	20	26	C	A4	C1	Agro Amb	L	102 108	055	Agro Amb	001 009 008	002 003 116 133 133 015 624
Agricultura, Ganadería y Pesca	Agricultura, Ganadería y Pesca	S.T. de Calidad y Valorización Agroalimentaria	Endología		Gumar	FC1201	Auxiliar Administrativo Adscrito	AUX	IA.007 IA.008 IA.009	14	25	C	A4	C2	G/Aux	F		004			M/CF M1
Agricultura, Ganadería y Pesca	Agricultura, Ganadería y Pesca	S.T. de Calidad y Valorización Agroalimentaria	Endología		Laboratorio Insular de Tenerife Gumar	LC348	Agente de Laboratorio Adscrito	OAL	IA.068 IA.203 IA.221	16	29	C	A4	C2	O.Lab.	L	089	075	001 008	002 014 021 037	624 716 737









Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Carreteras y Paisaje	Autorizaciones, Convenios de Colaboración y Expropiaciones	FC1300	Auxiliar Administrativa	Aux	FD.007 FD.008 FD.010 FD.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F			040			M1 8E1 7.19 6.74 6.79
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Carreteras y Paisaje	Contratación y Materiales en Carreteras	FC1213	Responsable de Unidad	TAG/RU	FA.018 FA.025 FA.030.141 FA.273	26	65	CE	A4	A1	G/T	F			048	J	PJ	
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Carreteras y Paisaje	Contratación y Disciplina en Materia de Carreteras	FC1127	Técnica de Administración General	TAG/RU	FA.018 FA.032.072 FA.273	24	50	C	A4	A1	G/T	F			001	J		
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Carreteras y Paisaje	Contratación y Disciplina en Materia de Carreteras	FC1386	Técnica de Administración General	TAG/RU	FA.018 FA.032.072 FA.273	24	50	C	A4	A1	G/T	F			001	J		
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Carreteras y Paisaje	Contratación y Disciplina en Materia de Carreteras	FC1243	Administrativa	Adm	FC.060 FC.063 FC.064 FC.116	20	27	C	A4	C1	G/Adm	F			042			
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Carreteras y Paisaje	Contratación y Disciplina en Materia de Carreteras	FC92	Jefe de Negocio	Aux	FD.007 FD.011 FD.012 FD.016 FD.017	18	32	C	A4	C2	G/Aux	F			041	PJ		M1 M8 6.79
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Carreteras y Paisaje	Contratación y Disciplina en Materia de Carreteras	FC1157	Auxiliar Administrativa	Aux	FD.007 FD.009 FD.010 FD.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F			040			M1 M5 8E2 8E2 6.79
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Carreteras y Paisaje	Contratación y Disciplina en Materia de Carreteras	FC1104	Auxiliar Administrativa	Aux	FD.007 FD.009 FD.010 FD.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F			040			M1 M5 8E2 8E2 6.79
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Carreteras y Paisaje	Contratación y Disciplina en Materia de Carreteras	FC1496	Auxiliar Administrativa	Aux	FD.007 FD.008 FD.009	14	25	C	A4	C2	G/Aux	F			004			M1
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Carreteras y Paisaje	Responsabilidad Patrimonial y Daños al Dominio Público	FC356	Jefe de Sección	TAG/RU	FA.013.009 FA.014 FA.018 FA.025 FA.273	24	60	C	A4	A1	G/T	F			006	J	PJ	
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Carreteras y Paisaje	Responsabilidad Patrimonial y Daños al Dominio Público	FC446	Técnica de Administración General	TAG/RU	FA.018 FA.032.009 FA.273	24	50	C	A4	A1	G/T	F			001	J		
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Carreteras y Paisaje	Responsabilidad Patrimonial y Daños al Dominio Público	FC37	Auxiliar Administrativa	Aux	FD.007 FD.009 FD.010 FD.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F			040			M1 7.23A 7.23B 6.79 6.95
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Carreteras y Paisaje	Responsabilidad Patrimonial y Daños al Dominio Público	FC99	Auxiliar Administrativa	Aux	FD.007 FD.009 FD.010 FD.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F			040			M1 7.23A 7.24B 6.79 6.95
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Carreteras y Paisaje	Control Presupuestario y de Costes	FC1301	Técnica de Administración General	TAG/RE	FA.018 FA.032.089 FA.273	24	50	C	A4	A1	G/T	F			001	E		





Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Lectura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Obras, Propiedades y Expropiaciones	Control de Calidad	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC90	Vigilante de Obra Adscrito/a	VO	RD.120 RD.221	16	29/2	C	A4	C2	O. Edif. Ob.Civ.	L	075	001 008 015 021	631 673
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Lectura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Obras, Propiedades y Expropiaciones	Control de Calidad	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC91	Vigilante de Obra Adscrito/a	VO	RD.120 RD.221	16	29/2	C	A4	C2	O. Edif. Ob.Civ.	L	075	001 008 015 021	631 673
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Lectura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Obras, Propiedades y Expropiaciones	Control de Calidad	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC98	Vigilante de Obra Adscrito/a	VO	RD.120 RD.221	16	29/2	C	A4	C2	O. Edif. Ob.Civ.	L	075	001 008 015 021	631 673
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Lectura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Obras, Propiedades y Expropiaciones	Control de Calidad	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC325	Vigilante de Obra Adscrito/a	VO	RD.120 RD.221	16	29/2	C	A4	C2	O. Edif. Ob.Civ.	L	075	001 008 015 021	631 673
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Lectura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Obras, Propiedades y Expropiaciones	Control de Calidad	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC327	Vigilante de Obra Adscrito/a	VO	RD.120 RD.221	16	29/2	C	A4	C2	O. Edif. Ob.Civ.	L	075	001 008 015 021	631 673
Carreteras, Movilidad e Innovación	Di Carreteras/Lectura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Obras, Propiedades y Expropiaciones	Control de Calidad	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC267	Analista de Laboratorio Adscrito/a	AL	RD.137	14	27	C	A4	C2	O.Lab.	L	077	015 021 024	633 664
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Lectura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Obras, Propiedades y Expropiaciones	Control de Calidad	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC181	Peón Conservación de Obras (a exigencia)	PC	RE.022	12	20/6	C	A4	E	Op. Edif/Ob.Civ. IV.	L	077	008 021 024	624 630
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Lectura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Señalización y Seguridad Vial			FC541	Jefe de Sección	ICCP	RA.013 015 RA.014 RA.015 RA.025 RA.103 RA.273	24	60	C	A4	A1	E/TT/SA	F	023	001	
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Lectura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Señalización y Seguridad Vial			FC255	Jefe/a de Unidad Técnica	ITOP/IAT	RB.042.002 RB.057 RB.058 RB.059 RB.235	24	53	C	A4	A2	E/TT/MB	F	045 046	001	
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Lectura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Señalización y Seguridad Vial			FC560	Técnico de Adscrito/a Unidad Especial	TGSP/GRS	RA.017 RA.018 RA.025 RA.026 RA.031.010 RA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	010 011 014 015 019	001 Soc	
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Lectura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Integral			FC563	Responsable de Unidad	ICCP	RA.018 RA.025 RA.026 RA.031.010 RA.273	26	65	CE	A4	A1	E/TT/SA	F	046	PJ	
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Lectura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Integral			FC306	Jefe de Unidad Técnica	ITOP/IAT	RE.004 RE.057 RE.058 RE.059 RE.078 RE.235	24	53	C	A4	A2	E/TT/MB	F	045 046	PJ/AE 001	047
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Lectura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Integral			FC576	Técnico de Grado Medio	ITOP/IAT	RE.024 RE.057 RE.058 RE.059 RE.069 RE.235	24	46	C	A4	A2	E/TT/MB	F	045 046	001	047



Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Centro, Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC362	Jefe/a de Grupo	JGRC	RD 068 RD 167 RD 170 RD 221	18	2712	C	A4	C2	JefeEqu.	L	101 104	075	Carret	PJ DV	002 008 009	024	JGRC/ME 01
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Centro, Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC428	Jefe/a de Grupo	JGRC	RD 068 RD 166 RD 167 RD 170 RD 221	18	2712	C	A4	C2	JefeEqu.	L	101 104	075	Carret	PJ DV	002 008 009	024	JGRC/ME 01
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Centro, Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC225	Jefe/a de Grupo	JGRC	RD 068 RD 166 RD 167 RD 170 RD 221	18	2710 Rot	C	A4	C2	JefeEqu.	L	101 104	075	Carret	JTFE/PJ	002 008 009	024	JGRC/ME 01
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Centro, Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC79	Conductora de Vehículos Especiales Manjuriata Adscrita (CarretE)	CVEM	RD 068 RD 152	15	3010	C	A4	C2	O.Conduc.	L		075		DV	003 009 009	021 024	678
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Centro, Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC220	Conductora de Vehículos Especiales Manjuriata Adscrita	CVEM	RD 068 RD 152	15	2910	C	A4	C2	O.Conduc.	L		075		DV	002 008 009	021 024	678
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Centro, Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC310	Conductora de Vehículos Especiales Manjuriata Adscrita	CVEM	RD 068 RD 152	15	2910	C	A4	C2	O.Conduc.	L		075		DV	002 008 009	021 024	678
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Centro, Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC241	Conductora de Vehículos Especiales Manjuriata Adscrita	CVEM	RD 068 RD 152	15	2910	C	A4	C2	O.Conduc.	L		075		DV	002 008 009	021 024	678
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Centro, Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC226	Conductora de Vehículos Especiales Manjuriata Adscrita	CVEM	RD 068 RD 152	15	2910	C	A4	C2	O.Conduc.	L		075		DV	002 008 009	021 024	678
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Centro, Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC982	Conductora de Vehículos Especiales Manjuriata Adscrita	CVEM	RD 068 RD 152	15	2910	C	A4	C2	O.Conduc.	L		075		DV	002 008 009	021 024	678
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Centro, Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC364	Albani Adscrita	Alb	RD 068 RD 157	15	2712	C	A4	C2	O.Edif ObcV.	L		075		DV	001 008 009	021 024 032	ALEMEO 1
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Centro, Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC344	Albani Adscrita (A estingui)	Alb	RD 068 RD 157	15	2710	C	A4	C2	O.Edif ObcV.	L		075			001 008 009	021 024 032	ALEMEO 1
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Centro, Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC990	Albani Adscrita	Alb	RD 068 RD 157	15	2712	C	A4	C2	O.Edif ObcV.	L		075		DV	001 008 009	021 024 032	ALEMEO 1
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Centro, Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC981	Albani Adscrita	Alb	RD 068 RD 157	15	2712	C	A4	C2	O.Edif ObcV.	L		075		DV	001 008 009	021 024 032	ALEMEO 1
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Centro, Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC63	Albani Adscrita	Alb	RD 068 RD 157	15	2712	C	A4	C2	O.Edif ObcV.	L		075		DV	001 008 009	021 024 032	ALEMEO 1









Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Edifura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Centro Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC952	Peón Conservación Adscrito/a	PC	RE.007 RE.040	12	2010 Rot	C	A4	E	Op. Edif/Obrc IV	L			077	JTFF1	008	021 024 032	PC/ME01
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Edifura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Centro Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC953	Peón Conservación Adscrito/a	PC	RE.007 RE.011 RE.040	12	2010 Rot	C	A4	E	Op. Edif/Obrc IV	L			077	JTFF1	008	021 024 032	PC/ME01
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Edifura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Centro Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC954	Peón Conservación Adscrito/a	PC	RE.007 RE.011 RE.040	12	2010 Rot	C	A4	E	Op. Edif/Obrc IV	L			077	JTFF1	008	021 024 032	PC/ME01
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Edifura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Centro Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC984	Peón Conservación Adscrito/a	PC	RE.007 RE.011 RE.040	12	2010 Rot	C	A4	E	Op. Edif/Obrc IV	L			077	JTFF1	008	021 024 032	PC/ME01
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Edifura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Centro Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC985	Peón Conservación Adscrito/a	PC	RE.007 RE.011 RE.040	12	2010 Rot	C	A4	E	Op. Edif/Obrc IV	L			077	JTFF1	008	021 024 032	PC/ME01
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Edifura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Norte Parque de Carreteras, Los Realejos	LC952	Jefe/a de Unidad	Ay/Te/RC	RC.040 RC.079 RC.086 RC.116	22	354 ED	C	A4	C1	Edif/Obrc V	L	072 074 075	101 103	071	PJ	001 005 008 015 023 033 033	602 603 628 629 630 630 631 633 633	JGRC/ME 01
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Edifura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Norte Parque de Carreteras, Los Realejos	LC30	Jefe/a de Grupo	JG/RC	RD.088 RD.166 RD.170 RD.221	18	2712	C	A4	C2	Jef/Equi.	L		101 104		Carret	002 009 009	024	JGRC/ME 01
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Edifura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Norte Parque de Carreteras, Los Realejos	LC39	Jefe/a de Grupo	JG/RC	RD.088 RD.167 RD.170 RD.221	18	2712	C	A4	C2	Jef/Equi.	L		101 104		Carret	002 009 009	024	JGRC/ME 01
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Edifura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Norte Parque de Carreteras, Los Realejos	LC113	Jefe/a de Grupo	JG/RC	RD.088 RD.166 RD.167 RD.170 RD.221	18	2712	C	A4	C2	Jef/Equi.	L		101 104		Carret	002 009 009	024	JGRC/ME 01
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Edifura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Norte Parque de Carreteras, Los Realejos	LC313	Jefe/a de Grupo	JG/RC	RD.088 RD.166 RD.167 RD.170 RD.221	18	2712	C	A4	C2	Jef/Equi.	L		101 104		Carret	002 009 009	024	JGRC/ME 01
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Edifura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Norte Parque de Carreteras, Los Realejos	LC362	Jefe/a de Grupo	JG/RC	RD.088 RD.166 RD.167 RD.170 RD.221	18	2712	C	A4	C2	Jef/Equi.	L		101 104		Carret	002 009 009	024	JGRC/ME 01
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Edifura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Norte Parque de Carreteras, Los Realejos	LC314	Jefe/a de Grupo	JG/RC	RD.088 RD.166 RD.167 RD.170 RD.221	18	2710 Rot	C	A4	C2	Jef/Equi.	L		101		Carret	JTFF1/PJ 009 009	024	JGRC/ME 01
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Edifura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Norte Parque de Carreteras, Los Realejos	LC354	Conductor/a de Vehículos Especiales Adscrito/a (Carret/LEI)	CVEM	RD.088 RD.102	15	3010	C	A4	C2	O/Conduc.	L			075	DV	003 008 009	021 024	678







Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Norte Parque de Carreteras, Los Realejos	LC996	Peón Conservación Adscriptora	PC	RD.007 RD.011 RD.040	12	2010 Rot	C	A4	E	Op. Edific. IV	L		077	JTF/1 008	021 024 032	PC/ME01
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Norte Parque de Carreteras, Los Realejos	LC987	Peón Conservación Adscriptora	PC	RE.007 RE.011 RE.040	12	2010 Rot	C	A4	E	Op. Edific. IV	L		077	JTF/1 008	021 024 032	PC/ME01
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Sur Parque de Carreteras, Granadilla	LC347	Jefe/a de Unidad	AyUtes/RC	RC.040 RC.079 RC.109 RC.116	22	2584 ED	C	A4	C1	Edific. IV	L	072 101 074 103 075	071	PJ 001 005 015 023 025 631 633 638 629 628	002 602 009 014 015 016 631 633 638	
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Sur Parque de Carreteras, Granadilla	LC106	Jefe/a de Grupo	JG/RC	RD.088 RD.167 RD.170 RD.221	18	2712	C	A4	C2	Jefe. Equ.	L	101 104		002 008 009	002 024	JGRC/ME 01
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Sur Parque de Carreteras, Granadilla	LC312	Jefe/a de Grupo	JG/RC	RD.166 RD.167 RD.170 RD.221	18	2712	C	A4	C2	Jefe. Equ.	L	101 104		002 008 009	002 024	JGRC/ME 01
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Sur Parque de Carreteras, Granadilla	LC365	Jefe/a de Grupo	JG/RC	RD.088 RD.166 RD.167 RD.170 RD.221	18	2712	C	A4	C2	Jefe. Equ.	L	101 104		002 008 009	002 024	JGRC/ME 01
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Sur Parque de Carreteras, Granadilla	LC366	Jefe/a de Grupo	JG/RC	RD.088 RD.166 RD.167 RD.170 RD.221	18	2712	C	A4	C2	Jefe. Equ.	L	101 104		002 008 009	002 024	JGRC/ME 01
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Sur Parque de Carreteras, Granadilla	LC387	Jefe/a de Grupo	JG/RC	RD.088 RD.166 RD.167 RD.170 RD.221	18	2712	C	A4	C2	Jefe. Equ.	L	101 104		002 008 009	002 024	JGRC/ME 01
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Sur Parque de Carreteras, Granadilla	LC388	Conductora de Vehículos Especiales Maxipistas Adscriptora (CAMELE)	CVEM	RD.088 RD.162 RD.182	15	3010	C	A4	C2	O. Conduc.	L		075	DV 003 009 009	001 021 024	678
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Sur Parque de Carreteras, Granadilla	LC32	Conductora de Vehículos Especiales Maxipistas Adscriptora	CVEM	RD.068 RD.162 RD.182	15	2910	C	A4	C2	O. Conduc.	L		075	DV 002 009 009	001 021 024	678
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Sur Parque de Carreteras, Granadilla	LC378	Conductora de Vehículos Especiales Maxipistas Adscriptora	CVEM	RD.068 RD.162 RD.182	15	2910	C	A4	C2	O. Conduc.	L		075	DV 002 009 009	001 021 024	678
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Sur Parque de Carreteras, Granadilla	LC355	Conductora de Vehículos Especiales Maxipistas Adscriptora	CVEM	RD.088 RD.162 RD.182	15	2910	C	A4	C2	O. Conduc.	L		075	DV 002 008 009	001 021 024	678









Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Instalaciones Industriales, Vías y Parque Móvil	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC252	Oficina de Asistencia (a extinguir)	OCP	RD.083	16	29/1	C	A4	C2	O.Fab. Met.	L	087	075	001 008	021 024	634 666 667
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Instalaciones Industriales, Vías y Parque Móvil	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC223	Oficina de Varios Asistentes	OOV	RD.188	15	27	C	A4	C2	O.Edif. Ob.Civ.	L	075	075	001 008	014 021	624 686 688
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Instalaciones Industriales, Vías y Parque Móvil	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC254	Oficina de Varios Asistentes	OOV	RD.086	15	272	C	A4	C2	O.Edif. Ob.Civ.	L	075	075	001 008	014 021	613 614 624 686 687
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Instalaciones Industriales, Vías y Parque Móvil	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC271	Oficina de Varios Asistentes	OOV	RD.086	15	272	C	A4	C2	O.Edif. Ob.Civ.	L	075	075	001 008	014 021	613 614 624 686 687
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Uso y Defensa de Carreteras			FC574	Jefes de Sección	ICCP	IA.013, I18 IA.014 IA.018 IA.023 IA.025 IA.273	24	60	C	A4	A1	E/TTSA	F	023	007	001		
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Uso y Defensa de Carreteras			FC542	Jefes de Unidad Técnica	ITOP/IAT	RB.003,009 RB.057 RB.058 RB.069 RB.236	24	53	C	A4	A2	E/TTMB	F	045 046	061	001		
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Uso y Defensa de Carreteras			FC268	Jefes de Unidad Técnica	ITOP/IAT	RB.003,009 RB.047 RB.058 RB.059 RB.236	24	53	C	A4	A2	E/TTMB	F	045 046	061	001		047
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Uso y Defensa de Carreteras			FC361	Técnico de Grado Medio	ITOP/IAT	RB.054 RB.057 RB.059 RB.069 RB.236	24	46	C	A4	A2	E/TTMB	F	045 046	002	001		
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Uso y Defensa de Carreteras			FC462	Técnico de Grado Medio	ITOP	RB.004 RB.032,011 RB.057 RB.059 RB.069 RB.236	24	46	C	A4	A2	E/TTMB	F	045	002	001		
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Uso y Defensa de Carreteras			FC4521	Técnico de Grado Medio	ITOP	RB.004 RB.032,011 RB.057 RB.059 RB.069 RB.236	24	46	C	A4	A2	E/TTMB	F	045	002	001		
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Uso y Defensa de Carreteras	Defensa y Policía de Carreteras		FC573	Jefes de Unidad Técnica	ITOP/IAT	RB.003,009 RB.047 RB.058 RB.059 RB.236	24	53	C	A4	A2	E/TTMB	F	045 046	061	001		
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Uso y Defensa de Carreteras	Defensa y Policía de Carreteras	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC308	Auxiliar de Inspección Urbaniática Asistida (a extinguir)	AU (AE)	RD.124 RD.177 RD.221	16	31	C	A4	C2	O.Edif. Ob.Civ.	L		075	001 008	013 015 021 029	072 073 674 675
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Uso y Defensa de Carreteras	Defensa y Policía de Carreteras	Zona Centro Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC247	Auxiliar de Inspección Urbaniática Asistida (a extinguir)	AU (AE)	RD.124 RD.177 RD.221	16	31	C	A4	C2	O.Edif. Ob.Civ.	L		075	001 008	013 015 021 029	072 073 674 675
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Apertura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Uso y Defensa de Carreteras	Defensa y Policía de Carreteras	Zona Sur, Parque San Isidro, Granadilla	LC246	Auxiliar de Inspección Urbaniática Asistida (a extinguir)	AU (AE)	RD.124 RD.177 RD.221	16	31	C	A4	C2	O.Edif. Ob.Civ.	L		075	001 008	013 015 021 029	072 073 674 675

Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DII Carreteras/Área Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Uso y Defensa de Carreteras	Defensa y Policía de Carreteras	Zona Sur, Parque San Isidro, Granadilla	LC380	AUI (AE)	RD.124 RD.177 RD.221	16	31	C	A4	C2	O. Edif Ob.Civ.	L	075	001 008	013 015 023 025	072 674 675
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DII Carreteras/Área Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Sistemas Inteligentes de Transportes			FC1497	ITT	RE.008 RE.013.026 RE.014 RE.046 RE.051 RE.058	24	60	C	A4	A2	E/SE/CE	F	061	001	002 003 009 013 015 019	602 607 613 614 615
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DII Carreteras/Área Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Sistemas Inteligentes de Transportes		Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC945	A40	RD.088 RD.168 RD.211 RD.221	18	36	C	A4	C2	O. Edif Ob.Civ.	L	080	001		
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DII Carreteras/Área Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Sistemas Inteligentes de Transportes		Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC94	A40	RD.126	16	33	C	A4	C2	O. Edif Ob.Civ.	L	087	001 008	002 014 015 021	679 680
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DII Carreteras/Área Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Sistemas Inteligentes de Transportes		Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC105	A40	RD.126	16	33	C	A4	C2	O. Edif Ob.Civ.	L	087	001 008	002 014 015 021	679 680
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DII Carreteras/Área Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Sistemas Inteligentes de Transportes		Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC209	A40	RD.126	16	33	C	A4	C2	O. Edif Ob.Civ.	L	087	001 008	002 014 015 021	679 680
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DII Carreteras/Área Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Sistemas Inteligentes de Transportes		Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC210	A40	RD.126	16	33	C	A4	C2	O. Edif Ob.Civ.	L	087	001 008	002 014 015 021	679 680
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DII Carreteras/Área Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Planificación y Movilidad			FC1302	ICCP	RA.013.167 RA.014 RA.017 RA.018 RA.103 RA.273	24	60	C	A4	A1	E/TT/SA	F	023	001		
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DII Carreteras/Área Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Planificación y Movilidad			FC1503	AT	RE.032.059 RE.057 RE.059 RE.239	24	46	C	A4	A2	E/TT/MB	F	046	001		
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DII Carreteras/Área Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Innovación				FC1216	TAG/RJ TAG/RE	RA.002 RA.013 RA.273	28	86	L	A3	A1	G/T	F	029			
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DII Carreteras/Área Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Innovación	Apoyo Administrativo			FC1657	TAG/RJ TAG/RE	RA.018 RA.019 RA.025 RA.273 RA.281	28	80	CE	A4	A1	G/T	F				
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DII Carreteras/Área Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Innovación	Apoyo Administrativo			FC662	TAG/RJ	RA.013.146 RA.014 RA.018 RA.025 RA.273	24	60	C	A4	A1	G/T	F		001		
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DII Carreteras/Área Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Innovación	Apoyo Administrativo			FC1311	TAG/RJ	RA.018 RA.032.024 RA.273	24	50	C	A4	A1	G/T	F		001		





Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Movilidad/Lejatura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Movilidad	Gestión de Autorizaciones	Servicio Público de Viajeros, Desplazamientos, Expedientes y Sancionadores	FC430	Auxiliar Administrativo	AUX	FD.007 FD.008 FD.010 FD.016	16	28	C	A4	C2	G/AUX	F	040				M1 8A1 674 675 676
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Movilidad/Lejatura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Movilidad	Gestión de Autorizaciones	Servicio Público de Viajeros, Desplazamientos, Expedientes y Sancionadores	FC429	Auxiliar Administrativo	AUX	FD.007 FD.008 FD.010 FD.016	16	28	C	A4	C2	G/AUX	F	040				M1 8A1 674 675 676
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Movilidad/Lejatura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Movilidad	Inspección de Transportes	Inspección de Transportes	FC184	Responsable de Unidad	TAG/RU	IA.006 IA.007 IA.025 IA.026 IA.030,036 IA.273	26	65	CE	A4	A1	G/T	F	048	J	P/JNE	001	
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Movilidad/Lejatura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Movilidad	Inspección de Transportes	Inspección de Transportes	LC932	Administrativa de Extranjero (a extinguir)	Adm (AE)	IC.060 FC.063 FC.064 FC.116	20	27	C	A4	C1	Adm. Carreteras, SEVY	L	042				
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Movilidad/Lejatura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Movilidad	Inspección de Transportes	Inspección de Transportes	FC211	Jefe de Negociado	AUX	FD.007 FD.012 FD.016 FD.017	18	32	C	A4	C2	G/AUX	F	041		PJ		M1 M3 674 675 676
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Movilidad/Lejatura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Movilidad	Inspección de Transportes	Inspección de Transportes	FC185	Agente de Inspección	A/IRT	IC.018 IC.019 IC.020 IC.021 IC.022 IC.023 IC.104 IC.104 IC.116	20	29	C	A4	C1	E/SE/CE	F	044		Trans p		034 068 072 133
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Movilidad/Lejatura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Movilidad	Inspección de Transportes	Inspección de Transportes	FC186	Agente de Inspección	A/IRT	IC.018 IC.019 IC.020 IC.021 IC.022 IC.023 IC.104 IC.104 IC.116	20	29	C	A4	C1	E/SE/CE	F	044		Trans p		034 068 072 133
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Movilidad/Lejatura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Movilidad	Inspección de Transportes	Inspección de Transportes	FC187	Agente de Inspección	A/IRT	IC.018 IC.019 IC.020 IC.021 IC.022 IC.023 IC.104 IC.104 IC.116	20	29	C	A4	C1	E/SE/CE	F	044		Trans p		034 068 072 133
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Movilidad/Lejatura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Movilidad	Inspección de Transportes	Inspección de Transportes	FC188	Agente de Inspección	A/IRT	IC.018 IC.019 IC.020 IC.021 IC.022 IC.023 IC.104 IC.104 IC.116	20	29	C	A4	C1	E/SE/CE	F	044		Trans p		034 068 072 133
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Movilidad/Lejatura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Movilidad	Inspección de Transportes	Inspección de Transportes	LC197	Técnica de Grado Superior Asistenta (a extinguir)	TGS (AE)	IA.032,036 IA.273	24	50	C	A4	A1	S.Adm.	L	029				002 009 013 021
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Movilidad/Lejatura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Movilidad	Inspección de Transportes	Inspección de Transportes	FC231	Auxiliar Administrativo	AUX	FD.007 FD.008 FD.010 FD.016	16	28	C	A4	C2	G/AUX	F	040				M1 8A2 674 675 676
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Movilidad/Lejatura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Movilidad	Inspección de Transportes	Inspección de Transportes	FC1502	Auxiliar Administrativo	AUX	FD.007 FD.008 FD.010 FD.016	14	25	C	A4	C2	G/AUX	F	004				M1

Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Movilidad/Lejatura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Movilidad	Inspección de Transportes	Recursos de Experiencia Sancionadores	LC196	Técnico de Grado Superior Adscrito (a su cargo)	TGS (AE)	IA.032.056 IA.273	24	50	C	A4	A1	S.Adm.	L	029	001			002 009 013 021	606	
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Movilidad/Lejatura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.A. de Movilidad	Transporte Suburbano		FC1095	Responsable de Unidad	TAG/RJ	IA.018 IA.025 IA.030.074 IA.273	26	65	CE	A4/A6	A1	G/T	F		048	J	PJ			
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Cultura	S.A. de Cultura			FC158	Jefta de Servido	TAG/RJ TAG/RE	IA.002 IA.003 IA.273	28	86	L	A3	A1	G/T	F	029		J	PD			
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Cultura	S.A. de Cultura			FC1480	Técnico de Administración Especial	A/R	IA.017 IA.018 IA.025 IA.031.096 IA.104 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/T/TSA	F	024	001					
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Cultura	S.A. de Cultura	Apoyo Administrativo		FC1387	Jefta de Negociado	Aux	ID.007 ID.011 ID.012 ID.016 ID.017	18	32	C	A4	C2	G/Aux	F		041		PJ	M/CF 1	M1 M12 7.5.3	
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Cultura	S.A. de Cultura	Apoyo Administrativo		FC214	Auxiliar Administrativa Adscrita	Aux	ID.007 ID.008 ID.009	14	25	C	A4	C2	G/Aux	F		004			M/CF 1	M1	
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Cultura	S.A. de Cultura	Cultura		FC349	Responsable de Unidad	TAG/RJ	IA.018 IA.025 IA.030.027 IA.273	26	65	CE	A4	A1	G/T	F		048	J	PJ			
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Cultura	S.A. de Cultura	Cultura		FC65	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.010 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040			M/CF 1	M1 M10	
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Cultura	S.A. de Cultura	Cultura	Administrativa de Cultura	FC160	Jefta de Sección	TAG/RJ	IA.014 IA.015 IA.016 IA.273	24	60	C	A4	A1	G/T	F		006	J	PJ			
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Cultura	S.A. de Cultura	Cultura	Administrativa de Cultura	FC1005	Técnico de Administración General	TAG/RJ	IA.018 IA.032.027 IA.273	24	50	C	A4	A1	G/T	F		001	J				
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Cultura	S.A. de Cultura	Cultura	Administrativa de Cultura	FC352	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.009 ID.010 ID.017	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040			M/CF 1	M1 M10	
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Cultura	S.A. de Cultura	Cultura	Administrativa de Cultura	FC1004	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.009 ID.010 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040			M/CF 1	M1 M10	
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Cultura	S.A. de Cultura	Cultura	Administrativa de Cultura	FC163	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.009 ID.010 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040			M/CF 1	M1 M10	
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Cultura	S.A. de Cultura	Cultura	Administrativa de Cultura	FC1352	Auxiliar Administrativa Adscrita	Aux	ID.007 ID.008 ID.009	14	25	C	A4	C2	G/Aux	F		004			M/CF 1	M1	
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Cultura	S.A. de Cultura	Cultura	Técnica de Cultura	FC1346	Jefta de Sección	LHC/M/T/GSM	IA.013.157 IA.014 IA.015 IA.025 IA.273	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	062 063	007		PJ	001		
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Cultura	S.A. de Cultura	Cultura	Técnica de Cultura	FC552	Jefta de Unidad Técnica	LEA	IA.011.001 IA.018 IA.019 IA.273	24	53	C	A4	A1	E/SE/CE	F	017	061					
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Cultura	S.A. de Cultura	Cultura	Técnica de Cultura	FC115	Jefta de Unidad Técnica	AT	IE.057 IE.058 IE.059 IE.236 IE.235	24	53	C	A4	A2	E/T/TMB	F	046	061					
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Cultura	S.A. de Cultura	Cultura	Técnica de Cultura	FC689	Técnico de Administración Especial	GC	IA.018 IA.029 IA.031.037 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	060	001					

Carreteras, Innovación y Cultura	Di Cultura	S.A. de Cultura	Cultura	Técnica de Cultura		FC1321	Técnica de Administración Especial	TGSBD	IA.017 IA.018 IA.029 IA.039	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	011 015 198 199	001	001			
Carreteras, Innovación y Cultura	Di Cultura	S.A. de Cultura	Cultura	Técnica de Cultura		FC1322	Técnica de Administración Especial	TGSBD	IA.017 IA.018 IA.029 IA.039	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	011 015 198 199	001	001			
Cooperación Municipal y Vivienda		S.A. de Cooperación Municipal y Vivienda				FC1218	Jefes de Sección	TAGRU TAGRE	IA.002 IA.003 IA.273	28	86	L	A3	A1	G/T	F	029		J	PD		
Cooperación Municipal y Vivienda		S.A. de Cooperación Municipal y Vivienda	Administrativa de Cooperación Municipal y Vivienda			FC159	Responsable de Unidad	TAGRU	IA.025 IA.026 IA.030 IA.025 IA.273	26	65	CE	A4	A1	G/T	F		048	J	PJ		
Cooperación Municipal y Vivienda		S.A. de Cooperación Municipal y Vivienda	Administrativa de Cooperación Municipal y Vivienda			FC432	Jefes de Sección	TAGRU	IA.014 IA.018 IA.025 IA.273	24	60	C	A4	A1	G/T	F		006	J	PJ		
Cooperación Municipal y Vivienda		S.A. de Cooperación Municipal y Vivienda	Administrativa de Cooperación Municipal y Vivienda			FC1051	Jefes de Sección	TAGRU	IA.014 IA.018 IA.025 IA.273	24	60	C	A4	A1	G/T	F		006	J	PJ		
Cooperación Municipal y Vivienda		S.A. de Cooperación Municipal y Vivienda	Administrativa de Cooperación Municipal y Vivienda			FC305	Jefes de Negociado	AUX	FD.011 FD.012 FD.016 FD.017	18	32	C	A4	C2	G/AUX	F		041		PJ	M1 M8 72.BA	
Cooperación Municipal y Vivienda		S.A. de Cooperación Municipal y Vivienda	Administrativa de Cooperación Municipal y Vivienda			FC212	Auxiliar Administrativo/a	AUX	FD.009 FD.010 FD.016	16	28	C	A4	C2	G/AUX	F		040			M1 M7	
Cooperación Municipal y Vivienda		S.A. de Cooperación Municipal y Vivienda	Administrativa de Cooperación Municipal y Vivienda			FC484	Auxiliar Administrativo/a	AUX	FD.007 FD.010 FD.016	16	28	C	A4	C2	G/AUX	F		040			M1 M7	
Cooperación Municipal y Vivienda		S.A. de Cooperación Municipal y Vivienda	Administrativa de Cooperación Municipal y Vivienda			FC547	Auxiliar Administrativo/a	AUX	FD.007 FD.009 FD.016	16	28	C	A4	C2	G/AUX	F		040			M1 M7	
Cooperación Municipal y Vivienda		S.A. de Cooperación Municipal y Vivienda	Administrativa de Cooperación Municipal y Vivienda			FC1280	Auxiliar Administrativo/a	AUX	FD.007 FD.008 FD.016	14	25	C	A4	C2	G/AUX	F		004			M1	
Cooperación Municipal y Vivienda		S.A. de Cooperación Municipal y Vivienda	Técnica de Cooperación Municipal y Vivienda			FC1558	Responsable de Unidad	ICCP	IA.023 IA.025 IA.016 IA.030 IA.103 IA.273	26	65	CE	A4	A1	E/T/ISA	F	023	048		PJ	001	
Cooperación Municipal y Vivienda		S.A. de Cooperación Municipal y Vivienda	Técnica de Cooperación Municipal y Vivienda			FC130	Jefes de Sección	TPGRT	IB.008 IB.019 IB.057 IB.058 IB.059	24	60	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043 044 045 046 049	007	Téc	PJ	001	074 126 131
Cooperación Municipal y Vivienda		S.A. de Cooperación Municipal y Vivienda	Técnica de Cooperación Municipal y Vivienda			FC317	Jefes de Sección	Atq	IA.014 IA.018 IA.025 IA.273	24	60	C	A4	A1	E/T/ISA	F	024	007		PJ	001	
Cooperación Municipal y Vivienda		S.A. de Cooperación Municipal y Vivienda	Técnica de Cooperación Municipal y Vivienda			FC147	Jefes de Unidad Técnica	TPGRT	IB.045 IB.057 IB.058 IB.236	24	53	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043 044 045 049	061	Téc		001	
Cooperación Municipal y Vivienda		S.A. de Cooperación Municipal y Vivienda	Técnica de Cooperación Municipal y Vivienda			FC1374	Técnica de Grado Medio	AT	IB.032.047 IB.057 IB.059 IB.236	24	46	C	A4	A2	E/T/MB	F	046	002			001	
Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático		S.A. de Aguas				FC435	Jefes de Servicio	TAGRU	IA.003 IA.240 IA.273	28	86	L	A3	A1	G/T	F	029		J	PD		





Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	S.T. de Desarrollo Sostenible	Investigación, Planificación y Gestión de Residuos	Planificación y Ejecución		FC503	Jefe/a de Unidad Técnica	ITA	RE.057 RE.058 RE.059 RE.232	24	53	C	A4	A2	E/TTMB	F	044 049	001	
Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	S.T. de Desarrollo Sostenible	Investigación, Planificación y Gestión de Residuos	Planificación y Ejecución		FC133	Jefe/a de Unidad Técnica	TPGRT	RE.057 RE.058 RE.059 RE.232	24	53	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043 044 045 046 049	001	Téc.
Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	S.T. de Lucha contra el Cambio Climático y Educación Ambiental				FC1549	Jefe/a de Servicio	TSSPORA TSSPGRS IM	IA.003 IA.004 IA.273	28	86	L	A3	A1	E/SE/CE	F	004 010 011 012 014 015 016 018 019 020 025 064 157		Amb PD
Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	S.T. de Lucha contra el Cambio Climático y Educación Ambiental	Educación Ambiental			FC504	Jefe/a de Sección	ITA	RE.058 RE.013.017 RE.014 RE.057 RE.058 RE.059 RE.236	24	60	C	A4	A2	E/TTMB	F	043	001	PJ
Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	S.T. de Lucha contra el Cambio Climático y Educación Ambiental	Educación Ambiental			FC1164	Técnico/a de Grado Medio	TPGRA	RE.004 RE.051 RE.052.013 RE.236	24	46	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043 060 113 114 115	001	Amb
Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	S.T. de Lucha contra el Cambio Climático y Educación Ambiental	Educación Ambiental			FC1165	Técnico/a de Grado Medio	TPGRA	RE.004 RE.051 RE.052.013 RE.236	24	46	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043 060 113 114 115	001	Amb
Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	S.T. de Lucha contra el Cambio Climático y Educación Ambiental	Educación Ambiental			LC405	Coordinador/a Ambiental Asistido/a (a extinguido)	GA(AE)	FC.000 FC.073 FC.076 FC.116	20	27	C	A4	C1	Agro Amb	L	002 005 013 021	001	
Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	S.T. de Lucha contra el Cambio Climático y Educación Ambiental	Educación Ambiental			FC1036	Auxiliar Administrativo/a	Aux	RD.007 RD.009 RD.010 RD.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F			MCF 1 6.9.6
Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	S.T. de Lucha contra el Cambio Climático y Educación Ambiental	Lucha contra el Cambio Climático			FC204	Técnico/a de Administración Especial	TSSPGRS	IA.017 IA.018 IA.029 IA.031.074 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	010 011 014 018 019	001	Soc
Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	S.T. de Lucha contra el Cambio Climático y Educación Ambiental	Lucha contra el Cambio Climático			FC278	Técnico/a de Administración Especial	TSSPORA	IA.017 IA.018 IA.029 IA.031.074 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	004 009 025 064 157	001	Amb
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad				FC1435	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	TAGRJ TAGRE TAGRI TSSPGRS LEALCA USIAA LY IM	IA.250 IA.273	29	96	L	A3	A1	GT E/TTSA	F	022 025 064 064 157 197 010 011 014 018 019 019 012	001	PD
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Dirigente Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad				FC1326	Jefe/a de Servicio	TSSPORA TSSPGRS Arq ICCP USIAA IM	IA.003 IA.004 IA.273	28	86	L	A4	A1	E/TTSA/E/CE	F	024 028 060	001	PD



Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.A. de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Gestión Económica	Apoyo Administrativo		FC1516	Jefe/a de Negociato	Aux	ID.007 ID.011 ID.012 ID.017	18	32	C	A4	C2	G/Aux	F		041	PJ	M/CF 1	M1 M6.1	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.A. de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Gestión Económica	Apoyo Administrativo		FC276	Auxiliar Administrativo	Aux	ID.007 ID.009 ID.010	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040		M/CF 1	M1 M7.1	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.A. de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Gestión Económica	Apoyo Administrativo		FC1634	Auxiliar Administrativo	Aux	ID.007 ID.009	14	25	C	A4	C2	G/Aux	F		004		M/CF 1	M1	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.A. de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Gestión Económica	Contratación		FC218	Técnica de Administración General	TAG/RJ	IA.018 IA.032.024 IA.273	24	50	C	A4	A1	G/T	F		001	J			
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.A. de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Gestión Económica	Contratación		FC1038	Técnica de Administración General	TAG/RJ	IA.018 IA.032.024 IA.273	24	50	C	A4	A1	G/T	F		001	J			
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.A. de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Gestión Económica	Presupuestos		FC190	Jefe/a de Unidad Técnica	TAG/RE	IA.012.007 IA.018 IA.273	24	53	C	A4	A1	G/T	F		060	E			
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Biodiversidad			FC538	Jefe/a de Servicio	TSSP/RA TSSP/RS TSSP/IA TSSP/LV TSSP/IM	IA.003 IA.004 IA.273	26	86	L	A3	A1	E/SE/CE	F	022 025 004 004 016 016 157 010 011 011 015 018 019 012	Amb	PD	001		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Apoyo Administrativo			FC166	Auxiliar Administrativo	Aux	ID.007 ID.009	14	25	C	A4	C2	G/Aux	F		004		M/CF 1	M1	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Apoyo Administrativo			FC192	Auxiliar Administrativo	Aux	ID.007 ID.009	14	25	C	A4	C2	G/Aux	F		004		M/CF 1	M1	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Biodiversidad			FC153	Responsable de Unidad	TSSP/RA	IA.018 IA.026 IA.030.131 IA.273	26	65	CE	A4	A1	E/SE/CE	F	004 022 025 064 064 157	Amb	PJ	001		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Biodiversidad			FC193	Técnica de Administración Especial	TSSP/RA	IA.017 IA.018 IA.018 IA.137 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	016 022 025 064 157	Amb		001		199 199 178
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Biodiversidad		Isla de Tenerife	FC1039	Jefe/a de Unidad Técnica	LBALCA	IA.017 IA.018 IA.273	24	53	C	A4	A1	E/SE/CE	F	004 064	061		001		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Biodiversidad		Centro Ambiental "La Taronilla" La Laguna	LC276	Administrativos Asistencia (a extinguir)	Adm(AE)	IC.065 FC.066 IC.067 IA.273	18	24	C	A4	C1	Adm Gest Serv	L		010				
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Biodiversidad		Caza	FC1040	Jefe/a de Unidad Técnica	TPGRA	IE.057 IE.058 IE.236	24	53	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043 050	Amb		001		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Biodiversidad		Fauna	FC1163	Jefe/a de Sección	LV	IA.014 IA.018 IA.026 IA.273	24	64	C	A4	A1	E/T/ISA	F	012	007	PJ	001		



Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Biodiversidad	Flora	Centro Ambiental "La Taronilla", La Laguna	LC421	Operativa Ambiental Adscrita (Flora)	OA	RE.027	12	2004	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077		005 008	021 024	133 723 724
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Biodiversidad	Flora	Centro Ambiental "La Taronilla", La Laguna	LC422	Operativa Ambiental Adscrita (Flora)	OA	RE.027	12	2004	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077		005 008	021 024	133 723 724
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Biodiversidad	Flora	Centro Ambiental "La Taronilla", La Laguna	LC488	Operativa Ambiental Adscrita (Flora)	OA	RE.027	12	2004	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077		005 008	021 024	133 723 724
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Biodiversidad	Flora	Centro Ambiental "La Taronilla", La Laguna	LC489	Operativa Ambiental Adscrita (Flora)	OA	RE.027	12	2004	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077		005 008	021 024	133 723 724
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Biodiversidad	Flora	Centro Ambiental "La Taronilla", La Laguna	LC480	Operativa Ambiental Adscrita (Flora)	OA	RE.027	12	2004	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077		005 008	021 024	133 723 724
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Biodiversidad	Flora	Centro Ambiental "La Taronilla", La Laguna	LC424	Operativa Ambiental Adscrita (Flora)	OA	RE.027 RE.037	12	2003	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	JMT2	005 008	021 024	133 723 724
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte			FC411	Responsable de Unidades (a extinguir)	ITA	RE.057 RE.058 RE.069 RE.072 RE.236	26	65	CE	A4	A2	E/TTMB	F	043	048	PJ	001		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte			FC594	Jefe/a de Unidad Técnica	IOSIAA	RA.011.009 IA.017 IA.018 IA.019 IA.254 IA.273	24	53	C	A4	A1	E/TTSA	F	022 025	061		001		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte	FC644	Jefe/a de Agentes de Medio Ambiente	AMA	IC.014 IC.017 IC.074 IC.080 IC.116	22	40	CE	A4	C1	E/SE/CE	F		057	PJ	001 008		022
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte	FC400	Agente de Medio Ambiente	AMA	IC.016 IC.040 IC.116	20	28	C	A4	C1	E/SE/CE	F		044	HE5	001 008		022
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte	FC455	Agente de Medio Ambiente	AMA	IC.015 IC.016 IC.040 IC.116	20	28	C	A4	C1	E/SE/CE	F		044	HE5	001 008		022
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte	FC614	Agente de Medio Ambiente	AMA	IC.015 IC.016 IC.040 IC.116	20	28	C	A4	C1	E/SE/CE	F		044	HE5	001 008		022
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte	FC645	Agente de Medio Ambiente	AMA	IC.015 IC.016 IC.040 IC.116	20	28	C	A4	C1	E/SE/CE	F		044	HE5	001 008		022
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte: La Orotava	LC906	Jefe/a de Unidad	AyUte/RA	IC.040 IC.083 IC.086 IC.116	22	354	C	A4	C1	Agro Amb	L	101 102 103	072	Agro Amb	001 005 006 014 015 016 025	002 003 009 014 015 016 025	022 024 025 026 027 028 029 030 031 032 033 034 035 036 037 038 039 040 041 042 043 044 045 046 047 048 049 050 051 052 053 054 055 056 057 058 059 060 061 062 063 064 065 066 067 068 069 070 071 072 073 074 075 076 077 078 079 080 081 082 083 084 085 086 087 088 089 090 091 092 093 094 095 096 097 098 099 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte: La Orotava	FC639	Agente de Medio Ambiente	AMA	IC.015 IC.016 IC.116	20	28	C	A4	C1	E/SE/CE	F		044	HE5	001 008		022
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte: La Orotava	LC487	Jefe/a de Grupo	JG/RA	IC.068 IC.141 IC.142 IC.161 IC.221	18	276	C	A4	C2	Jefe/Gr.	L			Amb	001 005 006 008	JGRA/CP01 02	JGRA/ME 02
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte: La Orotava	LC500	Jefe/a de Grupo	JG/RA	IC.068 IC.141 IC.143 IC.161 IC.221	18	276	C	A4	C2	Jefe/Gr.	L			Amb	001 005 006 008	JGRA/CP01 02	JGRA/ME 02









Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Anaga	FC565	Jefe/a de Unidad Técnica	TSSPORS TSSPORA	IA.017 IA.018 IA.023 IA.112 IA.273	24	53	C	A4	A1	E/SE/CE	F	010 011 014 018 019	061	Soc	001		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Anaga	FC566	Jefe/a de Unidad Técnica	ITA	IE.004 IE.057 IE.069 IE.076 IE.235	24	53	C	A4	A2	E/TTMB	F	043	061		001		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga	FC637	Jefe/a de Agentes de Medio Ambiente	AMA	IC.014 IC.030 IC.074 IC.080 IC.116	22	40	CE	A4	C1	E/SE/CE	F		057		PJ	001 008	022
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga	FC638	Agente de Medio Ambiente	AMA	IC.016 IC.040 IC.116	20	28	C	A4	C1	E/SE/CE	F		044		HE5	001 008	022
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga	FC640	Agente de Medio Ambiente	AMA	IC.015 IC.040 IC.116	20	28	C	A4	C1	E/SE/CE	F		044		HE5	001 008	022
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga	FC641	Agente de Medio Ambiente	AMA	IC.015 IC.016 IC.116	20	28	C	A4	C1	E/SE/CE	F		044		HE5	001 008	022
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	LC901	Jefe/a de Unidad	AyudTeRA	IC.040 IC.083 IC.086 IC.116	22	354	C	A4	C1	Agro Amb	L	101 102 103	072	Agro Amb	PJ	001 008 015 016 025	002 003 009 034 035 015 016 025
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	FC1168	Técnico/a Auxiliar	TARAM	IC.078 IC.081 IC.116	20	27	C	A4	C1	E/SE/CE	F	100 021 024	044	Activo	HE8	001	022
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	FC1205	Técnico/a Auxiliar	TARAM	IC.030 IC.073 IC.116	20	27	C	A4	C1	E/SE/CE	F	100 021 024	044	Activo	HE8	001	022
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	LC426	Jefe/a de Grupo	JGIRA	IC.088 IC.141 IC.142 IC.143 IC.161 IC.221	18	278	C	A4	C2	JefeEqu.	L			Amb	PJ	001 005 006 008	JGIRAME 02
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	LC427	Jefe/a de Grupo	JGIRA	IC.088 IC.142 IC.143 IC.161 IC.221	18	278	C	A4	C2	JefeEqu.	L			Amb	PJ	001 005 006 008	JGIRAME 02
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	FC1265	Auxiliar Técnico/a	AuxTeRA	IC.088 IC.206 IC.221	16	28	C	A4	C2	E/SE/CE	F		075	Amb	HE8	001	002 003 021 025 030 031 033
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	FC1476	Auxiliar Técnico/a	AuxTeRA	IC.088 IC.205 IC.206 IC.221	16	28	C	A4	C2	E/SE/CE	F		075	Amb	HE8	001	003 021 025 030 031 033
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	FC1477	Auxiliar Técnico/a	AuxTeRA	IC.088 IC.206 IC.221	16	28	C	A4	C2	E/SE/CE	F		075	Amb	HE8	001	002 003 021 025 030 031 033

Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	FC1478	Auxiliar Técnico/a	AuxTeCRA	RE 008 RE 025 RE 206 RE 221	16	28	C	A4	C2	E/SE/CE	F		075	Amb	HE8	001	002 003 005 006 009 031	133 199 556 758
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	LC430	CVEM		RE 089 RE 180 RE 181	15	298	C	A4	C2	O.Canduc.	L		075			002 009 009	016 024 024	677
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	LC436	OperMM (AE)		RE 007 RE 023 RE 024 RE 026	14	2310	C	A4	E	Op-Agroamb	L	105 106	077			001 005 005 009	021 024 024 035 035	624 718 719 720 720 721
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	LC437	OperMM (Área Recreativa)		RE 028 RE 038	12	28 Rot	C	A4	E	Op-Agroamb	L	105	077			001 006 008	016 021 024	33 33 720 726
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	LC438	OperMM (Área Recreativa)		RE 028 RE 038	12	28 Rot	C	A4	E	Op-Agroamb	L	105	077			001 006 008	016 021 024	33 33 720 726
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	LC449	OperMM (Área Recreativa)		RE 028 RE 038	12	28 Rot	C	A4	E	Op-Agroamb	L	105	077			001 006 008	016 021 024	33 33 720 726
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	LC439	OperMM (Área Recreativa)		RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-Agroamb	L	105	077			005 006 008	024 024 032	719 720 720 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	LC440	OperMM (Área Recreativa)		RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-Agroamb	L	105	077			005 006 008	024 024 032	719 720 720 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	LC442	OperMM (Área Recreativa)		RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-Agroamb	L	105	077			005 006 008	024 024 032	719 720 720 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	LC443	OperMM (Área Recreativa)		RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-Agroamb	L	105	077			005 006 008	024 024 032	719 720 720 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	LC446	OperMM (Área Recreativa)		RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-Agroamb	L	105	077			005 006 008	024 024 032	719 720 720 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	LC446	OperMM (Área Recreativa)		RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-Agroamb	L	105	077			005 006 008	024 024 032	719 720 720 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	LC447	OperMM (Área Recreativa)		RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-Agroamb	L	105	077			005 006 008	024 024 032	719 720 720 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	LC448	OperMM (Área Recreativa)		RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-Agroamb	L	105	077			005 006 008	024 024 032	719 720 720 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	LC450	OperMM (Área Recreativa)		RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-Agroamb	L	105	077			005 006 008	024 024 032	719 720 720 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	Parque Rural de Anaga (Cruz del Camen)	LC452	OperMM (Área Recreativa)		RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-Agroamb	L	105	077			005 006 008	024 024 032	719 720 720 722

Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Tenio		FC1511	Directorio de Parque Rural	CSIAA TSPGERS TSSA(AE) Atq	IA.018 IA.023 IA.024 IA.026 IA.030.170 IA.273	26	65	CE	A4	A1	E/SE/CE E/TTSA	F	004 010 011 014 015 016 018 019 024 025 064 157	Amb	PJ	001	160 161 162		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Tenio		FC1436	Jefatura de Sección	ITA	IE.008 IE.014 IE.055 IE.057 IE.013.009 IE.236	24	60	C	A4	A2	E/TTMB	F	043		PJ	001			
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Tenio		LC526	Jefatura de Sección (a cargo)	TGSA(AE)	IA.010.151 IA.014 IA.018 IA.023 IA.025 IA.273	24	60	C	A4	A1	S.ActaAmb	L	004 016 025 026 064		PJ	001	600 601 602		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Tenio		FC1512	Técnico de Administración Especial	TSPGERS TSSA(AE)	IA.017 IA.018 IA.029 IA.10 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	010 011 014 015 018 019		Soc	001	022		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Tenio		FC642	Jefatura de Área de Medio Ambiente	AMA	IC.014 IC.030 IC.074 IC.080	22	40	CE	A4	C1	E/SE/CE	F			PJ	001 008	022		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Tenio		FC402	Agente de Medio Ambiente	AMA	IC.016 IC.040 IC.116	20	28	C	A4	C1	E/SE/CE	F			HE5	001 008	022		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Tenio		FC619	Agente de Medio Ambiente	AMA	IC.016 IC.040 IC.116	20	28	C	A4	C1	E/SE/CE	F			HE5	001 008	022		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Tenio		FC643	Agente de Medio Ambiente	AMA	IC.016 IC.040 IC.116	20	28	C	A4	C1	E/SE/CE	F			HE5	001 008	022		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Tenio		FC1169	Técnico Auxiliar	TARAM	IC.030 IC.073 IC.040 IC.116	20	27	C	A4	C1	E/SE/CE	F	100 021 024		Activo	001	022		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Tenio		FC206	Auxiliar Administrativo	Aux	ID.009 ID.010 ID.141 ID.142 ID.143 ID.221	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F				MCF 10.7 10.5	M1 10.5		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Tenio		LC453	Jefatura de Grupo	JGRPA	IE.008 IE.014 IE.055 IE.057 IE.023 IE.024 IE.026	18	278	C	A4	C2	JefeEqui	L			Amb	001 005 006 008	JGRAME 02	624 717 718 719 720 721 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Tenio		LC323	Operario Ambiental Mecánicos	OA	IE.007 IE.023 IE.024 IE.026	14	2310	C	A4	E	Op.Agroambo	L	105 106					021 024 005 006 008	624 717 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Tenio		LC518	Operario Ambiental (Área Recreativa)	OA	IE.038 IE.026	12	28	C	A4	E	Op.Agroambo	L	105			JIMA3	001 005 006 008	133 636 637 638 639 640 641 642	

Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Tenio	Parque Rural de Tenio Finca Los Pedregales	LC455	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	RE.007 RE.024	12	2011	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	001	005 006 008	718 719 720 721 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Tenio	Parque Rural de Tenio Finca Los Pedregales	LC520	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	RE.007 RE.024	12	2011	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	001	005 006 008	718 719 720 721 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Tenio	Parque Rural de Tenio Finca Los Pedregales	LC521	Operario/a Ambiental Adscrito/a (a extinguir)	OA	RE.007 RE.024	12	2011	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	001	005 006 008	718 719 720 721 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Tenio	Parque Rural de Tenio Finca Los Pedregales	LC523	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	RE.007 RE.024	12	2011	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	001	005 006 008	718 719 720 721 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Tenio	Parque Rural de Tenio Finca Los Pedregales	LC524	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	RE.007 RE.024	12	2011	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	001	005 006 008	718 719 720 721 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Planes de Impacto Medioambiental	FC.033	FC.033	Responsable de Unidad	TGSPGRA	IA.018 IA.023 IA.025 IA.030 IA.152 IA.273	26	65	CE	A4	A1	E/SE/CE	F	004 016 022 023 064 157	048	Amb	PJ	001	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Planes de Impacto Medioambiental	FC.503	FC.503	Jefe/a de Sección	TGSPGRA	IA.013 IA.118 IA.014 IA.018 IA.027 IA.273	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	004 015 022 025 064 157	007	Amb	PJ	001	159 163 178
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Planes de Impacto Medioambiental	FC.189	FC.189	Técnico/a de Administración Especial	TGSPGRA	IA.017 IA.018 IA.022 IA.025 IA.064 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	004 014 022 025 064 157	001	Amb		001	189 193 198
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Apoyo Administrativo	FC.607	FC.607	Jefe/a de Servicio	IM TGSPGRA LEBLCA ISSIA	IA.003 IA.004 IA.273	28	86	L	A3	A1	E/TTSA	F	022 025 064 157		PD	001		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Apoyo Administrativo	FC.162	FC.162	Auxiliar Administrativo	Aux	ID.007 ID.009 ID.010 IA.018 IA.023 IA.025 IA.026 IA.033 IA.075 IA.103 IA.273	16	28	C	A4	C2	G/AUX	F	040	040		M,CF 1	6,9 6 10,0 1	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	FC.1304	FC.1304	Responsable de Unidad	IM	IA.023 IA.025 IA.026 IA.033 IA.075 IA.103 IA.273	26	65	CE	A4	A1	E/TTSA	F	025	048	PJ/HE 6	001		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	FC.1359	FC.1359	Técnico/a de Grado Medio	ITF	IB.004 IB.005 IB.057 IB.059 IB.032,046 IB.236	24	46	C	A4	A2	E/TTMB	F	000	002	HE6	001		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	FC.620	FC.620	Jefe/a de Área de Medio Ambiente	AMA	IC.017 IC.030 IC.074 IC.116 IC.118	22	40	CE	A4	C1	E/SE/CE	F	057	057	PJ	001 008	022	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	LC.926	LC.926	Jefe/a de Unidad	AyudTeGRA	IC.040 IC.063 IC.086 IC.116	22	35/4	C	A4	C1	Agro Amb	L	101 103	072	AgroAmb	001 009 013 014 016 025	092 802 634 635 636 637	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	FC.621	FC.621	Asistente de Medio Ambiente	AMA	IC.015 IC.040 IC.116	20	28	C	A4	C1	E/SE/CE	F	044	044	HE5	001 008	022	

Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Ortava)	FC622	Agente de Medio Ambiente	AMA	IC.015 IC.016 IC.016	20	28	C	A4	C1	E/SE/CE	F		044	HE5	001 008	022	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Ortava)	FC623	Agente de Medio Ambiente	AMA	IC.016 IC.016 IC.116	20	28	C	A4	C1	E/SE/CE	F		044	HE5	001 008	022	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Ortava)	FC627	Agente de Medio Ambiente	AMA	IC.016 IC.016 IC.040 IC.116	20	28	C	A4	C1	E/SE/CE	F		044	HE5	001 008	022	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Ortava)	FC624	Agente de Medio Ambiente	AMA	IC.016 IC.040 IC.116	20	28	C	A4	C1	E/SE/CE	F		044	HE5	001 008	022	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Ortava)	LC579	Jefe/a de Grupo	JG/RA	ID.068 ID.143 ID.143 ID.156 ID.161 ID.221	18	276	C	A4	C2	Jef Equ	L			Amb	PJ	001 005 006 008	JG/RA/ME 01
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Ortava)	LC731	Jefe/a de Grupo	JG/RA	ID.068 ID.141 ID.143 ID.161 ID.221	18	276	C	A4	C2	Jef Equ	L			Amb	PJ	001 005 006 008	JG/RA/ME 02
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Ortava)	LC485	Jefe/a de Grupo	JG/RA	ID.068 ID.141 ID.143 ID.161 ID.221	18	276	C	A4	C2	Jef Equ	L			Amb	PJ	001 005 006 008	JG/RA/ME 02
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Ortava)	LC596	Jefe/a de Grupo	JG/RA	ID.068 ID.142 ID.143 ID.161 ID.221	18	276	C	A4	C2	Jef Equ	L			Amb	PJ	001 005 006 008	JG/RA/ME 02
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Ortava)	LC631	Jefe/a de Grupo	JG/RA	ID.068 ID.141 ID.143 ID.161 ID.221	18	276	C	A4	C2	Jef Equ	L			Amb	PJ	001 005 006 008	JG/RA/ME 02
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Ortava)	LC632	Jefe/a de Grupo	JG/RA	ID.068 ID.141 ID.143 ID.161 ID.221	18	276	C	A4	C2	Jef Equ	L			Amb	PJ	001 005 006 008	JG/RA/ME 02
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Ortava)	LC847	Jefe/a de Grupo	JG/RA	ID.068 ID.141 ID.143 ID.161 ID.221	18	276	C	A4	C2	Jef Equ	L			Amb	PJ	001 005 006 008	JG/RA/ME 02
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Ortava)	FC649	Auxiliar Administrativo	Aux	ID.007 ID.010 ID.010 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040				M1 10.7 10.5
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Ortava)	LC694	Cerrojor/a Adscrito/a	Cer	ID.148	16	276	C	A4	C2	O/Fab Mec.	L		075				624 016 690 688 024 699
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Ortava)	LC896	Oficial de Serria Adscrito/a	OS (AE)	ID.149	15	30	C	A4	C2	O/Fab Mec.	L		075				016 016 021 024 701
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Ortava)	LC638	Conductora de Vehículos Especiales Maquinista Adscrita	CVEM	ID.068 ID.180 ID.181	15	298	C	A4	C2	O Conduc	L		075				016 008 009 024
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Ortava)	LC639	Conductora de Vehículos Especiales Maquinista Adscrita	CVEM	ID.068 ID.180 ID.181	15	298	C	A4	C2	O Conduc	L		075				016 008 009 024

Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Orotava)	LC839	Conductora/a de Vehículos Especiales Repartidos	CVEM	RD.068 RD.180 RD.181	15	298 Alt	C	A4	C2	O.Conduc. Cbr Civ	L	075	002 008 009	016 021 024	677
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Orotava)	LC881	Abatilli Adreñora	Ab	RD.068 RD.151	15	278 Alt	C	A4	C2	O.Edir Cbr Civ	L	075	001	015 024 703 704	624
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Orotava)	LC707	Oficial/a de Oficinas Varios Adreñora	OOV	RD.192	15	272	C	A4	C2	O.Edir Cbr Civ	L	075	001 008	014 015 694 695 696	624 693 694 695 696
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Orotava)	LC709	Oficial/a de Oficinas Varios Adreñora	OOV	RD.192	15	272	C	A4	C2	O.Edir Cbr Civ	L	075	001 008	014 015 694 695 696	624 693 694 695 696
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Orotava)	LC708	Oficial/a de Oficinas Varios Adreñora	OOV	RD.192 RD.193	15	274 Alt	C	A4	C2	O.Edir Cbr Civ	L	075	001 008	014 016 695 696	624 693 694 695 696
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Orotava)	LC452	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	OA	RE.007 RE.023 RE.024 RE.026	14	2310 Alt	C	A4	E	Op. Agro Amb	L	077	001 005 006 008	021 024 032 034 720 721	624 717 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Orotava)	LC756	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	OA	RE.007 RE.023 RE.024 RE.026	14	2310 Alt	C	A4	E	Op. Agro Amb	L	077	001 005 006 008	021 024 032 034 720 721	624 717 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Orotava)	LC883	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos (a extinguir)	OA	RE.007 RE.023 RE.024 RE.026	14	2310 Alt	C	A4	E	Op. Agro Amb	L	077	001 005 006 008	021 024 032 034 720 721	624 717 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Orotava)	LC720	Operario/a Medios Mecánicos Adreñora (a extinguir)	OpEMM (AE)	RE.007 RE.023 RE.024 RE.026	14	232	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	077	001 005 006 008	021 024 032 035 721	624 717 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Orotava)	LC722	Operario/a Medios Mecánicos Adreñora (a extinguir)	OpEMM (AE)	RE.007 RE.023 RE.024 RE.026	14	232	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	077	001 005 006 008	021 024 032 035 721	624 717 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Orotava)	LC646	Operario/a Medios Mecánicos Adreñora (a extinguir)	OpEMM (AE)	RE.007 RE.023 RE.024 RE.026	14	2310	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	077	001 005 006 008	021 024 032 035 720 721 722	624 717 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiamansa (La Orotava)	LC648	Operario/a Medios Mecánicos Adreñora (a extinguir)	OpEMM (AE)	RE.007 RE.023 RE.024 RE.026	14	2310	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	077	001 005 006 008	021 024 032 035 720 721 722	624 717 718 719 720 721 722





Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiarans (La Ordeva)	LC655	Operativa Ambiental Asistida	OA	RE 007 RE 024	12	20/11 Alt.	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiarans (La Ordeva)	LC658	Operativa Ambiental Asistida (a extinguir)	OA	RE 007 RE 024	12	20/11 Alt.	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiarans (La Ordeva)	LC659	Operativa Ambiental Asistida	OA	RE 007 RE 024	12	20/11 Alt.	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiarans (La Ordeva)	LC660	Operativa Ambiental Asistida	OA	RE 007 RE 024	12	20/11 Alt.	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiarans (La Ordeva)	LC661	Operativa Ambiental Asistida	OA	RE 007 RE 024	12	20/11 Alt.	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiarans (La Ordeva)	LC662	Operativa Ambiental Asistida	OA	RE 007 RE 024	12	20/11 Alt.	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiarans (La Ordeva)	LC663	Operativa Ambiental Asistida	OA	RE 007 RE 024	12	20/11 Alt.	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiarans (La Ordeva)	LC664	Operativa Ambiental Asistida	OA	RE 007 RE 024	12	20/11 Alt.	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiarans (La Ordeva)	LC665	Operativa Ambiental Asistida	OA	RE 007 RE 024	12	20/11 Alt.	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiarans (La Ordeva)	LC666	Operativa Ambiental Asistida	OA	RE 007 RE 024	12	20/11 Alt.	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiarans (La Ordeva)	LC667	Operativa Ambiental Asistida	OA	RE 007 RE 024	12	20/11 Alt.	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 718 719 720 721 722

Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro Aguiarana (La Ordeva)	LC669	Operario/a Ambiental Asistido/a	OA	RE 007 RE 024	12	20/11 Alt.	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 022 024 025 026 027 028 029 030 031 032 033 034 035 036 037 038 039 040 041 042 043 044 045 046 047 048 049 050 051 052 053 054 055 056 057 058 059 060 061 062 063 064 065 066 067 068 069 070 071 072 073 074 075 076 077 078 079 080 081 082 083 084 085 086 087 088 089 090 091 092 093 094 095 096 097 098 099 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000
---------------------------------------	--	--------------------------	----------------------------	-----------------------------------	-------	---------------------------------	----	------------------	----	---------------	---	----	---	------------	---	-----	-----	-------------------	--



Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro (La Orotava)	LC737	Operativa Ambiental Adscrita (Grupo)	OA	IE.027	12	2004	C	A4	E	Op.AgroAmb	L	105	077	005 008	021 024	133 724	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro (La Orotava)	LC738	Operativa Ambiental Adscrita (Fibra)	OA	IE.027	12	2004	C	A4	E	Op.AgroAmb	L	105	077	005 008	021 024	133 724	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro (Vilaflor)	FC625	Agente de Medio Ambiente	AMA	IC.015 IC.016 IC.040 IC.116	20	28	28	C	A4	C1	E/SE/CE	F	044	HE5	001 008	022	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro (Vilaflor)	FC626	Agente de Medio Ambiente	AMA	IC.040 IC.116	20	28	28	C	A4	C1	E/SE/CE	F	044	HE5	001 008	022	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro (Vilaflor)	LC739	Jefe/a de Grupo	JG/RA	IC.088 IC.141 IC.142 IC.143 IC.161 IC.221	18	27/8 Alt	27/8 Alt	C	A4	C2	Jef Equi	L		Amb	001 005 006 008	JG/RA/ME 02	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro (Vilaflor)	LC740	Jefe/a de Grupo	JG/RA	IC.088 IC.140 IC.142 IC.143 IC.161 IC.221	18	27/8 Alt	27/8 Alt	C	A4	C2	Jef Equi	L		Amb	001 005 006 008	JG/RA/ME 02	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro (Vilaflor)	LC741	Comandante de Vehículos Especiales Manutención Adscritos/a	CVEM	IC.088 IC.180 IC.181	15	29/8 Alt	29/8 Alt	C	A4	C2	O. Conduc.	L	075		002 008 009	016 024	677
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro (Vilaflor)	LC745	Operativa Ambiental Adscrita (a extinguir)	OA	IE.007 IE.023 IE.024 IE.026	14	23/10	23/10	C	A4	E	Op.AgroAmb	L	105 106		001 005 006 008	021 024 032 034 035 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro (Vilaflor)	LC658	Operativa Ambiental Adscrita	OA	IE.007 IE.023 IE.024	12	20/11 Alt	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro (Vilaflor)	LC721	Operativa Ambiental Adscrita	OA	IE.007 IE.023 IE.024	12	20/11 Alt	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro (Vilaflor)	LC723	Operativa Ambiental Adscrita	OA	IE.007 IE.023 IE.024	12	20/11 Alt	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro (Vilaflor)	LC743	Operativa Ambiental Adscrita	OA	IE.007 IE.023 IE.024	12	20/11 Alt	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro (Vilaflor)	LC746	Operativa Ambiental Adscrita	OA	IE.007 IE.023 IE.024	12	20/11 Alt	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro (Vilaflor)	LC747	Operativa Ambiental Adscrita	OA	IE.007 IE.023 IE.024	12	20/11 Alt	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro (Vilaflor)	LC748	Operativa Ambiental Adscrita	OA	IE.007 IE.023 IE.024	12	20/11 Alt	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro (Vilaflor)	LC816	Operativa Ambiental Adscrita	OA	IE.007 IE.023 IE.024	12	20/11 Alt	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035 722	





Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna	LC683	Oficina de Oficios Varios	OCV	RE 008 RE 191	15	27	C	A4	C2	O. Enf. OBOCV	L		075		001 008	014 624 692 016 693 694
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna	LC699	Operario/a Ambiental Mecánicos Asidctora (a extinguir)	OpEMM (AE)	RE 007 RE 023 RE 024 RE 025 RE 026	14	2310	C	A4	E	Op-AgroAmb	L		059	055	001 008	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna	LC606	Operario/a Ambiental Mecánicos Asidctora (a extinguir)	OA	RE 007 RE 023 RE 024 RE 026	14	2310	C	A4	E	Op-AgroAmb	L		105 106	077	00100 005 006 008	624 717 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna	LC696	Operario/a Ambiental Mecánicos Asidctora (a extinguir)	OA	RE 007 RE 023 RE 024 RE 026	14	2310	C	A4	E	Op-AgroAmb	L		105 106	077	001 005 006 008	624 717 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna	LC654	Operario/a Ambiental Mecánicos Asidctora (a extinguir)	OA	RE 007 RE 023 RE 024 RE 026	14	2310	C	A4	E	Op-AgroAmb	L		105 106	077	001 005 006 008	624 717 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna	LC683	Operario/a Ambiental Mecánicos Asidctora (a extinguir)	OA	RE 007 RE 023 RE 024 RE 026	14	2310	C	A4	E	Op-AgroAmb	L		105 106	077	001 005 006 008	624 717 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna	LC654	Operario/a Ambiental Mecánicos Asidctora (a extinguir)	OA	RE 007 RE 023 RE 024 RE 026	14	2310	C	A4	E	Op-AgroAmb	L		105 106	077	001 005 006 008	624 717 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna	LC656	Operario/a Ambiental Mecánicos Asidctora (a extinguir)	OA	RE 007 RE 023 RE 024 RE 026	14	2310	C	A4	E	Op-AgroAmb	L		105 106	077	001 005 006 008	624 717 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna	LC654	Operario/a Ambiental Mecánicos Asidctora (a extinguir)	OpEMM (AE)	RE 007 RE 023 RE 024 RE 026	14	2310	C	A4	E	Op-AgroAmb	L		105 106	077	001 005 006 008	624 717 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna	LC696	Operario/a Ambiental Mecánicos Asidctora (a extinguir)	OpEMM (AE)	RE 007 RE 023 RE 024 RE 026	14	2310	C	A4	E	Op-AgroAmb	L		105 106	077	001 005 006 008	624 717 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna	LC749	Operario/a Ambiental Mecánicos Asidctora (a extinguir)	OpEMM (AE)	RE 007 RE 023 RE 024 RE 026	14	2310	C	A4	E	Op-AgroAmb	L		105 106	077	001 005 006 008	624 717 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este. La Laguna	LC647	Operario/a Ambiental Mecánicos Asidctora (a extinguir)	OpEMM (AE)	RE 007 RE 023 RE 024 RE 026	14	2310	C	A4	E	Op-AgroAmb	L		105 106	077	001 005 006 008	624 717 718 719 720 721 722









Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este, La Laguna	LC559	Operario/a Ambiental Asistidor/a	OA	RE 007 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 024 027	718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este, La Laguna	LC561	Operario/a Ambiental Asistidor/a	OA	RE 007 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 024 027	718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este, La Laguna	LC562	Operario/a Ambiental Asistidor/a	OA	RE 007 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 024 027	718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este, La Laguna	LC565	Operario/a Ambiental Asistidor/a	OA	RE 007 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 024 027	718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este, La Laguna	LC569	Operario/a Ambiental Asistidor/a	OA	RE 007 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 024 027	718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este, La Laguna	LC572	Operario/a Ambiental Asistidor/a	OA	RE 007 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 024 027	718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este, La Laguna	LC573	Operario/a Ambiental Asistidor/a	OA	RE 007 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 024 027	718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este, La Laguna	LC577	Operario/a Ambiental Asistidor/a	OA	RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 024 027	718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este, La Laguna	LC584	Operario/a Ambiental Asistidor/a	OA	RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 024 027	718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este, La Laguna	LC751	Operario/a Ambiental Asistidor/a	OA	RE 007 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 024 027	718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este, La Laguna	LC754	Operario/a Ambiental Asistidor/a	OA	RE 007 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 024 027	718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este, La Laguna	LC851	Operario/a Ambiental Asistidor/a	OA	RE 007 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	005 006 008	021 024 027	718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		FC1305	Responsable de Unidad	IM	IA.018 IA.023 IA.026 IA.030.158 IA.075 IA.103 IA.105 IB.004	26	65	CE	A4	A1	E/TTSA	F	025	048	PJ/PE 6	001	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste, Icod de los Vinos	FC1361	Técnico/a de Grado Medio	ITF	RE 055 RE 057 RE 032.046 RE 236	24	46	C	A4	A2	E/TTMB	F	050	002	HE6	001	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste, Chilo (Guía de Isora)	FC629	Jefe/a de Agentes de Medio Ambiente	AMA	IC.014 IC.017 IC.024 IC.080 IC.116	22	40	CE	A4	C1	E/SE/CE	F		057	PJ	001 008	022



Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos	FC636	Agente de Medio Ambiente	AMA	IC.015 IC.016 IC.040 IC.085 IC.095	20	28	C	A4	C1	ESE/CE	F		044	HE5	001 008	022	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC633	Jefe/a de Grupo	JGPA	RD.141 RD.142 RD.143 RD.151 RD.221	18	276	C	A4	C2	Jefe/Equ.	L			Amb	001 005 006 008	JGRAMME 02 JGRAMME 02	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC634	Jefe/a de Grupo	JGPA	RD.141 RD.142 RD.143 RD.151 RD.221	18	276	C	A4	C2	Jefe/Equ.	L			Amb	001 005 006 008	JGRAMME 02	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC759	Jefe/a de Grupo	JGPA	RD.141 RD.142 RD.143 RD.151 RD.221	18	276	C	A4	C2	Jefe/Equ.	L			Amb	001 005 006 008	JGRAMME 02	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC760	Jefe/a de Grupo	JGPA	RD.088 RD.141 RD.142 RD.143 RD.151 RD.221	18	276	C	A4	C2	Jefe/Equ.	L			Amb	001 005 006 008	JGRAMME 02	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC762	Jefe/a de Grupo	JGPA	RD.088 RD.141 RD.142 RD.143 RD.151 RD.221	18	276	C	A4	C2	Jefe/Equ.	L			Amb	001 005 006 008	JGRAMME 02	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC810	Jefe/a de Grupo	JGPA	RD.088 RD.141 RD.142 RD.143 RD.151 RD.221	18	276	C	A4	C2	Jefe/Equ.	L			Amb	001 005 006 008	JGRAMME 02	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos	FC650	Auxiliar Administrativa	AUX	RD.007 RD.009 RD.101 RD.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040			M1 M.C.F 10.7 10.5	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC763	Conductor/a de Vehículos Especiales Admisión	CVEIM	RD.088 RD.100 RD.151	15	296	C	A4	C2	O.Conduc.	L		075			002 008 009	677
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC766	Conductor/a de Vehículos Especiales Admisión	CVEIM	RD.088 RD.100 RD.151	15	296	C	A4	C2	O.Conduc.	L		075			002 008 009	677
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC767	Conductor/a de Vehículos Especiales Admisión	CVEIM	RD.088 RD.100 RD.151	15	296	C	A4	C2	O.Conduc.	L		075			002 008 009	677
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC768	Conductor/a de Vehículos Especiales Admisión	CVEIM	RD.088 RD.100 RD.151	15	296	C	A4	C2	O.Conduc.	L		075			002 008 009	677
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC335	Oficial/a de Oficios Varios Admisión	OCV	RD.068 RD.151	15	276	C	A4	C2	O. Edif. Cbr. Civ.	L		075			001 015 016 021	133 624 692 694 694 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC468	Operario/a Ambiental Mecánicos	OA	RE.007 RE.023 RE.024 RE.026	14	2310	C	A4	E	Op.Agroamo	L	105 106	077			001 005 006 008	624 719 719 720 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste	Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC628	Operario/a Ambiental Mecánicos	OA	RE.007 RE.024 RE.026	14	2310	C	A4	E	Op.Agroamo	L	105 106	077			001 005 006 008	624 719 719 720 720 721 722









Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste local de los Vinos	LC658	Operario/a Ambiental Asistido/a	OA	RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	021 024 022 006 008 008 721	718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste local de los Vinos	LC664	Operario/a Ambiental Asistido/a (a extinguir)	OA	RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	021 024 022 006 008 008 721	718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Incendios Forestales y Medios Asociados			FC1438	Jefe/a de Sección	IAA	RE 008 RE 013.030 RE 014 RE 058 RE 059 RE 069 RE 236	24	60	C	A2	A2	E/TTMB	F	043 060	007		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Incendios Forestales y Medios Asociados			LC820	Jefe/a de Unidad Técnica (a extinguir)	TGM/AA (AE)	RE 035 RE 042.006 RE 058 RE 069 RE 236	24	53	C	A4	A2	T.Act. AgroAmb	L	060	061	002 007 009 013 015 019	602 608 609
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Incendios Forestales y Medios Asociados			FC1126	Auxiliar Administrativo	Aux	ID 007 ID 009	14	25	C	A4	C2	GAux	F		004	MCF 1	M1
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Incendios Forestales y Medios Asociados	Medios Mecánicos		FC460	Técnico/a de Gran Medio	ITI	RE 057 RE 069 RE 235 RE 236	24	46	C	A4	A2	E/TTMB	F	044 045	002		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Incendios Forestales y Medios Asociados	Medios Mecánicos	Centro Ambiental "La Taronilla" Laguna	LC825	Electromecánico/a Especialista (a extinguir)	Elem (AE)	ID 160 ID 079 ID 080	18	2014 ED	C	A4	C2	O.Mant.Veh.	L	065	075	002 001 008 024	634 632 668 669 670
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Incendios Forestales y Medios Asociados	Medios Mecánicos	Centro Ambiental "La Taronilla" Laguna	LC826	Conductora/es Vehículos Especiales Manipulista	CVEM	ID 068 ID 180 ID 181	15	2016	C	A4	C2	O.Conduc.	L		075	002 008 009 024	677
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Incendios Forestales y Medios Asociados	Medios Mecánicos	Centro Ambiental "La Taronilla" Laguna	LC827	Conductora/es Vehículos Especiales Manipulista	CVEM	ID 068 ID 180 ID 181	15	2016	C	A4	C2	O.Conduc.	L		075	002 008 009 024	677
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Incendios Forestales y Medios Asociados	Medios Mecánicos	Centro Ambiental "La Taronilla" Laguna	LC829	Conductora/es Vehículos Especiales Manipulista	CVEM	ID 068 ID 180 ID 181	15	2016	C	A4	C2	O.Conduc.	L		075	002 008 009 024	677
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Incendios Forestales y Medios Asociados	Medios Mecánicos	Centro Ambiental "La Taronilla" Laguna	LC899	Oficial de Operaciones Asistido/a	OOV	ID 194	15	27	C	A4	C2	O.Edif. Ob.Civ.	L		075	014 015 016 021	624 625 688 689
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Incendios Forestales y Medios Asociados	Medios Mecánicos	Centro Ambiental "La Taronilla" Laguna	LC821	Auxiliar Administrativo (a extinguir)	Aux (AE)	ID 007 ID 008 ID 009	14	25	C	A4	C2	Aux. Adm. Gest.	L		004		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Incendios Forestales y Medios Asociados	Medios Mecánicos	Centro Ambiental "La Taronilla" Laguna	LC835	Operario/a Ambiental Asistido/a	OA	RE 007 RE 023 RE 024	12	20	C	A4	E	Op-AgroAmb	L	105	077	021 006 008 034 035	718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Planificación Forestal y Proyectos				FC1210	Jefe/a de Servicio	IM TCSF/GRA LE/LCA IGS/IAA	IA 003 IA 004 IA 273	28	86	L	A3	A1	E/SE/CE	F	022 004 004 016 157		001	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Planificación Forestal y Proyectos				FC1310	Responsable de Unidad	IM	IA 018 IA 023 IA 025 IA 026 IA 075 IA 076 IA 103 IA 273	26	65	CE	A4	A1	E/TTSA	F	025	048	001	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Planificación Forestal y Proyectos	Adm. Administrativo			LC625	Auxiliar de Apoyo Administrativo (a extinguir)	Aux (AE)	ID 007 ID 010 ID 016	16	28	C	A4	C2	Aux. Adm. Gest.	L		040		

Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Planificación y Proyectos Forestales	Apoyo Administrativo	FC676	Auxiliar Administrativa	Aux	IA.007 IA.009 IA.010 IA.019 IA.018 IA.018 IA.031.026 IA.075 IA.273 IA.273	16	28	C	C	A4	C2	GA/ak	F		040				M1 10.6 6.9.6 3.0.7
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Planificación y Proyectos Forestales	Conservación y Restauración Forestal	FC1075	Técnico/a de Administración Especial	ISSIAA IM	IA.018 IA.031.026 IA.075 IA.273 IA.273	24	50	C	C	A4	A1	E/TTSA	F	025 022	001	HE6	001		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Planificación y Proyectos Forestales	Conservación y Restauración Forestal	FC677	Técnico/a de Administración Especial	IM	IA.018 IA.029 IA.031.026 IA.273 IA.273	24	50	C	C	A4	A1	E/TTSA	F	025	001				
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Planificación y Proyectos Forestales	Conservación y Restauración Forestal	FC1074	Técnico/a de Grado Medio	IIAA	IB.004 IB.032.022 IB.055 IB.059 IB.059 IB.236	24	46	C	C	A4	A2	E/TTMB	F	043 000	002	HE6	001		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Planificación y Proyectos Forestales	Infraestructuras e Hidrología	FC1156	Jefe/a de Unidad Técnica	IM	IA.011.010 IA.017 IA.023 IA.254 IA.273	24	53	C	C	A4	A1	E/TTSA	F	025	061	HE6	001		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Planificación y Proyectos Forestales	Infraestructuras e Hidrología	FC1076	Jefe/a de Unidad Técnica	IIAA	IB.003.014 IB.057 IB.057 IB.069 IB.069 IB.236	24	53	C	C	A4	A2	E/TTMB	F	043 050	061	HE6	001		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Planificación y Proyectos Forestales	Infraestructuras e Hidrología	FC1034	Técnico/a de Grado Medio	IIAA	IB.057 IB.059 IB.069 IB.069 IB.236	24	46	C	C	A4	A2	E/TTMB	F	043 050	002				
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Planificación y Proyectos Forestales	Uso Público y Recursos Informáticos	FC608	Responsable de Unidad	IM	IA.018 IA.025 IA.026 IA.074 IA.075 IA.103 IA.273	26	65	CE	CE	A4	A1	E/TTSA	F	025	046	PJ/HE 6	001		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Planificación y Proyectos Forestales	Uso Público y Recursos Informáticos	FC1052	Técnico/a de Administración Especial	TSSPGRRA	IA.017 IA.018 IA.029 IA.272 IA.273	24	50	C	C	A4	A1	E/SE/CE	F	004 022 025 064 064 157	001	Amb	001		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Planificación y Proyectos Forestales	Uso Público y Recursos Informáticos	FC1488	Técnico/a de Administración Especial	A1q	IA.017 IA.018 IA.029 IA.031.051 IA.103 IA.110 IA.273	24	50	C	C	A4	A1	E/TTSA	F	024	001				
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Planificación y Proyectos Forestales	Uso Público y Recursos Informáticos	FC1167	Técnico/a Auxiliar	TAROG	IC.070 IC.116	20	27	C	C	A4	C1	E/SE/CE	F	090 091 091 092	044	D/Graf	001		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Planificación y Proyectos Forestales	Uso Público y Recursos Informáticos	LC401	Diseñadora Gráfica de Aplicación (a elegir)	DG (AE)	IC.070 IC.116	20	27	C	C	A4	C1	A1/PlasDIs	L	090 091 091 092	055		001		613 618 618 618 620 620
Educación, Juventud, Empleo e Deportes	DI Deportes	S.A. de Deportes	Uso Público y Recursos Informáticos	FC1032	Jefe/a de Servicio	TAGRE TAGRU	IA.002 IA.003 IA.273	28	86	L	L	A3	A1	GT	F	029		E	PD		
Educación, Juventud, Empleo e Deportes	DI Deportes	S.A. de Deportes	Uso Público y Recursos Informáticos	FC1460	Responsable de Unidad	TAGRU	IA.018 IA.025 IA.026 IA.273	26	65	CE	CE	A4	A1	GT	F		048	J	PJ		
Educación, Juventud, Empleo e Deportes	DI Deportes	S.A. de Deportes	Uso Público y Recursos Informáticos	FC684	Técnico/a de Administración General	TAGRU	IA.018 IA.020.079 IA.273	24	50	C	C	A4	A1	GT	F		001	J			





Educación, Juventud, Museos y Deportes	Di Educación y Juventud	S.A. de Educación y Juventud	Juventud	Técnica	LC304	Cuartos Varios (ampliable)	GV (AA)	IE.014 IA.013,054 IA.014 IA.015 IA.025	24	60	20	C	A4	E	Op Agroamio	L	077	001 008	021 024	133 695
Educación, Juventud, Museos y Deportes	Di Educación y Juventud	S.A. de Educación y Juventud	Proyectos Educativos y Socioculturales		FC220	Jefes de Sección	TAG/RJ	IA.013,054 IA.014 IA.015 IA.025	24	60	20	C	A4	A1	G/T	F	006	J		
Educación, Juventud, Museos y Deportes	Di Educación y Juventud	S.A. de Educación y Juventud	Proyectos Educativos y Socioculturales		FC221	Administrativa	Adm	IA.013,054 IA.014 IA.015 IA.025	20	27	27	C	A4	C1	G/Adm	F	042			
Educación, Juventud, Museos y Deportes	Di Educación y Juventud	S.A. de Educación y Juventud	Proyectos Educativos y Socioculturales		FC1077	Auxiliar Administrativa	Aux	IA.013,054 IA.014 IA.015 IA.025	16	28	28	C	A4	C2	G/Aux	F	040		MCF 1	M1 M9 6,1,11
Empleo, Socioeconómico y Acción Exterior	CD Acción Exterior	S.A. de Acción Exterior	Jefes de Sección		FC1371	Jefes de Sección	TAG/RJ TAG/RE	IA.002 IA.003 IA.273	28	86	86	L	A3	A1	G/T	F	029	J	PD	
Empleo, Socioeconómico y Acción Exterior	CD Acción Exterior	S.A. de Acción Exterior	Apoyo Administrativo		FC672	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.009 ID.016	16	28	28	C	A4	C2	G/Aux	F	040		MCF 1	M1 M10,2
Empleo, Socioeconómico y Acción Exterior	CD Acción Exterior	S.A. de Acción Exterior	Apoyo Administrativo		FC568	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.009 ID.010	16	28	28	C	A4	C2	G/Aux	F	040		MCF 1	M1 M10,2
Empleo, Socioeconómico y Acción Exterior	CD Acción Exterior	S.A. de Acción Exterior	Asuntos Europeos, Relaciones Institucionales y Cooperación		FC1333	Responsable de Unidad	TAG/RJ	IA.025 IA.026 IA.030,157	26	65	65	CE	A4	A1	G/T	F	048	J		
Empleo, Socioeconómico y Acción Exterior	CD Acción Exterior	S.A. de Acción Exterior	Promoción de Cooperación Internacional		FC80	Jefes de Sección	TAG/RE	IA.014 IA.018 IA.025	24	60	60	C	A4	A1	G/T	F	006	E	PJ	
Empleo, Socioeconómico y Acción Exterior	CD Acción Exterior	S.A. de Acción Exterior	Promoción de Proyectos y Cooperación Internacional		FC1197	Técnica de Administración General	TAG/RJ	IA.018 IA.019 IA.273	24	50	50	C	A4	A1	G/T	F	001	J		
Empleo, Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.A. de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Jefes de Sección		FC426	Jefes de Sección	TAG/RJ TAG/RE	IA.002 IA.003 IA.273	28	86	86	L	A3	A1	G/T	F	029	J	PD	
Empleo, Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.A. de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Apoyo Administrativo		FC1375	Jefes de Unidad de Gestión	Adm	IA.000 IA.001 IA.002 IA.116	22	33	33	C	A4	C1	G/Adm	F	043	PJ		
Empleo, Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.A. de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Apoyo Administrativo		FC1377	Jefes de Negociado	Aux	ID.007 ID.011 ID.016 ID.017	18	32	32	C	A4	C2	G/Aux	F	041	PJ	MCF 1	M1 M10 6,4,14
Empleo, Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.A. de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Apoyo Administrativo		FC1376	Auxiliar Administrativa Adscrita	Aux	ID.007 ID.008 ID.009	14	25	25	C	A4	C2	G/Aux	F	004		MCF 1	M1
Empleo, Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.A. de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Empleo e Industria	Técnica Actividades Clasificadas	FC1282	Responsable de Unidad	II	IA.018 IA.023 IA.025 IA.030,151 IA.273	26	65	65	CE	A4	A1	E/T/ISA	F	021	PJ	001	118
Empleo, Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.A. de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Empleo e Industria	Técnica Actividades Clasificadas	FC549	Técnica Auxiliar	TA/RE	IA.004 IA.116	20	28	28	C	A4	C1	E/SE/CE	F	073	E/elec	001	
Empleo, Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.A. de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Empleo e Industria	Técnica Actividades Clasificadas	FC365	Técnica Auxiliar	TA/RE	IA.004 IA.014 IA.018 IA.273	20	28	28	C	A4	C1	E/SE/CE	F	073	E/elec	001	
Empleo, Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.A. de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Empleo e Industria	Administrativa de Empleo e Industria	FC54	Jefes de Sección	TAG/RJ	IA.013,029	24	60	60	C	A4	A1	G/T	F	006	J		
Empleo, Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.A. de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Empleo e Industria	Administrativa de Empleo e Industria	FC330	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.009 ID.010 ID.016	16	28	28	C	A4	C2	G/Aux	F	040		MCF 1	M1 M10 7,5,2 6,1,12

Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	DI Desarrollo Socioeconómico	S.A. de Empleo, Socioeconómico y Comercio	Promoción Socioeconómica y Comercio	FC1328	Responsable de Unidad	TAGIRJ	IA.018 IA.025 IA.026 IA.27.01	26	65	CE	A4	A1	G/T	F		048	J	PJ			
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	DI Desarrollo Socioeconómico	S.A. de Empleo, Socioeconómico y Comercio	Promoción Socioeconómica y Comercio	FC1241	Administradora	Adm	IC.060 FC.063 FC.064	20	27	C	A4	C1	G/Adm	F		042				M1 7.12.2	
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	DI Desarrollo Socioeconómico	S.A. de Empleo, Socioeconómico y Comercio	Promoción Socioeconómica y Comercio	FC465	Auxiliar Administradora	Aux	IC.009 FD.010 FD.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040				M1 7.12.2	
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	DI Desarrollo Socioeconómico	S.A. de Empleo, Socioeconómico y Comercio	Promoción Socioeconómica y Comercio	FC1400	Auxiliar Administradora	Aux	FD.007 FD.008 FD.009	14	25	C	A4	C2	G/Aux	F		004				M1	
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	DI Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Jefe/a de Servicio	FC139	Jefe/a de Servicio	TGSEEDL TGSPGRS LP (A5)	IA.003 IA.025 IA.27.3	28	86	L	A3	A1	E/SE/CE	F	002 010 011 014 015 016 019			PD			
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	DI Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Advo Administrativo	FC1323	Técnica de Administración Especial	TGSEEDL	IA.017 IA.018 IA.025 IA.27.3	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	002 003	001					
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	DI Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Advo Administrativo	FC314	Auxiliar Administradora	Aux	FD.009 FD.010 FD.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040				M1 M2	
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	DI Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Advo Administrativo	FC315	Auxiliar Administradora	Aux	FD.009 FD.010 FD.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040				M1 M2	
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	DI Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Atesaria	FC526	Jefe/a de Sección	TGSA	IA.014 IA.018 IA.023 IA.27.3	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	060	007			PJ		
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	DI Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Atesaria	FC124	Auxiliar Administradora	Aux	FD.009 FD.010 FD.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		040				M1 7.1.2B	
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	DI Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Banco de Datos y Centro de Documentación	FC318	Responsable de Unidad	TGSPGRA	IA.023 IA.025 IA.026 IA.27.2	26	65	CE	A4	A1	E/SE/CE	F	004 016 022 025 026 157	048	AMB	PJ	001		
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	DI Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Banco de Datos y Centro de Documentación	FC1120	Técnica de Grado Medio	TBD	IB.004 IB.051 IB.032.025 IB.236	24	46	C	A4	A2	E/SE/CE	F	101 103 108 109	002					M1
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	DI Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Banco de Datos y Centro de Documentación	FC143	Jefe/a de Negocio	Aux	FD.007 FD.011 FD.012 FD.016 FD.017	18	32	C	A4	C2	G/Aux	F		041					M1 6.5.1B 6.4.11 6.4.12 6.4.13 17.1.1 17.1.2
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	DI Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Banco de Datos y Centro de Documentación	FC1380	Auxiliar Administradora	Aux	FD.007 FD.008 FD.009	14	25	C	A4	C2	G/Aux	F		004					M1
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	DI Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable	FC142	Responsable de Unidad	LP (A6)	IA.018 IA.023 IA.025 IA.30.108 IA.27.3	26	65	CE	A4	A1	E/SE/CE	F	010	048			PJ		
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	DI Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable	FC582	Jefe/a de Sección	TGSPGRS	IA.013.143 IA.014 IA.023 IA.025 IA.27.3	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	010 011 014 015 018 019	007	Soc	PJ	001		

Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable		FC1119	Técnico de Administración Especial	TGSPGRS	IA.017 IA.018 IA.029 IA.122 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	010 011 014 018 019	001	Soc	001	M1 M2	
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable		FC1284	Auxiliar Administrativa	AUX	TD.007 FD.009 ID.010	16	28	C	A4	C2	G/AUX	F	001	040		M.C.F		
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Promoción Socioeconómica		FC1447	Técnico de Administración Especial	TGSEEDL	IA.017 IA.018 IA.023 IA.031.003 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	001 002 003 014 016 026 026 121	001		001		
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Promoción Socioeconómica		FC1448	Técnico de Administración Especial	TGSEEDL	IA.017 IA.018 IA.023 IA.031.003 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	001 002 003 014 016 026 026 121	001		001		
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Promoción Socioeconómica		FC1449	Técnico de Administración Especial	TGSEEDL	IA.017 IA.018 IA.023 IA.031.003 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	001 002 003 014 016 026 026 121	001		001		
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Promoción Socioeconómica		FC1283	Técnico de Grado Medio	AT	IB.032.045 IB.057 IB.059 IB.069 IB.235	24	46	C	A4	A2	E/TTMB	F	046	002		001		
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Promoción Socioeconómica	Apoyo a Emprendedores	FC551	Técnico de Administración Especial	TGSEEDL	IA.018 IA.031.006 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	002 003	001			109	
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Promoción Socioeconómica	Apoyo a Emprendedores	FC1007	Auxiliar Administrativa	AUX	TD.007 FD.009 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/AUX	F	002 003	040		M.C.F	M1 M9	
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Promoción Socioeconómica	Acciones Sectoriales	FC141	Jefe/a de Sección	TGSEEDL	IA.014 IA.018 IA.025 IA.273	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	002 003	007		PJ	109	
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Empleo	Gestión de Proyectos		FC1370	Jefe/a de Servicio	TGSEEDL TGSCO TGSPGRS LP (AE)	IA.003 IA.018 IA.273	28	86	L	A3	A1	E/SE/CE	F	002 003 027 011 014 018 019			PD		
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Empleo	Gestión de Proyectos		FC1329	Jefe/a de Sección	TRL	IB.008 IB.016 IB.050 IB.057 IB.235	24	60	C	A4	A2	E/SE/CE	F	032	007		PJ		
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Empleo	Gestión de Proyectos		FC1242	Administrativa	Adm	FC.063 FC.064 FC.115	20	27	C	A4	C1	G/Adm	F	042	042				
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Empleo	Promoción de Proyectos		FC311	Jefe/a de Sección	TGSEEDL	IA.031.036 IA.018 IA.023 IA.025 IA.273	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	002 003	007		PJ	109	
Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Di Desarrollo Socioeconómico	S.T. de Empleo	Promoción de Proyectos		FC4531	Técnico de Administración Especial	TGSEEDL	IA.018 IA.029 IA.031.070 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	002 003	001			001	

Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	DI Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	S. T. de Empleo	Promoción de Proyectos	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Espec.	CD	CE/CC T/CV	FP	A	GR	E Sub/G P	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	MCF 1	M1 7.5.1 7.5.2 7.5.3 7.5.4 7.5.5	
	DI Coordinación y Apoyo al Presidente	Oficina de Coordinación y Estrategia	Promoción de Proyectos			FC1379	Técnico de Oficina	TGSEEDL TAC/RE	FA.007 FA.017 FA.018 FA.273	28	86	LD	A4	A1	E/SECE	F	006 008 020 077		009		PD	001				
	DI Coordinación y Apoyo al Presidente	Oficina de Planificación y Coordinación Estratégica	Promoción de Proyectos			FC1063	Técnico de Oficina y Economía de Políticas Comunitarias	TGSEEDL	FA.017 FA.018 FA.023 FA.279	24	60	CE	A3	A1	E/SECE	F	002 003		007		PJ					
	DI Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	S. A. de Patrimonio Histórico	Patrimonio Histórico	Técnica de Patrimonio Histórico		FC1451	Técnica de Administración Especial	LHRA	FA.009 FA.031 064 FA.273	24	50	C	A4	A1	E/SECE	F	015 065		001			001				
	DI Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	S. T. de Planificación Territorial y Patrimonio Estratégico	Proyectos Estratégicos			FC1045	Técnica de Administración Especial	Ariq	FA.017 FA.009 FA.031 079 FA.103 FA.273	24	50	C	A4	A1	E/TTSA	F	024		001							
	DI Hacienda	S. T. de Patrimonio y Mantenimiento	Mantenimiento			FC1078	Técnica de Administración Especial	II	FA.018 FA.029 FA.031 069 FA.145 FA.273	24	50	C	A4	A1	E/TTSA	F	021		001			001				118
	DI Hacienda	S. T. de Patrimonio y Mantenimiento	Mantenimiento			FC1564	Técnica de Grado Medio	AT	FB.057 FB.069 FB.098 FB.236	24	46	C	A4	A2	E/TTMB	F	046		002			001				
	DI Hacienda	S. T. de Patrimonio y Mantenimiento	Mantenimiento			FC1565	Técnica de Grado Medio	AT	FB.057 FB.069 FB.098 FB.236	24	46	C	A4	A2	E/TTMB	F	046		002			001				
	DI Modernización	S. T. de Informática y Comunicaciones	Desarrollo			FC1227	Jefe/a de Unidad	TA	IC.030 IC.115 IC.019	22	33	C	A4	C1	E/SECE	F			070		PJ					
	DI Modernización	S. T. de Informática y Comunicaciones	Apoyo Técnico y Administrativo			FC1410	Técnica Auxiliar	TAPRI	IC.019 IC.115	20	27	C	A4	C1	E/SECE	F	070 079		044							
	DI Modernización	S. T. de Informática y Comunicaciones	Modernización Municipal			FC1484	Técnica de Grado Medio	TSI	FB.004 FB.032 004 FB.057 FB.236	24	46	C	A4	A2	E/SECE	F	039 041 042 044 046 051		002							
	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S. A. de Defensa Jurídica y Cooperación Municipal	Defensa Jurídica y Cooperación Municipal			FC266	Técnica de Defensa Jurídica Municipal	TAGRUJ	FA.016 FA.022 FA.025 FA.273	26	65	CE	A4	A1	GJT	F	001		048			PJ				
	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S. T. de Planificación de Recursos Humanos	Organización de Recursos Humanos			FC1567	Técnica de Organización de Recursos Humanos	Aux	ID.007 ID.008 ID.009	14	25	C	A4	C2	G/AUX	F			004				M.CF1		M1	

Puestos sin dotación presupuestaria.





Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Recursos Humanos y Asesoría Jurídica		Apoyo a las Áreas		FC1262	Técnico de Grado Medio	TGRU	IB.225 IB.057 IB.236	24	46	C	A4	A2	GAG	F		002	J						
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Recursos Humanos y Asesoría Jurídica		Apoyo a las Áreas		FC1263	Técnico de Grado Medio	TGRU	IB.225 IB.057 IB.236	24	46	C	A4	A2	GAG	F		002	J						
Presidencia, Hacienda y Modernización	Di Recursos Humanos y Asesoría Jurídica		Apoyo a las Áreas		FC1555	Administrativa	Adm	IC.060 IC.063 IC.064 IC.113	20	27	C	A4	C1	G/Adm	F		042							
Acción Social, Ciudadanía y Diversidad	CO Participación Ciudadana y Diversidad		Acción Social, Gobierno, Ambiente, Participación y Diversidad		FC1563	Auxiliar Técnico	AyT/TCAR P	ID.221 ID.222	16	28	C	A4	C2	E/SE/CE	F		075	Par						
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural		Experimentación y Asistencia Técnica Agraria		FC1415	Agente Especialista Adscrito	AGSEA	IA.017 IA.018 IA.029 IA.030 IA.036 IA.048 IA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	004 022	001				001			104
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural		Desarrollo Rural		FC370	Jefe/a de Agencia	AEA	IB.004 IB.016 IB.018 IB.057 IB.088 IB.236	24	53	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	033	027			PJ	001		104
Agricultura, Ganadería y Pesca	Di Agricultura y Desarrollo Rural		Desarrollo Rural		FC1446	Agente de Gestión Agraria	AEA	IB.004 IB.015 IB.016 IB.088 IB.236	24	49	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	033	047			PJ	001		106
Agricultura, Ganadería y Pesca	S.T. de Calidad y Valorización Agroalimentaria		Enología		LC27	Elia Ayudante Técnico Adscrita	AyUT/TCAR A	TC.032.004 IC.039 IC.040 IC.040 IC.116	20	26	C	A4	C1	Agro Amb	L	102 108	055	Agro Amb			001 009 009 014 008 015	021	023 116 133 624	
Agricultura, Ganadería y Pesca	S.T. de Calidad y Valorización Agroalimentaria		Valorización de Productos Agrícolas		FC179	Responsable de Unidad	TOSVPA	IA.018 IA.023 IA.025 IA.026 IA.273	26	65	CE	A4	A1	E/SE/CE	F	007 009 012 022	048			PJ PHE(( 8))				
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación		Planificación y Movilidad		FC185	Responsable de Unidad	ICCP	IA.018 IA.023 IA.025 IA.026 IA.273	26	65	CE	A4	A1	E/TTSA	F	023	048			PJ	001			
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación		Sistemas Inteligentes de Transportes		FC1488	Técnico de Grado Medio	ITT	IB.031 IB.032.053 IB.037	24	46	C	A4	A2	E/SE/CE	F	051	002				001			
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación		Conservación Ordinaria		FC1274	Jefe/a de Sección	ICCP	IA.013.147 IA.014 IA.018 IA.025 IA.273	24	60	C	A4	A1	E/TTSA	F	023	007			PJ	001			
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación		Conservación Ordinaria		LC135	Albail Adscrito	Alb	ID.068 ID.197	15	2712	C	A4	C2	O.Éd/Ob FCV.	L		075			DV	001 008 082	021 024 024	ALB/ME/1	
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación		Conservación Ordinaria		LC384	Conductor/a de Vehículos Especiales Adscrito	OVEM	ID.068 ID.192	15	2610	C	A4	C2	O.Éd/Ob FCV.	L		075			DV	002 008 009	021 024 024	678	
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación		Conservación Ordinaria		LC248	Albail Adscrito	Alb	ID.068 ID.197	15	2712	C	A4	C2	O.Éd/Ob FCV.	L		075			DV	001 008 082	021 024 024	ALB/ME/1	
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	Di Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación		Conservación Ordinaria		LC274	Albail Adscrito	Alb	ID.068 ID.197	15	2712	C	A4	C2	O.Éd/Ob FCV.	L		075			DV	001 008 082	021 024 024	ALB/ME/1	

Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC363	Jefe/a de Socialización (A. extranjero)	JGRFC	ID: 168 ID: 193 ID: 221	18	42	C	A4	C2	Jefe/Equ.	L	101	056	Carret	PJ	002 008 009	002 024	624 630 632 639 659 661 662	
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC371	Técnico/a en Carretera	TARFC	IC: 030 IC: 110 IC: 116	16	27/4	C	A4	C1	Fab/Mec	L	086			Cerf	001			
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC263	Oficial de Mantenimiento Adscrito/a	OM	ID: 184	15	27/2	C	A4	C2	O. Edif/Ob.	L		075			001 008 032			634 666 688
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC340	Jefe/a de Grupo (Jefe/a de Equipo) (a (E)/AE)	JG	ID: 068 ID: 201	14	27	C	A4	C2	O. Edif. Ob/Ob.	L					001 008			
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Centro Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC230	Conductora de Vehículos Especiales Mágamista	CNEM	ID: 068 ID: 192	15	29/10	C	A4	C2	O. Condu.	L		075			DV	002 008 009	001 024	678
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Zona Centro Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC 63	Abasili Adscrito/a	Ab	ID: 068 ID: 197	15	27/12	C	A4	C2	O. Edif/Ob.	L		075			DV	001 008 032	021 024 032	ALBEMED1
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC375	Jefe/a de Taller	TAREM	IC: 111 IC: 116	18	30/1	C	A4	C1	Mant/Veh	L	243 244	101	080	EM	PJ	002 008 024		624 632 659 668
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC373	Técnico/a en Electromecánica	TAREM	IC: 113 IC: 114 IC: 116	16	29/5	C	A4	C1	Mant/Veh	L	243 244	075				002 008 024		624 632 659 668
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC374	Técnico/a en Electromecánica	TAREM	IC: 113 IC: 114 IC: 116	16	29/5	C	A4	C1	Mant/Veh	L	243 244	075				002 008 024		624 632 659 668
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC391	Técnico/a en Carrocero	TARFC	IC: 116 IC: 117	16	29/1	C	A4	C1	Mant/Veh	L	087	075			Carr	001 008 024	021 024	624 666 667
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Obras, Propiedades y Expropiaciones	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC62	Vigilante de Obra Adscrito/a	VO	ID: 120 ID: 221	16	29/2 ED	C	A4	C2	O. Edif. Ob/Ob.	L		075				001 003 008 021	003 014 015 021	631 673
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Obras, Propiedades y Expropiaciones	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC226	Vigilante de Obra Adscrito/a	VO	ID: 120 ID: 221	16	29/2	C	A4	C2	O. Edif. Ob/Ob.	L		075				001 003 008 021	003 014 015 021	631 673
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Obras, Propiedades y Expropiaciones	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC368	Vigilante de Obra Adscrito/a	VO	ID: 120 ID: 221	16	29/2	C	A4	C2	O. Edif. Ob/Ob.	L		075				001 003 008 021	003 014 015 021	631 673
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Obras, Propiedades y Expropiaciones	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC369	Vigilante de Obra Adscrito/a	VO	ID: 120 ID: 221	16	29/2	C	A4	C2	O. Edif. Ob/Ob.	L		075				001 003 008 021	003 014 015 021	631 673
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Obras, Propiedades y Expropiaciones	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC376	Vigilante de Obra Adscrito/a	VO	ID: 120 ID: 221	16	29/2	C	A4	C2	O. Edif. Ob/Ob.	L		075				001 003 008 021	003 014 015 021	631 673
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Obras, Propiedades y Expropiaciones	Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	LC377	Vigilante de Obra Adscrito/a	VO	ID: 120 ID: 221	16	29/2	C	A4	C2	O. Edif. Ob/Ob.	L		075				001 003 008 021	003 014 015 021	631 673
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Carreteras/Leitura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Uso y Defensa de Carreteras	Zona Centro Parque y Talleres de Carreteras, La Laguna	FC1368	Auxiliar de Inspección Urbánística Adscrito/a	AUXTCRU	ID: 124 ID: 221	16	31	C	A4	C2	EISEICE	F		075				001 015 021 029	013 015 021 029	072 675

Carreteras, Movilidad e Innovación y Cultura	DI Carreteras/Jefatura de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Uso y Defensa de Carreteras	Defensa y Policía de Carreteras	Zona Centro Parques y Talleres de Carreteras, La	FC1389	Auxiliar de Urbanística Adscrito	AUTUR(U)	ID.124 ID.177 ID.221	16	31	C	A4	C2	E/SECE	F		075		001 008	015 021 029	072 674 675
Carreteras, Movilidad e Innovación y Cultura	DI Carreteras/Jefatura de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Uso y Defensa de Carreteras	Defensa y Policía de Carreteras	Zona Centro Parques y Talleres de Carreteras, La	FC1390	Auxiliar de Urbanística Adscrito	AUTUR(U)	ID.124 ID.177 ID.221	16	31	C	A4	C2	E/SECE	F		075		001 008	015 021 029	072 674 675
Carreteras, Movilidad e Innovación y Cultura	DI Carreteras/Jefatura de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Carreteras y Paisaje	Uso y Defensa de Carreteras	Defensa y Policía de Carreteras	Zona Centro Parques y Talleres de Carreteras, La	FC1391	Auxiliar de Urbanística Adscrito	AUTUR(U)	ID.124 ID.177 ID.221	16	31	C	A4	C2	E/SECE	F		075		001 008	015 021 029	072 674 675
Carreteras, Movilidad e Innovación y Cultura	DI Innovación/Jefatura de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Innovación	Infraestructuras			FC37	Jefes de Sección	AT	FB.008 FB.013.027 FB.014 FB.057 FB.058 FB.069	24	60	C	A4	A2	E/TTMB	F	046	007		001	015 021 029	
Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	S.T. de Lucha contra el Cambio Climático y Emisión Ambiental		Lucha contra el Cambio Climático			FC393	Jefes de Sección	TGSPGR(A)	FA.022 FA.014 FA.018 FA.023 FA.025 FA.273	24	60	C	A4	A1	E/SECE	F	004 016 022 025 051 057	007		001		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte La Orotava	LC304	Jefes de Unidad	AyUTe(JA)	IC.040 IC.093 IC.086 IC.116	22	36/4	C	A4	C1	Agro Amb.	L	101 102 103	072	Agro Amb.	001 005 006 008	002 003 009 014 015 016 025	634 635 636 637
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte La Orotava	LC399	Jefes de Grupo	JGSA	ID.089 ID.140 ID.142 ID.143 ID.161 ID.221	18	27/8	CP	A4	C2	Jefatura.	L				001 005 006 008	JGSA(JE)	022
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte La Orotava	LC307	Operario Ambiental Mecánicos	OA	RE.007 RE.023 RE.024 RE.026	14	23/10	CP	A4	E	Op. Agro Amb.	L	105 106	077		001 005 006 008	021 024 032 034 035	652 717 718 719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte La Orotava	LC308	Operario Ambiental Adscrito	OA	RE.007 RE.023 RE.024	12	20/11	CP	A4	E	Op. Agro Amb.	L	105	077		001 005 006 008	021 024 032 034 035	719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte La Orotava	LC317	Operario Ambiental Adscrito	OA	RE.007 RE.023 RE.024	12	20/11	CP	A4	E	Op. Agro Amb.	L	105	077		001 005 006 008	021 024 032 034 035	719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte La Orotava	LC310	Operario Ambiental Adscrito	OA	RE.007 RE.023 RE.024	12	20/11	CP	A4	E	Op. Agro Amb.	L	105	077		001 005 006 008	021 024 032 034 035	719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte La Orotava	LC394	Operario Ambiental Adscrito	OA	RE.007 RE.023 RE.024	12	20/11	CP	A4	E	Op. Agro Amb.	L	105	077		005 006 008	021 024 032 034 035	719 720 721 722
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Sur		Zona Norte La Orotava	FC364	Técnico de Grado Medio	ITA	FB.057 FB.089 FB.090 FB.236	24	46	C	A4	A2	E/TTMB	F	043	002		001		
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Sur		Zona Sur	FC454	Agente de Medio Ambiente	AMA	IC.015 IC.016 IC.116	20	28	C	A4	C1	E/SECE	F		044		001 008	HE5	022



Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro-Aguarunas (La Ortava)	LC650	Operación Mecánicas Ambientales (a extinguir)	OperAM (AE)	RE 007 RE 023 RE 024 RE 025 RE 026 RE 028	14	2310	CP	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	105	001 005 006 008 009	001 004 002 003 005	624 717 718 719 720 721 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro-Aguarunas (La Ortava)	LC624	Operación Ambientales Asciptora	OA	RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	CP	A4	E	Agro Amb.	L	105	077	105	005 006 008 009	001 004 003 004 008	718 719 720 721 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro-Aguarunas (La Ortava)	LC629	Operación Ambientales Asciptora	OA	RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	CP	A4	E	Agro Amb.	L	105	077	105	005 006 008 009	001 004 003 004 008	718 719 720 721 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro-Aguarunas (La Ortava)	LC640	Operación Ambientales Asciptora	OA	RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	CP	A4	E	Agro Amb.	L	105	077	105	005 006 008 009	001 004 003 004 008	718 719 720 721 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro-Aguarunas (La Ortava)	LC717	Operación Ambientales Asciptora	OA	RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	CP	A4	E	Agro Amb.	L	105	077	105	005 006 008 009	001 004 003 004 008	718 719 720 721 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro-Aguarunas (La Ortava)	LC732	Operación Ambientales Asciptora	OA	RE 027	12	2014	CP	A4	E	Agro Amb.	L	105	077	105	005 008	001 004	133 723	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este Laguna	FC615	Agente de Medio Ambiente (Flora)	AMA	IC 015 IC 016 IC 115	20	28	C	A4	C1	E/SECE	F		044		001 008		022 724	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este La Laguna	LC628	Ellos Ayudate Asciptora	AyudteF A	IC 040 IC 086 IC 103 IC 116	20	262	C	A4	C1	E	Agro Amb.	L	101 102 103	065	101 102 103	001 005 008 015 016 025	002 003 004 005 006 008 009	602 603 604 605 606 608 609
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este La Laguna	LC649	Operación Mecánicas Ambientales (a extinguir)	OperAM (AE)	RE 007 RE 023 RE 024 RE 026	14	2310	CP	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	105	001 005 006 008	001 004 003 005	717 718 719 720 721 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este La Laguna	LC656	Operación Mecánicas Ambientales (a extinguir)	OperAM (AE)	RE 007 RE 023 RE 024 RE 026	14	2310	CP	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	105	001 005 006 008	001 004 003 005	624 717 718 719 720 721 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este La Laguna	LC622	Operación Ambientales Asciptora	OA	RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	CP	A4	E	Agro Amb.	L	105	077	105	001 005 006 008	001 004 003 004 008	718 719 720 721 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este La Laguna	LC660	Operación Ambientales Asciptora	OA	RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	CP	A4	E	Agro Amb.	L	105	077	105	001 005 006 008	001 004 003 004 008	718 719 720 721 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este La Laguna	LC620	Operación Ambientales Asciptora	OA	RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	CP	A4	E	Agro Amb.	L	105	077	105	005 006 008	001 004 003 004 008	718 719 720 721 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este La Laguna	LC664	Operación Ambientales Asciptora	OA	RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	CP	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	105	005 006 008	001 004 003 004 008	718 719 720 721 722	
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este	Zona Este La Laguna	LC671	Operación Ambientales Asciptora	OA	RE 007 RE 023 RE 024	12	2011	CP	A4	E	Agro Amb.	L	105	077	105	005 006 008	001 004 003 004 008	718 719 720 721 722	







## Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

### Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

#### Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

**6484****204444**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2021, ha adoptado Acuerdo por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2021, con el tenor literal siguiente:

Vista la propuesta de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, elevada por la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de esta Excm. Corporación Insular, relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2021 y modificación de las Ofertas de Empleo Público de 2018, 2019 y 2020, y teniendo en cuenta:

1º. Que, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 128 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establecen que la elaboración de la Oferta de Empleo Público de las Corporaciones Locales, deberá ajustarse a los criterios fijados en la normativa básica estatal sobre Función Pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de dicha normativa básica para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas, debiendo ser aprobada y publicada anualmente en el año correspondiente.

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que: “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal...”. Y, el artículo 7 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, prevé que: “Las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio”.

La Constitución Española, por su parte, determina en su artículo 131.1 que corresponde al Estado, mediante ley, la planificación de la actividad económica general y, el artículo 129.1 del R.D. 781/1986, que corresponde al Gobierno establecer los límites de carácter general, a los gastos de personal de las Entidades Locales.

En aplicación de lo anterior, el Legislador estatal aprueba, anualmente, a través de los Presupuestos Generales del Estado las normas básicas en materia de gastos de personal al servicio del sector público para el año correspondiente. Así la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021, en su art. 19, bajo la rúbrica de “Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público”, ha dispuesto las normas y criterios para la configuración de la oferta de empleo público del sector público, en los siguientes términos:

“Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores.

...//...

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.

O) Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

P) Plazas de seguridad y emergencias.

Q) Plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.

R) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

S) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

...//...

5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos. “

2º. Que, para determinar el número de plazas que integrará la Oferta de Empleo público de 2021, es necesario calcular la tasa de reposición de efectivos en los términos que prevé la Ley 11/2020 en su art. 19. Uno, en sus apartados 6 y 7:

“6. No computarán para el límite máximo de tasa:

a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

...//...

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/20021, de 21 de diciembre, de Universidades.

Y, conforme al apartado Tres del citado art. 19 de la Ley 11/2020, la tasa de reposición de efectivos de uno o varios sectores o colectivos prioritarios: "...se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

...//... “

3º. Que la relación de personal funcionario/a de carrera perteneciente a la Plantilla de personal funcionario/a de la Corporación y de personal laboral fijo/a al servicio directo de la Corporación Insular que han cesado durante el ejercicio 2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020) por los motivos que se indican: "... jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad..."; son los siguientes:

VÍNCULO PLAZA	OBSERVACIONES
FC TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN, RAMA AMBIENTAL	Cese
FC AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Cese
FC AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Cese
FC AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Cese
FC AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Cese
FC TÉCNICO/A DE GESTIÓN	Cese
FC INGENIERO/A DE MONTES	Cese
FC ORDENANZA,E	Cese
FC INFORMADOR/A TURÍSTICO/A (A EXTINGUIR)	Cese
FC TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN DEPORTES	Cese
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, A1	Cese
FC INGENIERO/A DE MONTES	Cese
FC ADMINISTRATIVO/A, C1	Cese
FC AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, C2	Cese
FC ADMINISTRATIVO/A, C1	Cese
FC AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, C2	Cese
FC AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, C2	Cese
LF OFICIAL CHAPA Y PINTURA	Cese

---

LF	OPERARIO AMBIENTAL	Cese
LF	OPERARIO AMBIENTAL	Cese
LF	OPERARIO AMBIENTAL	Cese
LF	OPERARIO AMBIENTAL.	Cese
LF	OPERARIO AMBIENTAL	Cese
LF	OPERARIO AMBIENTAL	Cese
LF	PEÓN CONSERVACIÓN	Cese
LF	OPERARIO AMBIENTAL (FLORA)	Cese
LF	JEFE GRUPO, RAMA AMBIENTAL	Cese
LF	ADMINISTRATIVA	Cese
LF	OPERARIO AMBIENTAL	Cese
LF	PEÓN CONSERVACIÓN	Cese
LF	OPERARIO AMBIENTAL	Cese
LF	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ESPECIALES MAQUINISTA	Cese
LF	OPERARIO MEDIOS MECÁNICOS	Cese
LF	PEÓN AGRÍCOLA	Cese
LF	TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (A EXTINGUIR))	Cese
LF	JEFE GRUPO, RAMA AMBIENTAL	Cese
LF	OPERARIO AMBIENTAL.	Cese
LF	DELINEANTE ADSCRITO	Cese
LF	OPERARIO AMBIENTAL MEDIOS MECÁNICOS	Cese
LF	JEFE GRUPO, RAMA AMBIENTAL	Cese
LF	VIGILANTE DE ESPACIOS NATURALES	Cese
LF	OPERARIO MEDIOS MECÁNICOS	Cese

En cuanto a las incorporaciones producidas durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, indicar que la única (1) incorporación producida conforme a los criterios de la Ley 11/2020 (“el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.”), es la funcionaria de carrera, M.T.S.C., perteneciente a la plaza de Ingeniero/a de Caminos Canales y Puertos de la Plantilla de personal Funcionaria de la Corporación, que ha sido adscrita al Organismo Autónomo, Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, arrojando como resultado una tasa de reposición de 41 plazas.

En este punto, la Ley 11/2020, en su art. 19.Uno 1, habilita a las administraciones públicas que cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, a disponer de una tasa adicional:

“Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores.”

En este punto resulta importante resaltar que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según Informe del Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería de la Corporación de fecha 25 de mayo de 2021, cumple con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de gasto y con los principios de sostenibilidad financiera y tiene amortizada totalmente, la deuda con entidades financieras a 31 de diciembre de 2020. Por lo que habilita a la Corporación a incrementar, en 4 plazas, la tasa de reposición de efectivos en un 10%, ascendiendo la tasa de reposición de efectivo de la Oferta de Empleo público de 2021 de un total de 45 plazas, teniendo en cuenta la necesidad de personal con carácter definitivo, la edad media de los empleados pertenecientes a la plantillas de la Corporación y la posibilidad de acumulación con otras ofertas de empleo públicos, aprobadas y publicadas en ejercicios anteriores.

Para finalizar en este punto, es necesario incluir en la Oferta de Empleo Público que se informa, a tenor de lo previsto legalmente y de la Base 85ª de las de ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular para el ejercicio 2021, una plaza de “Auxiliar Técnico/a, Rama Participación” vinculada al puesto de trabajo FC1563 “Auxiliar Técnico/a”, en ejecución de Sentencia 28/2021, de 22 de enero de 2021, del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, a favor de Y.C.A.I., a quién, con vinculación a la firmeza de dicho pronunciamiento judicial, se le reconoce el derecho a ostentar la condición de personal laboral indefinido de la Corporación hasta la cobertura reglamentaria del puesto. La citada empleada actualmente se encuentra provisionalmente adscrita al puesto LTC482 “Auxiliar Técnico Adscrito” hasta la cobertura del puesto FC1563 “Auxiliar Técnico/a” conforme a los principios rectores de acceso al empleo público y con sometimiento a los sistemas y procedimientos reglados de provisión aplicables a esta Administración Pública.

Respecto de las plazas ofertadas en el Anexo I de esta oferta de empleo público, para el turno de promoción interna, es necesario indicar que tras analizar los puestos de trabajo vigente y la información disponible sobre titulación del personal, las plazas incluidas en este turno, se corresponden con la posibilidad existente en estos momentos, habida cuenta de la capacidad actual de la Relación de Puestos de Trabajo considerando las plazas vacantes y ofertadas, así como las vinculadas a los procesos extraordinarios de estabilización del personal temporal ofertadas en el Anexo II; y, habiendo analizado para ello, las propuesta realizadas por parte de las organizaciones sindicales, en este sentido. Todo ello sin perjuicio de un análisis posterior que conllevaría modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que permita converger los objetivos organizativos con la promoción interna del personal.

4º. Que, el art. 2, referido a “Procesos de estabilización de empleo temporal” del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que modifica el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, prevé lo siguiente:

“1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de 31 de diciembre de 2021 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024.

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada Administración así se hubiera previsto, los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización.

5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

6. Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

7. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.”

Por otra parte, la Disposición adicional primera, del mismo texto legal, bajo el título de “Medidas para el ámbito local.” dispone que:

“1. Los municipios, excepto los de gran población previstos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrán encomendar la gestión material de la selección de su

personal funcionario de carrera o laboral fijo a las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares, entes supramunicipales u órganos equivalentes en las comunidades autónomas uniprovinciales.

Los municipios podrán, también, encomendar en los mismos términos la selección del personal funcionario interino y personal laboral temporal.

2. Finalizado el proceso selectivo, la autoridad competente de la entidad local nombrará o contratará, según proceda, a los candidatos que hayan superado el proceso selectivo.

3. Los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por lo dispuesto en el artículo 2. No serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.”

En virtud de lo expuesto, se hace necesario proceder en este momento, a la aprobación de la oferta de empleo público de 2021, sin perjuicio de la ampliación prevista en el proyecto ley en trámite de aprobación, y si fuera posible, su modificación o corrección por razones debidamente motivadas.

5º. Que, conforme al art. 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 12 de diciembre de 2017 (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 20 de diciembre de 2017) la Oferta de Empleo Público 2017, donde en su Anexo II, se ofertaron, las plazas para la consolidación de empleo temporal. Este Anexo se modificó, posteriormente, por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de abril de 2019, (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63, de 24 de mayo de 2019) siendo las plazas ofertadas en este Anexo, las siguientes:

#### “ANEXO II: TASA ADICIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL.

##### FUNCIONARIOS:

##### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

##### Acceso Libre:

- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Técnica. Denominación: Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica. Número de vacantes: catorce.

- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Técnica. Denominación: Técnico/a de Administración General, Rama Económica. Número de vacante: una.

- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores Denominación: Facultativo Superior de Gestión de Procesos. Número de vacante: una.

- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Ingeniero Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales. Número de vacante: una.

- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Arquitecto/a. Número de vacantes: dos.

- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Organización. Número de vacante: una

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social. Número de vacantes: tres.
- Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Agente de Extensión Agraria. Número de vacante: una.
- Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a Número de vacantes: seis.
- Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnicos Medios. Denominación: Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas Número de vacantes: tres.
- Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnicos Medios. Denominación: Técnico/A de Relaciones Laborales Número de vacantes: dos
- Grupo C, Subgrupo C1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnicos Auxiliares, Denominación: Agente de Medio Ambiente Número de vacante: una.
- Grupo C, Subgrupo C1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnicos Auxiliares. Denominación: Técnico/A Auxiliar, Rama Informática. Número de vacante: una.
- Grupo C, Subgrupo C2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnicos Auxiliares. Denominación: Auxiliar Técnico/a, Rama Documentación e Información Número de vacante: una.
- Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo/a. Número de vacantes: siete.
- Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Técnica. Clase: Técnicos Auxiliares. Denominación: Informador Turístico (a extinguir). Número de vacante: una.
- Grupo E. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Subalterno. Denominación: Ordenanza Número de vacante: una.

#### PERSONAL LABORAL:

##### Acceso Libre:

- Grupo C1. Denominación de la plaza: El/La Ayudante Técnico/a, Rama Agroambiental. Número de vacante: una.
- Grupo E. Denominación de la plaza: Operario/a Ambiental. Número de vacantes: nueve.”

Resaltar que las plazas de personal laboral al servicio directo de la Corporación incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2017, para la consolidación de empleo temporal, han sido convocadas durante el ejercicio 2021, encontrándose en el mes de diciembre de 2021, en proceso de selección del personal.

A sensu contrario, las plazas de personal funcionario, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2017, para la consolidación de empleo temporal, de la presente propuesta, no han sido convocadas; y además, conviene resaltar respecto de estas plazas que ha cesado en la Corporación un empleado que motivó la inclusión de su plaza en el anexo II de la OEP de 2017, justificando ahora la reducción de la plaza correspondiente en el anexo II de la Oferta de empleo Público de 2021 atendiendo a los criterios establecidos en el R.D.Ley 14/2021, respecto de la estabilización empleo temporal, según el detalle que se indica:



PLAZA-RAMA	G	Plazas ofertadas en Anexo II	Reducción
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	6	1

Por otra parte, en el acuerdo firmado en 23 de mayo de 2019 y 10 de julio de 2020, se recogía expresamente: “la reapertura del proceso de negociación ante cualquier mejora de los puntos acordados resultante de fallos jurisprudenciales, ya sean de Tribunales europeos o españoles, así como cualquier cambio legislativo que afecte a estos procedimientos extraordinarios, implican la reapertura del proceso de negociación. Estos cambios afectan a las convocatorias que jurídicamente sea posible cuando no hayan sido aprobadas, o dependiendo del momento procedimental den que se produzca”.

Así el 7 de julio de 2021 se publica en el BOE, el Real Decreto Ley de 14/2021 de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que modifica el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuya Exposición de Motivos expone lo siguiente: “En síntesis, la doctrina que ha fijado el TJUE en esta materia dispone que las autoridades españolas tienen que instaurar medidas efectivas que disuadan y, en su caso, sancionen de forma clara el abuso de la temporalidad; y que las diferencias en el régimen jurídico del personal temporal y del fijo deben basarse únicamente en razones objetivas que puedan demostrar la necesidad de estas diferencias para lograr su fin.”

En este contexto, una vez negociadas y aprobadas las bases de personal laboral, se avanzó en la negociación sobre las bases para personal funcionario, quedando pendiente la convocatoria de los procesos extraordinarios por motivo de la previsión de inmediato cambio normativo, tras la publicación de la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 19 de marzo de 2021 y la información que anunciaba la Administración General del Estado sobre los cambios legislativos a abordar, además del aplazamiento generalizado de los procesos selectivos en general por motivo de la crisis sanitaria.

6°. Que, conforme al art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de diciembre de 2018 (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 156, de 28 de diciembre de 2018) la Oferta de Empleo Público 2018, donde en su Anexo II, se ofertaron las plazas para la Estabilización de empleo temporal. Este Anexo se modificó, posteriormente, por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de abril de 2019, (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63, de 24 de mayo de 2019) siendo las plazas ofertadas en este Anexo, las siguientes:

#### “ANEXO II: TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

##### FUNCIONARIOS:

Acceso Libre:

##### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Técnica. Denominación: Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica. Número de vacantes: diecisiete.
- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Técnica. Denominación: Técnico/a de Administración General, Rama Económica. Número de vacante: ocho.
- Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo/a. Número de vacantes: veintinueve.
- Grupo E. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Subalterno. Denominación: Ordenanza. Número de vacante: siete.

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:**

- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores Denominación: Ingeniero/a Industrial. Número de vacante: uno.
- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores Denominación: Ingeniero/a de Montes. Número de vacante: dos.
- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores Denominación: Licenciado/a en Veterinaria. Número de vacante: una.
- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores Denominación: Ingeniero/A de Caminos Canales y Puertos. Número de vacante: seis.
- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a Gº Superior de Protección Civil. Número de vacante: dos.
- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Ingeniero Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales. Número de vacante: tres.
- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Ingeniero/a Superior en Explotación de Infraestructura Hidráulicas. Número de vacante: una.
- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Agente de Grado Superior de Extensión Agraria. Número de vacante: dos.
- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Número de vacante: una.
- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior en Análisis Químicos. Número de vacante: una.
- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Gestor Cultural. Número de vacante: una.
- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local. Número de vacante: tres.
- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social. Número de vacantes: una.
- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Ambiental. Número de vacantes: dos.

- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Organización. Número de vacante: dos.
- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información. Número de vacante: siete.
- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior en Biblioteconomía y Documentación. Número de vacante: dos.
- Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a Número de vacantes: siete.
- Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales Denominación: Técnico en Actividades Turísticas. Número de vacante: dos
- Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Biblioteconomía y Documentación. Número de vacantes: dos.
- Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Industrial. Número de vacantes: dos.
- Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Sistemas de Información. Número de vacantes: una.
- Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Agente de Extensión Agraria. Número de vacantes: siete.
- Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Trabajador Social. Número de vacantes: una.
- Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnicos Medios. Denominación: Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas Número de vacantes: dos.
- Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnicos Medios. Denominación: Ingeniero Técnico de Obra Públicas o Arquitecto Técnico. Número de vacantes: dos.
- Grupo C, Subgrupo C1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Agente de Inspección Rama Patrimonio Histórico. Número de vacante: una.
- Grupo C, Subgrupo C1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Técnicos Auxiliares. Denominación: Técnico/a Auxiliar Gestión de Contenidos Web (Gráficos). Número de vacante: una.
- Grupo C, Subgrupo C1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Técnicos Auxiliares. Denominación: Técnico/a Auxiliar. Número de vacante: una.
- Grupo C, Subgrupo C2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales,

Clase: Cometidos Especiales. Técnicos Auxiliares. Denominación: Auxiliar Técnico/a Gestión de Contenidos Web. Número de vacante: una.

• Grupo C, Subgrupo C2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase: personal de oficio. Clase: Técnicos Auxiliares. Denominación: Conductor. Número de vacante: una.

#### PERSONAL LABORAL:

##### Acceso Libre:

- Grupo C1. Denominación de la plaza: Ayudante Técnico, Rama Agroambiental Número de vacante: una.
- Grupo C2. Denominación de la plaza: Electromecánico/a. Número de vacante: una.
- Grupo C2. Denominación de la plaza: Cerrajero/a Número de vacante: una.
- Grupo C2. Denominación de la plaza: Oficial Agroalimentario de Laboratorio. Número de vacante: dos.
- Grupo C2. Denominación de la plaza: Vigilante de Obra. Número de vacante: una.
- Grupo E. Denominación de la plaza: Operario/a Ambiental. Número de vacantes: veintiuno.
- Grupo E. Denominación de la plaza: Peón de Conservación. Número de vacantes: veintiocho.
- Grupo E. Denominación de la plaza: Peón Agrícola. Número de vacantes: dos.”

Resaltar que las plazas de personal laboral al servicio directo de la Corporación incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, para la estabilización de empleo temporal, han sido convocadas durante el ejercicio 2021, encontrándose en el mes de diciembre de 2021, en proceso de selección del personal.

A sensu contrario, las plazas de personal funcionario, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2018, para la Estabilización de empleo temporal, a fecha de la presente propuesta, no han sido convocadas; además, conviene resaltar respecto de estas plazas, que han cesado en la Corporación algunos de empleados que motivaron la inclusión de su plaza en el anexo II de la OEP de 2018, justificando ahora la reducción de las plazas correspondiente en el anexo II de la Oferta de empleo Público de 2021, según el detalle que se indica:

PLAZA-RAMA	G	Plazas Ofertadas en Anexo II	Reducción
LICENCIADO/A EN VETERINARIA	A1	1	1
TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN ECONOMÍA, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A1	3	1
TÉCNICO/A DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	A2	1	1
TÉCNICO/A AUXILIAR GESTIÓN DE CONTENIDOS WEB (GRÁFICOS)	C1	1	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	29	1
ORDENANZA	E	8	1

Las convocatorias de los procesos extraordinarios de estabilización se han pospuesto por los mismos motivos que los expuestos para la consolidación en el punto anterior.

7º. Que, por parte de la Dirección Insular de Recurso Humanos y Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, con la finalidad de elaborar la tasas adicional de estabilización del empleo temporal que habilita el legislador en el art. 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en relación con el criterio acordado entre el Ministerio de Administraciones públicas y los sindicatos en el documento que recoge los “Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017” (Se considera que no suponen una interrupción a estos efectos los periodos menores de tiempo en los que la plaza haya estado vacante como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo trámites administrativos correspondientes, como puede ser el nombramiento de un nuevo funcionario o laboral tras el cese del anterior.”) ha considerado que tiempo necesario indispensable para la realización de las actuaciones administrativas para llevar a cabo los nombramientos y contrataciones son de veinte (20) días hábiles, salvo casos excepciones motivados por el Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones con fechas el 4 de noviembre, rectificadas en fecha 15 de noviembre y 14 diciembre, de 2021.

Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, en el Anexo II de la Oferta Empleo Público de 202, se ofertaran las plazas para la estabilización del personal temporal que se indican a continuación con el detalle que se expone:

**PLAZAS OCUPADAS DE FORMA TEMPORAL E ININTERRUMPIDAMENTE CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2005:**

PERSONAL FUNCIONARIO/A

Denominación de la PLAZA	G	Número de plazas
ARQUITECTO/A	A1	2
INGENIERO/A DE GRADO SUPERIOR EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS Y AMBIENTALES	A1	1
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL R. ECONÓMICA	A1	1
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL R. JURÍDICA	A1	14
TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE ORGANIZACIÓN	A1	1
TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL	A1	3
FACULTATIVO SUPERIOR EN GESTIÓN DE PROCESOS (CIA)	A1	1
AGENTE DE EXTENSIÓN AGRARIA	A2	1
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	5
INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	A2	3
TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES	A2	2
AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C1	1
TÉCNICO/A AUXILIAR RAMA INFORMÁTICA	C1	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	7
AUXILIAR TÉCNICO/A DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN	C2	1
INFORMADOR/A TURÍSTICO (A EXTINGUIR)	C2	1
ORDENANZA	E	1

**PLAZAS OCUPADAS DE FORMA TEMPORAL E ININTERRUMPIDAMENTE AL MENOS EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017:**

**PERSONAL FUNCIONARIO/A**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	G	Número de plazas
AGENTE DE GRADO SUPERIOR DE EXTENSIÓN AGRARIA	A1	2
GESTOR/A CULTURAL	A1	1
INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1	6
INGENIERO/A DE GRADO SUPERIOR EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS Y AMBIENTALES	A1	3
INGENIERO/A DE MONTES	A1	2
INGENIERO/A INDUSTRIAL	A1	1
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL R. ECONÓMICA	A1	8
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL R. JURÍDICA	A1	17
TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE ORGANIZACIÓN	A1	2
TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL	A1	2
TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL	A1	1
TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PROTECCIÓN CIVIL	A1	2
TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	A1	7
TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN ANÁLISIS QUÍMICO	A1	1
TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	A1	2
TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN ECONOMÍA, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A1	2
TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	A1	1
INGENIERO SUPERIOR EN EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (CIA)	A1	1
AGENTE DE EXTENSIÓN AGRARIA	A2	7
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	7
INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS O ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	2
INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	A2	2
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	A2	2
TÉCNICO/A DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS	A2	2
TÉCNICO/A DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	A2	2
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	1
AGENTE DE INSPECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	C1	1
TÉCNICO/A AUXILIAR	C1	1

AUXILIAR TÉCNICO/A GESTIÓN DE CONTENIDOS WEB	C2	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	28
CONDUCTOR/A	C2	1
ORDENANZA	E	6

ESTABILIZACIÓN ADICIONAL: PLAZAS OCUPADAS DE FORMA TEMPORAL E ININTERRUMPIDAMENTE AL MENOS EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020:

PERSONAL LABORAL

GRUPO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Número de plazas
C2	ELECTRICISTA	1
E	PEÓN AGRÍCOLA	3
E	PEÓN CONSERVACIÓN	32
E	OPERARIO/A AMBIENTAL	34

PERSONAL FUNCIONARIO/A:

GRUPO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Número de plazas
A1	ARQUITECTO/A	6
A1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA	9
A1	TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN RAMA AMBIENTAL	1
A1	TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	5
A1	TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN ECONOMÍA, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1
A1	TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1
A1	TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN DEPORTES	2
A1	TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN	1
A1	TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1
A1	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	3
A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO	2
A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA	3
A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS	7
C1	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	5
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.	41

C2	AUXILIAR TÉCNICO/A ADSCRITO	1
C2	AUXILIAR TÉCNICO/A RAMA AMBIENTAL	1
C2/E	CONDUCTOR/A	2

Para la elaboración del Anexo II, la tasa adicional de estabilización de empleo temporal, se hace necesario modificar las ofertas de empleo público de 2018, 2019 y de 2020 en los sentido de corregir el número de plazas ya ofertas por motivo de la incorporación en el marco de la relación de puestos de trabajo vigente, de los puestos de trabajo vinculados a las plazas que se corresponden con la nueva estabilización suponiendo en cómputo global, en todo caso, un incremento en número de plazas a ofertar, sin que ello suponga un incremento de gasto ni de efectivos conforme al art. 2.5 del Real Decreto Ley 14/2021, todo ello, según se propone a continuación:

\* La Oferta de Empleo Público de 2018, omitir las siguientes plazas ofertadas en el anexo I, de personal laboral turno acceso libre:

- Grupo E. Denominación de la plaza: Peón de Conservación. Número de vacante: nueve.
- Grupo E. Denominación de la plaza: Operario/a Ambiental. Número de vacantes: veinticuatro.

\* La Oferta de Empleo Público de 2019, en el sentido de reducir las siguientes plazas ofertadas en el anexo I, de personal laboral turno acceso libre:

PLAZA-RAMA PERSONAL LABORAL	G	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
PEÓN CONSERVACIÓN	E	REDUCCIÓN DE 11 PLAZAS
PLAZA-RAMA PERSONAL FUNCIONARIO/A	G	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARQUITECTO/A	A1	REDUCCIÓN DE 4 PLAZAS
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	A2	REDUCCIÓN DE 3 PLAZAS
AUXILIAR TÉCNICO/A AMBIENTAL	C2	REDUCCIÓN DE 1 PLAZA

- La Oferta de Empleo Público de 2020, en el sentido de reducir las siguientes plazas ofertadas en el anexo I, de personal laboral turno acceso libre:

PLAZA-RAMA PERSONAL LABORAL	G	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
PEÓN AGRÍCOLA	E	REDUCCIÓN DE 3 PLAZAS
PLAZA-RAMA PERSONAL FUNCIONARIO/A	G	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	A1	REDUCCIÓN DE 1 PLAZA
TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN	A1	REDUCCIÓN DE 1 PLAZA
AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C1	REDUCCIÓN DE 5 PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	REDUCCIÓN DE 5 PLAZAS PI

Por otra parte, y en relación con los principios de eficiencia y eficacia se deberá proceder a la unificación de las plazas de personal funcionario/a adscritas a la Corporación y sus Organismos Autónomos a incluir en la estabilización adicional cuando se trate de plaza con las mismas funciones y misma titulación.



8º. Que, dado el número total de plazas que conformará la Oferta de Empleo Público de la Corporación del 2021, procede a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del T.R.E.B.E.P, reservar un cupo de plazas para las personas con discapacidad:”...no inferior al siete % de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando.”, todo ello, sin perjuicio de adoptar en los procesos selectivos convocados en ejecución de la oferta de empleo público de conformidad con lo expuesto en el referido artículo:”...las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.”

En el mismo sentido se regula en el art. 4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puesto de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que resulta de aplicación a las Corporaciones Locales Canarias en virtud de su art. 2.2 letra b).

La determinación de las plazas a reservar para las personas con discapacidad igual o superior al 33%, se realizará en las bases por las que se apruebe la convocatoria teniendo en cuenta las funciones y el número de plazas a convocar.

9º. Que en cuanto al plazo para la aprobación de la oferta de empleo público ha de tenerse en cuenta el art. 91 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el apartado dos (de carácter básico, según el apartado siete del mismo precepto legal en el que se establece que los apartados uno a cuatro del artículo 19 tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución) del art.19 de la Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que establece lo siguiente: “Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Como consecuencia de lo anterior la oferta autorizada se considera consumida una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes, con independencia del resultado.”

10ª- Que el Real Decreto 636/2021 de 27 de julio por el que se aprueba la oferta de empleo público del Estado para el año 2021 (BOE núm. 179, de 28 de julio de 2021) prevé en su Disposición adicional primera rubricada bajo el título “Oferta de empleo de las Corporaciones Locales”: Las Corporaciones Locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.”

11º. Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1) del RD. Leg. 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público de 2021, se ha negociado con las organizaciones sindicales con representación en la Corporación, en el seno de la Mesa General de Negociación, celebrada el día 10 de diciembre de 2021, tal y como se indica en la Diligencia de fecha,...en la que se indica que...

“Con fecha 23 de noviembre se remitió por email a las organizaciones sindicales la primera versión de la documentación correspondiente a las propuestas de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Oferta de Empleo Público 2021 del Cabildo Insular de Tenerife, para su debate en Mesa General de Negociación convocada en

primera instancia para el 25 de noviembre de 2021; quedando la negociación de estos puntos del orden del día pospuesta a una nueva reunión de la Mesa, la cual se llevó a cabo el 10 de diciembre de 2021 (convocatoria realizada el 03/12/21).

En relación a la solicitud realizada por el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público relativa a las propuestas de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Oferta de Empleo Público 2021, abordadas como puntos del Orden del día de la Mesa General de Negociación celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se hace constar, a través de esta diligencia que:

1. En el seno de la Mesa General de Negociación celebrada el pasado día 10 de diciembre de 2021 ha sido objeto de negociación, conforme a la convocatoria realizada el día 03 del mismo mes y año, la propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.

2. En el seno de la Mesa General de Negociación celebrada el pasado día 10 de diciembre de 2021, ha sido objeto de negociación, conforme a la convocatoria realizada el día 3 del mismo mes y año, la Propuesta de aprobación de Oferta de Empleo Público 2021. Para ello, además, se hizo entrega en mano a las organizaciones sindicales y se remitió por email, ese mismo día, una nueva versión de la propuesta derivada de las aportaciones realizadas por las OOSS tras convocatoria de 03 de diciembre y previas a la celebración de la mesa.

3. En el seno de la Mesa de General de Negociación celebrada el día 10 de diciembre de 2021, dado que la propuesta de aprobación de la OEP2021 y la modificación de la RPT fueron ampliamente debatidas por las partes, y con la finalidad de incorporar todas las aportaciones posibles que se realizaron en el seno de la sesión, se concluyó enviar por correo electrónico a las organizaciones sindicales la nueva versión de la documentación relativa a estos puntos del orden del día, tras su análisis. Documentación que fue remitida a las OOSS el día 15 de diciembre de 2021.”

12º. Que de acuerdo con todo expuesto, se cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las plazas ofertadas se ajustan a los preceptos legales enunciados, así como al principio de necesidad, para poder convocarlas para su cobertura definitiva. Se responde con eficacia y proporcionalidad a la citada necesidad, pues la oferta que se propone para su aprobación se ha elaborado previa petición y análisis de las necesidades, con proyección plurianual.

13º. Corresponde al Consejo de Gobierno Insular aprobar la oferta de empleo público de la Corporación en virtud de la competencia atribuida por el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 62 letra f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildo Insulares, y en el art. 29.4 letra d) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación aprobado por Acuerdo Plenario de 29 de marzo de 2019 (Boletín oficial de esta Provincia de 19 de junio de 2019).

En virtud de todo lo expuesto SE ACUERDA:

PRIMERO. Modificar la Oferta de Empleo Público de 2018, en el sentido de omitir la oferta de las siguientes plazas ofertadas en el Anexo I, de personal laboral turno acceso libre:

- Grupo E. Denominación de la plaza: Peón de Conservación. Número de vacante: nueve.
- Grupo E. Denominación de la plaza: Operario/a Ambiental. Número de vacantes: veinticuatro.

SEGUNDO. Modificar la Oferta de Empleo Público de 2019, en el sentido de reducir las siguientes plazas ofertadas en el Anexo I, de personal laboral turno acceso libre:

PLAZA-RAMA PERSONAL LABORAL	G	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
PEÓN CONSERVACIÓN	E	REDUCCIÓN DE 11 PLAZAS
PLAZA-RAMA PERSONAL FUNCIONARIO/A	G	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARQUITECTO/A	A1	REDUCCIÓN DE 4 PLAZAS
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	A2	REDUCCIÓN DE 3 PLAZAS
AUXILIAR TÉCNICO/A AMBIENTAL	C2	REDUCCIÓN DE 1 PLAZA

Quedando la Oferta de Empleo Público de 2019, según se indica a continuación:

“FUNCIONARIOS:

Turno Libre:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico de Grado Superior en Deportes. Número de vacante: dos.

- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información. Número de vacante: tres

- Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos medios Denominación: Ingeniero/a Técnico Agrícola. Número de vacante: tres

- Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos medios Denominación: Ingeniero/a Técnico Forestales. Número de vacante: tres.

- Grupo C, Subgrupo C2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Auxiliar Técnico/a, Rama Ambiental. Número de vacante: dos.

Turno Promoción interna:

- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información. Número de vacante: una.

PERSONAL LABORAL:

Turno Libre:

- Grupo E. Denominación de la plaza: Operario/a Ambiental. Número de vacantes: veintiuno.”

TERCERO. Modificar la Oferta de Empleo Público de 2020, en el sentido de reducir las siguientes plazas ofertadas en el anexo I, de personal laboral turno acceso libre:

PLAZA-RAMA PERSONAL LABORAL	G	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
PEÓN AGRÍCOLA	E	REDUCCIÓN DE 3 PLAZAS

PLAZA-RAMA PERSONAL FUNCIONARIO/A	G	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	A1	REDUCCIÓN DE 1 PLAZA
TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN	A1	REDUCCIÓN DE 1 PLAZA
AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C1	REDUCCIÓN DE 5 PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	REDUCCIÓN DE 5 PLAZAS PI

Quedando la Oferta de Empleo Público de 2020 según se indica a continuación:

“FUNCIONARIOS/AS

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Promoción interna:

- Grupo C, Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Administrativo. Denominación: Administrativo/a. Número de vacantes: Dos.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Acceso Libre:

- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local. Número de vacante: tres.

- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores. Denominación: Licenciado/a en Medicina. Número de vacante: una.

- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior en Gestión Documental y Archivo. Número de vacante: una.

- Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Sistemas de Información. Número de vacantes: dos.

Acceso Libre/Promoción Interna:

- Grupo C, Subgrupo C1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnicos Auxiliares, Denominación: Agente de Medio Ambiente Número de vacante: tres.

Promoción interna:

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Agente de Grado Superior de Extensión Agraria. Número de vacante: una.

- Grupo C, Subgrupo C2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Técnicos Auxiliares. Denominación: Auxiliar Técnico/a, Rama Inspección Urbanística. Número de vacante: cuatro.

## PERSONAL LABORAL:

### Acceso Libre:

- Grupo E. Denominación de la plaza: Peón de Conservación. Número de vacantes: siete.
- Grupo E. Denominación de la plaza: Operario/a Ambiental. Número de vacantes: diecisiete.

### Promoción Interna:

- Grupo C1. Denominación de la plaza: Ayudante Técnico, Rama Agroambiental Número de vacante: seis
- Grupo C2. Denominación de la plaza: Conductor/a de Vehículos Especiales Maquinista. Número de vacante: ocho.
- Grupo C2. Denominación de la plaza: Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental. Número de vacantes: cinco
- Grupo C2. Denominación de la plaza: Albañil. Número de vacantes: cuatro.
- Grupo C2. Denominación de la plaza: Oficial Oficios Varios. Número de vacantes: cuatro.
- Grupo C2. Denominación de la plaza: Vigilante de Obra. Número de vacantes: seis.
- Grupo C2. Denominación de la plaza: Jefe/a de Grupo Carreteras. Número de vacantes: ocho.
- Grupo C2. Denominación de la plaza: Aforador/a. Número de vacantes: una.
- Grupo C2. Denominación de la plaza: Analista de Laboratorio. Número de vacantes: tres.”

CUARTO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de 2021, integrada por las plazas que se relacionan a continuación:

## ANEXO I: OFERTA DE PLAZAS ORDINARIA, TASA DE REPOSICIÓN:

### FUNCIONARIOS/AS:

#### Acceso Libre

#### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos. Número de vacantes: una.
- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Ingeniero/a de Grado Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales. Número de vacantes: dos.
- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Licenciado/a en Veterinaria. Número de vacantes: una.
- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Economía, Empleo y Desarrollo Local. Número de vacantes: cuatro.

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información. Número de vacantes: cuatro.
- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social. Número de vacantes: tres.
- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Organización. Número de vacantes: dos.
- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Forestal. Número de vacantes: una.
- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas. Número de vacantes: dos.
- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a. Número de vacantes: una.
- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Relaciones Laborales. Número de vacantes: dos.
- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Sistemas de Información. Número de vacantes: una.
- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Ingeniero/a Técnico/a en Telecomunicaciones. Número de vacantes: una.
- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Trabajador/a Social. Número de vacantes: una.
- Grupo B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a Especialista, Rama Igualdad de Género. Número de vacantes: una.
- Grupo B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a Especialista Rama Audiovisuales. Número de vacantes: una.
- Grupo B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a Especialista Rama Delineación. Número de vacantes: una.
- Grupo C, Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Agente de Medio Ambiente. Número de vacantes: una.
- Grupo C, Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Agente de Inspección. Número de vacantes: una.
- Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Auxiliar Técnico/a, Rama Participación. Número de vacantes: una.

#### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- Grupo E. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Subalterna. Denominación: Ordenanza. Número de vacantes: cuatro.

#### Promoción Interna:

- Grupo C, Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativo. Denominación: Administrativo/a. Número de vacantes: dos.

#### PERSONAL LABORAL:

#### Acceso Libre:

- Grupo C2. Denominación de la plaza Oficial/a de Mantenimiento. Número de vacantes: una.
- Grupo E. Denominación de la plaza Operario/a Ambiental. Número de vacantes: nueve

#### Promoción Interna:

- Grupo C2. Denominación de la plaza Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental. Número de vacantes: dos.
- Grupo C2. Denominación de la plaza Conductor/a de Vehículos Especiales. Número de vacantes: una.

#### ANEXO II

#### TASA DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL:

A. Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, con anterioridad al 1 de enero de 2005: Oferta de Empleo Público 2017, aprobada por del Consejo de Gobierno Insular de fecha 12 de diciembre de 2017 (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 20 de diciembre de 2017) modificada, posteriormente, por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de abril de 2019, (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63, de 24 de mayo de 2019).

#### FUNCIONARIOS/AS:

#### Acceso Libre

#### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Arquitecto/a. Número de vacantes: dos.

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Ingeniero/a de Grado Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales. Número de vacantes: una.

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social. Número de vacantes: tres.

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Organización. Número de vacantes: una.

- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores Denominación: Facultativo Superior de Gestión de Procesos. Número de vacante: una.

- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a. Número de vacantes: cinco.
- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas. Número de vacantes: tres.
- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Agente de Extensión Agraria. Número de vacantes: una.
- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Relaciones Laborales. Número de vacantes: dos.
- Grupo C, Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Agente de Medio Ambiente. Número de vacantes: una.
- Grupo C, Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a Auxiliar, Rama Informática. Número de vacantes: una.
- Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Auxiliar Técnico/a, Rama Documentación e Información. Número de vacantes: una.
- Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Informador Turístico (a extinguir). Número de vacantes: una.

#### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Denominación: Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica. Número de vacantes: catorce.
- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Denominación: Técnico/a de Administración General, Rama Económica. Número de vacantes: una.
- Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo/a. Número de vacantes: siete.
- Grupo E. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Subalterna. Denominación: Ordenanza. Número de vacantes: uno.

B. Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, al menos, en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017; Oferta de Empleo Público 2018, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de diciembre de 2018 (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 156, de 28 de diciembre de 2018) modificada, posteriormente, por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de abril de 2019, (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63, de 24 de mayo de 2019)

#### FUNCIONARIOS/AS:

Acceso Libre

#### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos. Número de vacantes: seis.



- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Ingeniero/a de Grado Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales. Número de vacantes: tres.
- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Ingeniero/a de Montes. Número de vacantes: dos.
- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Ingeniero/a Industrial. Número de vacantes: una.
- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Ingeniero Superior en Explotación de Infraestructuras Hidráulicas. Número de vacantes: una.
- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Número de vacantes: una.
- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Agente de Grado Superior de Extensión Agraria. Número de vacantes: dos.
- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Gestor/a Cultural. Número de vacantes: una.
- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Organización. Número de vacantes: dos.
- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Ambiental. Número de vacantes: dos.
- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social. Número de vacantes: una.
- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Protección Civil. Número de vacantes: dos.
- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información. Número de vacantes: siete.
- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior en Análisis Químicos. Número de vacantes: una.
- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior en Biblioteconomía y Documentación. Número de vacantes: dos.

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local. Número de vacantes: dos.
- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a. Número de vacantes: siete.
- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Arquitecto/a Técnico/a. Número de vacantes: dos.
- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas. Número de vacantes: dos.
- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Industrial. Número de vacantes: dos.
- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Agente de Extensión Agraria. Número de vacantes: siete.
- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico de Actividades Turísticas. Número de vacantes: dos.
- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico de Biblioteconomía y Documentación. Número de vacantes: dos.
- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Trabajador/a Social. Número de vacantes: una.
- Grupo C, Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Agente de Inspección, Rama Patrimonio Histórico. Número de vacantes: una.
- Grupo C, Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a Auxiliar. Número de vacantes: una.
- Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Auxiliar Técnico/a Gestión de Contenidos Web. Número de vacantes: una.
- Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios. Denominación: Conductor/a. Número de vacantes: una.

#### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Denominación: Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica. Número de vacantes: diecisiete.
- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Denominación: Técnico/a de Administración General, Rama Económica. Número de vacantes: ocho.
- Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo/a. Número de vacantes: veintiocho.

• Grupo E. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Subalterna. Denominación: Ordenanza. Número de vacantes: seis.

C. Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020 (art. 2, del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que modifica el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: “1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.”)

#### FUNCIONARIOS/AS:

Acceso Libre

#### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

• Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Arquitecto/a. Número de vacantes: seis

• Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos. Número de vacantes: tres.

• Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Número de vacantes: una.

• Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales. Número de vacantes: una.

• Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Ambiental. Número de vacantes: una.

• Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información. Número de vacantes: cinco.

• Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Economía, Empleo y Desarrollo Local. Número de vacantes: una.

• Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior en Deportes. Número de vacantes: dos.

• Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior en Comunicación. Número de vacantes: una.

- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a. Número de vacantes: dos
- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Agrícola. Número de vacantes: tres.
- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas. Número de vacantes: siete.
- Grupo C, Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Agente de Medio Ambiente. Número de vacantes: cinco.
- Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Auxiliar Técnico/a, Rama Ambiental. Número de vacantes: una.
- Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Auxiliar Técnico/a Adscrito. Número de vacantes: una.
- Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios. Denominación: Conductor/a. Número de vacantes: dos.

#### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Denominación: Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica. Número de vacantes: nueve.
- Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo/a. Número de vacantes: cuarenta y uno.

#### PERSONAL LABORAL

##### Acceso Libre:

- Grupo C2. Denominación de la plaza Electricista. Número de vacantes: una.
- Grupo E. Denominación de la plaza Peón Agrícola. Número de vacantes: tres.
- Grupo E. Denominación de la plaza Peón de Conservación. Número de vacantes: treinta y dos.
- Grupo E. Denominación de la plaza Operario/a Ambiental. Número de vacantes: treinta y cuatro.

QUINTO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en su caso, ser impugnado mediante Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACION, Berta Pérez Hernández.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****ANUNCIO****6485****201846**

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 326/2021/AC RELATIVO A RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE RELATIVO A SUPRESIÓN Y CREACIÓN DE OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS (OAMR) Y A ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE REGISTRO, TIPOLOGÍA DE DOCUMENTOS QUE SE PUEDE PRESENTAR EN CADA UNA DE ELLAS, FUNCIONES, LOCALIZACIÓN Y HORARIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL A LA CIUDADANÍA.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I. Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de noviembre de 2021, relativo a supresión y creación de oficinas de asistencia en materia de registros (OAMR) y a actualización de la relación de las dependencias municipales de registro, tipología de documentos que se puede presentar en cada una de ellas, funciones, localización y horarios de atención presencial a la ciudadanía, se determinó en su punto II.2 relativo a creación y/o supresión de oficinas de asistencia en materia de registros la formalización de la habilitación del punto de registro de la Secretaría General del Pleno que se ubica en el Edificio Fides, 2ª Planta, sito en la calle Viera y Clavijo, número 50, de esta capital, para hacer frente a las necesidades administrativas de los asuntos competencia del Pleno, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimientos sobre materias de competencia del Pleno aprobado con fecha 17 de febrero de 2006 (BOP número 74, de 19 de mayo de 2006) determinándose que, por motivos organizativos y geográficos, así como en atención al volumen de asuntos, funcionará de forma común y conjunta al del Tribunal Económico Administrativo (TEAM), creado a través del mismo Decreto con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera

del Reglamento Orgánico del citado Tribunal (BOP número 144/2010, de 5 de marzo de 2019, modificación BOP número 114/2011, de 11 de julio de 2011).

2. Asimismo, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de noviembre de 2021, se rectifica el citado Decreto ya que en el punto III.- de los antecedentes de hecho y apartado quinto de la parte dispositiva del citado Decreto, relativos a la tipología de documentos que se pueden presentar en cada una de las oficinas de asistencia en materia de registros, por error, se hizo referencia tan solo a la presentación de documentación relativa al ámbito competencial del Tribunal Económico Administrativo, sin hacer referencia al de la Secretaría General del Pleno.

3. Con respecto al mismo punto III.- de los antecedentes de hecho del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 12 de noviembre de 2021, relativo a “III.- TIPOLOGÍA DE DOCUMENTOS QUE SE PUEDE PRESENTAR EN CADA UNA DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS” y punto Quinto de la parte dispositiva en el que se procede a “actualizar la tipología de los documentos que se pueden presentar, en cada una de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Municipales de Santa Cruz de Tenerife, conforme al sistema de atención presencial que se haya determinado en cada una de ellas (cita previa), sin perjuicio de lo establecido en la normativa de procedimiento administrativo común sobre la presentación de documentación en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros”, en lo que al Sistema de Interconexión de Registros (SIR) se refiere, se detecta una diferenciación entre las diferentes unidades administrativas ya que para unas el texto que se señaló fue el siguiente:

“Todo documento dirigido a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Públicas”.

Mientras que, para otras, por error, fue el que sigue:

“Todo documento dirigido, en el ámbito de sus competencias, a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Públicas”.

4. Al respecto significar que tratándose el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) de una plataforma informática que permite el intercambio de asientos electrónicos de registro entre las Administraciones Públicas de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de forma segura y conforme con la normativa técnica vigente en la materia, que permite que cuando un ciudadano o un órgano administrativo presenta cualquier solicitud, escrito o comunicación dirigida a otro órgano, Organismo Público o Administración Pública, y lo hace ante una de las OAMR integradas en SIR, dicha documentación se envíe en formato electrónico a cualquier otra Oficina de Registro que también esté integrada en SIR, independientemente de su ubicación geográfica a través de un listado actualizado de las Administraciones y sus órganos u organismos vinculados o dependientes que disponen de OAMR integradas en SIR, disponible en la propia herramienta, que se actualiza diariamente en todas las soluciones de registro integradas en SIR, procede realizar una modificación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de noviembre de 2021, relativo a supresión y creación de oficinas de asistencia en materia de registros (OAMR) y a actualización de la relación de las dependencias municipales de registro, tipología de documentos que se puede presentar en cada una de ellas, funciones, localización y horarios de atención presencial a la ciudadanía, se determinó en su punto II.2 relativo a creación y/o supresión de oficinas de asistencia en materia de registros en el sentido de eliminar la mención “en el ámbito de sus competencias” en todos aquellos apartados en los que conste en el punto III.- de los antecedentes de hecho del citado Decreto, relativo a “TIPOLOGÍA DE DOCUMENTOS QUE SE PUEDE PRESENTAR EN CADA UNA DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS” y punto Quinto de la parte dispositiva en el que se procede a “actualizar la tipología de los documentos que se pueden presentar, en cada una de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Municipales de Santa Cruz de Tenerife”, por los motivos expuestos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 111 del R.D. Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local contempla la posibilidad de que las Entidades Locales puedan concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público.

II. La rectificación de errores de los actos de la administración se regula en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en adelante) que dispone: “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

III. Conforme a lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente expediente no se somete a fiscalización previa limitada. Asimismo, de acuerdo con lo referenciado en el Decreto de la Alcaldía de 20 de septiembre de 2018, el presente acto no está sometido a fe pública.

IV. De conformidad con los antecedentes y consideraciones expuestas, en el uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 124 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento, y a propuesta de la Dirección General de Organización y Régimen Interno de este Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, el órgano que debe resolver el presente expediente es el Excmo. Sr. Alcalde de esta Corporación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### DISPONGO:

PRIMERO: Rectificar el error material existente en el punto III.- TIPOLOGÍA DE DOCUMENTOS QUE SE PUEDE PRESENTAR EN CADA UNA DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS” y punto Quinto de la parte dispositiva en el que se procede a “actualizar la tipología de los documentos que se pueden presentar, en cada una de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Municipales de Santa Cruz de Tenerife, conforme al sistema de atención presencial que se haya determinado en cada una de ellas (cita previa), sin perjuicio de lo establecido en la normativa de procedimiento administrativo común sobre la presentación de documentación en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros” por lo que, en ambos apartados,

## Donde dice:

ÓRGANO UNIDAD ADMINISTRATIVA	TIPOLOGÍA DE DOCUMENTOS (*prioritaria, no excluyente)
<p align="center"><b>OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS DE LA GRANJA, OFRA, SOBRADILLO, LA SALUD, AÑAZA, SALUD-LA SALLE Y SAN ANDRÉS</b></p>	<p><b>Todo documento dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la normativa específica de los Organismos Autónomos y en los documentos relacionados con las <b>quejas, sugerencias y reclamaciones</b>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p>Todo documento dirigido a <b>cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Públicas.</p>
<p align="center"><b>OFICINAS DE DISTRITO CENTRO, SALUD-LA SALLE, OFRA-COSTA SUR, SUROESTE, ANAGA</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b>, documentos dirigidos al <b>Concejal del Distrito dentro del ámbito de sus competencias</b>, de conformidad con las vigentes Normas para la determinación y concreción del marco funcional y competencial de los Concejales</p> <p>Presidentes de los Distritos, así como los que, <b>excediendo del ámbito de sus competencias y siempre en el ámbito de su Distrito, se presenten mediante propuestas al Tagoror del Distrito</b>, en los términos establecidos por el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.</p> <p><b>Subsidiariamente, el resto de documentos dirigidos a los Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p>Todo documento dirigido a <b>cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Pública.</p>
<p align="center"><b>OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (OMIC)</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b>, documentos relacionados con el <b>ámbito competencial de la Oficina Municipal de Información al Consumidor-OMIC</b>.</p> <p><b>Subsidiariamente, el resto de documentos dirigidos a los Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones</b>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p>Todo documento dirigido a <b>cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Pública</p>

<p><b>SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOPORTE ADMINISTRATIVO A LOS DISTRITOS</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b> documentos relacionados con el <b>ámbito competencial del Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos.</b></p> <p><b>Subsidiariamente, el resto de documentos dirigidos a los Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes,</b> conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones,</b> de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública,</b> que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Públicas.</p>
<p><b>SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente,</b> documentos relacionados con el <b>ámbito competencial del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial.</b></p> <p><b>Subsidiariamente, el resto de documentos dirigidos a los Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes,</b> conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones,</b> de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido, en el ámbito de sus competencias, a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública,</b> que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Públicas.</p>
<p><b>SERVICIO DE DEPORTES</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente,</b> documentos relacionados con el <b>ámbito competencial del Servicio de Deportes.</b></p> <p><b>Subsidiariamente, el resto de documentos dirigidos a los Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes,</b> conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones,</b> de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido, en el ámbito de sus competencias, a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública,</b> que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Públicas.</p>
<p><b>SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO/TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO (TEAM)</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente,</b> documentos relacionados con el <b>ámbito competencial del Tribunal Económico Administrativo,</b> previstos en su normativa específica.</p> <p><b>Subsidiariamente, el resto de documentos dirigidos a los Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes,</b> conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones,</b> de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido, en el ámbito de sus competencias, a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública,</b> que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Públicas.</p>



<p style="text-align: center;"><b>COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b>, documentos relacionados con el <b>ámbito competencial de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones</b> previstos en su normativa específica.</p> <p><b>Subsidiariamente</b>, el resto de documentos dirigidos a los <b>Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones</b>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido, en el ámbito de sus competencias, a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Públicas.</p>
<p style="text-align: center;"><b>ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL (IMAS) SEDE CENTRAL Y UTS CENTRO, UTS OFRA, UTS LOS GLADIOLOS, UTS LA SALD, UTS SAN ANDRÉS Y UTS BARRANCO GRANDE (SOBRADILLO)</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b>, documentos relacionados con el <b>ámbito competencial del Organismo Autónomo</b> previstos en su normativa específica.</p> <p><b>Subsidiariamente</b>, el resto de documentos dirigidos a los <b>Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones</b>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido, en el ámbito de sus competencias, a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Públicas.</p>
<p style="text-align: center;"><b>ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b>, documentos relacionados con el <b>ámbito competencial del Organismo Autónomo</b> previstos en su normativa específica.</p> <p><b>Subsidiariamente</b>, el resto de documentos dirigidos a los <b>Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones</b>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido, en el ámbito de sus competencias, a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Públicas.</p>

<p style="text-align: center;"><b>ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b>, documentos relacionados con el <b>ámbito competencial del Organismo Autónomo</b> previstos en su normativa específica.</p> <p><b>Subsidiariamente</b>, el resto de documentos dirigidos a los <b>Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones</b>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido, en el ámbito de sus competencias, a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Públicas.</p>
<p style="text-align: center;"><b>ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b>, documentos relacionados con el <b>ámbito competencial del Organismo Autónomo</b> en los términos previstos en su normativa específica.</p> <p><b>Subsidiariamente</b>, el resto de documentos dirigidos a los <b>Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones</b>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido, en el ámbito de sus competencias, a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Públicas.</p>
<p style="text-align: center;"><b>VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b>, documentos relacionados con el <b>ámbito competencial de la Sociedad Municipal</b> en los términos previstos en su normativa específica.</p> <p><b>Subsidiariamente</b>, el resto de documentos dirigidos a los <b>Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones</b>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido, en el ámbito de sus competencias, a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Públicas.</p>

<b>SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.</b>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b>, documentos relacionados con el <b>ámbito competencial de la Sociedad Municipal</b> en los términos previstos en su normativa específica.</p> <p><b>Subsidiariamente</b>, el resto de <b>documentos dirigidos a los Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones</b>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido, en el ámbito de sus competencias, a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Públicas.</p>
---	---

**Debe decir:**

ORGANO UNIDAD AMINISTRATIVA	TIPOLOGÍA DE DOCUMENTOS (*prioritaria, no excluyente)
<b>OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS DE LA GRANJA, OFRA, SOBRADILLO, LA SALUD, AÑAZA, SALUD-LA SALLE Y SAN ANDRÉS</b>	<p><b>Todo documento dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la normativa específica de los Organismos Autónomos y en los documentos relacionados con las <b>quejas, sugerencias y reclamaciones</b>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Públicas.</p>
<b>OFICINAS DE DISTRITO CENTRO, SALUD-LA SALLE, OFRA-COSTA SUR, SUROESTE, ANAGA</b>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b>, documentos dirigidos al <b>Concejal del Distrito dentro del ámbito de sus competencias</b>, de conformidad con las vigentes Normas para la determinación y concreción del marco funcional y competencial de los Concejales Presidentes de los Distritos, así como los que, <b>excediendo del ámbito de sus competencias y siempre en el ámbito de su Distrito, se presenten mediante propuestas al Tagoror del Distrito</b>, en los términos establecidos por el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.</p> <p><b>Subsidiariamente</b>, el resto de <b>documentos dirigidos a los Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Públicas.</p>

<p><b>OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (OMIC)</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b>, documentos relacionados con el <b>ámbito competencial de la Oficina Municipal de Información al Consumidor-OMIC.</b></p> <p><b>Subsidiariamente</b>, el resto de documentos dirigidos a los <b>Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones</b>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Públicas.</p>
<p><b>SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOPORTE ADMINISTRATIVO A LOS DISTRITOS</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b> documentos relacionados con el <b>ámbito competencial del Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos.</b></p> <p><b>Subsidiariamente</b>, el resto de documentos dirigidos a los <b>Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones</b>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Públicas.</p>
<p><b>SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b>, documentos relacionados con el <b>ámbito competencial del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial.</b></p> <p><b>Subsidiariamente</b>, el resto de documentos dirigidos a los <b>Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones</b>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Públicas.</p>
<p><b>SERVICIO DE DEPORTES</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b>, documentos relacionados con el <b>ámbito competencial del Servicio de Deportes.</b></p> <p><b>Subsidiariamente</b>, el resto de documentos dirigidos a los <b>Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones</b>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Públicas.</p>

<p><b>SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO/TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO (TEAM)</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b>, documentos relacionados con el <b>ámbito competencial del Tribunal Económico Administrativo</b>, previstos en su normativa específica.</p> <p><b>Subsidiariamente</b>, el resto de documentos dirigidos a los <b>Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones</b>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Pública</p>
<p><b>COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b>, documentos relacionados con el <b>ámbito competencial de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones</b> previstos en su normativa específica.</p> <p><b>Subsidiariamente</b>, el resto de documentos dirigidos a los <b>Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones</b>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Pública</p>
<p><b>ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL (IMAS)</b> SEDE CENTRAL Y UTS CENTRO, UTS OFRA, UTS LOS GLADIOLOS, UTS LA SALD, UTS SAN ANDRÉS Y UTS BARRANCO GRANDE (SOBRADILLO)</p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b>, documentos relacionados con el <b>ámbito competencial del Organismo Autónomo</b> previstos en su normativa específica.</p> <p><b>Subsidiariamente</b>, el resto de documentos dirigidos a los <b>Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones</b>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Pública</p>
<p><b>ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b>, documentos relacionados con el <b>ámbito competencial del Organismo Autónomo</b> previstos en su normativa específica.</p> <p><b>Subsidiariamente</b>, el resto de documentos dirigidos a los <b>Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones</b>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Pública</p>

<p><b>ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b>, documentos relacionados con el <b>ámbito competencial del Organismo Autónomo</b> previstos en su normativa específica.</p> <p><b>Subsidiariamente</b>, el resto de documentos dirigidos a los <b>Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones</b>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Pública</p>
<p><b>ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b>, documentos relacionados con el <b>ámbito competencial del Organismo Autónomo</b> en los términos previstos en su normativa específica.</p> <p><b>Subsidiariamente</b>, el resto de documentos dirigidos a los <b>Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones</b>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Pública</p>
<p><b>VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b>, documentos relacionados con el <b>ámbito competencial de la Sociedad Municipal</b> en los términos previstos en su normativa específica.</p> <p><b>Subsidiariamente</b>, el resto de documentos dirigidos a los <b>Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones</b>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Pública</p>
<p><b>SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.</b></p>	<p><b>Prioritaria y preferentemente</b>, documentos relacionados con el <b>ámbito competencial de la Sociedad Municipal</b> en los términos previstos en su normativa específica.</p> <p><b>Subsidiariamente</b>, el resto de documentos dirigidos a los <b>Servicios del Ayuntamiento y a sus diferentes Organismos Autónomos y Entes Dependientes</b>, conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y <b>documentos relacionados con las sugerencias y reclamaciones</b>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.</p> <p><b>Todo documento dirigido a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública</b>, que será remitido mediante el correspondiente sistema de intercambio registral entre Administraciones Pública</p>

SEGUNDO: El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Intranet y sede electrónica municipal, y se comunicará a las unidades municipales correspondientes.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, ESTADÍSTICA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL, M. Carmen Suárez Estévez.

## BARLOVENTO

### ANUNCIO

**6486**

**202621**

De conformidad con el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 7 de junio de 2021; aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.

A todo lo cual queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de TREINTA DÍAS, a contar a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia; para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Barlovento, a veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

## GUÍA DE ISORA

### ANUNCIO

**6487**

**202623**

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía número 2021/5046 de fecha 21 de diciembre de 2021, ha sido aprobado definitivamente el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamientos de Residuos Sólidos correspondiente al periodo tercer cuatrimestre (43/21) septiembre-diciembre del 2021.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en periodo voluntario se hará público por Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Guía de Isora, a veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

**LA OROTAVA****ANUNCIO****6488****201257**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17º.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo en el plazo de TREINTA DÍAS desde su exposición al público, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de 3 de noviembre de 2021, el acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, se hace pública su aprobación definitiva y se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal:

**ORDENANZA FISCAL Nº 1.1****Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles****Artículo 1º. Fundamento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda ejercitar las facultades previstas en dicha Ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En el resto de cuestiones relacionadas con el procedimiento de gestión tributaria, así como de cualquier otro aspecto relativo a la exacción y efectividad del Impuesto se estará a lo dispuesto en los artículos 60 y siguientes del mismo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las disposiciones que la desarrollan y complementan.

**Artículo 2º. Tipo de Gravamen**

De conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el 16, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos siguientes:

Clase de Bien Inmueble	Tipo de Gravamen
De naturaleza urbana	0,548
De naturaleza rústica	0,548
De características especiales	0,980

**Artículo 3º. Exenciones**

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:



e. Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

f. Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

g. Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

h. Los de la Cruz Roja Española.

i. Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

j. La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia a normal de la especie de que se trate.

k. Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

l. Los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere el importe de 9,00 euros. A estos efectos, para los inmuebles rústicos se tomará en consideración la cuota resultante de la agrupación de todas las cuotas relativas a un mismo sujeto pasivo.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

g. Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

h. Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

f. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

g. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales

d. La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

e. Los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

#### Artículo 4º. Bonificaciones

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota íntegra los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 30% de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha del devengo del impuesto siempre que el inmueble de que se trate constituya la vivienda habitual de la familia, y condicionada a que los ingresos anuales por todos los conceptos de la unidad familiar en que esté integrado el mismo, dividido por el número de

miembros que componen dicha unidad familiar, no rebase el importe del salario mínimo interprofesional establecido para cada ejercicio económico.

A estos efectos, se entenderá por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.

Para disfrutar de la bonificación deberá presentarse ante la oficina encargada de la gestión tributaria del impuesto, y junto con la solicitud de concesión, la siguiente documentación:

b. Carnet de Familia Numerosa en vigor

c. Certificado de empadronamiento que acredite que todos los miembros de la familia que constan en el título de familia numerosa están empadronados en el domicilio familiar.

d. Copia del recibo anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o de documento que permita identificar de forma indudable la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral.

e. Modelo de autorización de los miembros que componen la unidad familiar para recabar datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), a efectos de gestión de la concesión del beneficio fiscal, debidamente cumplimentado.

Cuando cumpliendo todos los requisitos exigidos en el apartado anterior para el disfrute del beneficio fiscal, se trate de familias numerosas de categoría especial, la bonificación sobre la cuota del impuesto será del 40%.

A los efectos de lo dispuesto en el presente apartado, para la definición de unidad familiar se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, se concederá por el período de vigencia del título que acredita la condición de familia numerosa y se mantendrá mientras concurren las circunstancias exigidas para tener tal consideración.

Los contribuyentes deberán comunicar ante la oficina encargada de la gestión tributaria del impuesto cualquier variación que se produzca en su familia y se refiera a las circunstancias que deban ser tenidas

en cuenta a efectos de la modificación o extinción del derecho al título de familia numerosa.

5. Tendrán derecho a una bonificación del 40 % de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación, que tendrá un límite temporal de 20 años desde la instalación de los sistemas que da derecho a su percepción, estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

c. Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

d. Que dichas instalaciones constituyan la fuente principal de suministro de energía de la vivienda.

e. Que la adecuación del inmueble para la realización de las citadas instalaciones se lleve a efecto de forma voluntaria y no como consecuencia de la entrada en vigor de las exigencias básicas a que en materia de ahorro energético obliga el Código Técnico de Edificación.

6. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles excluidos de la exención a que se refiere el último párrafo de la letra b) del apartado 2 del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. La concesión de las bonificaciones contempladas en el presente artículo se podrá solicitar hasta el día treinta de noviembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que deba tener efectividad, sin que pueda tener carácter retroactivo, y las mismas serán compatibles con todos los beneficios fiscales que pudieran afectar al beneficiario en relación con el presente Impuesto, salvo que expresamente se indique lo contrario.

Artículo 4º bis. Recargos sobre la cuota.

Cuando se trate de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados, con carácter general permanente, de los que sean titulares entidades bancarias o grandes empresas, sobre la cuota líquida del impuesto se aplicará un recargo del 50%, que se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente, una vez constatada la desocupación del inmueble,

juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

Artículo 5º. Sistema de pago personalizado de los ingresos de derecho público periódicos.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permitirá al sujeto pasivo que se acoja al mismo fraccionar sin intereses los ingresos en periodo voluntario, efectuando pagos a cuenta de aquél, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en su Ordenanza Fiscal General de los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados a esa entidad.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en la Villa de La Orotava, a veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, COMERCIO Y CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS, Felipe David Benítez Pérez.

#### ANUNCIO

6489

201258

De conformidad con lo establecido en el artículo 17º.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo en el plazo de TREINTA DÍAS desde su exposición al público, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de 3 de noviembre de 2021, el acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, se hace pública su aprobación definitiva y se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal:

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.3

#### Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

##### Artículo 1º. Fundamento

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda ejercitar las facultades previstas en dicha Ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En el resto de cuestiones relacionadas con el procedimiento de gestión tributaria, así como de cualquier otro aspecto relativo a la exacción y efectividad del Impuesto se estará a lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del mismo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las disposiciones que la desarrollan y complementan.

##### Artículo 2º. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

2. En caso de enajenación del vehículo, cumpliendo el transmitente las obligaciones formales que debe llevar a cabo como consecuencia de lo que dispone el artículo 247.I del Código de la Circulación, o norma que lo sustituya, y en concreto la de notificación a la Jefatura de Tráfico de la transferencia dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la misma, será sujeto pasivo del impuesto el adquirente del vehículo, aunque no haya solicitado la expedición del permiso de circulación a su propio nombre.

A estos efectos, tal situación habrá de acreditarse por el interesado mediante certificación de la Jefatura Provincial de Tráfico de la posesión real del vehículo, en la que habrá de constar, con carácter obligatorio, los datos imprescindibles (nombre o razón social, N.I.F. y dirección) para realizar la oportuna liquidación del Impuesto. En caso de que estos datos no figuren en la referida certificación, su aportación correrá a cargo del interesado en la modificación de la titularidad del vehículo.

##### Artículo 3º. Tarifas

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los coeficientes de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicables en este Municipio quedan fijados en los siguientes:

Clase de Vehículo	Coeficiente de incremento
Turismos	1,44
Autobuses	1,44

---

Camiones	1,44
Tractores	1,44
Remolques y semirremolques	1,44
Otros vehículos	1,44

2. En consecuencia, el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencias y clases de vehículos	Cuota
A. Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	18,17
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	49,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	103,59
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	129,04
De 20 caballos fiscales en adelante	161,28
B. Autobuses	
De menos de 21 plazas	119,95
De 21 a 50 plazas	170,84
De más de 50 plazas	213,55
C. Camiones	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	60,88
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	119,95
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	170,84
De más de 9.999 Kg. de carga útil	213,55
D. Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	25,44
De 16 hasta 25 caballos fiscales	39,99
De más de 25 caballos fiscales	119,95
E. Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil	25,44
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	39,99
De más de 2.999 Kg. de carga útil	119,95

## F. Otros vehículos

Ciclomotores	6,36
Motocicletas de hasta 125 c.c.	6,36
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	10,90
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	21,82
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	43,62
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	87,24

El Cuadro anterior de tarifas, resultado de aplicar el coeficiente establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza a las tarifas mínimas determinadas en del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adaptará automáticamente, sin necesidad de acuerdo municipal posterior, a cualquier variación que se pudiera aprobar en dichas tarifas mínimas, y surtirá efecto desde esta variación.

3. A efectos de determinar las tarifas anteriores, así como cualquier otro aspecto en relación con la gestión del presente Impuesto, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Se considerará potencia del vehículo la resultante de aplicar la fórmula establecida por el Código de Circulación y normas concordantes. En consecuencia, si la potencia fiscal que figure en el certificado de las características técnicas del vehículo no se expresa con dos decimales, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta para la determinación de la tarifa a aplicar.

b) En caso de que en los datos que se aportan ante la Administración no figure el de la potencia fiscal o clase del vehículo o que el presentado pueda ser considerado erróneo en orden a los antecedentes obrantes en ésta, podrá utilizarse como método indiciario para su determinación los datos que figuran en la O.M. de 18 de diciembre de 1992 o norma que la sustituya. No obstante, en caso de discrepancia, siempre deberá prevalecer la potencia fiscal calculada conforme a lo establecido en el Código de la Circulación.

c) Para la tributación de los denominados “Vehículos Mixtos” y “Vehículos Mixtos Adaptables” (incluido a estos efectos a los denominados “todo terreno”), que son aquellos especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de nueve, incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- La calificación de este tipo de vehículos atenderá a lo indicado en la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.

- Como regla general el vehículo deberá tributar como camión, excepto en el caso de los vehículos denominados “todo terreno”, que lo harán como turismo.

- En caso de duda en la calificación de un vehículo, se someterá a informe vinculante de la Comisión Informativa de Hacienda, con carácter previo a la resolución que corresponda.

d) Tributarán conforme a la tarifa establecida para ciclomotores los vehículos catalogados por la Jefatura Provincial de Tráfico como Cuadriciclos Ligeros.

e) Tributarán conforme a la Tarifa establecida para camiones los vehículos catalogados por la Jefatura Provincial de Tráfico como Hormigonera y Vehículo Vivienda.

f) Tributarán conforme a la Tarifa establecida para tractores los vehículos catalogados por la Jefatura Provincial

de Tráfico como Máquinas Agrícolas o cualquier otro tipo de Máquina autopropulsada que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica.

g) Los vehículos catalogados como furgonetas por la Jefatura Provincial de Tráfico tributarán como camiones, salvo en los siguientes casos:

- Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

- Si el vehículo estuviere autorizado para transportar 525 kilogramos de carga útil como máximo, tributará como turismo.

#### Artículo 4º. Exenciones

##### 1. Estarán exentos del impuesto:

a. Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales distintas del Ayuntamiento de La Orotava adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana, así como todos aquellos que sean propiedad del Ayuntamiento de La Orotava que no estén cedidos a otras personas mediante una concesión administrativa o por cualquier otra causa.

b. Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c. Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales

d. Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos y enfermos.

e. Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, es decir, aquellos cuya tara no sea superior a 350 kg y que por construcción no pueden alcanzar en llano una velocidad superior

a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo, considerándose a estos efectos persona con discapacidad quienes tengan esa condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Esta exención se aplicará, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

En cualquier caso, los sujetos pasivos beneficiarios de la exención prevista en los dos párrafos anteriores no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente.

f. Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g. Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la tarjeta de inspección técnica de vehículos especiales agrícolas y certificado de características.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión. La exención surtirá efecto a partir del mismo ejercicio en que se solicita siempre que se realice antes de la adquisición de firmeza de la deuda correspondiente, siendo de aplicación en caso contrario, a partir del siguiente ejercicio en que se instó su concesión.

Además, y por lo que se refiere a la exención regulada en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán aportar el certificado o resolución de la minusvalía emitido por el órgano competente (que, a estos efectos, surtirá los mismos efectos temporales que en el mismo se indiquen) y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento mediante la aportación de la Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo o de un Certificado de la Jefatura Provincial de Tráfico en el que se especifique claramente la

calificación del vehículo como especial para este tipo de transporte o, en todo caso, una declaración jurada del interesado, conforme al modelo establecido por el Ayuntamiento, relativa al cumplimiento de las condiciones necesarias para gozar de dicho beneficio fiscal.

4. Cuando por declaración del sujeto pasivo se conozca la rectificación de las características técnicas del vehículo objeto de tributación que conlleve un cambio en la catalogación del mismo a efectos de este impuesto, se contemplará la modificación fiscal oportuna a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se produzca dicha declaración.

#### Artículo 5º. Bonificaciones

1. Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos catalogados como históricos en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos, o aquellos matriculados antes del 1 de enero de 1953.

2. Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos de 25 o más años de antigüedad, siempre que el propietario no tenga otro vehículo a su nombre.

3. Gozarán de una bonificación del 50 por cien de la cuota del impuesto los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 30 años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, de la fecha de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, teniendo efectos a partir del devengo del impuesto siguiente a aquél en que se cumplan los 30 años de antigüedad del vehículo.

4. Gozarán de una bonificación del 75 por cien de la tarifa, durante cuatro años, en función del carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

5. Gozarán de una bonificación del 75 por cien de la tarifa, durante 4 años, en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

Para la obtención de las bonificaciones reguladas en los dos puntos anteriores, habrán de cumplirse las condiciones y requisitos siguientes:

A) Que se trate de vehículos híbridos o eléctricos, que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

B) Que se trate de vehículos de motor y/o de emisiones nulas.

6. Podrán gozar de una bonificación del 50% de la tarifa, los vehículos autorizados exclusivamente para competición, circunstancia que habrá de acreditarse con la presentación de la correspondiente ficha técnica en la que deberá reflejarse tal circunstancia.

7. Para poder gozar de estas bonificaciones, los interesados deberán instar su concesión, siendo aplicable en el mismo ejercicio en que se solicite siempre que se presente la solicitud con anterioridad a la adquisición de firmeza de la deuda que corresponda o, en todo caso, antes de que transcurra un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de obligatoria presentación de la autoliquidación, de notificación de la liquidación, o de la finalización de la exposición pública del correspondiente padrón fiscal. No obstante lo anterior, la Administración podrá declarar de oficio su aplicación para vehículos con una determinada antigüedad mínima, mediante la aplicación de criterios genéricos de matriculación.

#### Artículo 6º. Gestión

1. De conformidad con el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, cuando se presente una autoliquidación en el ámbito de aplicación de este Impuesto, según el modelo establecido al efecto, no será necesaria la notificación de liquidaciones posteriores y se incorporarán directamente los datos correspondientes a los padrones fiscales siempre que no se hubiera producido un aumento en la base imponible sobre la declarada por el sujeto pasivo.

2. En los casos en que el importe de la autoliquidación realizada no se corresponda con la tarifa fijada en la Ordenanza Fiscal para el tipo de vehículo de que se trate, se girará una liquidación complementaria por la diferencia, junto con los recargos e intereses que procedan, o bien se tramitará la devolución correspondiente en los casos de abono en exceso.

3. No se girará liquidación complementaria cuando la diferencia exigible al sujeto pasivo a que hace



referencia el apartado anterior, incluidos recargos e intereses sobre la parte de la cuota no ingresada al momento del devengo del impuesto, sea inferior a 5,00 euros.

4. Cuando por declaración del sujeto pasivo se conozca la rectificación de las características técnicas del vehículo objeto de tributación que conlleve un cambio en la catalogación del mismo a efectos de este impuesto, se contemplará la modificación fiscal oportuna a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se produzca dicha declaración.

5. Las bajas temporales por motivos distintos de la sustracción o robo de vehículos en la Jefatura Provincial de Tráfico, tendrán, a efectos de este impuesto las siguientes consecuencias:

- No procederá la tributación del vehículo por los ejercicios completos en que se mantenga en dicha situación.

- La cuota correspondiente al año en que cause alta el vehículo después de una situación de baja temporal, se exigirá por su importe completo.

- La cuota correspondiente al año en que cause baja temporal el vehículo objeto de tributación, se exigirá por su importe completo.

Artículo 7º. Sistema de pago personalizado.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permitirá al sujeto pasivo que se acoja al mismo, fraccionar sin intereses los ingresos en periodo voluntario, efectuando pagos a cuenta de aquél, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en su Ordenanza Fiscal General de Tributos y demás Ingresos de derecho público encomendados a esta entidad, o por cualquier otra entidad que tenga encomendada la recaudación del tributo en su normativa propia.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en la Villa de La Orotava, a veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, COMERCIO Y CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS, Felipe David Benítez Pérez.

#### ANUNCIO

6490

201259

De conformidad con lo establecido en el artículo 17º.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo en el plazo de TREINTA DÍAS desde su exposición al público, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de 3 de noviembre de 2021, el acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, se hace pública su aprobación definitiva y se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal:

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.5

Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos

133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa de Cementerio Municipal”, que se regirá, tanto por la presente Ordenanza Fiscal, como por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos Públicos, y demás normativa de aplicación, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

#### Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

#### Artículo 4º. Responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, se aplicará en los supuestos y con el alcance que se señala en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º. Exenciones subjetivas

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a. Los enterramientos de los asilados procedentes de la Centros Asistenciales, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costada por la familia de los fallecidos.

b. Los enterramientos de cadáveres de personas que se hallan en el umbral de la pobreza. Dicha situación será apreciada mediante Decreto de la Alcaldía, previo informe social emitido por el Área de Servicios Sociales.

c. Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

#### Artículo 6º. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa.

CONCEPTO	CUOTA, EUROS
Epígrafe 1º. Arrendamiento de sepulturas y nichos	
A. Por el arrendamiento en sepulturas en la tierra, durante cinco años, incluidos gastos de enterramiento	90,95
B. Por el arrendamiento de nicho para enterramiento, sin incluir gastos de enterramiento:	
• Por cada año, hasta 4	38,30
• Por 5 años	154,45

## C. Por el arrendamiento de nicho para restos

- Por cada año, hasta 4 33,85
- Por 5 años 109,50

## D. Por el arrendamiento de nicho para cenizas

- Por cada año hasta 4 23,00
- Por 5 años 69,25

Los derechos de arrendamiento regulados en los apartados A, B y C anteriores, podrán prorratearse por meses naturales cuando se trate de arrendamientos vencidos y no renovados en la fecha de su vencimiento.

## Epígrafe 2º. Inhumación de cadáveres

## A. Inhumación en panteones:

- De cadáveres o restos 99,20

## B. Inhumación en nichos de propiedad:

- De cadáveres o restos 40,70

## C. Inhumación en nichos arrendados:

- De cadáveres 41,95
- De restos 21,15

## Epígrafe 3º. Exhumaciones:

- A. Licencia para exhumación de restos inhumados en tierra 11,95

- B. Licencia para exhumación de restos inhumados en nichos 14,75

- C. Licencia para exhumación de restos inhumados en panteón 48,95

## Epígrafe 4º. Traslado de restos

- A. Licencia para traslado de restos dentro del mismo cementerio, incluidos los derechos de exhumación e inhumación

- Estarán exentos de pago de esta tarifa los traslados de restos que se realicen a la fosa común. 58,90

- B. Licencia para traslado de restos a otro cementerio, no incluidos los derechos de exhumación 29,00

## Epígrafe 5º. Asignación de terrenos en mausoleos y panteones

- A. Mausoleos, por m<sup>2</sup> de terreno 408,25

- B. Panteones, por m<sup>2</sup> de terreno

- Con independencia de la presente tasa, la construcción de mausoleos y panteones estará gravada por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras 349,90

## Epígrafe 6º. Colocación de lápidas, verjas y adornos:

A. Por cada lápida en nicho o sepultura de propiedad	11,55
B. por cada lápida en nicho o sepultura arrendados	5,90
C. Por colocación de adornos, jardineras, marcos, etc., en nichos de propiedad o alquiler, por unidad	5,90
D. Por colocación de verjas en panteones o sepulturas	34,80
E. Por revestimiento de sepulturas en cementerio, granito o material análogo, siempre que no se forme capilla o panteón	93,25

## Epígrafe 7º. Registro de Permutas y Transmisiones

A. Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos dentro del Cementerio	17,45
B. Inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos	11,55
C. Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos.	34,80

## Epígrafe 8º. Depósito Municipal de Cadáveres

A. Por exposición de cada cadáver en el depósito municipal previa a su enterramiento en el cementerio municipal, por cada día o fracción	17,45
B. I. Id. si ha de ser trasladado a otra localidad	34,80

## Artículo 7º. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos, o cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio.

## Artículo 8º. Declaración, liquidación e ingreso

1. Los sujetos pasivos solicitarán, en su caso, la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Una vez prestado el servicio, a la vista de la documentación e informes incorporados al expediente, se practicará liquidación provisional por la tasa que corresponda en aplicación de las cuotas establecidas en el artículo 6º de esta Ordenanza Fiscal, notificando a los obligados a su pago, para su ingreso en las arcas municipales, directamente en la Tesorería Municipal o a través de entidad colaboradora, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley General Tributaria y normas dictadas en su desarrollo.

## Artículo 9º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público; en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la normativa reglamentaria dictada en desarrollo de ésta última.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en la Villa de La Orotava, a veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, COMERCIO Y CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS, Felipe David Benítez Pérez.

## ANUNCIO

**6491****201260**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17º.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo en el plazo de TREINTA DÍAS desde su exposición al público, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de 3 de noviembre de 2021, el acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, se hace pública su aprobación definitiva y se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal:

## ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.6

Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos

### Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos”, que se regirá, tanto por la presente Ordenanza Fiscal, como por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos Públicos, y demás normativa de aplicación, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

### Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación, ya sea de forma directa por el Ayuntamiento, como mediante cualquiera de las formas de gestión indirecta legalmente admisibles, del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen o puedan ejercerse actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. En este sentido, este servicio se configura como de recepción obligatoria, a todos los efectos.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos o peligrosos y todos aquellos cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

A estos efectos, las tarifas contempladas en el Anexo I de la Ordenanza corresponden a la recogida de basuras y residuos sólidos urbanos procedentes de dicha limpieza normal de locales o viviendas.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a. Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, clínicas, hospitales y laboratorios.

b. Recogida de escombros de obras.

c. Recogida de residuos que, por su volumen o tamaño, exijan medios distintos de los habituales para su recogida y vertido.

#### Artículo 3º. Obligados al pago

1. Serán sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuarios, arrendatarios o, incluso, precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio. En caso de existencia de varios propietarios sobre un mismo inmueble, se exigirá el cobro en primera instancia a quien figure en primer lugar, salvo que se solicite expresamente por alguno de los titulares que figure a nombre de otro, todo ello sin perjuicio del carácter solidario de la obligación del pago entre todos los propietarios.

3. La acción administrativa para el cobro de la Tasa se dirigirá, en primer lugar, a la persona que figure como propietaria de las viviendas o locales, como sustituto del contribuyente, y, en segundo lugar, y a falta de pago de éste, la Administración podrá dirigirse al contribuyente, que únicamente quedará liberado de la obligación del pago de la Tasa si acredita haber soportado efectivamente la repercusión de la correspondiente cuota.

Así, en los padrones, ficheros o listas cobratorias que se formen para la gestión del tributo figurarán únicamente los datos relativos al sujeto pasivo sustituto, salvo que se acrediten ante la Administración los correspondientes al contribuyente para que figuren junto a los de aquél.

4. No obstante, en aquellos casos en que el contribuyente disfrute de un beneficio fiscal de los contemplados en la presente Ordenanza, la acción administrativa para el cobro de la Tasa podrá dirigirse directamente al contribuyente y, en caso de falta de pago de éste, la Administración se dirigirá al sustituto o propietario del inmueble, el cual no podrá gozar por sí mismo del beneficio fiscal que pudiera corresponder al contribuyente.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero, en aquellos casos en que el propietario del inmueble al que se presta el servicio, no sea el que figure de alta en el correspondiente padrón, en tanto no se modifique esta circunstancia, la acción administrativa para el cobro de la Tasa se dirigirá en primer lugar a éste último sin perjuicio de la incoación, si procede, del oportuno expediente de cambio de titularidad.

#### Artículo 4º. Responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, se aplicará en los supuestos y con el alcance que se señala en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º. Beneficios fiscales

1. Los beneficios fiscales contemplados en el presente artículo tienen carácter rogado, debiendo ser solicitados por los interesados, mediante el oportuno escrito, fundamentando y acreditando las circunstancias que les hace acreedores de tales beneficios, y su concesión no tendrá efectos retroactivos, por lo que comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la adopción del acuerdo de concesión del beneficio fiscal, aplicándose a la cuota prorrateada por trimestres, a partir del siguiente a su concesión.

2. La concesión de los beneficios fiscales regulados en el presente artículo es competencia del Sr. Alcalde u órgano en el que delegue, y producirá efectos en los períodos impositivos sucesivos en tanto se continúen aportando por parte del sujeto pasivo, en los términos y con la periodicidad que se determine por resolución del órgano competente, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos a los que se subordina el disfrute del beneficio.

La concesión de beneficios fiscales distintos de los contemplados en la presente Ordenanza será competencia

del Pleno, conforme a las normas reguladas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos y otros Ingresos de derecho público.

En todo caso, los beneficios fiscales que pudieran concederse tendrán limitada su vigencia al período para el que sean concedidos, salvo que desaparezcan las circunstancias precisas para continuar con el disfrute del mismo, en cuyo caso sus efectos concluirán desde ese momento, sin perjuicio de las actuaciones administrativas a realizar como consecuencia del disfrute de un beneficio fiscal sin cumplir los requisitos establecidos para ello.

Cuando proceda la renovación del beneficio, se instruirá expediente para la acreditación de que se mantienen los requisitos que dan derecho al disfrute de aquél. La no presentación en plazo de la declaración conllevará la caducidad del beneficio y para poder disfrutar del mismo deberá ser solicitado nuevamente por el interesado y su aplicación se efectuará en los mismos términos regulados en el apartado primero del presente artículo. En caso de que de los datos de la declaración presentada se derive la no concurrencia de los requisitos exigidos para el disfrute del beneficio fiscal, se dictará resolución de la Alcaldía u órgano en el que delegue la competencia, declarando la no aplicación del mismo, que se comunicará al interesado, a los efectos oportunos.

En todo caso, la presentación de documentación falsa para la acreditación del cumplimiento de los requisitos necesarios para el disfrute del beneficio fiscal se considerará infracción tributaria, en virtud de lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público, sancionable con multa pecuniaria y conllevará la pérdida temporal del derecho a gozar de este beneficio fiscal.

3. Tendrán derecho a disfrutar de exención subjetiva aquellos contribuyentes por el concepto de recogida de basuras domiciliaria o doméstica que se hallen en situación de emergencia social o indigencia apreciada por la Comisión de Acción Social.

3 bis. Tendrán derecho a una bonificación del 30% de la tasa correspondiente, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, exclusivamente, para el inmueble que constituya la

residencia habitual del interesado, y condicionada a que los ingresos anuales por todos los conceptos de la unidad familiar en que esté integrado el mismo, dividido por el número de miembros que componen dicha unidad familiar, no rebase el importe del salario mínimo interprofesional establecido para cada ejercicio económico. Esta bonificación habrá de ser solicitada por los interesados, mediante el oportuno escrito fundamentando y acreditando las circunstancias que les hace acreedores de tal beneficio, acompañando la siguiente documentación:

- Carnet de Familia Numerosa en vigor.
- Certificado de convivencia.
- Modelo de autorización de los miembros que componen la unidad familiar para recabar datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a los efectos de gestión de la concesión del beneficio fiscal, debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del último recibo abonado por tal concepto.

Cuando cumpliendo todos los requisitos exigidos en el apartado anterior para el disfrute del beneficio fiscal, se trate de familias numerosas de categoría especial, la bonificación sobre la cuota de la tasa será del 40%.

A los efectos de la aplicación de la bonificación regulada en el presente apartado, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para la definición de unidad familiar se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público.
- Para la determinación de los ingresos anuales se tomarán estos en su importe íntegro, previo a la aplicación de cualesquiera reducciones pudiera corresponder por aplicación de las normas reguladoras de otros tributos.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 del importe de la tarifa correspondiente a recogida de basuras domiciliaria o doméstica (Epígrafe 1º de las Tarifas) aquellos contribuyentes en que concurra la totalidad de las siguientes circunstancias:

- Que sean pensionistas o discapacitados con un grado igual o superior al 33 por 100 (en general, a las

personas acogidas a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, o norma que la sustituya) y residentes en este término municipal.

- Que no sean titulares de bien inmueble alguno, o que únicamente lo sean de la vivienda que constituye su domicilio habitual, circunstancia que se acreditará con la presentación de un certificado emitido por la Gerencia de Catastro. Cuando por razones sociales y sin incrementarse el volumen del inmueble, una parte del mismo, se acondicione para ser habitado de forma independiente por familiar en situación económica precaria, acreditada por informe del Área de Servicios Sociales, se considerará como una sola vivienda a efectos de la aplicación de la presente tasa.

- Que los ingresos anuales por todos los conceptos de todos los miembros de la unidad familiar en que están integrados, dividido por el número de éstos, no rebasen el importe del salario mínimo interprofesional establecido para cada ejercicio económico.

- A estos efectos, para la definición de unidad familiar, se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público, y para la determinación de los ingresos anuales se tomarán estos en su importe íntegro, previo a la aplicación de cualesquiera reducciones que pudiera corresponder por aplicación de las normas reguladoras de otros tributos.

La concurrencia de todas estas circunstancias deberá acreditarse documentalmente ante la Comisión de Acción Social, que emitirá el dictamen correspondiente, remitiendo el expediente al Área de Administración Tributaria para la tramitación de la resolución que proceda. Solo excepcionalmente se podrán conceder beneficios a sujetos que no cumplan todos los requisitos establecidos, lo cual deberá ser informado favorablemente por la misma Comisión y estimado discrecionalmente por la Alcaldía o por el órgano en que haya sido delegada la competencia, vista la fundamentación de las circunstancias económico-financieras que aporte el interesado.

5. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 del importe de la tarifa correspondiente, los sujetos que procedan por sus medios propios a la retirada o traslado de los residuos derivados del normal ejercicio de su actividad, cuando aquellos

estén excluidos del concepto que, de Basuras Domiciliarias y Residuos sólidos Urbanos, ofrece el apartado 2 del artículo 2 de la presente Ordenanza, siempre que se trate de empresas que tengan como actividad principal la de fabricación de todo tipo, talleres, almacenes y cualquier otro establecimiento de transformación o envasado de productos industriales, así como todos los locales, con cualquier tipo de actividad, con independencia de su ubicación dentro del término municipal.

A tales efectos, conjuntamente con la solicitud del beneficio fiscal, los sujetos pasivos habrán de aportar facturas o cualquier otro documento acreditativo del tipo de residuo generado en el normal ejercicio de su actividad empresarial y de proceder de forma habitual por sus propios medios a su retirada hasta los correspondientes vertederos controlados.

El beneficio fiscal contemplado en este apartado no será aplicable cuando los locales en cuestión tributen por la tarifa contemplada en el epígrafe 6º.D del apartado B del anexo I de esta Ordenanza.

6. Tendrán derecho a una bonificación del 75% sobre la cuota, aquellas empresas para cuya instalación se hubiera aportado, como mínimo, un 50% de financiación pública y que sean declaradas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno como de especial interés o de utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento al empleo que justifiquen esa declaración, siendo en todo caso requisito indispensable que dichas empresas acrediten documentalmente la retirada de vertidos por sus propios medios de forma habitual hasta los correspondientes vertederos controlados.

7. Excepcionalmente, tendrán derecho a la devolución del importe total de la cuota tributaria, correspondiente, como máximo, a un año natural, excluidos recargo de apremio e intereses de demora, en su caso, o a la anulación de la deuda pendiente de no haber sido pagada ésta, los sujetos pasivos por recogida de basuras domiciliaria o doméstica (Epígrafe 1º de las Tarifas) en que concurra la totalidad de las siguientes circunstancias:

- Que el recibo corresponda al inmueble que constituyera su vivienda habitual.

- Que la vivienda se encuentre vacía desde el traslado del sujeto pasivo.



- Que no haya residido en dicho inmueble, circunstancia que se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación simultánea:

- Documento que demuestre su residencia fuera de dicho domicilio.

- Historial de consumo de agua del que se derive que el consumo medio bimestral del período impositivo no supera la cantidad de 3 m<sup>3</sup>.

- Que la causa de la no residencia en su domicilio habitual se deba a razones sanitarias, sociales o similares, circunstancia que deberá acreditarse con certificado / informe emitido por la autoridad competente.

8. Gozarán de exención subjetiva los sujetos pasivos por recogida de basuras que tributen por locales vacíos sin actividad, cuando acrediten no haber ejercido, ni por éste ni por terceras personas, ningún tipo de actividad mercantil durante todo un período impositivo (enero a diciembre). Este beneficio fiscal (que se reducirá al 50% de bonificación en el caso de ausencia de actividad durante cualquiera de los períodos semestrales naturales dentro del período impositivo, bien de enero a junio, bien de julio a diciembre) quedará sometida a las siguientes normas:

a. Una vez transcurrido un período impositivo completo (o un semestre natural en los términos indicados) sin realización de actividad en el local sujeto al tributo, el obligado al pago, deberá instar la concesión del beneficio fiscal correspondiente que en ningún caso tendrá efectos retroactivos, aplicándose por tanto a partir del devengo siguiente a dicha concesión

b. Junto con la solicitud habrá de acompañarse, al menos, alguno de los siguientes documentos, referidos al local objeto del tributo:

- Copia de factura u otro documento emitido por la empresa prestataria del servicio de suministro eléctrico, donde se contenga la información del consumo realizado en el período impositivo anterior a la solicitud.

- Fotocopia del último recibo de la tasa por suministro de agua.

- Cualquier otro documento que el obligado al pago considere adecuados para acreditar las circunstancias que originan el derecho al disfrute del beneficio.

9. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público, en expedientes relativos a revisión o comprobación de declaraciones-autoliquidaciones, no se procederá a la liquidación de deudas inferiores a 5,00 euros, sin perjuicio de la incorporación de los datos correctos al padrón o lista cobratoria del impuesto en el período impositivo siguiente.

11. Los beneficios fiscales aplicables sobre las correspondientes cuotas tributarias, contempladas en el presente artículo no tendrán carácter acumulativo.

#### Artículo 6º. Período Impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en los siguientes supuestos:

a. Prorrateo trimestral para nuevas viviendas o locales; cambios de titularidad en los inmuebles correspondientes; imposibilidad sobrevenida de uso de la vivienda o local por razones urbanísticas o ausencia de suministros de agua y energía eléctrica en los mismos y cese o modificación en el ejercicio de la actividad económica.

b. Prorrateo mensual para locales en los que se ejerza la actividad de guachinche por fracciones de año.

2. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio que, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, se entenderá iniciada desde que esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

3. Se entenderá, a tales efectos, que las viviendas o locales que no estén situados en las calles, caminos o lugares por donde pasen los vehículos de recogida, disfrutan del servicio de recogida de basuras, siempre que el límite de la propiedad privada correspondiente se encuentre a una distancia menor de 200 metros de los referidos lugares o de los puntos en que se hallen situados los contenedores de recogida y, o bien cuenten con el servicio de abastecimiento de agua, o bien las viviendas se encuentren habitadas o se ejerza actividad en el caso de los locales.

4. Establecido y en funcionamiento el referido

servicio, las cuotas se devengarán el primer día del año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese en distinta fecha según lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, en cuyo caso la primera cuota se devengará, y procederá por tanto su exacción, desde el primer día del mes o del trimestre natural en que comience a prestarse el servicio, según corresponda.

#### Artículo 7º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de los sectores del Municipio en que estén ubicados aquellos. A estos efectos, se entenderá por local, toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a. Se dedique o pueda dedicarse al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial, profesional y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b. Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, garajes, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios. En estos casos la superficie computable será la parte utilizada a tales efectos, que no tiene por qué coincidir con la totalidad del local o finca.

En los supuestos contemplados en el apartado a) anterior cuando el ejercicio de la actividad no se lleve a cabo en la superficie total del local, sino en parte de ella, la persona obligada al pago de la tasa podrá presentar declaración responsable, según modelo aprobado al efecto, especificando la superficie realmente utilizada, así como el uso a que se destina el resto de la superficie o si existe impedimento material para su uso, con el objeto de tomar en consideración la superficie realmente afecta a la actividad para el cálculo de la tasa, estando dicha declaración responsable sujeta a posterior comprobación administrativa.

Esta variación de superficie a efectos de cálculo de la tasa, no tendrá carácter retroactivo, comenzando a aplicarse, si procede, a partir del ejercicio siguiente al de la presentación de la declaración responsable.

2. La cuota tributaria señalada en la Tarifa correspondiente según se especifica en el número siguiente, tiene carácter irreducible y corresponde a un período impositivo completo, sin perjuicio de la aplicación del prorrateo establecido en el apartado 1 del artículo 6 de la presente Ordenanza fiscal.

3. A tal efecto se aplicará la Tarifa detallada en el Anexo a esta Ordenanza, considerándose, cuando así proceda, que, en todos los casos, a los efectos del cómputo de la superficie del local, se tendrá en cuenta toda la que esté dedicada a la actividad, e incluidos los anexos que se entienda que forman parte del local principal, en los términos definidos en el apartado 1 anterior.

4. Cuando una misma unidad tributaria esté sujeta a más de una de las tarifas detalladas en el Anexo de la presente Ordenanza, se tributará por la que resulte una cuota íntegra más alta, no tributándose por el resto de tarifas que pudieran serles de aplicación.

No obstante, los sujetos que desarrollen actividades económicas en inmuebles con uso residencial (vivienda) satisfarán, además de la cuota exigible correspondiente a la vivienda, la cuota correspondiente a la actividad desarrollada, en función de las normas sobre determinación de local contempladas en el apartado 1 del presente artículo.

#### Artículo 8º. Normas de gestión

1. Los sujetos pasivos vienen obligados a formalizar su inscripción en la matrícula del tributo en los siguientes plazos:

a. Cuando se trate del inicio de la prestación del servicio a inmuebles de nueva construcción o de altas por ampliación de dicho servicio, dentro de los TREINTA DÍAS siguientes al de inicio de la prestación del mismo, ingresando simultáneamente, mediante autoliquidación, la cuota del primer período impositivo exigible o parte prorrateada que corresponda. La inscripción deberá formalizarse a nombre de aquel que sea el titular del inmueble sobre el que se gira el tributo, en los términos establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

b. Cuando se trate de cambios de titularidad por transmisión de la titularidad del inmueble al que se presta el servicio, o variación en la actividad desarrollada en los mismos, dentro del trimestre natural en que se formalice dicha transmisión o variación, causando efectos a partir del siguiente trimestre.

c. Cuando la solicitud de alta o cambio de titularidad del inmueble, se refiera a la realización de la actividad de guachinche, en el plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca una u otra circunstancia, con efectos a partir del mismo mes en el primer caso y del mes siguiente en el segundo, debiendo aportar justificante acreditativo de la autorización concedida y de su vigencia. La falta de presentación de la documentación requerida, conllevará la calificación de la actividad, a efectos de aplicación del tributo, de establecimiento de restauración distinto de guachinche, no siéndole de aplicación el prorrateo mensual de la cuota establecido en el apartado 1, letra b) del artículo 6 de esta Ordenanza.

2. En todo caso, una vez concluido el expediente, la Administración municipal podrá comprobar la realidad de los datos aportados por el interesado así como cualesquiera otros que hayan de servir de base para el cálculo de los derechos correspondientes y, a la vista de los resultados de tal comprobación, practicará, si fuera procedente, la liquidación oportuna, con deducción en su caso de lo ingresado anteriormente.

La práctica de la liquidación, lo es sin perjuicio de la potestad administrativa para la inspección de los datos declarados o de la actividad desarrollada realmente por el sujeto pasivo, y para la aplicación de sanciones, si a ello hubiere lugar.

Todas las liquidaciones que se practiquen como consecuencia de la regulado en los apartados anteriores serán notificadas a los obligados al pago y, en su caso, al sustituto del contribuyente, para su ingreso en las arcas municipales, directamente en la Tesorería municipal o a través de entidad colaboradora, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley General Tributaria y normas dictadas en su desarrollo.

3. Cuando se conozca de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las variaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración. En todo caso, cualquier modificación de los datos que figuran en la matrícula del tributo deberá justificarse documentalmente.

4. Únicamente podrán darse de baja en el servicio, las viviendas y locales contemplados en el apartado 3 del artículo 6º de la presente Ordenanza, que se

formalizarán a petición del interesado sin cargo alguno, debiendo aportarse documento acreditativo de que la vivienda o local no cuenta con suministros de agua y energía eléctrica, sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento se recabe otro tipo de documentación o información derivados de la situación del expediente.

5. Las declaraciones de bajas o cambios de titularidad en el servicio doméstico de recogida de basuras, causarán efectos, a partir del trimestre siguiente a aquel en que se formule la petición, debiendo aportarse en estos casos, la documentación acreditativa de la transmisión de la propiedad del inmueble.

En los casos de bajas en el servicio no doméstico de recogida de basuras se considerará como fecha de la baja la del último día del período de cobranza en que se produzca el cese de la actividad, para lo cual deberá acreditarse documentalmente la baja previa en el Impuesto sobre Actividades Económicas y cuantas otras circunstancias probatorias fuesen precisas acreditativas del cese efectivo de la actividad. A estos efectos, salvo prueba en contrario, se considerará como fecha de baja de la actividad la declarada por el sujeto pasivo en la baja del Impuesto sobre Actividades Económicas siempre que no exista una diferencia mayor de 10 días entre la fecha declarada y la de la presentación de la baja ante la Administración correspondiente, considerándose en caso contrario esta última.

En ambos casos el sujeto pasivo deberá comunicar al Ayuntamiento las circunstancias que den origen a la baja en el servicio dentro del plazo máximo de 10 días desde que éstas se produzcan, so pena de que la misma no surta efecto hasta el período siguiente.

6. Para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de los trámites exigidos en los números anteriores, la Administración Municipal recabará, en su caso, la presentación de la correspondiente declaración de “alta” o “baja” en la matrícula del tributo, al tramitar todo expediente de alta y baja en el padrón de habitantes, de licencias de apertura de establecimientos, de primera ocupación de viviendas, presentación de declaraciones responsables o comunicaciones previas cuando la normativa así lo prevea, suscripción de nuevas pólizas de abonado al servicio de abastecimiento de agua y, en general, en todos los supuestos en que la actuación de la Administración haga presumir que ha de derivarse de la misma una alteración en la

matrícula del tributo. En cualquier caso, aunque en la tramitación de dichos expedientes se haya omitido la exigencia de la citada declaración, ello no constituirá eximente para el derecho de la Administración a ejercer las acciones necesarias conducentes a la exacción del tributo conforme a los datos que de los expedientes instruidos se deriven.

#### Artículo 8 bis. Cuota reducida

1. Previa solicitud, se reducirán en un 75 por 100, durante el periodo impositivo del comienzo de la actividad y los cuatro ejercicios siguientes, las cuotas correspondientes a locales en los que se desarrolle una actividad económica, empresarial o profesional, cuando el titular de la actividad sea una persona física, o un ente sin forma jurídica mercantil constituido exclusivamente por personas físicas, que inicien el ejercicio de una actividad económica por cuenta propia.

La reducción será también aplicable en el caso de que la tasa se exija al sustituto del contribuyente siempre que se acredite que éste la repercute al titular de la actividad.

2. No se aplicará la reducción cuando, continuándose en el local la misma actividad económica, el titular de dicha actividad esté en alguno de los siguientes supuestos:

a. Cónyuge o descendiente hasta el segundo grado del anterior titular.

b. Socio o copartícipe del anterior titular.

Tratándose de un ente sin forma jurídica mercantil, el párrafo anterior será de aplicación cuando alguno de los socios o partícipes se encuentren en cualquiera de los supuestos señalados en el mismo.

Se entenderá a estos efectos, que se continúa la misma actividad cuando la actividad principal esté clasificada en el mismo epígrafe o, de no existir éste, en el mismo grupo de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. La reducción será solicitada por el titular de la actividad, debiendo acompañar a su petición los siguientes documentos:

a. Declaración de alta censal de la AEAT, en la que deberá figurar como afecto el local por el que se solicita la reducción.

b. Documento justificativo de haber presentado ante este ayuntamiento, declaración responsable, comunicación previa o cualquier otro documento que exija la normativa en vigor como requisito previo al inicio de la actividad.

c. Cuando proceda, relación de todos los socios o partícipes y sus datos de identificación y contrato de arrendamiento o de otra naturaleza que acredite la repercusión de la tasa.

d. Declaración responsable en la que se especifique que el titular no ha ejercido dicha actividad en los últimos 5 años.

La falta de uno o cualquiera de los documentos señalados en las letras a) y b) o, cuando proceda, el señalado en la letra c), conllevará la inaplicación de la reducción.

4. La solicitud deberá presentarse en el plazo de UN MES desde la fecha de comienzo de la actividad y de cumplir los requisitos exigidos en el apartado anterior, tendrá plenos efectos temporales a partir del trimestre natural en que se produzca la petición.

#### Artículo 9º. Procedimiento y plazos de cobranza

1. Una vez formalizada la autoliquidación o, en su caso, girada la liquidación correspondiente la primera vez que se exacciona la tasa, en ulteriores ocasiones su cobro se hará mediante recibo. A tal fin, el Ayuntamiento elaborará, cada período de cobranza, el padrón fiscal oportuno, sobre la base de la tarifa vigente en el mismo, y en la que figurarán todos los datos necesarios y suficientes para la identificación de los obligados al pago, así como la cuota aplicable a cada uno. Dicho padrón fiscal será objeto de exposición pública, por el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, mediante anuncio, como mínimo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y contra el mismo podrá formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos y otros Ingresos de Derecho Público, la presentación

de declaraciones-autoliquidaciones conllevará de forma automática su incorporación al padrón anual del siguiente período, sin necesidad de practicar, con carácter previo o adicional, una liquidación de ingreso directo.

3. El plazo de recaudación en período voluntario del padrón o lista cobratoria anual tendrá una duración no inferior a DOS MESES. En cualquier caso, el inicio y la terminación del plazo de recaudación será objeto de difusión pública suficiente, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

#### Artículo 10º. Sistema de pago personalizado.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Tasa por Recogida de Basuras, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permitirá al sujeto pasivo que se acoja al mismo, fraccionar sin intereses los ingresos en periodo voluntario, efectuando pagos a cuenta de aquél, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en su Ordenanza Fiscal General de Tributos y demás Ingresos de derecho público encomendados a esta entidad, o por cualquier otra entidad que tenga encomendada la recaudación del tributo en su normativa propia.

#### Artículo 11º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público; en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la normativa reglamentaria dictada en desarrollo de ésta última.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.6, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

##### ANEXO NÚMERO I. TARIFAS ANUALES

###### A. Definición de los sectores

A los efectos de lo previsto en el artículo 6º.1 de la presente Ordenanza se distinguen tres sectores diferenciados para clasificar los inmuebles sujetos a la Tasa, en función de la frecuencia de prestación del servicio directamente por el ayuntamiento o mediante gestión indirecta, aplicándose en este último caso las tarifas que correspondan, conforme a las condiciones establecidas en los acuerdos o resoluciones de establecimiento, ampliación o modificación del servicio.

Sector 1º: Correspondiente a las calles en que la recogida se efectúa con frecuencia diaria excepto domingos y festivos.

Sector 2º: Correspondiente a las calles en que la recogida se efectúa tres veces por semana.

Sector 3º: Correspondiente a las calles, barrios o parajes en que la recogida tiene lugar una o dos veces por semana.

## B. Tarifas

EPÍGRAFES	SECTORES		
	1º	2º	3º
Epígrafe 1º.- Viviendas			
Por cada vivienda	108,30	85,35	78,15
Epígrafe 2º.- Alojamiento			
A. Hoteles, moteles, apartamentos, casas de huéspedes, pensiones y otros centros similares, por cada plaza			
Cuota mínima de esta Tarifa.	26,95	23,55	20,95
B. Guarderías, colegios, academias, otros centros de enseñanza, centros hospitalarios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza.			
Cuota mínima de esta Tarifa.	522,15	466,50	403,05
Epígrafe 3º.- Establecimientos de alimentación.			
A. Supermercados, economatos y cualquier otro establecimiento de venta del ramo de la alimentación:			
- Superficie hasta 25 m <sup>2</sup>	141,05	93,30	72,05
- Superficie mayor de 25 y hasta 50 m <sup>2</sup>	282,10	186,60	144,10
- Superficie mayor de 50 y hasta 100 m <sup>2</sup>	414,75	319,15	271,55
- Superficie mayor de 100 y hasta 150 m <sup>2</sup>	576,90	446,50	413,35
- Superficie mayor de 150 y hasta 200 m <sup>2</sup>	721,60	581,10	536,10
- Superficie mayor de 200 m <sup>2</sup> , por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción de exceso	173,55	134,75	122,75
B. Almacenes al por mayor de frutas, verduras, hortalizas y otros productos alimenticios:			
- Superficie hasta 50 m <sup>2</sup>	165,03	130,00	118,48
- Superficie mayor de 50 m <sup>2</sup> hasta 100 m <sup>2</sup>	330,05	260,00	236,95
- Superficie mayor de 100 y hasta 150 m <sup>2</sup>	461,55	357,25	330,70
- Superficie mayor de 150 y hasta 200 m <sup>2</sup>	600,10	462,15	428,60
- Superficie mayor de 200 m <sup>2</sup> , por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción de exceso	138,60	107,90	97,70
Epígrafe 4º.- Establecimientos de restauración.			
Restaurantes, cafeterías, bares y similares:			
- Superficie no superior a 25 m <sup>2</sup>	154,13	124,19	117,43
- Superficie mayor de 25 hasta 50 m <sup>2</sup>	308,25	248,37	234,86
- Superficie mayor de 50 y hasta 100 m <sup>2</sup>	423,22	325,04	301,84
- Superficie mayor de 100 y hasta 150 m <sup>2</sup>	589,09	455,43	400,01

- Superficie mayor de 150 y hasta 200 m <sup>2</sup>	765,34	592,54	524,92
- Superficie mayor de 200 m <sup>2</sup> , por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción de exceso	207,95	157,20	147,25
D. Quioscos de concesión municipal dedicados a la venta de periódicos, tabacos, golosinas, etc...			
(Los dedicados a la venta de cafés, bebidas, etc..., tendrán la consideración de bares)	52,25	47,90	40,10
C. Locales de celebración de eventos esporádicos:			
- Superficie no superior a 25 m <sup>2</sup>	93,00	74,88	70,80
- Superficie mayor de 25 y hasta 50 m <sup>2</sup>	186,00	149,75	141,60
- Superficie mayor de 50 y hasta 100 m <sup>2</sup>	255,20	196,00	182,00
- Superficie mayor de 100 y hasta 150 m <sup>2</sup>	355,20	274,60	241,20
- Superficie mayor de 150 y hasta 200 m <sup>2</sup>	461,45	357,30	316,50
- Superficie mayor de 200 m <sup>2</sup> , por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción de exceso	106,60	80,60	75,50
Epígrafe 5º.- Establecimientos industriales y comerciales y demás locales no incluidos en otros epígrafes			
- Superficie hasta 25 m <sup>2</sup>	60,25	51,07	48,28
- Superficie mayor de 25 hasta 50 m <sup>2</sup>	120,49	102,13	96,56
- Superficie mayor de 50 y hasta 100 m <sup>2</sup>	233,24	179,73	164,26
- Superficie mayor de 100 y hasta 150 m <sup>2</sup>	349,73	257,51	233,62
- Superficie mayor de 150 y hasta 200 m <sup>2</sup>	465,84	343,19	303,28
- Superficie mayor de 200 m <sup>2</sup> , por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción de exceso	137,40	101,00	82,20
Epígrafe 6º.- Otros locales			
Centros Oficiales, Asociaciones y otras Entidades sin fines de lucro, en los que no se ejerzan actividades empresariales.	144,60	106,50	85,90
Locales destinados a Aparcamientos, por cada plaza de capacidad.	1,10	1,10	1,10
Cuota mínima de esta Tarifa.	105,80	105,80	105,80
C. Locales vacíos en los que no se ejerza ninguna actividad.			
(Tarifa no aplicable a locales donde se realice la actividad de guachinche por fracciones de año)	93,80	82,10	76,25
D. Locales que sin constituir la sede principal de la actividad, sirvan de auxilio o complemento de actividades cuyos residuos estén excluidos del concepto de basuras contemplado en el artículo 2 de la esta Ordenanza Fiscal	2115,60	2115,60	2115,60
D. Locales en los que se ejerza la actividad de venta y exposición de vehículos:			
Superficie hasta 50 m <sup>2</sup>	70,88	60,08	56,80
Superficie mayor de 50 y hasta 100 m <sup>2</sup>	137,20	105,73	96,63

Superficie mayor de 100 y hasta 150 m2	205,73	151,48	137,43
Superficie mayor de 150 m2 y hasta 200 m2	274,03	201,88	178,40
Superficie mayor de 200 m2, por cada 100 m2 o fracción de exceso	68,70	50,50	41,10
D. Locales donde se ejerzan simultáneamente actividades artísticas y de exposición y venta de los productos obtenidos			
Superficie hasta 100 m2	70,88	60,08	56,80
Superficie mayor de 100 y hasta 150 m2	137,20	105,73	96,63
Superficie mayor de 150 y hasta 200 m2	205,73	151,48	137,43
Superficie mayor de 200, por cada 100 m2 o fracción de exceso	60,70	45,50	38,00
Epígrafe 7º.- Parque Nacional del Teide.			
1. Viviendas	169,45	169,45	169,45
2. Establecimientos de Restauración			
(Restaurantes, cafeterías, bares y similares)	2823,65	2823,65	2823,65
3. Parador de Turismo	10166,95	10166,95	10166,95
4. Teleférico	10166,95	10166,95	10166,95
5. Centros de Visitantes y Observatorio (IACC)	5083,60	5083,60	5083,60
6. Otros Centros Oficiales no tarifados expresamente (Cruz Roja, Bomberos, Oficinas del Ministerio de Medio Ambiente, Refugio de Altavista, etc.). Por cada local:	1356,00	1356,00	1356,00
7. Otros locales no tarifados expresamente	1356,00	1356,00	1356,00

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en la Villa de La Orotava, a veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, COMERCIO Y CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS, Felipe David Benítez Pérez.

## ANUNCIO

**6492**

**201261**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17º.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo en el plazo de TREINTA DÍAS desde su exposición al público, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de 3 de noviembre de 2021, el acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, se hace pública su aprobación definitiva y se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal:

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3.4

Reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta o espectáculos en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes.

##### Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta o Espectáculos en terrenos de Uso Público, así como Industrias Callejeras y Ambulantes”, que se regirá tanto por la presente Ordenanza Fiscal, como por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos Públicos, y demás normativa de aplicación, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### Artículo 2º. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia de la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o recreo, así como por industrias callejeras y ambulantes.

##### Artículo 3º. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la Tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, independientemente de que se haya obtenido la correspondiente licencia o autorización.

##### Artículo 4º. Responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, se aplicará en los supuestos y con el alcance que se señala en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 5º. Cuota Tributaria

1. La cuantía de la tasa regulada en la presente Ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes de la Tarifa contenida en el apartado dos siguiente.

2. La Tarifa a que se refiere el número anterior, se estructura en los siguientes epígrafes, debiendo entenderse que cualquier referencia que se realice a la categoría fiscal de las vías públicas se corresponde con la que tengan asignada en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público:

#### CONCEPTO

#### CUOTA

Tarifa 1ª. Fiestas del Corpus y San Isidro, Carnavales, Semana Santa y Navidad.

Licencias para la ocupación de terrenos destinados a instalación de bodegones, cantinas y similares. Por cada m<sup>2</sup> o fracción y día

17,20

Licencias para la ocupación de terrenos destinados a instalación de puestos para la venta de helados, patatas fritas, bocadillos, tabaco, bebidas, chocolatería, masa frita, algodón dulce, dulces, flores, etc. Por cada m <sup>2</sup> o fracción y día	4,80
Licencias para la ocupación de terrenos con camiones o vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, chocolates, refrescos, bebidas, helados, etc.. Por cada m <sup>2</sup> o fracción y día.	10,70
Licencias para la ocupación de terrenos destinados a instalación de puestos para la venta de artesanía, cerámicas, bisutería y similares. Por cada m <sup>2</sup> o fracción y día	5,85
Licencias para la ocupación de terrenos destinados a instalación de puestos para la venta de juguetes, tómbolas, rifas, ventas rápidas, etc. Por cada m <sup>2</sup> o fracción y día	5,85
Licencias para la venta ambulante, al brazo, de globos, baratijas, frutos secos, dulces, flores y similares, al día	9,55
NOTA: Los vendedores a que se refiere este apartado no podrán utilizar carros, vehículos, mesas ni ningún otro artefacto apoyado en el suelo.	
Fotógrafos, dibujantes y caricaturistas, al día	9,55
Artistas ambulantes, no especificados en los epígrafes anteriores, al día	9,55
Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la venta o exposición de artículos no especificados en los epígrafes anteriores. Por cada m <sup>2</sup> o fracción y día.	4,80
Mesas/Tableros y sillas para el Baile de Magos de las Fiestas del Corpus y San Isidro (con un mínimo de 1 mesa/tablero y 6 sillas):	
Por cada mesa/tablero	7,05
Por cada silla	1,25
Tarifa 2ª. Otras fiestas o actos en dominio público local	
Los precios detallados en la Tarifa Primera experimentarán una reducción del 50 por 100.	
Tarifa 3ª. Industrias callejeras y ambulantes.	
Frutas, hortalizas, frutos secos y chucherías, al trimestre	58,65
Flores y tabaco, al trimestre	58,65
Juguetes, bisutería, artesanía, tejidos, zapatos y similares, al trimestre	58,65
Dulces, helados, bebidas, etc., al trimestre	117,35
Hamburguesas, bocadillos, perros calientes, etc., al trimestre	351,85
Fotógrafos y dibujantes, al trimestre	117,35

**NOTAS:**

1. La Administración Municipal clasificará las ventas no especificadas en los epígrafes anteriores por analogía con las que figuren en los mismos.
2. La autorización para las actividades de esta tarifa no da derecho a su ejercicio en las fiestas de las Tarifas 1ª y 2ª.
3. Las cantidades resultantes de la aplicación de estas tarifas, se exigirán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en la misma,

**Artículo 6º. Exenciones y Bonificaciones**

1. Estarán exentos del pago de esta tasa las licencias que puedan concederse para ocupaciones de terrenos con casetas de entidades públicas, clubes deportivos, colegios o cualquier otra asociación sin fin de lucro, que tengan su residencia en este Municipio.
2. Asimismo estarán exentos del pago de la tasa contemplada en la Tarifa segunda del artículo 5,2 de esta Ordenanza fiscal, las ocupaciones de dominio público local con carácter lucrativo, autorizadas como consecuencia de la celebración de actos o eventos ocasionales organizados por este ayuntamiento.

**Artículo 7º. Normas de Gestión**

1. La presente tasa se devenga cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local que determina su hecho imponible. No obstante, en caso de aprovechamientos ya autorizados o prorrogados, el devengo de la tasa se produce el día primero de cada año natural.
2. Una vez recaída resolución sobre la concesión de la licencia, se practicará, en su caso, la liquidación correspondiente.

Si la licencia fuera denegada, o en los casos de renuncia o desistimiento, siempre que la utilización privativa o el aprovechamiento especial no se hubiesen efectuado, no se girará liquidación por la presente tasa.

La práctica de la liquidación, en su caso, lo es sin perjuicio de la potestad administrativa para la inspección de los datos declarados o de la actividad desarrollada realmente por el sujeto pasivo, y para la aplicación de sanciones, si ello es procedente.

Todas las liquidaciones que se practiquen como consecuencia de lo regulado en los apartados anteriores serán notificadas a los obligados al pago para su ingreso en las arcas municipales, directamente en la Tesorería municipal o a través de entidad colaboradora, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley General Tributaria y normas dictadas en su desarrollo.

3. En aquellos casos que así se acuerde, podrá sacarse a licitación pública la concesión de los aprovechamientos, siendo el tipo de licitación de referencia, la tasa correspondiente conforme al cuadro de tarifas de la presente Ordenanza, redondeada al número entero más próximo con un límite del 10 por cien.

En estos casos, con anterioridad a la subasta se procederá a la formación de un plano de los emplazamientos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie y la finalidad para la que se concede cada aprovechamiento.

4. Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán las ocupaciones efectivamente realizadas por los concesionarios de las licencias, resultando que si alguno de ellos sobrepasara los límites de éstas, tanto en lo que se refiere a superficie como a tiempo de ocupación, deberá satisfacer por cada metro cuadrado o día utilizado de más el 200 por 100 del importe de la tarifa correspondiente.

5. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de las licencias, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados por la ocupación realizada, ni de la incoación, en su caso, del oportuno expediente sancionador.

#### Artículo 8º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público; en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la normativa reglamentaria dictada en desarrollo de ésta última.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en la Villa de La Orotava, a veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, COMERCIO Y CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS, Felipe David Benítez Pérez.

### ANUNCIO

**6493****203501**

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

PRIMERO. Por Resolución de 21 de diciembre de 2021 (Decreto número 2021-10997) de esta Concejalía - Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y control de las Empresas Concesionarias, (Decreto número 4908, de fecha 9 de agosto de 2019) se aprueba el padrón fiscal, correspondiente a la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al bimestre 5º (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) del ejercicio 2021.

SEGUNDO. Dicho padrón se expondrá al público en el ÁREA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario no inferior a UN MES, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la Gestión Recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

La Orotava, a veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez.

## ANUNCIO

6494

203500

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2021, se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Plan de Igualdad en-tre mujeres y hombre del Ayuntamiento de La Orotava 2021-2025 siguiente:

I PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE LA OROTAVA (2021-2025)



### INDICE:

1. INTRODUCCIÓN
2. PRINCIPIOS ORIENTADORES
3. ESTRUCTURA DEL PLAN
  - 3.1. ELEMENTOS QUE COMPONEN EL PLAN.
  - 3.2. PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN ANUAL.
4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

## 5. ASPECTOS CUANTITATIVOS

5.1. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA.

5.2. CARACTERÍSTICAS DE LA REPRESENTACIÓN.

5.3. CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTILLA.

5.4. MOVIMIENTO DE PERSONAL.

5.5. RESPONSABILIDADES FAMILIARES.

## 6. ASPECTOS CUALITATIVOS

6.1. SELECCIÓN.

6.2. FORMACIÓN.

6.3. PROMOCIÓN

6.4. POLÍTICA SALARIAL.

6.5. ORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO Y CONCILIACIÓN.

6.6. PROMOCIÓN Y FORMACIÓN.

## 7. PARTICIPANTES

7.1. COMISIÓN DE IGUALDAD.

7.2. CUESTIONARIO AL PERSONAL

7.3. CONSULTA A LA CIUDADANÍA Y ASOCIACIONES.

## 8. PROPUESTA DIRIGIDA AL LOGRO DE LA IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## 9. RESULTADO DEL DIAGNÓSTICO

## 10. OBJETIVOS DEL PLAN

10.1. OBJETIVO GENERAL

10.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA CADA ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

## 11. MATERIA/MEDIDAS DE ACTUACIÓN

11.1. CULTURA DE LA EMPRESA Y COMUNICACIÓN.

11.2. ACCESO AL EMPLEO.

11.3. FORMACIÓN Y DESARROLLO

11.4. PROMOCIÓN.

11.5. ECONÓMICAS.

11.6. CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL.

11.7. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES ANÓMALAS (ACOSO, DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA DE GÉNERO).

11.8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

12.1. PREÁMBULO

12.2. CONCEPTOS PREVIOS.

12.3. COMISIÓN DEL PROTOCOLO DE ACOSO.

12.4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

12.5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

ANEXO 1. DEFINICIONES

ANEXO 2. BRECHAS ENTRE MUJERES Y HOMBRES. LA OROTAVA

ANEXO 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. ÁMBITO INTERNACIONAL

2. ÁMBITO EUROPEO.

3. ÁMBITO ESTATAL.

4. ÁMBITO AUTONÓMICO.

1. INTRODUCCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha adoptado acuerdo de elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad a desarrollar en la Administración Pública Local.

El reconocimiento a la igualdad de mujeres y hombres está sustentado en todo un marco normativo referencial en el que se recoge y justifica la necesidad de poner en marcha medidas orientadas a la corrección de las desigualdades.

Por lo tanto, la elaboración de un Plan de Igualdad, no deberá constituir un instrumento aislado, sino que deberá enmarcarse bajo un paraguas institucional y legislativo más amplio.

La Constitución española de 1978, en su artículo 14, proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación, entre otras, por razón de sexo.

Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad de las personas y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. El propio Tribunal Constitucional ha respaldado, no sólo la legalidad de estas políticas, sino la obligación de los poderes públicos de impulsarlas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la llamada CEDAW

(Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer), aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por el estado español en 1983. En este mismo ámbito procede evocar los avances introducidos por conferencias mundiales monográficas, como la de Nairobi de 1985 y Beijing de 1995.

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros, son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus Estados miembros. Con amparo en el antiguo artículo 111 del Tratado de Roma, se ha desarrollado un acervo comunitario sobre igualdad de géneros de gran amplitud e importante calado. En este sentido hay que nombrar dos directivas en materia de igualdad de trato, la 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo; y la Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

Estas Directivas europeas han sido introducidas en el ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres se basa en la prevención de las conductas discriminatorias y en la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad.

Tal opción implica necesariamente una proyección del principio de igualdad sobre los diversos ámbitos del ordenamiento de la realidad social, cultural y artística en que pueda generarse o perpetuarse la desigualdad. En sintonía con las políticas de igualdad establecidas a nivel internacional, comunitario y nacional, las comunidades autónomas y las corporaciones locales españolas han elaborado desde la década de los años 90, sucesivos Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, a través de los cuales ponen en marcha medidas y actuaciones dirigidas a la consecución de este objetivo. Destacan en este ámbito, el I, II y III Plan de Igualdad del Gobierno de Canarias o el Plan Insular de Igualdad de Oportunidades del Cabildo de Tenerife.

Además hay de destacar la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género, cuyo objeto es el establecimiento y ordenación del sistema canario de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género. Esta Ley Canaria se adelantó a la estatal que se reflejó en LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, establece, en su Preámbulo, que las previsiones establecidas en la La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no ha permitido garantizar la efectividad de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, y en tanto persisten unas desigualdades intolerables en las condiciones laborales de mujeres y hombres, al menos si una sociedad aspira a ser plenamente democrática, resulta necesaria la elaboración de un nuevo texto articulado integral y transversal en materia de empleo y ocupación, que contenga las garantías necesarias para hacer efectivo tal principio, con base en los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española.

Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que contendrá, al menos, las siguientes materias:



- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

La elaboración del diagnóstico se ha realizado en base a todos los datos e información necesaria para elaborar el mismo en relación con las materias enumeradas en este apartado, así como los datos del Registro regulados en el artículo 28, apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Establece esta normativa que (Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación) que, para la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 45 y en los apartados 2, 4, 5 y 6 del artículo 46 de la ley orgánica, en la redacción dada a los mismos por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación: Las empresas de más de ciento cincuenta personas trabajadoras y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras contarán con un periodo de un año para la aprobación de los planes de igualdad.

Se han establecido medidas cuya finalidad es poner en marcha programas específicos para proporcionar a las mujeres mejoras concretas, sobre todo en campos donde históricamente han sido marginadas o se les ha dado una responsabilidad exclusiva cuando deberían ser compartidas.

La finalidad del Plan es contribuir a disminuir las desigualdades en el ámbito laboral del Ayuntamiento de La Orotava y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mismo, a través de la implementación de medidas y acciones con alcance a corto, medio y largo plazo.

Los principios básicos que contiene el I Plan de Igualdad son:

- a) Deberá ser un instrumento que va más allá de la mejora de las condiciones de vida de las mujeres, su objeto es contribuir a lograr la equidad de género.
- b) Tendrá un carácter eminentemente participativo, tanto en lo que se refiere al proceso de diagnóstico y elaboración, como en su ejecución y evaluación.
- c) Será el Ayuntamiento quién impulsa su desarrollo, pero compromete a sus responsables en política, al funcionariado y al personal laboral, su desarrollo y aplicación, concretamente a la Comisión de Igualdad.

d) Se deberá elaborar partiendo de la convicción de que la igualdad es responsabilidad de todas las áreas del Ayuntamiento y de la labor conjunta de éstas con los agentes sociales. Partiendo de esta idea, el plan se estructura en líneas estratégicas que no se corresponden con las áreas del Consistorio, sino que supera la estructura administrativa municipal.

e) Se tratará de un plan abierto y flexible, es decir, responde a unos criterios específicos de posibilidad y coherencia, que permite variar y adaptar acciones en función de las necesidades locales del momento.

f) Deberá ser un Plan realista y evaluable. Para ello, deberá incorporar un sistema de seguimiento y evaluación con indicadores que permitirán medir tanto el proceso como el impacto de las acciones.

## 2. PRINCIPIOS ORIENTADORES

### 2.1. PRINCIPIOS DE PARTIDA

Este Plan se rige por una serie de principios (derivados de la legislación vigente sobre Igualdad efectiva entre mujeres y hombres) que han guiado en todo momento el proceso de diseño y elaboración de los contenidos del mismo, principios que deberán permanecer durante su periodo de ejecución.

Estos principios que han orientado y orientarán el Plan son:

#### 1º El respeto a la diversidad y a la diferencia

Principio por el cual se reconoce la pluralidad de las situaciones, intereses, necesidades y demandas de mujeres y hombres; además del respeto a la diferencia y a la diversidad de lugares de procedencia, cultura, clases sociales, discapacidad, orientación o identidad sexual y de género, nivel formativo, situación laboral, edad o cualquier otro condicionante que pueda ser elemento de exclusión.

#### 2º La promoción de la igualdad como cuestión de justicia social

La administración pública, en virtud del artículo 9.2. de la Constitución, debe adoptar las medidas oportunas para garantizar el ejercicio efectivo por parte de mujeres y hombres, en condiciones de igualdad, de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales. De esta manera, desde la Administración Local se intervendrá para evitar los desequilibrios sociales que dificultan la libertad, integridad y dignidad de las mujeres a nivel social, e impiden el avance de mujeres y hombres en igualdad de condiciones.

#### 3º La promoción de la igualdad como condición para el sostenimiento del desarrollo democrático y el sostenimiento económico

La existencia de relaciones sociales equitativas e igualitarias entre mujeres y hombres es indispensable para el sostenimiento de la gobernabilidad democrática; además de ser una cuestión de eficacia económica.

#### 4º La transversalidad de género o mainstreaming

Significado: “El mainstreaming de género es la organización (la reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por las personas normalmente involucradas en la adopción de medidas políticas”

CONSEJO DE EUROPA, Mainstreaming de género. Marco conceptual, metodología y presentación de “buenas prácticas”. Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en mainstreaming (EG-S-MS), (versión español e inglés), Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo.

Se parte de la tesis de que la desigualdad se manifiesta y se reproduce en cada uno de los ámbitos sociales, por lo que será necesario incidir desde las competencias de cada Área Municipal. La transversalidad, como principio rector, supone por tanto tener en cuenta que, desde todas las Áreas Municipales, se aborden, desde una perspectiva de género, aquellas situaciones que potencialmente afectan de manera desigual a las mujeres y a los hombres

#### 5º La promoción de la conciliación y corresponsabilidad

(Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras).

Se debe proteger eficazmente la maternidad, con especial atención a la asunción por la sociedad de los efectos derivados del embarazo, parto y lactancia.

Establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia.

#### 6º Empoderamiento de las mujeres

Una mayor participación de las mujeres en la vida social o “empoderamiento” requiere de un proceso de concienciación individual y colectiva de las mujeres que permita mejorar su acceso a la participación en la toma de decisiones, su capacidad de aportación y de influencia en la sociedad.

#### 7ª Erradicación de la violencia de género

La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

#### 8º Principio de acción positiva

La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, las mujeres viudas y las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.

### 3. ESTRUCTURA DEL PLAN

#### 3.1. ELEMENTOS QUE COMPONEN EL PLAN

Este nuevo Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de La Orotava se articula en una serie de ejes, objetivos y actividades.

#### ÁREAS DE INTERVENCIÓN

Las áreas introducen un nuevo elemento funcional de intervención. La estructura del Ayuntamiento de La Orotava se basa en una organización funcional, por departamentos o Concejalías.

Ahora bien, las responsabilidades departamentales no se agotan necesariamente en un área concreta ya que puede haber departamentos cuyo ámbito de competencia se extienda a más de un área.

## EJES ESTRATÉGICOS

Los ejes estratégicos definen cuáles son las cuestiones prioritarias en las que se va a trabajar durante el periodo de vigencia del Plan. Define en qué hay que trabajar para conseguir el objetivo final de este Plan: conseguir la igualdad.

Los ejes explicitan, no solo lo que hay que hacer, sino también cuáles son las metas estratégicas conjuntas por las que es necesario trabajar.

En general, cuatro serían los ejes genéricos más importantes, de donde se configuran diversas combinaciones:

- Transversalidad de género;
- Empoderamiento y participación sociopolítica;
- Conciliación y corresponsabilidad;
- Violencia contra las mujeres.

## OBJETIVOS (GENÉRICOS, ESPECÍFICOS Y OPERATIVOS)

El objetivo delimita lo que pretende alcanzarse en relación al Eje.

Los objetivos tienen la función de acotar un horizonte preciso y común para la implantación del Plan.

Se distinguen dos tipos de objetivos, los objetivos generales y objetivos operativos.

- Objetivos generales: Se derivan de los ejes estratégicos, son de carácter genérico.
- Objetivos operativos: no son un fin en sí mismos, sino un instrumento. Se plantean como objetivos: formar, conocer, crear normas o crear servicios... Los objetivos operativos son concretos y medibles, y se definirán en el proceso de planificación o desarrollo del Plan.

## ACCIONES

Las acciones son los instrumentos que se van a utilizar para desarrollar los ejes y objetivos; las cuales, y a partir del proceso de planificación, se agrupan en proyectos concretos en donde se describe todo el proceso de actuación.

En general, los tipos de acción que se utilizan generalmente desde el Ayuntamiento son:

- Conocimiento: estudios, diagnósticos, datos...
- Información y sensibilización del personal.

- Formación: Instrumentos para cualificar a la administración o al público específico en el manejo de información para la consecución del objetivo.
- Servicios y recursos: Programas, planes, acciones y, en general, toda la infraestructura necesaria; además de la fuerza de trabajo y los recursos económicos.
- Normas: Implantar la obligatoriedad de una determinada actuación.

### 3.2 PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN ANUAL

El sentido de la planificación va de lo general (plan-ejes-objetivos-acciones) a lo particular; mientras que la intervención se ciñe al momento de la ejecución del proyecto.

En este sentido, mencionar que este documento o Plan aborda campos amplios de actuación, plantean objetivos o metas generales, y lógicamente su aplicación suele ser larga (entre 3 y 5 años).

Por tanto, será necesario, en una segunda fase posterior, una vez aprobado el Plan, un segundo nivel de planificación, a partir de la definición de programas específicos de intervención, de carácter anual, los cuales se plasmarán a su vez en proyectos concretos.

Las primeras acciones acordadas por la Comisión de Igualdad son las siguientes:

- Se celebrarán dos reuniones semestrales, una en el primer trimestre del año y otra en el tercer trimestre del mismo. Además, podrán celebrarse sesiones extraordinarias, siempre que se soliciten por alguna persona miembro de la Comisión, por resultar necesarias de conformidad con las circunstancias del momento.

- Se propone, en un primer momento, elaborar un documento a entregar a las diferentes áreas, con los objetivos encaminados a la igualdad de mujeres y hombres de la empresa Ayuntamiento de La Orotava.

- Para proceder a la evaluación de la implantación del Plan, se deberá presentar un informe por cada área responsable de la implantación del Plan respecto a la actividad anual de la misma. Este informe será evaluado por la Comisión de Igualdad.

- Se propone también la impresión de un folleto informativo simplificado por parte de la Concejalía de Igualdad. En el mismo se incluirá el procedimiento a seguir en los casos de acoso sexual y laboral.

### 4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Lo primero que habrá que hacer para garantizar el desarrollo del Plan es la de crear la estructura organizativa adecuada.

Lo normal es que las estructuras se desarrollen durante una primera fase de implantación, las cuáles serán las mismas en posteriores fases

Una vez aprobado el Plan, es conveniente nombrar estructuras de coordinación a nivel político, directivo, de carácter estable. Además, será necesario crear también estructuras a nivel técnico.

Dentro de las posibles estructuras organizativas, se propone la creación de los siguientes grupos o equipos de trabajo:

1º Equipo de promoción – responsables de la Concejalía Delegada de RR.HH e Igualdad.



Estará formado por la Jefatura de Servicios Humanos de RR.HH. y la Jefatura del Área de Bienestar Social, bajo la dirección de la concejala o concejal responsable.

En términos genérico las funciones del equipo de promoción serían:

- Coordinar todas las tareas necesarias para la implantación del Plan.
- Desarrollar las acciones y objetivos concretos que el Plan les asigne.

Y como funciones concretas estarían:

- Impulso y coordinación del Plan;
- Interlocución respecto a todas las agentes participantes;
- Información y comunicación;
- Asesoramiento y formación;
- Seguimiento y evaluación.

2º Comisión Política Interdepartamental –estructura política de impulso y seguimiento.

Estaría formada por personas con responsabilidad política y capacidad de decisión estratégica, representantes de todas las áreas de la organización implicadas en la implantación del Plan.

Funciones:

- Coordinar las decisiones en políticas de igualdad que se desarrollan desde todas las áreas o departamentos del Ayuntamiento.

- Fomentar la implicación política en igualdad de las personas participantes.

3º Comisión Técnica transversal –estructura de coordinación técnica–.

Formado por las personas de las áreas o departamentos del Ayuntamiento que trabajarían y/o desarrollarían las medidas definidas en el Plan de Igualdad.

Funciones:

- Facilitar la coordinación para las labores de programación, seguimiento y evaluación de las medidas para la igualdad en sus departamentos o áreas.

- Proponer actividades, proyectos, mejoras, propuestas de cambios, del Plan, etc.

Además, cada una de las Concejalías o Unidades administrativas con responsabilidades directas en alguno de los ejes estratégicos debería contar con un equipo responsable de desarrollar las acciones y objetivos concretos que el Plan les asigne.

4º Órganos de participación de las mujeres y/o de la ciudadanía – estructura de participación ciudadana.

Sus funciones deben ser consensuadas, aunque se proponen las siguientes:

- Proponer, colaborar en la programación.
- Proponer, colaborar en la implementación.
- Actividades de seguimiento, control y evaluación.
- Asesoramiento a las unidades de igualdad.
- Participación en el seguimiento de la implantación del Plan.
- Generar opiniones y análisis.

## 5. ASPECTOS CUANTITATIVOS

## 5.1. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA

## a. 1. Datos generales

Denominación social:	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA
Forma jurídica:	ADMINISTRACIÓN LOCAL
Dirección:	PLAZA DEL AYUNTAMIENTO S/N
Teléfono:	922324444
Fax:	922334652
E-mail:	alcaldía@villadelaorotava.org
Página Web:	laorotava.es

Tabla 1: Plantilla desagregada por sexo

	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Plantilla desagregada por sexo	106	39,85	160	60,00	266

Puestos ocupados a 31 diciembre 2020

Tabla 2: Porcentaje de plantilla funcionarial y laboral con contrato fijo, de interinidad o de indefinida desagregada por sexo

	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Plantilla con contrato fijo (laboral)	39	45,88	46	54,12	85
Plantilla con contrato fijo (funcionarios)	33	40,24	49	59,76	82
Total plantilla fija	72	43,11	95	56,89	167
Plantilla con contrato interino (laboral)	12	23,08	40	76,92	52
Plantilla con contrato interino (funcionarios y personal eventual)	22	46,81	25	53,19	47
Total plantilla interina	34	34,34	65	65,66	99
TOTAL PLANTILLA	106	39,85	160	60,15	266

## 5.2. CARACTERÍSTICAS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL (SINDICAL) DE PERSONAS TRABAJADORAS.

No existe representación legal de trabajadores/as





## b.1. Datos Generales

Tabla 3.1: Representación legal sindical plantilla personal laboral

Representante	Mujer	Hombre	Afilación		Sindicato
Representante 1		X	Unitario/a		
			Unitario/a		Intersindical Canaria
Representante 2	x		Unitario/a		
			Unitario/a		Intersindical Canaria
Representante 3	x		Unitario/a		
			Unitario/a		Intersindical Canaria
Representante 4		X	Unitario/a		
			Unitario/a		Intersindical Canaria
Representante 5		X	Unitario/a		
			Unitario/a		Intersindical Canaria
Representante 6	x		Unitario/a		
			Unitario/a		Intersindical Canaria
Representante 7	x		Unitario/a		
			Unitario/a		Comisiones Obreras
Representante 8		X	Unitario/a		
			Unitario/a		Comisiones Obreras
Representante 9	x		Unitario/a		
			Unitario/a		Unión Sindical Obrera
TOTAL	5	4			

Tabla 3.2: Representación legal sindical plantilla personal funcionarial.

Representante	Mujer	Hombre	Afiliación		Sindicato	
			Unitario/a			
Representante 1		X	Unitario/a		CSIF Central Independiente Funcionarios	Sindical de
			Unitario/a			
Representante 2	x		Unitario/a		CSIF Central Independiente Funcionarios	Sindical de
			Unitario/a			
Representante 3		X	Unitario/a		CSIF Central Independiente Funcionarios	Sindical de
			Unitario/a			
Representante 4	x		Unitario/a		CSIF Central Independiente Funcionarios	Sindical de
			Unitario/a			
Representante 5		X	Unitario/a		CSIF Central Independiente Funcionarios	Sindical de
			Unitario/a			
Representante 6	X		Unitario/a		Coalición Intersindical Asipal	Canaria-
			Unitario/a			
Representante 7		X	Unitario/a		Coalición Intersindical Asipal	Canaria-
			Unitario/a			
Representante 8	x		Unitario/a		Coalición Intersindical Asipal	Canaria-
			Unitario/a			
Representante 9	X		Unitario/a		Comisiones Obreras	
			Unitario/a			
TOTAL	5	4				

Tabla 4: Representación Unitaria

	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Representación unitaria	0	0	0	0	0

Tabla 5: Representación sindical

	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Representación sindical	10	55,56	8	44,44	18

Tabla 6. Distribución de la representación legal sindical por edades

Distribución de la representación por edades					
Banda de edades	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Menos de 20 años	0	0	0	0	0
21 – 25 años	0	0	0	0	0
26 – 35 años	0	0	0	0	0
36 – 45 años	1	20,00	4	80,00	5
46 años y más	9	69,23	4	30,77	13
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>55,56</b>	<b>8</b>	<b>44,44</b>	<b>18</b>

Tabla 7. Distribución de la representación legal sindical por categorías profesionales

Distribución de la representación por categorías profesionales					
Denominación categorías	Mujeres	%	Hombres	%	Total
1.- A1	1	100,00	0	0	1
2.- A2	2	100,00	0	0	2
3.- C1	2	33,33	4	66,67	6
Total Funcionarias/os	5	55,56	4	44,44	9
1.- Cat.1 Licenciado/a	3	100,00	0	0	3
2.- Cat.2 Diplomado/a	2	100,00	0	0	2
3.- Cat.6 Personal Subalterno	0	0	3	100,00	3
4.- Cat. 8 Notificador/a	0	0	1	100,00	1
Total Laborales	5	55,56	4	44,44	9
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>55,56</b>	<b>8</b>	<b>44,44</b>	<b>18</b>

Tabla 8. Sindicatos con representación

Sindicatos con representación		
Sindicato		% de Representación
1.- Intersindical Canaria	6 laborales + 2 funcionarios/as	44,44
2.- CSIF	5 funcionarios/as	27,78
3.- CCOO	2 laborales + 1 funcionario/a	16,66
3.- USO	1 laboral	5,56
4.- ASIPAL	1 funcionario/a	5,56

## 5.3. CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTILLA

## C.1. Datos Generales.

Tabla 9: Distribución de la plantilla por edades

Distribución de la plantilla por edades					
Bandas de edades	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Menos de 20 años	0	0	0	0	0
20 - 29 años	0	0	5	100,00	5
30 – 45 años	33	39,29	51	60,71	84
46 y más	73	41,24	104	58,76	177
<b>TOTAL</b>	<b>106</b>	<b>39,85</b>	<b>160</b>	<b>60,15</b>	<b>266</b>

Tabla 10: Distribución de la plantilla por tipo de contratos

Distribución de la plantilla por tipo de contrato					
Tipo de contrato	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Funcionariado de Carrera a Tiempo Completo	33	40,24	49	59,76	82
Funcionariado Interino y Personal Eventual a Tiempo Completo	22	46,81	25	53,19	47
Contrato Fijo a Tiempo Completo	38	45,78	45	54,22	83
Contrato Fijo a Tiempo Parcial	1	50,00	1	50,00	2
Contrato Indefinido a Tiempo Completo	2	50,00	2	50,00	4
Contrato Indefinido a Tiempo Parcial	0	0	0	0	0
Temporal a Tiempo Completo	10	22,22	35	77,78	45
Temporal a Tiempo Parcial	0	0	1	100,00	1
Temporal de Relevo	0	0	2	100,00	2
Prácticas	0	0	0	0	0
Aprendizaje	0	0	0	0	0
Otros (becas de formación, etc)	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>106</b>	<b>39,85</b>	<b>160</b>	<b>60,15</b>	<b>266</b>

Tabla 11: Distribución de la plantilla por antigüedad

Distribución de la plantilla por antigüedad					
Antigüedad	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Menos de 6 meses	0	0	0	0	0
1 a 2 años	8	29,63	19	70,37	27
3 a 5 años	11	50,00	11	50,00	22
6 a 10 años	9	45,00	11	55,00	20
Más de 10 años	78	39,59	119	60,41	197
<b>TOTAL</b>	<b>106</b>	<b>39,85</b>	<b>160</b>	<b>60,15</b>	<b>266</b>

Tabla 12: Distribución de plantilla por departamentos y nivel jerárquico

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava	Distribución de plantilla por departamentos y nivel jerárquico									
	Habilitado/a Nacional/ Jef/a de Servicio	Jefe/a de Área, Sección o Director/a Coordinador/a	Personal Técnico, A1, A2 y laboral equivalente	Policías/ Especialistas C1 y C2 y laboral equivalente	Personal Administrativo C1 y C2 y laboral equivalente	Personal no cualificado	M	H	% M	% H
Alcaldía / Prensa y Protocolo	0	0	1	1	2	0	3	7	30,00	70,00
Policía	0	0	0	0	2	0	7	40	14,89	85,11
Secretaría/ Informática, Estadística y Registro, Notificadores y Ordenanzas	1	0	0	0	2	0	8	15	34,78	65,22
Intervención/Contabilidad y Fiscalización	0	1	1	0	5	1	5	3	62,5	37,5
Tesorería/ Admin. Tributaria y de Rentas	1	0	1	0	5	0	8	3	72,72	27,28
Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes	1	0	15	11	8	6	36	64	36,00	64,00
Ordenación del Territorio y Seguridad	0	0	0	1	3	0	3	5	37,5	62,5
Servicios, Obras y Desarrollo Local	0	1	3	1	1	0	4	4	50,00	50,00
Oficina Técnica	0	1	2	4	0	0	2	7	22,22	77,78
Protección y Promoción Social	0	0	22	2	6	0	30	11	73,17	26,83
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>45</b>	<b>21</b>	<b>34</b>	<b>7</b>	<b>106</b>	<b>160</b>	<b>39,85</b>	<b>60,15</b>
<b>TOTAL %</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>66,18</b>	<b>31,82</b>	<b>29,95</b>	<b>12,50</b>	<b>39,85</b>	<b>60,15</b>	<b>39,85</b>	<b>60,15</b>

Tabla 13.1: Distribución de la plantilla por categorías profesionales.  
Personal Funcionario y Eventual

Distribución de la plantilla por categorías profesionales y/o grupo profesional FUNCIONARIADO Y PERSONAL EVENTUAL					
Denominación categorías	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Personal Funcionario:					
Subgrupo A1					
Secretaria General	1	100	0	0	1
Personal de Intervención	0	0	1	100	1
Personal de Tesorería	1	100	0	0	1
Profesional superior Admón General	6	66,67	3	33,33	9
Personal de Arquitectura	0	0	1	100	1
Personal Economista	1	100	0	0	1
Personal de Abogacía	1	100	0	0	1
Profesional de gestión de Patrimonio Histórico	0	0	1	100	1
<b>TOTAL 1- Grupo A Subgrupo A1</b>	<b>10</b>	<b>62,50</b>	<b>6</b>	<b>37,50</b>	<b>16</b>
Subgrupo A2					
Profesional superior admin general	2	100	0	0	2
Personal de Arquitectura técnica	5	62,5	3	37,5	8
Personal de Ingeniería técnica	0	0	1	100	1
Analista de Sistemas	0	0	1	100	1
<b>TOTAL 2- Grupo A Subgrupo A2</b>	<b>7</b>	<b>63,64</b>	<b>5</b>	<b>36,36</b>	<b>12</b>
Subgrupo C1					
Profesional administrativo	12	66,67	6	33,33	18
Profesional de gestión de sistemas	0	0	1	100	1
Personal operador de Ordenador	0	0	3	100	3
Delineante	0	0	1	100	1
<b>TOTAL 3- Grupo C Subgrupo C1</b>	<b>12</b>	<b>52,17</b>	<b>11</b>	<b>47,83</b>	<b>23</b>
Subgrupo C1 – Policía					
Subinspección	0	0	1	100	1
Oficial Policía	1	16,67	5	83,33	6
Policía	4	10,81	33	89,19	37
<b>TOTAL 3.1- Policía Local</b>	<b>5</b>	<b>11,36</b>	<b>39</b>	<b>88,64</b>	<b>44</b>
Subgrupo C2					
Personal Auxiliar de Administración	19	70,37	8	29,63	27
<b>TOTAL 4 - Grupo C Subgrupo C2</b>	<b>19</b>	<b>70,37</b>	<b>8</b>	<b>29,63</b>	<b>27</b>
<b>TOTAL Personal Funcionario</b>	<b>53</b>	<b>62,34</b>	<b>69</b>	<b>37,66</b>	<b>122</b>
Personal Eventual:					
1 – Grupo A Subgrupo A1 Jefatura de Prensa y Comunicación	1	100,00	0	0	1
2 – Grupo A Subgrupo A2 Jefatura de Protocolo	0	0	1	100,00	1
3 – Grupo C Subgrupo C2 Secretariado de Concejales	1	20,00	3	80,00	4
Ayudante Protocolo	0	0	1	100,00	1
<b>TOTAL Personal Eventual</b>	<b>2</b>	<b>28,57</b>	<b>5</b>	<b>71,43</b>	<b>7</b>
<b>TOTAL tabla 13.1</b>	<b>55</b>	<b>42,64</b>	<b>74</b>	<b>57,36</b>	<b>129</b>

Tabla 13.2: Distribución de la plantilla por categorías profesionales.  
Personal Laboral

Distribución de la plantilla por categorías profesionales y/o grupo profesional PERSONAL LABORAL					
Denominación categorías	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Personal laboral:</b>					
Profesorado de Música					
Dirección de Escuela Música	14	70,00	6	30,00	20
Profesional de Psicología	1	100,00	0	0	1
Profesional de Pedagogía	3	75,00	1	25,00	4
Agente desarrollo local	1	50,00	1	50,00	2
Personal Técnico en gestión de archivos	1	100,00	0	0	1
Personal Técnico en gestión Bibliotecaria	1	100,00	0	0	1
Personal Técnico en gestión Bibliotecaria	0	0	1	100,00	1
<b>TOTAL 1.- Personas Ingenieras y licenciadas</b>	<b>21</b>	<b>70,00</b>	<b>9</b>	<b>30,00</b>	<b>30</b>
Ingeniería técnica agrícola	0	0	1	100,00	1
Profesorado de Música	0	0	2	100,00	2
Profesorado de Dibujo	0	0	1	100,00	1
Profesional de Trabajo Social	14	100,00	0	0	14
Profesional en Educación Social	3	100,00	0	0	3
Dirección de Escuela Dibujo	0	0	1	100,00	1
Dirección deportiva	0	0	1	100,00	1
Profesional Técnico en Gestión cultural	0	0	1	100,00	1
<b>TOTAL 2.- Ing. técnicos/as,y Ay.tit.</b>	<b>17</b>	<b>70,83</b>	<b>7</b>	<b>29,17</b>	<b>24</b>
Administración OMIC	1	100,00	0	0	1
Maestro/a alfombrista	0	0	1	100,00	1
<b>TOTAL 3.- Jefatura adm. y de taller</b>	<b>1</b>	<b>50,00</b>	<b>1</b>	<b>50,00</b>	<b>2</b>
Monitor/a de folklore	0	0	1	100,00	1
<b>TOTAL 4.- Ayudantes sin titulación</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>100,00</b>	<b>1</b>
Oficial en Administración	0	0	1	100,00	1
<b>TOTAL 5.- Oficiales de administración</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>100,00</b>	<b>1</b>
Ordenanza	1	25,00	3	75,00	4
Personal de Conserjería	2	5,41	35	94,59	37
<b>TOTAL 6.- Personal Subalterno</b>	<b>3</b>	<b>7,32</b>	<b>38</b>	<b>92,68</b>	<b>41</b>
P. Auxiliar de administración act.pref.					
P. Auxiliar de administración serv.social	0	0	3	100,00	3
Agente información turística	1	100,00	0	0	1
Auxiliar de archivo y biblioteca	1	50,00	1	50,00	2
Personal Auxiliar técnico en reprografía	2	28,57	5	71,43	7
Personal Auxiliar técnico en reprografía	0	0	2	100,00	2
Prof. técnico en Gestión medioambiental	0	0	1	100,00	1
Prof. técnico en Gestión medioambiental	1	33,33	2	66,67	3
Personal de Animación sociocultural					

TOTAL 7.- Personal Auxiliar de administración	5	26,32	14	73,68	19
Ordenanza	1	100,00	0	0	1
Conductor/a	0	0	4	100,00	4
Notificador/a	0	0	5	100,00	5
Oficial 2ª	0	0	2	100,00	2
Fosero/a	0	0	1	100,00	1
Capataz agrícola	0	0	1	100,00	1
Guardaplaya	0	0	1	100,00	1
TOTAL 8.- Oficiales de 1ª y 2ª	1	6,67	14	93,33	15
Peón recogida de basuras	0	0	1	100,00	1
Personal de limpieza	3	100,00	0	0	3
TOTAL 10.- Peones	3	75,00	1	25,00	4
<b>TOTAL Tabla 13.2 Personal laboral</b>	<b>51</b>	<b>37,23</b>	<b>86</b>	<b>62,77</b>	<b>137</b>
<b>TOTAL plantilla por categorías profesionales Tablas 13.1 + 13.2</b>	<b>106</b>	<b>39,85</b>	<b>160</b>	<b>60,15</b>	<b>266</b>

Tabla 14: Distribución de la plantilla por categoría profesional y estudios

Distribución de la plantilla por categoría profesional y estudios						
Categoría profesional	Nivel de estudios	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Secretaría General	Universitarios	1	100,00	-	0,00	1
Personal de Intervención		-	0,00	1	100,00	1
Personal de Tesorería		1	100,00	-	0,00	1
Profesional Superior AG		6	66,67	3	33,33	9
Profesional de Arquitectura		-	0,00	1	100,00	1
Profesional Economista		1	100,00	-	0,00	1
Profesional de Abogacía		1	100,00	-	0,00	1
Profesional de gestión de Patrimonio Histórico		-	0,00	1	100,00	1
Personal Técnico Prensa		1	100,00	-	0,00	1
Profesorado Música		14	63,64	8	36,36	22
Dirección Esc. Música		1	100,00	-	0,00	1
Profesional de Psicología		3	75,00	1	25,00	4



Profesional de Pedagogía		1	50,00	1	50,00	2
Agente desarr local		1	100,00	-	0,00	1
Personal Técnico en gestión de archivos		1	100,00	-	0,00	1
Personal Técnico en gestión de bibliotecas.		-	0,00	1	100,00	1
Técnico/a Medio AG		2	100,00	-	0,00	2
Arquitecto/a Técnico/a		5	62,50	3	37,50	8
Ingeniero/a Técnico/a		-	0,00	1	100,00	1
Analista Sistemas		-	0,00	1	100,00	1
Técnico/a Protocolo		-	0,00	1	100,00	1
Ingen. téc. Agrícola		-	0,00	1	100,00	1
Profesorado de Dibujo		-	0,00	1	100,00	1
Profesional de Trabajo Social		14	100,00	-	0,00	14
Profesional de Educación Social		3	100,00	-	0,00	3
Dir. Escuela Dibujo		-	0,00	1	100,00	1
Dirección deportiva		-	0,00	1	100,00	1
Personal Técnico en gestión cultural		-	0,00	1	100,00	1
Total		56	66,67	28	33,33	84
Oficial en Administración	Secundarios (1)	12	66,67	6	33,33	18
Administración OMIC		1	100,00	-	0,00	1
Gestor/a Sistemas		-	0,00	1	100,00	1
Operador/a Ordenador		-	0,00	3	100,00	3
Delineante		-	0,00	1	100,00	1
Subinspector/a		-	0,00	1	100,00	1
Oficial Policía		1	16,67	5	83,33	6
Policía		4	10,81	33	89,19	37
Total		18	26,47	50	73,53	68

Personal Auxiliar de Administración	Primarios	20	62,50	12	37,50	32
Secretario/a Concejales		1	25,00	3	75,00	4
Ayudante Protocolo		-	0,00	1	100,00	1
Agente infor turística		1	50,00	1	50,00	2
Aux archivo y bibliot		2	28,57	5	71,43	7
Personal Aux técn de reprografía		-	0,00	2	100,00	2
Técnico en gestión medioambiental		-	0,00	1	100,00	1
Personal de animación sociocultural		1	33,33	2	66,67	3
Notificador/a		-	0,00	5	100,00	5
Total		25	43,86	32	56,14	57
Monito/ar de folklore	Sin estudios	-	0,00	1	100,00	1
Maestro/a alfombrista		-	0,00	1	100,00	1
Ordenanza		2	40,00	3	60,00	5
Personal de conserjería		2	5,41	35	94,59	37
Conductor/a		-	0,00	4	100,00	4
Oficial 2ª		-	0,00	2	100,00	2
Fosero/a		-	0,00	1	100,00	1
Capataz Agrícola		-	0,00	1	100,00	1
Guardaplaya		-	0,00	1	100,00	1
Peón recogida basuras		-	0,00	1	100,00	1
Personal de limpieza		3	100,00	-	0,00	3
Total		7	12,28	50	87,72	57
TOTAL		Sin estudios	7	12,28	50	87,72
	Primarios	25	43,86	32	56,14	57
	Secundarios (1)	18	26,47	50	73,53	68
	Universitarios	56	66,67	28	33,33	84
		106	39,85	160	60,15	266

(1) Incluye: Bachillerato, BUP, COU, FP, etc. El nivel de estudios informado es el solicitado para ocupar el puesto.

Tabla 15: Distribución de la plantilla por bandas salariales sin compensaciones extrasalariales

Distribución de la plantilla por bandas salariales (*)					
Bandas salariales	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Menos de 7.200 €	0	0,00	0	0,00	0
Entre 7.201 € y 12.000 €	1	50,00	1	50,00	2
Entre 12.001 € y 14.000 €	0	0,00	1	100,00	1
Entre 14.001 € y 18.000 €	5	9,80	46	90,20	51
Entre 18.001 € y 24.000 €	7	23,33	23	76,67	30
Entre 24.001 € y 30.000 €	31	54,39	26	45,61	57
Entre 30.001 € y 36.000 €	32	42,11	44	57,89	76
Más de 36.000 €	30	61,22	19	38,78	49
<b>TOTAL</b>	<b>106</b>	<b>39,85</b>	<b>160</b>	<b>60,15</b>	<b>266</b>

(\*) Salario Bruto anual sin compensaciones extrasalariales

Tabla 16: Distribución de la plantilla por bandas salariales con compensaciones extrasalariales

Distribución de la plantilla por bandas salariales (*)					
Bandas salariales	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Menos de 7.200 €	0	0,00	0	0,00	0
Entre 7.201 € y 12.000 €	1	50,00	1	50,00	2
Entre 12.001 € y 14.000 €	0	0,00	1	100,00	1
Entre 14.001 € y 18.000 €	5	10,64	42	89,36	47
Entre 18.001 € y 24.000 €	7	21,21	26	78,79	33
Entre 24.001 € y 30.000 €	35	61,40	22	38,60	57
Entre 30.001 € y 36.000 €	33	63,46	19	36,54	52
Más de 36.000 €	25	33,78	49	66,22	74
<b>TOTAL</b>	<b>106</b>	<b>39,85</b>	<b>160</b>	<b>60,15</b>	<b>266</b>

(\*) Salario Bruto anual + compensaciones extrasalariales<sup>3</sup>

<sup>3</sup>Se entiende por compensación extrasalarial todo lo que se añada al salario bruto: comisiones, incentivos, pago en especie, dietas, coche de empresa, móvil, productividad, hora extra, etc.



biblioteca. Personal T. Medioam. Personal T. cultural Maestro/a alfombrista Operado/a ordenadores Personal T. Sistemas.						
		42		27		70
Aux. Administ. fiestas Dirección Escuela Mús. Profesorado Música Prfsnal. de Psicología Prfsnal. de Pedagogía Trabaj.Social Coordinad Adminis. Jefatura Ngdo. Policia Jefatura de Protocolo	30.001 € y 36.000 €	0 1 14 3 0 1 9 4 0	0,00 100,00 66,67 75,00 0,00 100,00 75,00 11,43 0,00	1 0 7 1 1 0 3 31 1	100,00 0,00 33,33 25,00 100,00 0,00 25,00 88,57 100,00	1 1 21 4 1 1 12 35 1
		32	41,56	45	58,44	77
Interventor/a Secretario/a Tesorero/a Técno.Superior Ad.Gral. Técno.Superior Ad.Esp. Profesional T. Gestión Jefe/a Prensa Trabaj.Social Jef.Área Subinspector/a Policia Policia nivel 22 Oficial Policia Arquit. Técnico/a Ingenieria técnica Direcc. Escuela Dibujo	Más de 36.000 €	0 1 1 6 2 2 1 1 0 0 1 0 5 0 0	0,00 100,00 100,00 66,67 50,00 100,00 100,00 100,00 0,00 0,00 0,00 16,67 62,50 0,00 0,00	1 0 0 3 2 0 0 0 1 1 1 5 3 3 1	100,00 0,00 0,00 33,33 50,00 0,00 0,00 0,00 100,00 100,00 100,00 83,33 37,50 100,00 100,00	1 1 1 9 4 2 1 1 1 1 1 6 8 3 1
		20	50,00	20	50,00	40
		TOTAL	106	39,85	160	266

Tabla 18: Distribución de la plantilla por categorías profesionales y salario bruto anual con compensaciones extra salariales

Distribución de la plantilla por categorías profesionales y salarios							
Denominación categorías	Bandas salariales	Mujeres	%	Hombres	%	Total	
---	Menos de 7.200 €	0	0,00	0	0,00	0	
		0	0,00	0	0,00	0	
Personal de limpieza ½ jornad.	7.201 € y 12.000 €	1	100,00	0	0,00	1	
Personal de Conserjería ½ jornada		0	0,00	1	100,00	1	
		1	50,00	1	50,00	2	
Notificador/a sin plus	12.001 € y 14.000 €	0	0,00	1	100,00	1	
		0	0,00	1	100,00	1	
Personal de limpieza	14.001 € y 18.000 €	2	100,00	0	0,00	2	
Monitor/a de folklore		0	0,00	1	100,00	1	
Ordenanza		1	33,33	2	93,75	3	
Personal de conserjería		2	6,25	30	100,00	32	
Profesorado de dibujo ½ jorn.		0	0,00	2	100,00	2	
Oficial 2ª		0	0,00	1	100,00	1	
Conductor/a		0	0,00	3	100,00	3	
Fosero/a							
Notificador/a							
			5	10,87	41	89,13	46
Peón recog. basuras	18.001 € y 24.000 €						
Agente Inf. Turística							
Personal de Animación		0	0,00	1	100,00	1	
Aux. Archivo y Biblioteca		1	50,00	1	50,00	2	
Ordenanza Casa Cons.		1	33,33	2	66,67	3	
Personal de conserjería		2	28,57	5	71,43	7	
Secretario/a		1	50,00	1	50,00	2	
Concejales		0	0,00	4	100,00	4	
Conductor/a		1	25,00	3	75,00	4	
Guardaplaya		0	0,00	2	100,00	2	
Auxiliar téc.		0	0,00	1	100,00	1	
Reprógrafo							
Notificador/a Fiestas							
Capataz agrícola							
			6	20,69	23	79,31	29

P. aux. De admin. P. de administración Prfsnal. Trab. Social Prfsnal. de Educación		19	63,33	11	36,67	30
Dirección activ. Deportiv. Profesión. Pedagogía		3 10 2 0	42,86 100,00 100,00 0,00	4 0 0 1	57,14 0,00 0,00 100,00	7 10 2 1
P. Téc. gestión archivos P. Téc. gestión cultural Maestro/a alfombrista P. Téc. gestión sistemas Aux. téc. de reprografía Conductor/a Profesor. de Mús. y mov Secretario/a Concejales	24.001 € y 30.000 €	1 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0	100,00 100,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1	0,00 0,00 100,00 100,00 100,00 100,00 100,00 100,00 100,00 100,00 100,00	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
		36	60,00	24	40,00	60
P. Téc. en gestión biblio. Agente de Empleo Aux. Administ. fiestas Profesorado de Música Prfsnal. de psicología Prfsnal. de pedagogía Prfsnal. de educación Prfsnal. T..Social Coord. Prfsnal. Trabajo Social Admin. Jefes/as Negdo. Policía Jefatura de Protocolo Operador/a Ordenador	30.001 € y 36.000 €	1 1 0 14 3 0 1 1 2 9 1 0 0		1 0 1 7 1 1 0 0 2 2 3 1 3		2 1 1 21 4 1 1 1 2 11 4 1 3
		33	62,26	20	37,74	53
Interventor/a Secretario/a Tesorero/a Téc. Superior Ad. Gral. Téc. Superior Ad. Esp. Prfsnal. Téc. de Gestión Jefe/a Prensa Trabaj. Social Jef. Área Subinspección Policía	Más de 36.000 €	0 1 1 6 2 2 1 1 0 0 1 3 1 5		1 0 0 4 1 0 0 0 1 1 5 29 0 3		1 1 1 10 3 2 1 1 1 6 32 1 8

Policia nivel 22		0		3		3
Oficial Policia		0		1		1
Policia		1		0		1
Personal de admin.		0		1		1
Arquit. Técnico/a						
Ingeniería técnica						
Dir. Escuela						
Dibujo						
Dirección Escuela						
Mús.						
Delineante						
		25	33,33	50	66,67	75
	TOTAL	106	39,85	160	60,15	266

Tabla 19: Distribución de la plantilla por horas semanales de trabajo

Distribución de la plantilla por horas semanales de trabajo						
Nº de horas	Mujeres	%	Hombres	%	Total	
Menos de 20 horas	-	-	-	-	-	
De 20 a 35 horas	106	39,85	160	60,00	266	
De 36 a 39 horas	-	-	-	-	-	
40 horas	-	-	-	-	-	
Más de 40 horas	-	-	-	-	-	
	TOTAL	106	39,85	160	60,00	266

## 5.4. Movimientos de personal.

Tabla 20: Incorporaciones y bajas

Incorporaciones y bajas										
	Incorporaciones					Bajas				
	Mujeres	%	Hombres	%	Total	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Año 2014	8	57,14	6	42,86	14	6	66,67	3	33,33	9
Año 2016	13	48,15	14	51,85	27	11	40,74	16	59,26	27
Año 2018	11	84,62	2	15,38	13	1	20,00	4	80,00	5
TOTAL	32		22		54	18		23		41

Tabla 21: Incorporaciones último año: categorías profesionales

Incorporaciones último año categorías profesionales						
Denominación categorías	Mujeres	%	Hombres	%	Total	
1. Puesto de Tesorería	1	100,00	0	0,00	1	
2. Personal Profesional de administración	0	0,00	2	100,00	2	
3. Personal Auxiliar de Administración	2	66,67	1	33,33	3	
4. Personal de Animación sociocultural	0	0,00	1	100,00	1	
5. Personal de Conserjería	0	0,00	2	10,00	2	
	TOTAL	3	33,33	6	66,67	9



Tabla 22: Bajas definitivas último año

Bajas definitivas último año					
Descripción bajas definitivas	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Jubilación	0	0,00	4	100,00	4
Despido	0	0,00	0	0,00	0
Finalización del contrato	1	50,00	1	50,00	2
Cese voluntario	3	75,00	1	25,00	4
Cese por personas a cargo	0	0,00	0	0,00	0
Otros (muerte, incapacidad, etc.)	0	0,00	0	0,00	0
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>40,00</b>	<b>6</b>	<b>60,00</b>	<b>10</b>

Tabla 23: Bajas definitivas último año por edad

Bajas definitivas último año por edad						
Descripción bajas definitivas	Bandas de edad	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Jubilación		0	0,00	4	100,00	4
Jubilación anticipada		0	0,00	0	0,00	0
Despido	< 20 años	0	0,00	0	0,00	0
	20 – 29 años	0	0,00	0	0,00	0
	30 – 45 años	0	0,00	0	0,00	0
	46 y más	0	0,00	0	0,00	0
Finalización del contrato	< 20 años	0	0,00	0	0,00	0
	20 – 29 años	1	50,00	1	50,00	2
	30 – 45 años	0	0,00	0	0,00	0
	46 y más	0	0,00	0	0,00	0
Cese voluntario	< 20 años	0	0,00	0	0,00	0
	20 – 29 años	1	100,00	0	0,00	1
	30 – 45 años	2	66,67	1	33,33	3
	46 y más	0	0,00	0	0,00	0
Cese por personas a cargo	< 20 años	0	0,00	0	0,00	0
	20 – 29 años	0	0,00	0	0,00	0
	30 – 45 años	0	0,00	0	0,00	0
	46 y más	0	0,00	0	0,00	0
Otros (muerte, incapacidad, etc.)		0	0,00	0	0,00	0
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>	<b>40,00</b>	<b>6</b>	<b>60,00</b>	<b>10</b>

Tabla 24. Bajas temporales, permisos y excedencias año 2020

Bajas temporales y permisos último año					
Descripción bajas temporales	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Incapacidad Temporal	30	45,46	36	54,54	66
Accidente de Trabajo	2	40,00	3	60,00	5
Maternidad (parto)	0	0,00			0
Maternidad	0	0,00	0	0,00	0
Cesión al padre del permiso de maternidad	0	0,00	0	0,00	0
Paternidad			5	100	5
Adopción o acogimiento	1	100,00	0	0,00	1
Riesgo durante el embarazo	0	0,00			0
Reducción de jornada por lactancia	0	0,00	3	100,00	3
Reducción de jornada por cuidado de hija / o	3	60,00	2	40,00	5
Reducción de jornada por motivos familiares	0	0,00	0	0,00	0
Reducción de jornada por otros motivos	0	0,00	0	0,00	0
Excedencia por cuidado de hija / o	1	100,00	0	0,00	1
Excedencia por cuidado de familiares	0	0,00	0	0,00	0
Excedencia fraccionada por cuidado de hija / o familiar	0	0,00	0	0,00	0
Excedencia voluntaria	0	0,00	0	0,00	0
Permiso por enfermedad grave, fallecimiento ...	46	60,53	30	39,47	76
TOTAL	83	51,23	79	48,77	162

\* N° de trabajadoras de la empresa que han cedido a sus parejas/cónyuges su permiso de maternidad, con independencia de que ellos trabajen o no en la misma empresa.

\*\* N° de trabajadores de la empresa cuyas parejas/cónyuges les han cedido su permiso de maternidad, con independencia de que ellas trabajen o no en la misma empresa.

#### 5.5. Responsabilidades familiares.

Tabla 25: Responsabilidades familiares: n° hijas/os hasta de 25 años

Responsabilidades familiares: n° de hijas/os					
N° de hijas/os	Mujeres	%	Hombres	%	Total
0	46	33,82	90	66,18	136
1	34	50,75	33	49,25	67
2	25	42,37	34	57,63	59
3 ó más	1	25,00	3	75,00	4
TOTAL	106	39,85	160	60,15	266

Tabla 26: Responsabilidades familiares: n° de hijas/os con discapacidad hasta de 25 años

Responsabilidades familiares: n° de hijas/os con discapacidad					
N° de hijas/os	Mujeres	%	Hombres	%	Total
0	0	0,00	0	0,00	0
1	2	28,57	5	71,43	7
2	0	0,00	0	0,00	0
3 ó más	0	0,00	0	0,00	0
TOTAL	2	28,57	5	71,43	7

Tabla 27: Responsabilidades familiares: edades de hijas/os hasta de 25 años

Responsabilidades familiares: edades de hijas/os					
Bandas de edad	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Menos de 3 años	0	0,00	3	100,00	3
Entre 3 y 6 años	12	38,71	19	61,29	31
Entre 7 y 14 años	29	43,94	37	56,05	66
15 o más años	36	50,00	36	50,00	72
<b>TOTAL</b>	<b>77</b>	<b>44,77</b>	<b>95</b>	<b>55,23</b>	<b>172</b>

Tabla 28: Responsabilidades familiares: edades de hijas/os con discapacidad hasta de 25 años

Responsabilidades familiares: edades de hijas/os con discapacidad					
Bandas de edad	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Menos de 3 años	0	0,00	0	0,00	0
Entre 3 y 6 años	0	0,00	0	0,00	0
Entre 7 y 14 años	1	25,00	3	75,00	4
15 o más años	1	33,33	2	66,67	3

Tabla 29: Teletrabajo año 2020

Teletrabajo					
Empleados que trabajan a distancia	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Personal con teletrabajo por ser personal vulnerable	13	52,00	12	48,00	25
Personal con teletrabajo por conciliación con vida familiar	39	69,64	17	30,36	56
Personal que teletrabaja por otras razones	25	58,14	18	41,86	43
<b>TOTAL</b>	<b>77</b>	<b>62,10</b>	<b>47</b>	<b>37,90</b>	<b>124</b>

Implantación del teletrabajo en el Ayuntamiento de La Orotava. Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

El trabajo a distancia, o teletrabajo, ha sido implantado por el Ayuntamiento de La Orotava en el momento de declaración de la pandemia por Covid 19.

Se regula esta modalidad de trabajo a distancia por una Instrucción aprobada por Decreto del Alcalde, en fecha 26 de junio de 2020.

## 6.- ASPECTOS CUALITATIVOS

## 1.-SELECCIÓN

1.1.

¿Qué factores determinan que la empresa inicie un proceso de selección y contratación? (P. e j. Necesidades de producción, sustituciones, jubilaciones, introducción de nuevas tecnologías, incentivos de contratación, etc.)

- ... Necesidades
- ... Sustituciones
- ... Jubilaciones.
- ... Nuevas Tecnologías
- ... Acumulación de Tareas
- ... Nuevos Procedimientos.
- ... Nuevos ámbitos de competencias.

1.2.

¿Qué sistemas de reclutamiento de candidaturas utiliza la empresa?

- ... Concurso, Oposición, Concurso Oposición.
- ... Planes de Empleo
- ... Contrataciones a través del Servicio Canario de Empleo.

1.3.

¿Quién y cómo se solicita la incorporación de Nuevo personal o la creación de un Nuevo puesto)

- ... Propuesta de las Concejalías, respecto a sus ámbitos funcionales;
- ---Modificación de la relación de puestos de trabajo
- ---Incorporación a la plantilla de personal y dotación en el Presupuesto anual de la Corporación.

1.4.

¿Quién y cómo se definen los perfiles requeridos para cada puesto?

- Se determinan por el personal directivo de cada Área junto con la Concejalía delegada de dicha Área.
- Los perfiles se decidirán teniendo en cuenta las funciones a desempeñar.

1.5

¿Se realizan publicaciones internas de las vacantes disponibles en la empresa?

SI X

NO

En caso afirmativo, (qué Sistema se utiliza para realizar la publicación?  
Oferta de Empleo Público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia

1.6

¿Qué métodos se utilizan para seleccionar al personal?. Enumere las pruebas utilizadas por orden de utilización e indique cuáles son eliminatorias.

Prueba	Eliminatoria	
	Si	No
Exámen teórico y práctico	X	
Concurso de méritos		X
Entrevista	X	

1.7.

¿Qué personas intervienen en cada fase del proceso?

- Propuesta de la Concejalía-Delegada
- Tribunal de selección
- Nombramiento por la Alcaldía-Presidencia.

1.8.

¿Quién o quiénes tienen la última decisión sobre la incorporación?

- Los Tribunales de selección..

1.9.

¿Cuáles son las características generales que busca su empresa en las candidaturas?

- Conocimientos informáticos, manejo de ordenadores y programas informáticos.
- Conocimientos de la Administración.

1.10.

¿Observa barreras internas, externas o sectoriales para la incorporación de mujeres a la compañía?

- No. Existe plena igualdad en la incorporación.

1.11

¿Observa que existan puestos o departamentos en la compañía que estén especialmente masculinizados (mayoría de hombres)?

SI X

NO

En caso afirmativo, indique qué tipo de puestos y las razones que los provocan.

Puesto	Razones
Informáticos	Únicos aspirantes a estos puestos
Técnicos	Únicos aspirantes a estos puestos

## 2.- FORMACIÓN

2.1

¿Existe en la empresa un Plan de Formación

SI

NO x

En caso afirmativo, indique quién diseña el contenido del plan y en base a qué criterios.

2.2.

¿Cómo se detectan las necesidades de formación de la plantilla

Se solicitan cursos determinados por parte del personal de forma unilateral.

2.3

¿Qué tipo de cursos se suelen impartir (técnicos, de habilidades, etc.)?

Especialización técnica	
Desarrollo de Carrera	
Formación genérica	X
Transversal	
Otros. Cuáles.....	

2.4

¿Cuántas mujeres y cuántos hombres asisten a la formación?

Tipo de formación	mujeres	%	Hombres	%	total
Especialización técnica					
Desarrollo de carrera					
Formación genérica (1)					
Transversal (2)					
Otros .....					
TOTAL					

(1) Idiomas, informática...

(2) Habilidades interpersonales, gestión del tiempo, gestión de estrés, liderazgo, comunicación, etc.

2.5	
¿Observa una menor asistencia de las mujeres a los cursos de formación respecto de los hombres	SI
	NO x
En caso afirmativo,	
a) ¿A qué tipo de cursos asisten menos?	
b) ¿por qué razones?	

2.6	
¿Se han tomado medidas para evitar la no asistencia de mujeres a estos cursos?	SI
	NO x
En caso afirmativo, ¿de qué tipo?	

2.7	
¿Cómo se difunden las ofertas de formación?	
<ul style="list-style-type: none"><li>● Tablón de Anuncio físico y virtual</li><li>● Correo electrónico a todo el personal.</li></ul>	

2.8	
¿Qué criterios de selección se utilizan para decidir qué personas van a participar en los cursos de formación	
Se permite siempre que no afecten a las necesidades del servicio.	



2.9

¿La formación es de carácter	Voluntario	X
	Obligatorio	

2.10

¿Puede solicitar el personal la asistencia a cualquier curso impartido en el Plan de Formación de la Compañía?
SI

2.11

¿Los cursos se realizan		
• En el lugar de trabajo	Casi siempre	
	Ocasionalmente	X
	Nunca	
• Fuera del Lugar de Trabajo	Casi siempre	
	Ocasionalmente	x
	Nunca	
• On-Line	Casi siempre	
	Ocasionalmente	
	Nunca	
• En jornada laboral	Casi siempre	
	Ocasionalmente	x
	Nunca	
• Fuera de Jornada Laboral	Casi siempre	x
	Ocasionalmente	
	Nunca	

2.12

¿Se imparten cursos fuera del horario laboral, qué tipo y para qué puestos?

Tipo de curso	Dirigido a :
Cursos organizados por otras Administraciones	Todo el personal

2.13

¿De qué depende que un curso se imparta dentro o fuera del horario laboral?

- Los organizados por el Ayuntamiento siempre se imparten dentro del horario laboral.
- Los organizados por otras entidades se imparten dentro o fuera del horario laboral con independencia de la intencionalidad municipal.

2.14

¿Se ofrecen facilidades o compensaciones si los cursos se ofrecen fuera del horario laboral?

SI X

NO

En caso afirmativo, de qué tipo?

Se compensan las horas realizadas con descuentos horarios de la jornada laboral.

2.15

¿Conceden ayudas al personal para la formación externa (Máster, etc.)?	SI	X																			
	NO																				
En caso afirmativo, especifique qué tipo de ayudas o beneficios se conceden (desplazamiento, ayuda económica, permisos, etc.), así como el número de personal desagregado por género que las han recibido.																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipo de ayuda</th> <th colspan="3">Personas beneficiarias</th> </tr> <tr> <th>Mujeres</th> <th>Hombres</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Matrícula</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>desplazamiento</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dietas</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Tipo de ayuda	Personas beneficiarias			Mujeres	Hombres	Total	Matrícula				desplazamiento				Dietas			
Tipo de ayuda	Personas beneficiarias																				
	Mujeres	Hombres	Total																		
Matrícula																					
desplazamiento																					
Dietas																					

2.16

¿Se ofrece la posibilidad de recibir formación que no esté directamente relacionada con el puesto de trabajo?	SI	
	NO	X
En caso afirmativo, ¿esta posibilidad está abierta a toda la plantilla?	SI	
	NO	

2.17

¿Se ha impartido formación sobre Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres?	SI	
	NO	X
En caso afirmativo, indique a qué puestos se impartió y cuál fue su contenido.		
.		

2.18

¿Se ha impartido formación específica para mujeres?	SI	
	NO	X
En caso afirmativo, indique a qué puestos se impartió y cuál fue su contenido.		
.		

## 7. PARTICIPANTES.

### 7.1. COMISIÓN DE IGUALDAD.

La constitución de la “Comisión Negociadora del Plan de Igualdad” es el segundo paso para integrar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la organización como principio básico y transversal e incluir este principio en los objetivos de la política de la empresa y, particularmente, en la política de gestión de recursos humanos.

Desde la fase previa se ha definido un equipo de trabajo, ya que, de forma paralela al compromiso de la organización, conviene constituir el equipo de trabajo -Comité o Comisión Permanente de Igualdad-, conformado de forma paritaria entre empresa y representación de las personas trabajadoras:

- Es recomendable que por parte de la empresa lo integren personas en puestos influyentes, con capacidad de decisión dentro de la empresa y de diversos departamentos. El Ayuntamiento, designará dos representantes de la Empresa, pudiendo designar, asimismo, dos personas asesoras.

- Por otra parte, se ha solicitado a la Presidencia de la Junta de Personal y a la Presidencia del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, la designación de dos personas miembros para formar la Comisión de Igualdad. En consecuencia, conforman la Comisión de Igualdad cuatro representantes de la entidad pública.

En fecha 9 de marzo de 2021, se constituyó la Comisión de Igualdad, integrada por:

#### I. - Por la Empresa

Titular: D. Felipe David Benítez Pérez, Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Orotava.

Suplente: D. Narciso Antonio Pérez Hernández, Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Seguridad.

Titular: D<sup>a</sup>. María Belén González Rodríguez. Concejala Delegada de Protección y Promoción Social.

Suplente: D<sup>a</sup> Yurena Luis Díaz, Concejala Delegada de Servicios y Obras.

#### II. Por la parte social:

Titular: D. Marco Antonio de León Luis, Sindicato: CSIF.

Suplente: D. William Arvelo Hernández, Sindicato: CSIF

Titular: D<sup>a</sup>: Karina Padrón González, Sindicato: CSIF.

Suplente: D<sup>a</sup>. Trinidad Mesa Sánchez, Sindicato: CSIF.

Titular: D<sup>a</sup>. Rosa María Mesa Morales, Sindicato: Intersindical Canaria.

Suplente: D<sup>a</sup>. María Goretti Hernández Ruíz, Sindicato: Intersindical Canaria.

Titular: D<sup>a</sup>. Inmaculada Méndez Oramas, Sindicato: Intersindical Canaria.

Suplente: D. Antonio Carballo González, Sindicato: Intersindical Canaria.

III. Personal Técnico:

D<sup>a</sup> Candelaria Nieves Guardia Domínguez.

La Comisión debe representar el compromiso de todas las áreas organizativas, representadas en la misma, para lograr los objetivos acordados en el Plan o en sucesivos Planes de Igualdad entre mujeres y hombres.

Competencias de la comisión:

Especial atención merece en este punto el capítulo II del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, donde, desde una perspectiva procedimental, se regula el mecanismo negociador que debe conducir a la elaboración del plan de igualdad, procedimiento negociador que pivota en torno a la constitución de la comisión negociadora ya tratada, y las personas que, en cada caso, están llamadas a formar parte de la misma y el carácter inicial del diagnóstico.

La comisión de igualdad tendrá las competencias siguientes (artículo 6 Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre):

a) Negociación de las medidas que integrarán el plan de igualdad.

b) Identificación de las medidas prioritarias, a la luz del diagnóstico, su ámbito de aplicación, los medios materiales y mano de obra necesarios para su implantación, así como las personas u órganos responsables, incluyendo un cronograma de actuaciones.

c) Impulso de la implantación del plan de igualdad en la empresa.

d) Definición de los indicadores de medición y los instrumentos de recogida de información necesarios para realizar el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de las medidas del plan de igualdad implantadas.

e) Cuantas otras funciones pudieran atribuirle la normativa y el convenio colectivo de aplicación, o se acuerden por la propia comisión, incluida la remisión del plan de igualdad que fuere aprobado ante la autoridad laboral competente a efectos de su registro, depósito y publicación.

En función de las competencias que las partes acuerden para esta Comisión, encontraremos distintas actuaciones a lo largo de las diferentes fases de implementación. En este sentido, podemos especificar:

- Velar por el cumplimiento de la organización del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, junto con la implantación de mecanismos o propuestas para la sensibilización de las personas trabajadoras sobre la importancia de incorporar la Igualdad de Oportunidades en la política de la empresa y la necesidad de que participen en el desarrollo de las diferentes fases para arrancar el Plan de Igualdad.

- Informar a la plantilla sobre los distintos pasos dados para la elaboración del Plan de Igualdad.

- La elaboración de propuestas para llevar a la Mesa General de Negociación, de aquellas acciones dirigidas a erradicar la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación directa o indirecta.

- Recibir toda la información necesaria para realizar el Diagnóstico de situación en la empresa, junto con su posterior examen, debate y validación.

- Impulsar la difusión, conocimiento e implantación del Plan de Igualdad dentro de la empresa, así como recoger y evaluar sugerencias sobre el mismo.
- Emitir, recopilar y conocer los informes, estadísticas y/o datos que evalúan la consecución de los objetivos marcados y que aparecen señalados en el Plan de Igualdad como instrumentos de recogida de información.
- Conocer el número de casos que por acoso o por acoso sexual se hayan producido.
- Realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad.
- Constatar la relación o no de las acciones previstas.
- Constatar el grado de participación de la plantilla en la elaboración y aplicación del Plan.
- Constatar el cumplimiento del calendario de actuaciones previsto.
- Identificar y buscar soluciones a los problemas que puedan surgir durante el desarrollo del Plan de Igualdad.
- Formular recomendaciones para el mejor desarrollo del P.I.
- El asesoramiento, desde la perspectiva de género en cualquier materia.
- Reaccionar con nuevas acciones ante contingencias no previstas durante la aplicación del Plan.
- Elaboración de una memoria anual, donde se recogerá el trabajo realizado.
- etc.

Además, corresponderá a la comisión negociadora de igualdad, el impulso de las primeras acciones de información y sensibilización a la plantilla.

La comisión negociadora del plan de igualdad podrá dotarse de un reglamento de funcionamiento interno.

Una vez alcanzado el umbral que hace obligatorio el plan de igualdad, cualquiera que sea el momento en que esto se produzca, nacerá la obligación de negociar, elaborar y aplicar el plan de igualdad. Esta obligación se mantendrá aun cuando el número de personas trabajadoras se sitúe por debajo de cincuenta, una vez constituida la comisión negociadora y hasta que concluya el periodo de vigencia del plan acordado en el mismo, o en su caso, durante cuatro años.

## 7.2. CUESTIONARIO AL PERSONAL.

Se ha remitido a todas las personas empleadas públicas municipales, personal eventual y componentes de la Corporación un cuestionario, a los efectos de valorar todas las opiniones referidas a la igualdad o diferencias entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Se han recibido muchas respuestas por parte del personal, pero se ha considerado prudente la espera de un mes para poder realizar una valoración global del sentir de las personas que conforman la empresa.

NOTA: Se adjunta el cuestionario remitido

### 7.3. CONSULTA A LA CIUDADANÍA Y A ASOCIACIONES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Plan de Igualdad; se recaba la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habrá que esperar el transcurso del plazo otorgado para ello, para la valoración de las opiniones aportadas por la ciudadanía.

ANEXO I:

#### CUESTIONARIO PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS.

-----

AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA
----------------------------

EMPRESA
---------

Fecha de realización	___/___/___	Mujer	Hombre
----------------------	-------------	-------	--------

Con objeto de optimizar la gestión de los recursos humanos a través de la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, estamos desarrollando un Diagnóstico que dará pie a un Plan de Igualdad para mejorar la gestión de los recursos humanos promoviendo la igualdad de oportunidades entre los trabajadores y trabajadoras.

Sus opiniones son de suma importancia y facilitarán la elaboración del diagnóstico y posterior diseño del Plan de Igualdad. Por tratarse de un cuestionario de opiniones, le agradeceríamos que contestara a cada una de las cuestiones planteadas con la mayor sinceridad. Le agradecemos su colaboración y le garantizamos el anonimato y la confidencialidad de todas sus respuestas.

Considera usted que es esta empresa	SI	NO	NO SÉ
¿Se tiene en cuenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres?			
Tienen mujeres y hombres las mismas posibilidades de acceso en el proceso de selección de personal?			
¿Acceden por igual hombres y mujeres a la formación ofrecida por la empresa			
¿Promocionan a trabajadoras y trabajadores por igual?			
¿Cobra menos que su compañero/a.?			
¿Se favorece la conciliación de la vida familiar, personal y laboral?			
¿Se conocen las medidas de conciliación disponibles?			
¿Sabría qué hacer o a quien dirigirse en caso de sufrir acoso sexual en el lugar de trabajo?			
¿Es necesario un Plan de Igualdad?			
Enumere sus sugerencias con relación a:			
¿Qué necesidades identifica en su empresa que el Plan debiera contener	<ul style="list-style-type: none"> <li>● ...</li> <li>● ...</li> <li>● ...</li> <li>● ...</li> <li>● ...</li> </ul>		





Expediente Nº: 18457/2020  
Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal  
Fecha de apertura: 03/12/2020

## CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS

**PRIMERO.** Que la entidad Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava tiene habilitada una sede electrónica con la plataforma «esPublico Gestiona» accesible a través de internet en la dirección <https://laorotava.sedelectronica.es>, y que cuenta con un espacio de Tablón de Anuncios.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con la información obrante en nuestros sistemas informáticos, el día 13/01/2021 se publicó en el tablón de anuncios el siguiente documento:

Documento: Publicación\_Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública  
CSV: TDWSEHJCKEZCCYPYGTTAMDKC3  
Huella digital MD5: 61e76449c99a612903a0ad6164542da0  
Huella digital SHA1: 19052e9eb17bdf7236d8d9a5b31fd294a0f9901b

**TERCERO.** Que dicho documento ha estado publicado durante 18 días, y dejó de estarlo el 01/02/2021.

En La Orotava, a 01/02/2021  
**ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

AULOCE, SA (esPublico Gestiona)

ANEXO: Auditoría de la Consulta:

Sebo Electrónico (1 de 9)  
Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava  
Fecha Firm: 01/02/2021  
IP: 172.16.0.100



## 8. PROPUESTA DIRIGIDA AL LOGRO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

El artículo 46 de la Ley de Igualdad determina que para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. Estas áreas de intervención quedarán determinadas por el resultado del diagnóstico. Las preguntas clave – que sirven tanto a la programación como a la propia estructura del plan- son:

¿Cuánto tiempo?	Planificación
¿Para qué?	Objetivos
¿Cómo?	Acciones
¿Para quién?	Personas destinatarias
¿Con qué?	Recursos
¿Cuándo?	Calendario
¿Cuándo lo voy a evaluar?	Criterios de evaluación

- Primero, hay que establecer unos objetivos a largo plazo que puedan servir como referencia durante todo el proceso.

- A la vez, hay que fijar unos objetivos concretos a corto plazo, progresivos y coherentes con los generales.

- Posteriormente hay que decidir qué acciones concretas se van a llevar a cabo. Es fundamental asegurar la coherencia entre objetivos y acciones, por lo que al planificar hay que tener en cuenta:

- Qué objetivo satisface
- A quién van dirigidas
- Quién es responsable de su aplicación
- Qué métodos se van a utilizar o qué recursos se necesitan
- Cómo se medirá su cumplimiento.

## 9. RESULTADO DEL DIAGNÓSTICO

Conclusiones generales:

CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTILLA:

- La empresa no tiene una distribución igualitaria de hombres y mujeres: La mayoría de la plantilla del Ayuntamiento de La Orotava son hombres (60,16 %). La presencia de mujeres es menor (39,84 %) en plantilla

- La distribución de las mujeres por Áreas es la siguiente:

- Secretaría: 34,78% mujeres, 65,22 hombre.
- Intervención: 62,5 mujeres; 37,5 % hombres
- Tesorería: 100 mujeres
- Administración Tributaria y Rentas: 62,5 % mujeres, 37,5% hombres
- Recursos Humanos: 100% mujeres
- Patrimonio: (100 %) mujeres.
- Actividades Preferentes: 43,48 % mujeres y 56,52 % hombres (incluido biblioteca, archivo, conserjes, escuela música, cespa, S.A.)
- Urbanismo : 37,5 % mujeres; 62,5 % hombres
- Seguridad: 14,89 % mujeres; 85,11 % hombres.
- Obras y Servicios: 50% mujeres, 50% hombres
- Oficina Técnica: 22,22 % mujeres; 77,78 % hombres
- Bienestar Social: 73,17 % mujeres; 26,83 % hombres
- Personal de oficios: 0% mujeres; 100% hombres
- Corporación municipal: 38,09 % mujeres y 61,91 % hombres
- Personal Eventual: 28,57% mujeres; 71,43 % hombres
- Alcaldía: 33,33 % mujeres (66,67%) hombres.
- En las últimas contrataciones efectuadas en el área de Recursos Humanos en 2020 es inferior el porcentaje de mujeres contratadas. En su mayoría se trata de contrataciones en virtud de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Canarias, habiéndose preseleccionado al personal por los servicios de empleo de la Comunidad Autónoma.
- La mayor parte de la plantilla se encuentra encuadrada en la franja de edad de 46 o más años: El 58,76% de los hombres y el 41,24% de las mujeres sobre el colectivo de su género.
- El porcentaje de hombres con más de 10 años de antigüedad en la empresa dentro del colectivo de su género es superior al de mujeres: 60,15 % de hombres frente al 39,59 % de mujeres Arrastramos temas históricos, pues se trata de un sector muy masculinizado, así como la historia en cuanto a independencia y trabajo de la mujer.
- Las reducciones de jornadas por guarda legal son solicitadas en mayor medida por mujeres que por hombres.

#### PROMOCIÓN:

- No existe una política de discriminación positiva en el Ayuntamiento a favor de la mujer en materia de selección, promoción y formación.

1. La selección se rige por los principios de mérito y capacidad.

2. La promoción se articula mediante los sistemas de concurso y libre designación.

3. La formación se imparte en igual medida a hombres y mujeres. Es voluntaria para el empleado público.

#### RETRIBUCIÓN:

• La política retributiva se aplica en función del puesto de trabajo sin tener en cuenta el género. Las retribuciones vienen establecidas en las Leyes de Presupuestos del Estado de cada año.

#### FORMACIÓN:

• Las mujeres están mejor preparadas académicamente, por lo que la mayoría de las mujeres ocupan puestos de trabajo en los que se requiere licenciatura, diplomatura (ahora grados) y bachiller, FP 2 o título equivalente.

• En los planes de formación no se incluyen referencias a la política de igualdad en el ámbito laboral.

• Las posibilidades de acceso a la formación pueden venir condicionadas por la situación personal y laboral de las personas trabajadoras (p. ej. acceso a acciones formativas de las personas en situación de reducción de jornada).

#### SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN:

• No existe en la empresa una política para la utilización de lenguaje e imágenes no sexista.

• Tampoco hay una política activa de comunicación a la plantilla de temas de igualdad.

• La empresa no cuenta con instalaciones adecuadas

Por tanto, no se observa desproporción de hombres y mujeres, segmentación vertical y horizontal, solamente una mayor preparación de las mujeres que no se refleja en la ocupación de puestos, ya que depende de la plaza a la que se ha accedido voluntariamente, así como mayores dificultades para conciliar la vida personal, familiar y laboral.

Eliminar estas desigualdades exige el esfuerzo de todos los sectores sociales y el compromiso de todos los grupos que componen la Corporación Local.

Por ello, las personas firmantes de este Plan se deben comprometer a impulsar y reforzar el principio de igualdad de oportunidades dentro de sus correspondientes ámbitos de responsabilidad en la empresa.

## 10. OBJETIVOS DEL PLAN

### 10.1 Objetivo general:

Promover la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres, garantizando en el ámbito laboral, las mismas oportunidades de ingreso y desarrollo profesional a todos los niveles, evaluando sus posibles efectos.

### 10.2 Objetivos específicos para cada ámbito de actuación:

Cultura de empresa:

- Favorecer una cultura de empresa que permita asentar el principio de igualdad de oportunidades en toda la empresa.

- Sensibilizar en materia de igualdad y diversidad.

Prevención y atención de las situaciones anómalas:

- Prevenir y atender las situaciones de acoso sexual o de discriminación por razones de género.

Selección / Acceso al empleo:

- Asegurar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los procesos de selección, tanto los realizados para acceder a plazas existentes en las plantillas, como en el acceso a puestos de trabajo que dependen de subvenciones de otras Administraciones.

Promoción:

- Fomentar, a fin de incrementar la presencia de mujeres en los puestos de mayor responsabilidad y en las áreas en que estén infrarrepresentadas, siempre que reúnan los requisitos y méritos exigidos.

Conciliación de la vida profesional, familiar y personal:

- Garantizar el derecho a la conciliación de la vida profesional, familiar y personal de las personas trabajadoras, atendiendo a la ley.

Violencia de género:

- Prestar apoyo en el ámbito laboral a las personas víctimas de violencia de género, en cumplimiento y aplicación de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Protección durante las situaciones de embarazo y lactancia:

- Evitar los posibles riesgos laborales de las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

Lenguaje e imágenes:

- Establecer unos criterios para la aplicación de un lenguaje e imágenes no sexistas en las políticas de comunicación, información, acceso al empleo y la formación, tanto dentro de la empresa como hacia el exterior.

## 11. MATERIAS/ MEDIDAS DE ACTUACIÓN.

### 11.1 CULTURA DE EMPRESA Y COMUNICACIÓN

1. Elaborar un Plan de Comunicación para informar a la plantilla acerca del Plan de Igualdad.

2. Promover el Plan de Igualdad a través de los diferentes canales internos de comunicación y realizar campañas de comunicación sobre el Plan y su correspondiente Protocolo para casos de acoso. Elaborar un folleto informativo del procedimiento a seguir en los casos de acoso sexual y laboral.

3. Adaptación del lenguaje e imágenes.

4. Difusión del compromiso y de la implicación expresa de la Dirección en el objetivo de garantizar la igualdad real de oportunidades.

5. Presentación de la figura de Agentes de Igualdad (Jefatura de las Áreas de RRHH y Bienestar Social), que serán el personal coordinador a lo relativo al Plan de Igualdad, así como de la tramitación de los procedimientos por posibles casos de acoso.

6. Análisis y estudio de toda la documentación relativa a los procesos de selección, contratación, formación, promoción, descripción de puestos de trabajo y prevención de riesgos, desde una perspectiva no sexista.

7. Participación del Ayuntamiento en campañas y eventos relacionados con la igualdad, transmitiendo externamente el compromiso de la empresa en relación con la igualdad de oportunidades.

8. Fomentar el patrocinio de deportes con participación mayoritariamente femenina y la participación femenina en actividades.

9. Involucración del personal en el Plan de Igualdad.

#### 11.2 ACCESO AL EMPLEO

1. Formar y sensibilizar en materia de igualdad a las personas que componen los Tribunales selectores del personal. Composición paritaria de los Tribunales Selectores.

2. En los procesos de selección, tanto los realizados por el personal técnico interno como externo, se evitará la discriminación de género atendiendo a los méritos y capacidad como criterios de referencia prioritarios.

3. Oferta de Empleo Público: Aplicación de una herramienta interna que permita publicar la oferta de vacantes para su conocimiento por parte de toda la plantilla.

#### 11.3 FORMACIÓN Y DESARROLLO

1. Priorizar que participen en acciones formativas relacionadas con su puesto, las personas que hayan estado ausentes de su puesto de trabajo por motivos familiares.

2. En los anuncios de las ofertas de formación, hacer referencia a que todas las especialidades están abiertas a hombres y mujeres.

3. Incluir en los cursos del catálogo de formación, en los que sea adecuado por razón de la materia, referencias sobre la igualdad de género y de igualdad de oportunidades.

4. Facilitar el acceso en condiciones de igualdad a la formación de personas, tanto en reducción de jornada como de trabajadores/as en jornada completa.

#### 11.4 PROMOCIÓN

1. Igualdad en la promoción de mujeres, ante igualdad de méritos y experiencia.

#### 11.5 ECONÓMICAS

1. Prioridad en la concesión de anticipos personales a las empleadas víctimas de violencia de género.

2. Posibilidad de concesión de ayudas económicas para casos de especial necesidad de personal víctima de violencia de género.

#### 11.6 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

1. Análisis sobre las posibilidades de implantación de programas específicos de conciliación y apoyo al empleado/a en materia de asesoría jurídica, teleasistencia preventiva y asistencial, asistencia informática, médica y en otros ámbitos.

2. Acumulación y disfrute del periodo de lactancia en jornadas completas inmediatamente después de la baja por maternidad.

3. Fomentar el uso de mecanismos previstos por la ley que permitan la cobertura de bajas de riesgo por embarazo y/o lactancia, bajas maternales y excedencia por cuidado de menor o persona dependiente.

4. Posibilidad de utilizar las horas previstas en el Convenio Colectivo para acudir al médico cabecera para acompañar a personas menores de 15 años, cuando sean éstas las que necesiten la asistencia médica.

5. Impulsar el teletrabajo en caso de enfermedades propias del empleado/a o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

#### 11.7 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES ANÓMALAS (ACOSO, DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA DE GÉNERO).

1. Elaboración, difusión y seguimiento de un Protocolo de actuación para prevenir y subsanar casos de acoso y discriminación.

2. Asesoramiento y apoyo profesional de carácter psicológico y médico en las situaciones anómalas detectadas.

3. Informar y formar a las personas de gestión del personal sobre los derechos de las personas trabajadoras víctimas de violencia de género.

4. Se facilitará a las personas en situación legal de víctima de violencia de género, atendiendo a las situaciones específicas de cada caso, la compatibilización del trabajo con la realización de las gestiones oportunas, de carácter jurídico, médico u otra índole.

5. En la medida de lo posible, tanto el Ayuntamiento como los sindicatos, prestarán apoyo o la orientación legal que requieran las personas en situación legal de víctima de violencia de género.

6. Publicación para la plantilla de los derechos laborales de las personas víctimas de violencia de género.

7. Las trabajadoras en situación legal de víctima de violencia de género podrán solicitar una excedencia de 1 a 12 meses, con derecho a reserva de puesto de trabajo, la cual se mantendrá mientras subsista dicha situación.

#### 11.8 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. Difusión de las campañas del Servicio de Prevención sobre temas de salud laboral.
2. Identificación de puestos específicos para mujeres embarazadas, así como de los puestos de trabajo y tareas donde concurran los riesgos que puedan afectar a la maternidad (embarazo y lactancia).
3. Promover la adecuada reubicación de la mujer embarazada, o en los casos de riesgo por lactancia, si su trabajo supusiera una situación contraproducente para ella o el feto.
4. Adecuación de las instalaciones (vestuarios, lavabos, etc.) en proporción del número de hombres y mujeres.

Cada una de las mencionadas medidas está compuesta por:

- Nombre de la medida.
- Objetivo de la medida.
- Procedimiento.
- Personas destinatarias.
- Responsables de la implantación.
- Calendario de implantación.
- Indicadores de seguimiento y evaluación.
- Frecuencia de valoración.

Y son las que se detallan a continuación:

#### A) CULTURA DE EMPRESA Y COMUNICACIÓN:

1. Elaborar un Plan de Comunicación para informar a la plantilla acerca del Plan de Igualdad.

##### Objetivo

Comunicar y sensibilizar al 100% de la plantilla de la Igualdad de Oportunidades

##### Procedimiento

- Informar a toda la plantilla dentro de la jornada laboral, a fin de fomentar la Igualdad de Oportunidades.
- En las nuevas incorporaciones, se incluirá en el Plan de Acogida un módulo específico sobre Igualdad de Oportunidades.



Personas destinatarias	Responsables
------------------------	--------------

Toda la plantilla	RR.HH.
-------------------	--------

Indicadores de seguimiento y evaluación

Nº de personal formado por áreas

Calendario de implantación	Frecuencia de valoración
----------------------------	--------------------------

Acción continua y siempre que se produzcan nuevas incorporaciones	Anual
---	-------

#### A) CULTURA DE EMPRESA Y COMUNICACIÓN:

2. Promover el Plan de Igualdad a través de los diferentes canales internos de comunicación y realizar campañas de comunicación sobre el Plan y su correspondiente Protocolo para casos de acoso.

##### Objetivo

Que la plantilla esté informada del Plan de Igualdad y de las medidas que se recogen en el mismo. Así como actividades relacionadas en materia de igualdad

##### Procedimiento

- Dar a conocer a la plantilla a través de los canales habituales de comunicación (revista interna, intranet, pantallas, paneles visuales, etc.).

- Añadir, mensual o trimestralmente, los datos de género en la planta, para divulgarlo a toda la plantilla.

- Se comparte una base de datos con los indicadores de cada Área, fomentando la comunicación, con el objetivo de compartir las mejores prácticas.

- Distribución al personal de un folleto informativo que ayude a difundir el mensaje de forma clara, tratando cada una de las dimensiones y proporcionando algunos consejos para acabar con estereotipos.

- Jornadas de sensibilización realizadas por asociaciones externas en materia de igualdad: Invitación de personal externo especializado en temas de igualdad para concienciar al personal en el Día Internacional de la Mujer, etc.

- Dentro del Plan de Comunicación de igualdad, difundir para dar a conocer y fomentar el uso de todas las medidas recogidas en la Ley de Igualdad, especialmente las referidas a permisos y excedencias en la normativa laboral.

Personas destinatarias	Responsables
------------------------	--------------

Toda la plantilla	RR.HH. y Comunicación
-------------------	-----------------------

Indicadores de seguimiento y evaluación

- Nº de acciones realizadas.

- Nº de personal que participa.
- Datos de divulgación con indicadores en materia de igualdad.
- Material que se distribuye al personal en materia de igualdad.

Calendario de implantación

Frecuencia de valoración

Acción continua

Anual

#### A) CULTURA DE EMPRESA Y COMUNICACIÓN:

##### 3. Adaptación del lenguaje e imágenes.

###### Objetivo

Utilización de un lenguaje e imágenes no sexista ni discriminatorio en los medios de la empresa y en todas las comunicaciones, internas y externas

###### Procedimiento

- Elaboración de una guía de lenguaje no sexista, que sea implantada en los canales de comunicación interna.
- Revisar, corregir y vigilar el lenguaje y las imágenes utilizadas en las comunicaciones, así como acuerdos, etc., tanto de uso interno y externo, a fin de eliminar el sexismo y promover un lenguaje neutro y no discriminatorio. Esto incluye actualización de todos los formatos que se utilizan internamente.

Personas destinatarias

Responsables

Comunicación, RR.HH.  
y la Representación Social

Equipos de Comunicación,  
RR.HH. y la Representación Social

Indicadores de seguimiento y evaluación

Nº de documentos revisados y modificados

Calendario de implantación

Frecuencia de valoración

Acción continua

Anual

#### A) CULTURA DE EMPRESA Y COMUNICACIÓN:

4. Difusión del compromiso y de la implicación expresa de la Corporación en el objetivo de garantizar la igualdad real de oportunidades.

###### Objetivo

Que la plantilla conozca el compromiso y la implicación de la Corporación de la Empresa en materia de igualdad de oportunidades

###### Procedimiento

- Inclusión de la declaración de compromiso de la Corporación en el Plan de Igualdad.

- Difusión a través de los medios de comunicación interna.

Personas destinatarias	Responsables
Toda la plantilla	RR.HH. y Comunicación
Indicadores de seguimiento y evaluación	
Revisión de la inclusión en el Plan de Igualdad y de su difusión a la plantilla	
Calendario de implantación	Frecuencia de valoración
A la firma del Plan de Igualdad	Anual

#### A) CULTURA DE EMPRESA Y COMUNICACIÓN:

5. Presentación de la figura del Agente de Igualdad, que será la persona coordinadora de lo relativo al Plan de Igualdad, así como de la tramitación de los procedimientos por posibles casos de acoso.

##### Objetivo

Que la plantilla conozca quién es la persona que coordinará los temas de igualdad

##### Procedimiento

- Inclusión en el Plan de Igualdad de las funciones del Agente de Igualdad.
- Difusión a través de los medios de comunicación interna.

Personas destinatarias	Responsables
Toda la plantilla	RR.HH. y Comunicación
Indicadores de seguimiento y evaluación	
Revisión de la inclusión en el Plan de Igualdad y de su difusión a la plantilla	
Calendario de implantación	Frecuencia de valoración
A la firma del Plan de Igualdad	Anual

#### A) CULTURA DE EMPRESA Y COMUNICACIÓN:

6. Análisis y estudio de toda la documentación relativa a los procesos de selección, contratación, formación, promoción, descripción de puestos de trabajo y prevención de riesgos, desde una perspectiva no sexista.

##### Objetivo

Que toda la documentación tenga un contenido no sexista

##### Procedimiento

- Revisión de los respectivos documentos de trabajo por cada responsable.

Personas destinatarias	Responsables
------------------------	--------------

Toda la plantilla	RR.HH.
-------------------	--------

Indicadores de seguimiento y evaluación

Revisión de los documentos de cada área

Calendario de implantación	Frecuencia de valoración
----------------------------	--------------------------

Acción continua	Anual
-----------------	-------

#### A) CULTURA DE EMPRESA Y COMUNICACIÓN

7. Participación de la empresa en campañas y eventos relacionados con la igualdad, transmitiendo externamente el compromiso del Ayuntamiento en relación con la igualdad de oportunidades.

Objetivo

Transmitir el compromiso de igualdad del Ayuntamiento y adquirir nuevos conocimientos sobre la materia

Procedimiento

- Participar activamente en campañas y eventos externos.

Personas destinatarias	Responsables
------------------------	--------------

Conjunto de la sociedad y toda la plantilla del Ayuntamiento	RR.HH. y Comisión de Igualdad
--	-------------------------------

Indicadores de seguimiento y evaluación

Nº de campañas y eventos a los que se ha asistido

Calendario de implantación	Frecuencia de valoración
----------------------------	--------------------------

Acción continua	Anual
-----------------	-------

#### A) CULTURA DE EMPRESA Y COMUNICACIÓN:

8. Fomentar el patrocinio de deportes con participación mayoritariamente femenina y la participación femenina en actividades.

Objetivo

Transmitir la imagen del Ayuntamiento comprometido con la igualdad de oportunidades

Procedimiento

- Participar activamente en campañas y eventos externos e internos.

Personas destinatarias

Responsables

Conjunto de la sociedad y toda la plantilla del Ayuntamiento

Responsables de Comunicación y RR.HH.

Indicadores de seguimiento y evaluación

Nº de eventos realizados

Calendario de implantación

Frecuencia de valoración

Acción continua

Anual

#### A) CULTURA DE EMPRESA Y COMUNICACIÓN:

##### 9. Involucración del personal en el Plan de Igualdad

Objetivo

Motivar al personal para que sean partícipes en la mejora de acciones del Plan de Igualdad

Procedimiento

- Habilitar las vías necesarias, a determinar por la Comisión de Igualdad, para que la plantilla pueda expresar sus opiniones y sugerencias sobre el Plan.

Personas destinatarias

Responsables

Toda la plantilla

RR.HH. y la Comisión de Igualdad

Indicadores de seguimiento y evaluación

Nº de sugerencias realizadas por el personal

Calendario de implantación

Frecuencia de valoración

Acción continua

Anual

#### B) ACCESO AL EMPLEO:

1. Formar y sensibilizar en materia de igualdad a las personas responsables de la sección de personal.

Objetivo

Que el personal de Selección esté formado en materia de igualdad.

Procedimiento

- Realización de acciones formativas específicas en esta materia.

Destinatarios

Responsables

Personal de Selección

RR.HH.

Indicadores de seguimiento y evaluación

Nº de acciones formativas y número de participantes

Calendario de implantación

Frecuencia de valoración

Acción continua

Anual

B) ACCESO AL EMPLEO:

2. En los procesos de selección, tanto los realizados por el personal técnico interno como externo, se evitará la discriminación de género atendiendo los méritos y cualificación como criterios de referencia prioritarios.

Objetivo

Garantizar de forma objetiva que la persona seleccionada sea por capacidad y mérito, independientemente de su género

Procedimiento

6 Establecer o revisar una guía con pautas concretas a seguir en las entrevistas de selección y procesos llevados a cabo

Personas destinatarias

Responsables

Personal de Selección

RR.HH

Indicadores de seguimiento y evaluación

13 Nº de candidaturas de mujeres y hombres que intervienen en el proceso de selección .

14 Nº de personas que han sido seleccionados.

15 Porcentaje de las incorporaciones vs al total de la plantilla con diferenciación de género.

Calendario de implantación

Frecuencia de valoración

Acción continua

Anual

B) ACCESO AL EMPLEO:

3. Oferta de Empleo Público.

Objetivo

Adoptar medidas de acción positiva de selección y contratación

Procedimiento

2. Sistemas establecidos legalmente.

Personas destinatarias

Responsables

Toda la plantilla

RR.HH

Indicadores de seguimiento y evaluación

3. Nº de vacantes a cubrir.

4. Nº de mujeres y hombres que ha ocupado dichas vacantes.

Calendario de implantación

Frecuencia de valoración

Acción continua

anual

### C) FORMACIÓN Y DESARROLLO:

1. Priorizar que participen en acciones formativas de reciclaje relacionadas con su puesto las personas que hayan estado ausentes de su puesto de trabajo por motivos familiares.

Objetivo

Que no se vean perjudicadas en su formación las personas que hayan estado ausentes de su puesto de trabajo por maternidad, paternidad, cuidado de hijos o cuidado familiar.

Procedimiento

3 Convocatoria a las acciones formativas previstas.

Personas destinatarias

Responsables

Toda la plantilla

RR.HH

Indicadores de seguimiento y evaluación

Nº de personas que realicen la formación

Calendario de implantación

Frecuencia de valoración

Acción continua

Anual

### C) FORMACIÓN Y DESARROLLO:

2. En los anuncios de formación hacer referencia a que todas las especialidades están abiertas a hombres y mujeres.

Objetivo

Incrementar la presencia de mujeres entre el alumnado en una acción de formación

Procedimiento

4 Inclusión en el folleto informativo y en las campañas de captación del alumnado que se realice

Personas destinatarias

Responsables

Toda la plantilla

RR.HH

Indicadores de seguimiento y evaluación

Nº de mujeres participantes

Calendario de implantación

Frecuencia de valoración

Acción continua

Anual

### C) FORMACIÓN Y DESARROLLO:

3. Incluir en los cursos del catálogo de formación en los que sea adecuado por razón de la materia referencias sobre la igualdad de género, sin perjuicio de establecer otros cursos de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades.

Objetivo

Sensibilizar y formar sobre la igualdad de oportunidades

Procedimiento

5 Inclusión de módulos de igualdad en los cursos y, en su caso, creación de nuevos cursos específicos.

Personas destinatarias

Responsables

Toda la plantilla

RR.HH

Indicadores de seguimiento y evaluación

6 Nº de cursos en los que se incluye esta materia.

7 Nº de personas que participan, segregado por genero.

Calendario de implantación

Frecuencia de valoración

Acción continua

Anual

### C) FORMACIÓN Y DESARROLLO:

4. Facilitar el acceso en condiciones de igualdad a la formación de personas tanto en reducción de jornada como el del personal en jornada completa.

Objetivo

Proporcionar las mismas oportunidades en formación, independientemente de su jornada

Procedimiento

(1) Analizar la viabilidad de adaptar el horario de la formación a la jornada de las personas empleadas, con el objetivo de abarcar al máximo número de personas con reducción de jornada.

Personas destinatarias

Responsables

Toda la plantilla

RR.HH



Indicadores de seguimiento y evaluación

(2) Nº de cursos ofertados

(3) Nº de personas con reducción de jornada que participan

Calendario de implantación

Frecuencia de valoración

Acción continua

Anual

D) PROMOCIÓN:

1. Igualdad en la promoción para las mujeres, ante la igualdad de méritos y experiencia.

Objetivo

Fomentar la promoción de la mujer

Procedimiento

7 Informar a las mujeres para que participen en los procesos de promoción profesional mediante la publicación de vacantes dirigidas a ambos géneros.

Personas destinatarias

Responsables

Toda la plantilla

RR.HH

Indicadores de seguimiento y evaluación

8 Número de promociones realizadas y número de mujeres que han promocionado.

Calendario de implantación

Frecuencia de valoración

Acción continua

Anual

E) ECONÓMICAS:

1. Prioridad en la concesión de anticipos personales a las trabajadoras víctimas de violencia de género.

Objetivo

Ayudar económicamente y mejorar la protección social a las víctimas de violencia de género

Procedimiento

9 Tramitación preferente en estos casos

Personas destinatarias

Responsables

Víctimas de violencia de género

RR.HH. y nóminas

Indicadores de seguimiento y evaluación

10 Nº de personas a las que se les concede el anticipo

Calendario de implantación	Frecuencia de valoración
----------------------------	--------------------------

Acción continua	Anual
-----------------	-------

#### E) ECONÓMICAS:

2. Posibilidad de concesión de ayudas económicas para casos de especial necesidad de trabajadoras en situación legal de víctima de violencia de género.

##### Objetivo

Ayudar económicamente y mejorar la protección social a las víctimas de violencia de género

##### Procedimiento

11 Tramitación preferente en estos casos

Personas destinatarias	Responsables
------------------------	--------------

Víctimas de violencia de genero	Representación social
---------------------------------	-----------------------

##### Indicadores de seguimiento y evaluación

12 Nº de personas a las que se les concede .

Calendario de implantación	Frecuencia de valoración
----------------------------	--------------------------

Acción continua	Anual
-----------------	-------

#### F) CONCILIACIÓN DE LA VIDA PROFESIONAL, FAMILIAR Y PERSONAL:

1. Análisis sobre las posibilidades de implantación de programas específicos de conciliación y apoyo al empleado/a en materia de asesoría jurídica, teleasistencia preventiva y asistencial, asistencia informática, médica y en otros ámbitos.

##### Objetivo

Reforzar y facilitar las medidas de conciliación

##### Procedimiento

13 Análisis de aplicación de estas medidas

Personas destinatarias	Responsables
------------------------	--------------

Toda la plantilla	RR.HH
-------------------	-------

##### Indicadores de seguimiento y evaluación

14 Nº de servicios / medidas adoptadas.

Calendario de implantación	Frecuencia de valoración
----------------------------	--------------------------

Acción continua	Anual
-----------------	-------

## F) CONCILIACIÓN DE LA VIDA PROFESIONAL, FAMILIAR Y PERSONAL:

2. Acumulación y disfrute del periodo de lactancia en jornadas completas inmediatamente después de la baja por maternidad.

## Objetivo

Flexibilizar el uso del tiempo disponible para la lactancia

## Procedimiento

15 Solicitar por escrito a la empresa la acumulación de horas con 15 días de antelación a la finalización del permiso por maternidad, para que la empresa autorice la concentración de horas tras la baja maternal.

## Personas destinatarias

## Responsables

Empleados/as con hijos menores de 9 meses de edad

RR.HH.

## Indicadores de seguimiento y evaluación

16 Nº de personas que han acumulado las horas .

## Calendario de implantación

## Frecuencia de valoración

Acción continua, según solicitudes

Anual

## F) CONCILIACIÓN DE LA VIDA PROFESIONAL, FAMILIAR Y PERSONAL:

3. Fomentar el uso de mecanismos previstos por la ley que permitan la cobertura de bajas de riesgo por embarazo y/o lactancia, bajas maternas y excedencia por cuidado de persona menor o persona dependiente.

## Objetivo

Garantizar la organización del trabajo y ofrecer seguridad a a las personas trabajadoras

## Procedimiento

17 Aplicar las medidas legales oportunas

## Personas destinatarias

## Responsables

Toda la plantilla

RR.HH.

## Indicadores de seguimiento y evaluación

18 Nº de medidas aplicadas

## Calendario de implantación

## Frecuencia de valoración

Acción continua

Anual

## F) CONCILIACIÓN DE LA VIDA PROFESIONAL, FAMILIAR Y PERSONAL:

4. Posibilidad de utilizar las horas previstas en el Convenio Colectivo para acudir al médico cabecera para acompañar a hijos menores de 15 años, cuando sean éstos los que necesiten la asistencia médica.

## Objetivo

Facilitar la atención del hijo/a menor en situación de enfermedad

## Procedimiento

19 Aplicar el permiso previsto en el Convenio Colectivo

## Personas destinatarias

Toda la plantilla

## Responsables

RR.HH

## Indicadores de seguimiento y evaluación

20 Nº de permisos solicitados

## Calendario de implantación

## Frecuencia de valoración

## Acción continua

Anual

## F) CONCILIACIÓN DE LA VIDA PROFESIONAL, FAMILIAR Y PERSONAL:

5. Impulsar el teletrabajo en caso de enfermedades propias de el/la empleado/a o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

## Objetivo

Facilitar la atención a familiares en las situaciones indicadas

## Procedimiento

21 Aplicar los permisos para teletrabajar

## Personas destinatarias

Toda la plantilla

## Responsables

RR.HH.

## Indicadores de seguimiento y evaluación

22 Nº de permisos solicitados

## Calendario de implantación

## Frecuencia de valoración

## Acción continua

Anual

G) PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES ANÓMALAS (ACOSO, DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA E GÉNERO):

1. Elaboración, difusión y seguimiento de un protocolo de actuación para prevenir y subsanar casos de acoso y discriminación.

Objetivo

Prevenir y atender las situaciones de acoso sexual o de discriminación por razones de género

Procedimiento

23 Redacción del protocolo de actuación mediante acuerdo con la representación sindical.

24 Difusión del mismo por los canales de comunicación interna.

Personas destinatarias

Responsables

Toda la plantilla

9 Elaboración: RR.HH. y la Representación Sindical.

10 Difusión: RR.HH. y Comunicación.

11 Seguimiento: Comisión de Igualdad, RR.HH. y la Representación Sindical.

Indicadores de seguimiento y evaluación

25 Elaboración: Inclusión del mismo en el plan de igualdad.

26 Difusión: Difusión del Protocolo en los diversos medios de comunicación interna de la empresa.

27 Seguimiento: Nº de casos en que se ha aplicado .

Calendario de implantación

Frecuencia de valoración

Acción continua

Anual

G) PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES ANÓMALAS (ACOSO, DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA E GÉNERO):

2. Asesoramiento y apoyo profesional de carácter psicológico y médico en las situaciones anómalas detectadas.

Objetivo

Ayudar a las personas en situación de acoso o violencia de género

Procedimiento

10 Establecer unas normas de actuación para estos casos con los servicios afectados.

Personas destinatarias

Responsables

Toda la plantilla

Servicio de prevención

## Indicadores de seguimiento y evaluación

4 Nº de personas atendidas

Calendario de implantación

Frecuencia de valoración

Acción continua

Anual

## G) PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES ANÓMALAS (ACOSO, DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA E GÉNERO):

3. Informar y formar al personal de Recursos Humanos sobre los derechos de las personas trabajadoras víctimas de violencia de género.

## Objetivo

Formar a las personas que puedan atender en primera instancia a las personas víctimas de violencia de género

## Procedimiento

5 Realización de presentaciones sobre esta materia

Personas destinatarias

Responsables

Personal de RRHH

Servicio de prevención

## Indicadores de seguimiento y evaluación

6 Nº de personas formadas

Calendario de implantación

Frecuencia de valoración

Acción continua

Anual

## G) PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES ANÓMALAS (ACOSO, DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA E GÉNERO):

4. Se facilitará a las empleadas en situación legal de víctima de violencia de género, atendiendo a las situaciones específicas de cada caso, la compatibilización del trabajo con la realización de gestiones oportunas, de carácter jurídico, médico u otra índole.

## Objetivo

Ayudar a las empleadas víctima de violencia de género

## Procedimiento

7 Establecer unas normas de actuación para estos casos

Personas destinatarias

Responsables

Toda la plantilla

RR.HH.

## Indicadores de seguimiento y evaluación

8 N° de personas que hacen uso de estas medidas

Calendario de implantación

Frecuencia de valoración

Acción continua

Anual

G) PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES ANÓMALAS (ACOSO, DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA E GÉNERO):

5. En la medida de lo posible, tanto el Ayuntamiento como los sindicatos prestarán apoyo a la orientación legal que requieran las empleadas en situación legal de víctima de violencia de género.

Objetivo

Ayudar a las empleadas víctimas de violencia de género

Procedimiento

Formación de determinadas personas de la empresa en esta materia

Personas destinatarias

Responsables

Toda la plantilla

RR.HH., Servicio de Prevención y la Representación Sindical

Indicadores de seguimiento y evaluación

9 N° de personas que se les facilite alguna de estas medidas.

10 N° de personas atendidas

Calendario de implantación

Frecuencia de valoración

Acción continua

Anual

G) PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES ANÓMALAS (ACOSO, DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA E GÉNERO):

6. Publicación, para la plantilla, de los derechos laborales de las personas víctimas de violencia de género.

Objetivo

Informar de los derechos existentes en esta materia

Procedimiento

8 Publicación en la intranet y a través del resto de canales de comunicación interna

Personas destinatarias

Responsables

Toda la plantilla

Comunicación y RR.HH.

Indicadores de seguimiento y evaluación

9 Nº de publicaciones realizadas

Calendario de implantación

Frecuencia de valoración

Acción continua

Anual

G) PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES ANÓMALAS (ACOSO, DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA E GÉNERO):

7. Las trabajadoras en situación legal de víctima de violencia de género podrán solicitar una excedencia de 1 a 12 meses, con derecho a reserva de puesto de trabajo, la cual se mantendrá mientras subsista dicha situación.

Objetivo

Ayudar a las personas víctimas de violencia de género

Procedimiento

10 Regulación de esta excedencia

Personas destinatarias

Responsables

Toda la plantilla

RR.HH.

Indicadores de seguimiento y evaluación

11 Nº de personas que se han acogido a esta excedencia

Calendario de implantación

Frecuencia de valoración

Acción continua

Anual

H) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

1. Difusión de las campañas del Servicio de Prevención sobre temas de salud laboral.

Objetivo

Que las campañas en temas de salud laboral lleguen al personal.

Procedimiento

6 Difusión a través de los canales internos de comunicación.

Personas destinatarias

Responsables

Toda la plantilla

Servicio de Prevención y Comunicación

Indicadores de seguimiento y evaluación

7 Nº de campañas y medios utilizados para su difusión.



Calendario de implantación	Frecuencia de valoración
----------------------------	--------------------------

Acción continua	Anual
-----------------	-------

#### H) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

2. Identificación de puestos específicos para mujeres embarazadas, así como de los puestos de trabajo y tareas donde concurran los riesgos que puedan afectar a la maternidad (embarazo y lactancia).

##### Objetivo

Evitar riesgos para la salud de las mujeres embarazadas

##### Procedimiento

Establecimiento de norma para la identificación y gestión de estos puestos

Personas destinatarias	Responsables
------------------------	--------------

Empleadas embarazadas y madres	Servicio de prevención
--------------------------------	------------------------

Indicadores de seguimiento y evaluación

8 N° de puestos identificados a este fin

Calendario de implantación	Frecuencia de valoración
----------------------------	--------------------------

Acción continua	Anual
-----------------	-------

#### H) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

3. Promover la adecuada reubicación de la mujer embarazada o en los casos de riesgo de lactancia, si su trabajo supusiera una situación contraproducente para ella o el feto.

##### Objetivo

Evitar riesgos para la salud de las mujeres embarazadas o, en los casos de riesgo por lactancia, para la salud de ellas o del feto

##### Procedimiento

9 Aplicación de la norma para la identificación de puestos atendiendo a cada caso particular

Personas destinatarias	Responsables
------------------------	--------------

Empleadas embarazadas y madres	servicio de prevención
--------------------------------	------------------------

Indicadores de seguimiento y evaluación

10 N° de mujeres acogidas a esta medida

Calendario de implantación	Frecuencia de valoración
----------------------------	--------------------------

Acción continua	Anual
-----------------	-------

## H) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

4. Adecuación de las instalaciones (vestuarios, lavabos, etc.) en proporción del número de hombres y mujeres.

### Objetivo

Disponer de instalaciones y servicios en los casos que sea necesario separarlos por razón de género

### Procedimiento

11 Análisis de la plantilla y de la necesidad de servicios e instalaciones de este tipo

### Personas destinatarias

Toda la plantilla

### Responsables

Oficina Técnica municipal

### Indicadores de seguimiento y evaluación

12 Ratio instalaciones / plantilla por género

### Calendario de implantación

Acción continua

### Frecuencia de valoración

Anual

## 12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO O GÉNERO.

### 12.1 PREÁMBULO:

Las fuentes de derecho españolas contemplan textos que expresan la necesidad de respetar y proteger la dignidad de la persona, la igualdad de trato, la no discriminación y la protección frente a cualquier tipo de acoso físico y moral.

El Estatuto de los Trabajadores y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público reconocen el derecho de las personas trabajadoras a no ser discriminadas para el empleo o, una vez empleadas, por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo u orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, refuerza este concepto y prevé la necesidad del establecimiento en las empresas de medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

El Ayuntamiento de La Orotava, de acuerdo con los principios reconocidos en estas leyes y con el compromiso ético que se autoimpone para que los criterios de igualdad señalados rijan en todos sus procesos, se compromete a crear, promover y mantener las condiciones idóneas para el establecimiento de un entorno laboral en el que no haya desigualdades entre las personas.

Entre las medidas, para asegurar estas condiciones, el Ayuntamiento de La Orotava ha creado el presente Protocolo, que pretende la prevención del acoso sexual y por razón de sexo, además de regular las acciones a emprender mediante un procedimiento a seguir en caso de que se produzca denuncia o se observen indicios de conductas susceptibles de acoso.

Pieza fundamental de este Protocolo será la Comisión del Protocolo de Acoso, integrada por el/la Agente de Igualdad y por 3 componentes de la Comisión de Igualdad:

I. Por la Empresa: Personal titular de la empresa, que puede ser sustituida por la otra.

II. Por la parte social: Personal titular de cada sindicato (CSIF e Intersindical Canaria), que puede ser sustituida por la otra.

III. Un Agente de Igualdad: El/la Agente que se ocupa de la tramitación del expediente de cada situación completa.

El Protocolo persigue incidir en dos aspectos clave:

a) Prevención y concienciación.

b) Procedimiento de actuación para subsanación de comportamientos inadecuados.

## 12.2 CONCEPTOS PREVIOS:

Con independencia de las definiciones que se contemplan en el punto 14 "Definiciones" de este Plan, a modo de ejemplo se consideran conductas de acoso sexual las siguientes:

- Solicitud de relaciones íntimas o de conductas de naturaleza sexual.
- Roces deliberados y ofensivos.
- Comentarios obscenos o sexistas sobre la apariencia física.
- Preguntas indiscretas sobre la vida privada.
- Insinuaciones sexuales inoportunas.
- Exhibición de imágenes pornográficas en los lugares de trabajo.
- Gestos inapropiados de índole sexual.

Se entienden, entre otras, como conductas de acoso por razón de género las siguientes:

- Atentar contra la dignidad de una trabajadora por ser mujer.
- Atentar contra la dignidad de la persona trabajadora porque no se ajusta al estereotipo de género impuesto cultural y socialmente.
- Difundir comentarios sobre la orientación sexual de una persona.

## 12.3 COMISIÓN DEL PROTOCOLO DE ACOSO:

Objetivos: Quiénes firman del presente Plan acuerdan la creación de la Comisión del Protocolo de Acoso para intervenir en el Protocolo de actuación en los casos de acoso sexual y por razón de sexo y género, participando en el expediente informativo junto con el Agente de Igualdad, evaluando si se ha producido una conducta considerada acoso sexual o por razón de género, y emitiendo finalmente un informe sobre los hechos constatados.

Composición: Se trata de una comisión mixta que estará integrada por 1 representante de la Junta de Personal, 1 representante del Comité de Empresa y 1 representante de la Corporación,

todas estas personas forman parte de la Comisión de Igualdad y serán elegidas por las respectivas partes, participando con voz y con voto. La representación sindical pertenecerá a sindicatos diferentes, debiendo ajustarse la designación de las mismas a un sistema de rotación de los sindicatos presentes en la Comisión de Igualdad.

Asimismo, formará parte integrante de la Comisión del Protocolo de Acoso el Agente de Igualdad, con voz pero sin voto.

#### 12.4 MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

Para evitar que se produzcan potenciales conductas de acoso, el Ayuntamiento establecerá las siguientes medidas preventivas:

1) El departamento de comunicación (Prensa y Protocolo) realizará periódicamente comunicados en los distintos medios informativos del Ayuntamiento, informando sobre el principio de igualdad entre mujeres y hombres y sobre los medios dispuestos en el caso de que se den supuestos casos de acoso.

2) La Jefatura de Servicios/Áreas informarán al personal adscrito, de forma periódica, del protocolo existente.

3) Se creará la figura del Agente de Igualdad, trabajador/a perteneciente al área de Recursos Humanos de la empresa y componente de la Comisión de Igualdad, que asistirá a la supuesta víctima de acoso y coordinará el procedimiento de actuación.

4) El Ayuntamiento promoverá un entorno de trabajo respetuoso y correcto, inculcando el respeto, la igualdad de trato y el desarrollo de la dignidad de las personas.

#### 12.5 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN:

En caso de producirse presuntos casos de acoso, se iniciará el correspondiente procedimiento de actuación, que se regirá por los siguientes principios:

- Protección de la intimidad. • Confidencialidad y deber de sigilo.
- Imparcialidad en el trato con todas las personas afectadas.
- Urgencia en la tramitación del asunto.
- Seguimiento profesional y riguroso de los pasos estipulados en el Protocolo, adoptando las medidas que en él se contemplan.
- Imparcialidad de las personas que intervengan en todas las fases del Protocolo de Actuación en caso de Acoso.

El procedimiento constará de las siguientes fases:

1) Denuncia: La pondrá por escrito la persona trabajadora afectada o el sindicato en su representación, previa autorización expresa de la misma, y será remitida al Agente de Igualdad, quien a su vez de forma inmediata informará a la Comisión de Igualdad, la cual decidirá la composición de la Comisión del Protocolo de Acoso para atender dicha denuncia.

La denuncia deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos de la persona denunciante.
- b) Hechos o pruebas en los que se fundamente la denuncia.
- c) Identificación de la persona denunciada y puesto que ocupa.
- d) Firma.

El Ayuntamiento, cuando considere que hay indicios suficientes, podrá iniciar actuaciones de oficio para averiguar sobre posibles situaciones de acoso.

2) Expediente informativo: Una vez recibida la denuncia, el Agente de Igualdad abrirá un expediente informativo, contando para ello con la asistencia del resto de componentes de la Comisión del Protocolo de Acoso.

El expediente informativo se resolverá en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la denuncia. En los casos debidamente acreditados por su complejidad y a propuesta del Agente de Igualdad o de cualquier otro componente de la Comisión del Protocolo de Acoso, este plazo podrá ampliarse hasta totalizar un máximo de 30 días hábiles.

Dicho expediente informativo constará de las siguientes fases:

a) Investigación del asunto: Audiencia de las personas que puedan estar implicadas, con comunicación a la parte denunciada de los cargos que existen en su contra, información de las consecuencias disciplinarias e informar de que se abre un proceso de investigación.

b) Apertura de un periodo de prueba: Que podrá consistir en testigos, documentos y cualquier otro medio probatorio de los legalmente previstos. Las pruebas podrán ser solicitadas por las partes, así como las que puedan practicarse de oficio por la Comisión del Protocolo de Acoso.

c) Vista del expediente y conclusiones de las partes implicadas.

d) Informe: Una vez finalizada la instrucción del expediente informativo, la Comisión del Protocolo de Acoso emitirá un informe motivado que recogerá los hechos considerados probados sobre el supuesto de acoso investigado, indicando en el mismo los medios de prueba del caso y su valoración, las circunstancias concurrentes observadas y las conclusiones alcanzadas.

El informe será escrito y firmado por la Comisión del Protocolo de Acoso.

e) Medidas cautelares: Durante la tramitación del expediente y en caso necesario, el Agente de Igualdad podrá recomendar a Recursos Humanos, previa comunicación a los otros componentes de la Comisión del Protocolo de Acoso, la habilitación de medidas cautelares de protección necesarias y que no supongan un perjuicio a la persona denunciante, previa audiencia de ésta.

3) Remisión del expediente informativo:

La Comisión del Protocolo de Acoso remitirá a Recursos Humanos el informe junto con la denuncia, si la hubiere.

#### 4) Resolución:

La Concejalía delegada de Recursos Humanos, una vez analizado el informe con los hechos probados, adoptará en base a los mismos las medidas que correspondan, las cuales podrán ser:

- a) De conciliación-mediación.
- b) Organizativas.
- c) Disciplinarias.

La existencia de represalias, coacciones o amenazas contra la persona denunciante o contra cualquier persona que haya participado en la investigación serán calificadas de falta muy grave.

#### 5) Comunicación de la decisión:

La resolución adoptada se comunicará y entregará a las partes implicadas y a la Comisión del Protocolo de Acoso.

El Ayuntamiento se compromete a asignar los medios humanos y materiales necesarios para prevenir y hacer frente, en su caso, a las consecuencias derivadas de las situaciones de acoso.

### ANEXO 1. DEFINICIONES

Contenidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres: Supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

- Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo: El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo privado y en el del empleo público, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, incluso al trabajo por cuenta propia, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales, o en cualquier organización donde las personas miembros ejerzan una profesión concreta, incluidas las prestaciones concedidas por las mismas. No constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el género cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

- Discriminación directa e indirecta:

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados. En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

- Acoso sexual y acoso por razón de sexo: Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a efectos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Se considerarán, en todo caso, discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

- Discriminación por embarazo o maternidad: Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

- Indemnidad frente a represalias: También se considerará discriminación por razón de sexo cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

- Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias: Los actos y las causas de los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de sexo se considerarán nulos y sin efecto y darán lugar a responsabilidad a través de un sistema de reparaciones o indemnizaciones que sean reales, efectivas y proporcionadas al perjuicio sufrido, así como, en su caso, a través de un sistema eficaz y disuasorio de sanciones que prevenga la realización de conductas discriminatorias.

- Acciones positivas: Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, las personas físicas y jurídicas privadas podrán adoptar medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.

Tutela judicial efectiva: Cualquier persona podrá recabar de los tribunales la tutela del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 de la Constitución, incluso tras la terminación de la relación en la que supuestamente se ha producido la discriminación.

- Violencia de género: Se considera víctima de violencia de género a aquella persona que, a través de procedimiento judicial oportuno, obtenga una sentencia firme en la que se declare la existencia de este tipo de violencia hacia su persona. Si existiera informe del Ministerio Fiscal

indicando la existencia de indicios de que la persona demandante es víctima de violencia de género, sería válido también hasta que se dicte la orden de protección.

## ANEXO 2. LAS BRECHAS ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE LA OROTAVA.

### FASES EN LA ELABORACIÓN DEL PRIMER PLAN

Para la redacción de cualquier Plan de actuación o intervención comunitaria es necesario partir de un diagnóstico preciso de la realidad sobre la que se quiere intervenir. En este caso hay que tener en cuenta que en el caso específico de la igualdad entre mujeres y hombres, estamos hablando del primer plan.

La elaboración de este primer plan se ha articulado mediante dos fases.

Fase 1 DIAGNÓSTICO ACTUAL	1.1. Indicador estadístico a partir de fuentes secundarias
	1.2. Encuesta dirigida a personal del Ayuntamiento
	1.3 Encuesta dirigida a asociaciones
Fase 2 REDACCIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD	2.1. Redacción del Plan
	2.2. Participación Ciudadana
	2.3. Aprobación final

La Fase 1 de elaboración de este Plan se concreta en tres acciones o informes diferenciados (ver tabla anterior),

Acción/Informe 1: Indicadores estadísticos a partir de fuentes secundarias (“Indicadores estadísticos sobre la situación de desigualdad entre hombres y mujeres”)

Se trata de un informe detallado sobre la evolución y estado actual de un conjunto de indicadores estadísticos sobre las diferentes dimensiones que describe la situación de la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de La Orotava.

Se ha elaborado a partir de las fuentes oficiales de información estadística, tanto de ámbito nacional, regional y municipal, e incorpora un análisis evolutivo de la situación.

Acción/Informe 2: Encuesta dirigida al personal del Ayuntamiento.

Encuesta on line a la totalidad de trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento que disponen de correo electrónico.

El contenido del estudio trata sobre la percepción de la situación de igualdad en el contexto actual en diferentes ámbitos (trabajo, hogar...), situación en la Empresa / Ayuntamiento y evaluación de políticas de igualdad aplicadas.



### Acción/Informe 3: Encuesta dirigida a Asociaciones.

La encuesta se dirigió a asociaciones ciudadanas («prescriptores de opinión») que pueden aportar información de interés en este contexto.

Se siguió el procedimiento establecido en el artículo 133.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre).

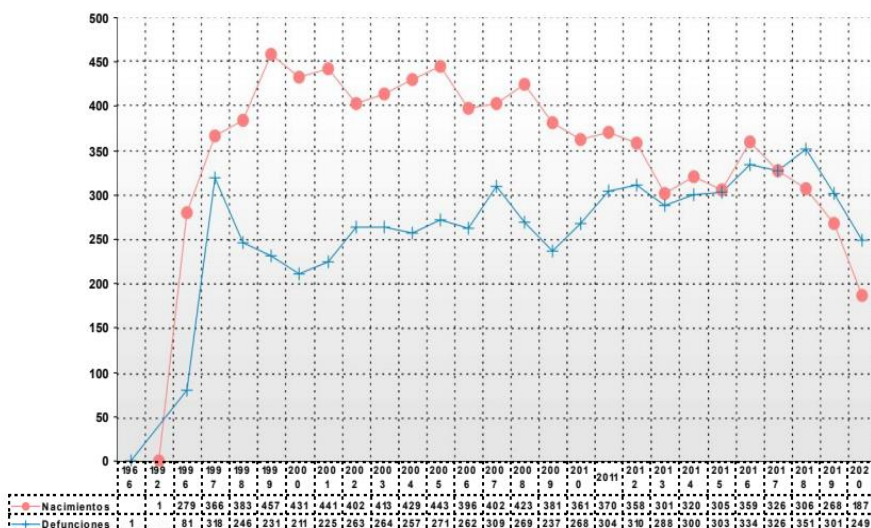
### EL MARCO DEMOGRÁFICO DE LA OROTAVA

#### • EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE EFECTIVOS EN LOS ÚLTIMOS 15 AÑOS

En Canarias, y desde principio de la década de los 90 del siglo pasado, se ha experimentado un intenso crecimiento demográfico, fundamentalmente en las islas y municipios de vocación eminentemente turística. A partir de 2012 se invierte la tendencia: empiezan a aparecer indicadores negativos, tímidos, pero de pérdida de población.

La evolución del municipio de La Orotava, se dibuja una línea de tendencia descendente a partir del año 2016.

### Movimientos demográficos anuales: Altas por Nacimiento y Bajas por Defunción



miércoles, 16 de diciembre de 2020

GPOB043-Movimientos demográficos\_Nacimientos y Defuncione

#### • HACIA UN INEXORABLE ENVEJECIMIENTO.

Uno de los retos más importantes a los que se enfrentan las sociedades occidentales en los próximos años es el paulatino proceso de envejecimientos de la población al que se asiste.

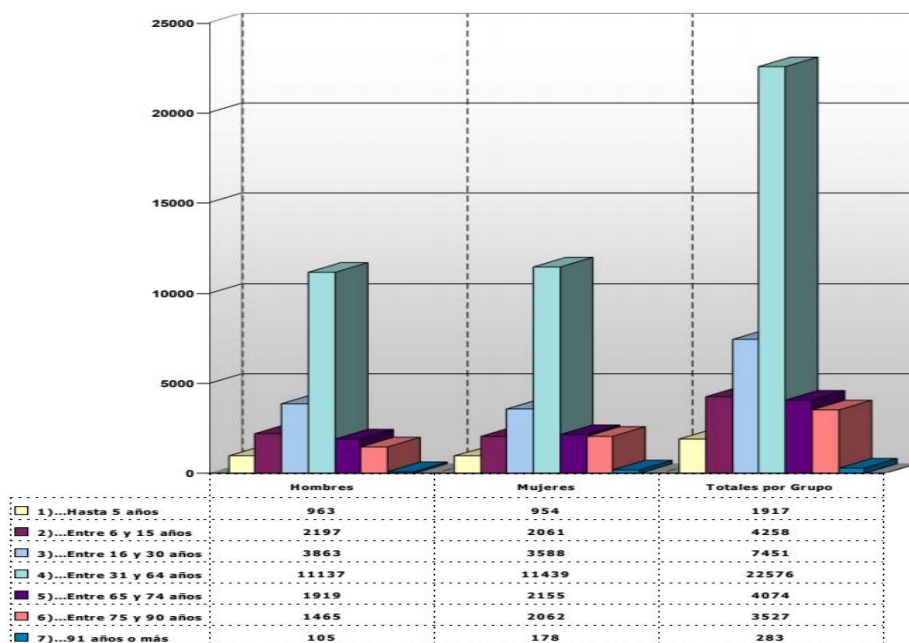
Este apartado ha sido informado por Estadística en fecha en fecha 16 de diciembre de 2020.

Siendo el municipio de La Orotava bastante estable en cuanto al número de habitantes, vemos claramente cómo van perdiendo efectivos las cohortes más jóvenes, tanto la población menor de 15 años como la que se encuentra entre los 15 y 29 años; mientras que el número de las personas mayores de 65 años aumentan progresivamente.

#### LA OROTAVA: PIRÁMIDE DE EDADES POR SEXO EN HABITANTES. MAYOR PRESENCIA DE LAS MUJERES A PARTIR DE LOS 65 AÑOS

Otra constante de la Demografía occidental, es que las mujeres en general tienen una ligera mayor esperanza de vida que los hombres, son más longevas: 1,4 mujeres por cada hombre de 65 y más años.

#### Pirámide de edades por Sexo en Habitantes Vigentes



miércoles, 16 de diciembre de 2020

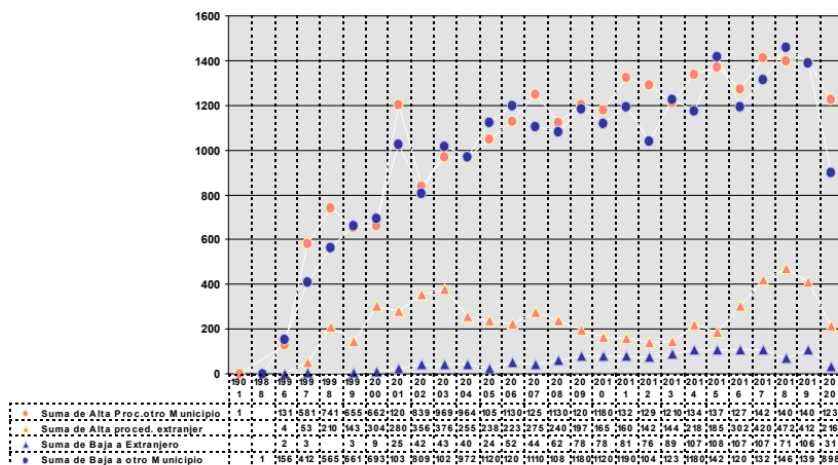
GPOB041-Pirámide de edad:

#### • EL PESO DE LA INMIGRACIÓN

El crecimiento demográfico de Canarias en su conjunto se explica en gran medida por la explosión migratoria experimentada en los últimos 15-20 años. Fenómeno vinculado principalmente a islas y municipios con actividad turística.

En Canarias en su conjunto la población nacida en el extranjero ha experimentado un incremento del 147% entre 2001 a 2015 (de 150.695 personas a 372.342 al final del periodo);

### Movimientos demográficos anuales: Inmigraciones y Emigraciones



miércoles, 16 de diciembre de 2020

GPOB044-Movimientos demográficos\_Inmigraciones y Emigracione

En La Orotava, se indica en la siguiente gráfica:

#### • DESCENSO DE LA NATALIDAD

La evolución reciente de la natalidad en España y Canarias en su conjunto no sólo se ha caracterizado por una tendencia decreciente de las tasas brutas de la natalidad, sino por un incremento paulatino de la edad de las madres actuales.

Nacen pocos niños y niñas, y además se retrasa la edad en que se tiene el primer hijo o hija.

Canarias ha pasado de ser una de las Comunidades Autonómicas más dinámicas respecto a la natalidad a registrar una de las tasas de natalidad más bajas del Estado español.

### ANEXO 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Artículo 9.2. de la Constitución Española

#### 4.1. ÁMBITO INTERNACIONAL

El origen de la regulación antidiscriminatoria se encuentra en la política de actuación de la ONU en el ámbito de la protección internacional de los derechos de las personas.

La Carta de Naciones Unidas, aprobada en 1945 es el primer documento internacional que recoge el Principio de Igualdad de derechos de la mano de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que recoge el respeto a la dignidad e integridad de la persona sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo (artículos 1 y 2.1).

En 1966 (Naciones Unidas) los Estados miembros se comprometieron a través del Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos a asegurar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos (artículo 3) y, por medio del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a garantizar a los hombres y a las mujeres la igualdad en todos los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 3).

En 1967 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

En 1975 Naciones Unidas celebró en México la I Conferencia Mundial sobre la Mujer en la que se aprobó el Primer Plan de Acción Mundial y se declara el Primer Decenio para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.

Ya en 1979 se aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (ratificada por España en 1983). Se apeló a los Estados firmantes a establecer medidas legislativas y de otra índole que prohíban la discriminación contra la mujer. Con posterioridad se creó el Comité para la eliminación de la discriminación contra las mujeres (CEDAW) para la vigilancia de la ejecución de esta Convención (1992).

La II Conferencia Mundial sobre la Mujer se celebró en Copenhague en 1980.

En 1985 se celebró en Nairobi la III Conferencia Mundial sobre la Mujer y se aprobaron las Estrategias de aplicación orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.

En la Declaración Res AG 48/104 de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer (Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos, Viena 1993), se proclamó que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

En la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo en 1994, se acogió el Programa de Acción que acentúa que el avance de la igualdad en materia de género, el empoderamiento de la mujer y la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer son el fundamento de los programas relacionados con la población y el desarrollo. Más concretamente, el mencionado Programa reconoce el derecho de las mujeres a elegir su propia sexualidad y reproducción sin sufrir coerción, discriminación o violencia.

En la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social (Copenhague, 1995) se desarrolló un Programa de Acción en el que se condena firmemente la violencia contra la mujer.

La IV Conferencia Mundial de la Mujer, realizada en Pekín (Beijing) en 1995, aprobó la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción para garantizar los derechos de la mujer.

En los años 2000 y 2005 se celebraron en Nueva York las Conferencias Beijing +5 y Beijing +10. Se evaluaron los logros y obstáculos para la implementación de la Plataforma de Acción y la revisión de los compromisos acordados en la misma, respectivamente.

#### 4.2. ÁMBITO EUROPEO

En aras de garantizar la uniformidad normativa en todos los Estados miembros se instituyó la primacía del derecho comunitario sobre el derecho nacional de los distintos países. El derecho comunitario otorga derechos e impone obligaciones directas (mediante los Tratados y las Directivas) y recomendaciones y resoluciones, tanto a los Estados miembros y a sus ciudadanos y ciudadanas, como a las instituciones comunitarias.

El Tratado de Roma (1957), además de ser el germen de la Comunidad Económica Europea, introduce ya el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo (artículo 14) y recoge en su artículo 114 (antiguo 119) el principio de igualdad de retribución entre trabajadoras y trabajadores que realizan un mismo trabajo o un trabajo de igual valor.

El Tratado de Maastricht (1992) supuso un incremento en la capacidad competencial de la comunidad en el terreno social, incorporando en el texto del antiguo artículo 119 del Tratado de Roma el reconocimiento de las medidas de acción positiva a favor de las mujeres, definidas como “medidas que prevean ventajas concretas destinadas a facilitar a las mujeres el ejercicio de las actividades profesionales o evitar o compensar algún impedimento en sus carreras profesionales”.

El Tratado de Ámsterdam (1997, en vigor en 1999) introdujo la exigencia de eliminar de desigualdades y de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en todas las actividades.

Además, constituyó la incorporación al Derecho europeo del reconocimiento de la no discriminación en todos los ámbitos de la vida, estableciéndola como una cuestión de misión y competencia para la UE y un derecho fundamental.

La Unión Europea ha adoptado diversas Directivas tomando en cuenta la base legal de los Tratados desde 1975:

- Directiva 75/117/CEE del Consejo, de febrero de 1975. Aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros en la aplicación del principio de igualdad de retribución entre los trabajadores masculinos y femeninos.

- Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976. Utiliza el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en relación con el acceso al trabajo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, modificada por la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002.

- Directiva 79/7/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1978. Versa sobre la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de Seguridad Social.

- Directiva 86/378/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en los regímenes profesionales de la Seguridad Social, reformada por la Directiva 96/97/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 1996.

- Directiva 86/613/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1986, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que practican una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas, así como sobre la protección de la maternidad.
- Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, concerniente a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.
- Directiva 96/34/CE del Consejo, de 3 de junio de 1996, relativa al Acuerdo marco sobre el aproboación parental celebrado por la UNICE, el CEEP y la CES.
- Directiva 97/80/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa a la carga de la prueba en los casos de discriminación basada en el sexo, modificada por la Directiva 98/52/CE del Consejo, de 13 de julio de 1998.
- Directiva 97/81/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa al Acuerdo Marco sobre el trabajo a tiempo parcial que tiene por objeto hacer compatibles la vida familiar y laboral.
- Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y al Desarrollo profesional y a las condiciones de trabajo. Incorpora la definición de acoso sexual y discriminación directa e indirecta.
- Directiva 2004/113/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y a su suministro.
- Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, referente a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (unifica toda la normativa anterior en una nueva).

En relación a esta regulación, la Unión Europea ha venido desarrollando Programas de Acción Comunitaria de Igualdad, como instrumentos necesarios para la puesta en práctica de la estrategia marco global comunitario en materia de igualdad entre mujeres y hombres (mainstreaming de género).

I. Programa (1982-1985): refuerza la adopción de medidas jurídicas para incluir la igualdad en la normativa de los Estados miembros.

II. Programa (1986-1990): establece medidas específicas en siete áreas de actuación, con mayor incidencia en la actuación en el ámbito laboral y a favor del reparto equitativo de las responsabilidades sociales, familiares y profesionales.

III. Programa (1991-1995): persigue el aumento de la participación de las mujeres en el mercado laboral y en los procesos de toma de decisiones, la mejora de la calidad de empleo de las mujeres y la compatibilización de las responsabilidades familiares y profesionales.

IV. Programa de Acción Comunitario (1996-2000): promueve un cambio estructural en la sociedad y la economía desde la perspectiva de género y plantea la necesidad de poner en marcha estrategias para integrar la igualdad de oportunidades en todas las políticas y actuaciones.

Estrategia Marco y V Programa de Acción Comunitario (2001-2005): elabora una estrategia comunitaria sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en la que se encuadra el V Programa de acción comunitaria. Para el periodo se promueve un enfoque dual, acciones específicas e integración en políticas generales, así como una mayor coordinación y cooperación en el seguimiento y evaluación de la igualdad de oportunidades.

#### 4.3. ÁMBITO ESTATAL

La legislación del Estado Español ha abordado el tema de la igualdad entre mujeres y hombres a través del marco constitucional y disposiciones sectoriales, especialmente en lo referido al ámbito laboral, estableciendo siempre la normativa y su actuación en la línea de lo definido en el derecho internacional y comunitario.

La Constitución de 1978:

El artículo 9.2 da competencia a los poderes públicos para «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas y a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

El artículo 14 establece que «los españoles son iguales, ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna, entre otros motivos, por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social».

Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores. Sus mandatos son de obligado cumplimiento del derecho a la igualdad y no discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral.

Artículo 4.2.c) Derecho a no ser discriminado para el empleo, o una vez empleado.

Artículo 17.1 Prohibición de los preceptos reglamentarios, cláusulas de los convenios colectivos, pactos individuales y decisiones unilaterales del empresario, que contengan disposiciones discriminatorias en las condiciones de trabajo.

Artículo 28 Igualdad de remuneración por razón de sexo.

Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, y el Real Decreto 1251/2001 por el que regulan las prestaciones por maternidad y riesgo durante el embarazo.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, es un instrumento legal que supone el desarrollo del derecho fundamental a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo recogido en la Constitución Española (artículo 14 y 9.2) e incorpora al ordenamiento jurídico español las Directivas Europeas:

- 2002/73/CE, relativa a la aplicación del Principio de Igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional, y a las condiciones de trabajo.

- 2004/113/CE sobre aplicación del Principio de Igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

Esta Ley aborda el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todas las esferas de la vida política, social y económica. Además, implica tanto a las administraciones públicas, las empresas y los sindicatos en el objetivo de prevenir, eliminar y subsanar cualquier forma de discriminación.

Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombre en el empleo y la ocupación.

El Estado Español ha aplicado, desde su competencia como administración central, una serie de Planes de Igualdad de ámbito estatal:

I. Plan de igualdad de oportunidades de las mujeres 1988 - 1992, centrado fundamentalmente en el establecimiento de reformas legislativas.

II. Plan de igualdad de oportunidades de las mujeres 1993 - 1995. Centra su actuación en políticas específicas dirigidas a incrementar la participación de las mujeres y mejorar sus oportunidades en la vida social y económica. Asimismo, incluye medidas dirigidas a promover la cooperación interministerial y la implicación de una diversidad importante de instituciones públicas y privadas.

III. Plan para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 1997 - 2000. Explícitamente introduce por primera vez la estrategia de mainstreaming, aunque las propuestas más importantes que hace este Plan son las medidas específicas dirigidas a las mujeres. Recoge los objetivos fijados en el IV Programa de Acción Comunitario para la igualdad.

IV. Plan para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2003-2006. Potencia el mainstreaming manteniendo, en las áreas necesarias, políticas específicas de igualdad de oportunidades (acciones positivas).

V. Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016.

#### 4.4. ÁMBITO AUTONÓMICO

Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LCI).



## LOS REALEJOS

### ANUNCIO

**6495****203592**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 2021/3392 de fecha 20 de diciembre de 2021, los Padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las TASAS POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, RECOGIDA DE BASURAS Y ALCANTARILLADO correspondientes AL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DE 2021, se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual dichos Padrones estarán a disposición de los interesados, asimismo en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el Anuncio de Cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de Tenerife.

Los Realejos, a veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farrais.

### ANUNCIO

**6496****203839**

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL.

Adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2021 el acuerdo de aprobación provisional del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del siguiente tributo municipal:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (Suspensión de Mesas y Sillas).

Tal y como se transcribe más adelante, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo en el plazo de VEINTE DÍAS de exposición al público del

expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 130, de 29 de octubre de 2021, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación se inserta el texto íntegro de las ordenanzas correspondientes, elevado ya a definitivo a todos los efectos legales.

Contra dicho acuerdo y ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la referida Ley, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

### ACUERDO MUNICIPAL

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES EJERCICIO 2022.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (SUSPENSIÓN DE MESAS Y SILLAS)”

#### Artículo 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.1.a)-b) 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 y Sección 2ª y 3ª del Capítulo III del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Subsuelo, Suelo y Vuelo Dominio Público Municipal, en los supuestos especificados, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a lo prevenido en el citado Texto Refundido

y con carácter subsidiario a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril sobre Tasas y Precios Públicos.

#### Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE

1. El hecho imponible de la tasa está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de las ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo del mismo que a continuación se relacionan:

Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

La instalación de tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre las vías públicas y otros terrenos de dominio local o vuelen sobre los mismos.

La ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. La ocupación de los terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

La ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. Las instalaciones de quioscos en la vía pública.

La entrada o paso de vehículos, a través de las aceras, a las edificaciones, aparcamientos individuales o a solares.

La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías o materiales de construcción o demolición de edificaciones, a solicitud de entidades, empresas y particulares.

La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo, a solicitud de entidades, empresas y particulares.

La utilización privativa o el aprovechamiento especial de las dependencias del Ayuntamiento para la celebración de bodas civiles.

El estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse con arreglo al Reglamento Municipal regulador del Servicio Público de Estacionamiento Controlado de Vehículos, y demás normativa que resulte de aplicación.

Instalación de Cajeros Automáticos y demás aparatos que sirvan para prestar servicios colocados en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Cualquier otro aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local.

2. No está sujeto a la tasa el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Bicicletas, ciclomotores y motocicletas.

b) Los vehículos de servicio oficial, debidamente identificados y en prestación de servicios.

c) Ambulancias, debidamente identificadas y en prestación de servicios.

d) Los de minusválidos conducidos por ellos en posesión de la tarjeta específica.

e) Vehículos, debidamente identificados, con autorización para aparcamiento en Reservas Especiales asignadas para ellos.

f) Vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga de personas y mercancías durante la realización de las mismas, siempre que el conductor esté presente y dentro del horario específico señalado para las mismas.

g) Los vehículos de autotaxis cuando el conductor esté presente.

h) Los vehículos parados en la vía pública durante el tiempo necesario para tomar o dejar personas o cosas, siempre que sea inferior a dos (2) minutos.

i) Los vehículos de transporte público y de servicio público cuando el conductor esté presente y ocupe una parada debidamente señalizada.

3. En concreto constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre y cuando para la prestación del servicio de suministro sea necesario utilizar una red que materialmente ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quién sea el titular de la red.

#### Artículo 3º. SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en su beneficio particular independientemente de que se haya obtenido la correspondiente licencia o autorización.

2. En las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión y reservas para carga o descarga o aprovechamiento exclusivo tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. En las tasas por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los titulares de los mismos, tanto personas físicas como jurídicas.

4. La acción administrativa para el cobro de la Tasa se dirigirá, en primer lugar, a la persona que figure como sustituto del contribuyente, y, en segundo lugar, y a falta de pago de éste, la Administración podrá dirigirse al contribuyente, que únicamente quedará liberado de la obligación del pago de la Tasa si acredita haber soportado efectivamente la repercusión de la correspondiente cuota.

#### Artículo 4º. RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la reiterada Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. BASES IMPONIBLES Y CUOTA TRIBUTARIA

1. Las bases de percepción de las tasas reguladas en esta Ordenanza, están constituidas por las clases y características de los elementos de cuya instalación se trate, la categoría de la vía pública en que se instalen, el tiempo que se mantenga el aprovechamiento y la superficie cuya ocupación quede autorizada o la ocupada de hecho.

2. La cuota tributaria consiste, según se dispone en los apartados y epígrafes contenidos en el presente artículo en: la cantidad resultante de aplicar una tarifa (euros/metro cuadrado o lineal), una cantidad fija señalada al efecto o la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el callejero fiscal, serán consideradas de cuarta categoría, permaneciendo calificadas así hasta el UNO de enero de año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

4. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas calificadas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

#### EPÍGRAFE A

A. Por Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada y día:

Calles de primera categoría: 4,00 euros.

Calles de segunda categoría: 3,00 euros.

Calles de tercera categoría: 2,00 euros.

Calles de cuarta categoría: 2,00 euros.

Se establece una cuota mínima exigible de 10 euros.

#### EPÍGRAFE B

B. Por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

##### B.1) Aprovechamiento anual

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada:

En calles de primera categoría: 49,00 euros

En calles de segunda categoría: 41,00 euros

En calles de tercera categoría: 33,00 euros

En calles de cuarta categoría: 24,00 euros

B.2) Aprovechamiento anual, con la utilización de toldos o marquesinas fijados en la vía pública:

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada:

En calles de primera categoría: 98,00 euros

En calles de segunda categoría: 82,00 euros

En calles de tercera categoría: 66,00 euros

En calles de cuarta categoría: 48,00 euros

##### B.3) Aprovechamiento de temporada.

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada, por mes (irreducible):

En calles de primera categoría: 5,00 euros

En calles de segunda categoría: 4,00 euros

En calles de tercera categoría: 3,50 euros

En calles de cuarta categoría: 2,50 euros

B.3) Aprovechamiento de temporada, con la utilización de toldos o marquesinas fijados en la vía pública:

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada, por mes (irreducible):

En calles de primera categoría: 10,00 euros

En calles de segunda categoría: 8,00 euros

En calles de tercera categoría: 7,00 euros

En calles de cuarta categoría: 5,00 euros

A los efectos previstos para la aplicación del apartado anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

b) Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base del cálculo.

c) Los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año natural, y temporales, cuando el período autorizado comprenda parte del año natural, computados por meses irreducibles. Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se consideran anuales.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las tarifas contenidas en este epígrafe serán de aplicación una vez transcurrido el plazo de DOS AÑOS desde la fecha de concesión de la licencia de autorización anual o de la primera temporal para la ocupación del dominio público local con las mesas y sillas cumpliendo los requisitos de homogeneización que se establezcan.

#### EPÍGRAFE C

C. Por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos

para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre las vías públicas y otros terrenos de dominio local o vuelen sobre los mismos

#### C.1. TRANSFORMADORES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DISTRIBUCIÓN Y DE REGISTRO, CABLES, TUBERIAS Y OTROS ANÁLOGOS.

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada, por mes (irreducible):

En calles de primera categoría: 5,00 euros

En calles de segunda categoría: 4,00 euros

En calles de tercera categoría: 3,50 euros

En calles de cuarta categoría: 2,50 euros

#### C.2. OTRAS INSTALACIONES DISTINTAS A LAS ANTERIORES.

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada, por mes (irreducible):

En calles de primera categoría: 5,00 euros

En calles de segunda categoría: 4,00 euros

En calles de tercera categoría: 3,50 euros

En calles de cuarta categoría: 2,50 euros

#### EPÍGRAFE D

D. Mercancías, materiales de construcción, escombros, valles, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

La cuota correspondiente a cada aprovechamiento solicitado o realizado, es la siguiente:

#### D.1. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCANCIAS

Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan las industrias con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, comprendidos los vagones o vagonetas metálicas denominadas “containers”, al mes, por m<sup>2</sup> o fracción, 37 euros

#### D.2. OCUPACIÓN CON MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Por metro cuadrado o fracción, al mes:

En calles de primera categoría: 4,00 euros

En calles de segunda categoría: 3,00 euros

En calles de tercera categoría: 2,00 euros

En calles de cuarta categoría: 2,00 euros

#### D.3 GRÚAS.

Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al mes: 12,00 euros.

1ª. Las cuantías que corresponde abonar a la grúa por la ocupación del vuelo es compatible con la que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública.

2ª. El abono de este precio público no exime de la obligación de obtener la autorización municipal de instalación

#### D.4. CAMIONES DE MUDANZAS

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada y día:

Calles de primera categoría: 4,00 euros.

Calles de segunda categoría: 3,00 euros.

Calles de tercera categoría: 2,00 euros.

Calles de cuarta categoría: 2,00 euros.

Se establece una cuota mínima exigible de 10 euros.

Normas aplicables a las tarifas:

- Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por la aplicación de la tarifa segunda sufrirá un recargo del 100 por 100 a partir del tercer mes, y, en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200 por 100.

- Las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa

segunda sufrirán los siguientes recargos: a partir del tercer mes desde su instalación o concesión. Durante el segundo trimestre un 25 por 100; durante el tercer trimestre un 50 por 100 y cada trimestre a partir del tercero un 100 por 100.

#### EPÍGRAFE E

E. Por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes.

##### E.1. VENTA EN MERCADOS OCASIONALES O PERIÓDICOS

Por metro cuadrado, fracción y día: 4.00 euros.

##### E.2. PUESTOS DE ENCLAVE FIJO Y DESMONTABLES.

###### a) Tarifa general:

Por metro cuadrado, fracción y día: 4.00 euros.

###### b) Tarifas especiales:

- Licencia para la venta ambulante al brazo de globos, sortijas, flores o similares, por día: 4,00 euros.

- Licencia para venta ambulante en carro que se desplaza, de globos, sortijas, flores o similares, por día: 8,00 euros.

#### FIESTAS

Las autorizaciones se concederán por licitación, de modo que en este caso el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación. Antes de la instalación del puesto y en calidad de depósito para responder de los posibles deterioros del pavimento y demás obligaciones de la concesión, el interesado ingresará la cantidad que se fije en el pliego de condiciones. En el supuesto de ausencia de licitación, regirán las tarifas para puestos no permanentes, señaladas en el punto anterior.

#### CAMIONES TIENDAS

En los supuestos de venta en camiones o camiones tienda, la superficie computable será la que realmente ocupe el vehículo, más una franja de terreno de un

metro de anchura paralela al frente de la línea exterior al mostrador e instalación que se utiliza para el uso o servicio del público.

NOTA Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que puedan influir en la capacidad económica del sujeto pasivo, las cuotas correspondientes podrán reducirse hasta un máximo del 100 % previa solicitud y resolución expresas

#### EPÍGRAFE F

F. Por Instalación de quioscos en la vía pública.

F.1 Tarifa general anual para cualquier actividad, con carácter general al año:

Calles de primera categoría: 446,00 euros/m<sup>2</sup>.

Calles de segunda categoría: 357,00 euros/m<sup>2</sup>.

Calles de tercera categoría: 267,00 euros/m<sup>2</sup>.

Calles de cuarta categoría: 223,00 euros/m<sup>2</sup>.

F.2 Tarifa general por temporada (mínimo un mes) para cualquier actividad, con carácter general al año:

Calles de primera categoría: 40,00 euros/m<sup>2</sup>.

Calles de segunda categoría: 32,00 euros/m<sup>2</sup>.

Calles de tercera categoría: 24,00 euros/m<sup>2</sup>.

Calles de cuarta categoría: 20,00 euros/m<sup>2</sup>.

Para la determinación de la superficie computable a efectos de aplicación de la tarifa, además de la superficie ocupada estrictamente por el quiosco, se tendrá en cuenta la superficie anexa utilizada para la exposición de otros productos análogos o complementarios.

Los aprovechamientos realizados en terrenos de propiedad municipal, parques y jardines tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con que lindan.

Cuando la utilización tenga carácter de temporada, que como mínimo será de un mes, pagarán por cada mes o fracción una cuota equivalente a la resultante de dividir por seis las cuotas anteriores.

La presente tarifa será de aplicación a la instalación de puestos de venta ambulante de elaboraciones culinarias rápidas en autoabar adjudicados en concurrencia competitiva.

## EPÍGRAFE G

G. Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

1. Se tomará para el cálculo de la cuota, la longitud en metros lineales, incluyendo fracción de centímetros, de la entrada o de la reserva de espacio, según el caso, distancia que se computará entre los puntos de mayor amplitud del aprovechamiento.

G.1) Entrada o paso de vehículos, a través de las aceras, a edificios, aparcamientos individuales o en solares:

Calle de 1ª categoría: 19,00 euros /metro /año.

Calle de 2ª categoría: 15,00 euros /metro /año.

Calle de 3ª categoría: 15,00 euros /metro /año.

Calle de 4ª categoría: 11,00 euros /metro /año.

G.2) entrada en locales para venta, exposición, reparación y mantenimiento (limpieza, engrase, etc.) de vehículos:

Calle de 1ª categoría: 15,00 euros /metro /año.

Calle de 2ª categoría: 12,00 euros /metro /año.

Calle de 3ª categoría: 12,00 euros /metro /año.

Calle de 4ª categoría: 9,00 euros /metro /año.

G.3) Entrada de vehículos en locales comerciales o industriales para carga o descarga de mercancías:

Calle de 1ª categoría: 7,00 euros /metro /año.

Calle de 2ª categoría: 6,00 euros /metro /año.

Calle de 3ª categoría: 6,00 euros /metro /año.

Calle de 4ª categoría: 4,00 euros /metro /año.

G.4) Los anteriores importes de cada apartado se

refieren a entradas de vehículos para una sola plaza, incrementándose cada metro/plaza que exceda de una con el siguiente recargo:

Calle de 1ª categoría: 4,00 euros

Calle de 2ª categoría: 3,00 euros

Calle de 3ª categoría: 3,00 euros

Calle de 4ª categoría: 2,00 euros

G.5) Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías o materiales de construcción o demolición de edificaciones, a solicitud de entidades, empresas y particulares, por cada 5 metros lineales o fracción:

Calle de 1ª categoría: 37,00 euros /semestre.

Calle de 2ª categoría: 30,00 euros /semestre.

Calle de 3ª categoría: 30,00 euros /semestre.

Calle de 4ª categoría: 22,00 euros /semestre.

G.6) Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo, a solicitud de entidades, empresas y particulares, por cada 5 metros lineales o fracción:

Calle de 1ª categoría: 11,00 euros /semestre.

Calle de 2ª categoría: 9,00 euros /semestre.

Calle de 3ª categoría: 9,00 euros /semestre.

Calle de 4ª categoría: 7,00 euros /semestre.

A las entradas o reservas que tengan carácter ocasional se les aplicará la correspondiente tarifa prorrateada por días naturales, con un mínimo de 30 días.

## EPÍGRAFE H

H. Utilización privativa o el aprovechamiento especial de las dependencias del Ayuntamiento. 1. La cuota tributaria será única, desglosándose de la siguiente manera:

No empadronados en el municipio: 82,00. Euros

Empadronados en el municipio: 41,00. Euros

## EPÍGRAFE I

A. Por la instalación de Cajeros Automáticos y demás aparatos que sirvan para prestar servicios colocados en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública u ocupando las aceras o vías públicas.

Por cada elemento/m2 o fracción instalado anual:

Calles de primera categoría: 730,00 euros.

Calles de segunda categoría: 584,00 euros.

Calles de tercera categoría: 511,00 euros.

Calles de cuarta categoría: 365,00 euros.

5. Cuando el aprovechamiento del suelo, subsuelo o vuelo en las vías públicas municipales se realice por empresas explotadoras de servicios de suministro, incluidas las distribuidoras y comercializadoras, que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de los derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas, el importe de la tasa consistirá, en todo caso, sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal.

Se entenderá por ingresos brutos aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal, excepto los impuestos indirectos que graven los servicios prestados y las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad.

A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, se hayan obtenido por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios empleados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones públicas de explotación o de capital que las empresas pueden recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a no ser que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que haga falta incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado anterior.

c) Los ingresos financieros, como por ejemplo intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa en orden al inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

Las empresas que exploten redes ajenas para efectuar



los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de los mismos. Los titulares de las redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos bruto de facturación.

Dichas tasas son compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local de las que tales empresas deban ser sujetos pasivos.

#### Artículo 6º. DETERIORO DEL DOMINIO PÚBLICO

1. Cuando cualquiera de los aprovechamientos a que se refiere esta ordenanza produzca destrucción, deterioro o desarreglo temporal de vías públicas, parques, jardines o instalaciones municipales, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

2. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

3. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

#### Artículo 7º. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

2. Las Administraciones Públicas no estarán obligadas al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

#### Artículo 8º. PERIODO IMPOSITIVO

1. Cuando el aprovechamiento debe durar menos de un año, el período impositivo coincidirá con aquél determinado en la licencia o autorización municipal.

2. Cuando la duración temporal de la ocupación del dominio público se extienda a varios ejercicios, el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso se ajustará a esta circunstancia, prorrateándose la cuota por trimestres naturales:

- En el supuesto de alta, el período impositivo comprenderá desde el trimestre en que se inicie la ocupación hasta el 31 de diciembre.

- En el supuesto de baja producirá efectos desde el primer día del trimestre siguiente a aquél en que se produzca el cese, pudiendo el sujeto pasivo solicitar la devolución de la parte proporcional de la cuota.

#### Artículo 9º. DEVENGO

1. La obligación de pagar las tasas reguladas en esta Ordenanza nace desde que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos. A estos efectos se entenderá iniciada la utilización privativa o el aprovechamiento especial el día primero a que se refiere la autorización para la ocupación cuando en aquella se fije concretamente dicha fecha. En otro caso se entenderá iniciada la ocupación el día de concesión de la autorización, o de utilización efectiva cuando no medie ésta. Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, la obligación de pago nace, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas respectivas.

2. La obligación de pagar las tasas reguladas en el apartado I) del artículo 5, nace cuando se efectúe el estacionamiento o aparcamiento de vehículos en las vías públicas municipales destinadas y debidamente señalizadas como zonas de aparcamiento o estacionamiento reguladas.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, no se desarrolle el derecho a la utilización del dominio público, procederá la devolución del importe correspondiente. No obstante, si los efectos o instalaciones a que se refiere esta Ordenanza hubieran de ser retirados o no se colocasen por no haberse ajustado a las regulaciones de las Ordenanzas Municipales, o a las condiciones impuestas en la Licencia, ello no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

## Artículo 10º. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

1. Para la instalación de todos los efectos o elementos de los que se derive una utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal, así como para su modificación, reforma, ampliación o reducción, será obligatorio solicitar previamente a la Administración Municipal la concesión de la oportuna licencia o autorización, sin la cual no se podrán colocar, modificar, reformar, ampliar o reducir. Dicha licencia, en ningún caso se otorgará sin el previo pago de las tasas reguladoras en esta Ordenanza y de los impuestos y tasas que resulten de aplicación, y una vez prorrogada, ya concedida, la falta de pago de la tasa determinará de forma automática la revocación de la licencia.

Los derechos abonados en concepto de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público regulados en esta Ordenanza, son independientes de los que corresponda satisfacer de acuerdo con otras ordenanzas fiscales.

No se consentirá ninguna utilización o aprovechamiento sin que previamente se haya obtenido la correspondiente licencia y abonado la tasa correspondiente por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia interesada, sin derecho a devolución de la tasa correspondiente y de las sanciones y recargos que procedan.

2. Cuando se solicite la licencia o autorización para proceder a la ocupación y/o al aprovechamiento especial, simultáneamente se adjuntará la documentación exigida conforme a las características del mismo, la superficie del aprovechamiento, acompañado en plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio, y se presentará debidamente cumplimentado e ingresado en entidad bancaria el impreso de autoliquidación, salvo los aprovechamientos recogidos en el epígrafe G que serán liquidados con la autorización que se conceda. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias de peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las

autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

3. Tratándose de aprovechamientos realizados sin licencia o autorización, se practicará liquidación tributaria notificada individualmente a los sujetos pasivos para su ingreso conforme a los plazos contenidos en el Reglamento General de Recaudación.

4. Una vez incluido en el censo de la tasa tras el alta inicial, la cuota anual se recaudará mediante recibo en la forma que determina el Reglamento General de Recaudación, señalándose como plazo efectivo el que abarca desde el 1 de agosto hasta el 30 de septiembre o inmediato hábil posterior. En el caso de los aprovechamientos anuales, las entidades o particulares interesados deberán presentar declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente a aquel en que tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán obligados al pago de la tasa. Para los supuestos de prórrogas de autorizaciones de duración limitada y autorizadas se girará liquidación por cada aprovechamiento prorrogado, con indicación del plazo de ingreso, del lugar de pago y con expresión de los recursos procedentes. La presentación de la baja cuando el aprovechamiento dure menos de un año, surtirá efecto a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda.

5. Una vez retirados los efectos o elementos sujetos a estas tasas, los interesados están obligados a presentar la oportuna declaración de baja, la cual, en caso de conformidad, tendrá efectos a partir del mes siguiente a aquél en que fue presentada, y si así no lo hiciera, seguirán aplicándose las tasas correspondientes sin que haya lugar a reclamaciones ni peticiones de devolución de las mismas.

6. Para el supuesto de empresas explotadoras de servicios se establece el régimen de declaración-liquidación o autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio

de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de la finalización.

La fecha de presentación finalizará el último día del mes siguiente o inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará ante el Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.2 de esta Ordenanza

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a qué se refiere al apartado a) del mencionado artículo 6.2 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha al titular de las redes para justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza.

La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en este artículo, originará la liquidación de recargo de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

A la declaración o autoliquidación se presentará acompañada de Balance de Situación y Cuenta de Explotación de la empresa, así como informe de auditoría donde conste expresamente la facturación correspondiente a este término municipal, así como cualquier otro dato que para comprobar la exactitud de los ingresos brutos les sean reclamados por la Administración Municipal.

El importe de la cuota resultante en los ingresos trimestrales será a cuenta de la declaración-liquidación definitiva que se practique.

#### Artículo 11º. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en todo caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 2063/2004,

de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario. Disposición Adicional. Modificaciones de la Tasa. Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

#### Disposición Final. APROBACIÓN Y COMIENZO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Exclusivamente y de manera excepcional, como consecuencia de la crisis del Covid-19 la tasa relativa a la utilización privativa del dominio público con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa previstas en esta ordenanza fiscal (artículo 2.1, y artículo 5, epígrafe B), no será exigible durante el plazo de un año más, a computar a partir del día siguiente a la publicación definitiva del presente acuerdo”.

#### ANEXO DE NORMAS DE GESTIÓN

EPÍGRAFE A: Por Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

1. El ingreso por autoliquidación no causará derecho alguno y no faculta para realizar las obras, que sólo podrán llevarse a cabo cuando se obtenga la licencia.

2. Cuando se trate de obras que deben ser ejecutadas inmediatamente por los graves perjuicios que la demora pudiera producir, podrán iniciarse las obras sin haber obtenido la autorización municipal con obligación de solicitar la licencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al comienzo de las obras y justificar la razón de su urgencia.

3. Cuando no se trate de apertura de calicatas para la conexión de agua, la reparación del pavimento o terreno removido será, en todo caso, del exclusivo cargo y cuenta de quien se haya beneficiado de los mismos. En garantía de que por el interesado se proceda a la perfecta reparación de aquellos, para poder tramitar la solicitud deberá acreditar el haber constituido la correspondiente fianza, calculada conforme al siguiente cuadro: si la garantía constituida no fuera suficiente para cubrir el montante de las obras a ejecutar, el interesado abonará la diferencia conforme a la cuenta que formule el técnico municipal.

#### GARANTÍA LONGITUD CONEXIÓN A REDES

METRO LINEAL ACERAS 44,00 euros

METRO LINEAL ACERAS (PIEDRA NATURAL)  
76,00 euros

METRO LINEAL CALZADA 38,00 euros

4. El relleno o macizado de zanjas y la reposición del pavimento deberá realizarse por el Ayuntamiento o, cuando a éste no le fuera posible, por el concesionario, debiendo hacerse constar en este último caso dicha circunstancia en el documento de licencia o en el volante de urgencia que resulte preciso utilizar.

5. En el caso de que, efectuada la reposición del pavimento por el concesionario de la licencia, los servicios municipales estimen previas las comprobaciones pertinentes, que las obras no se han realizado de acuerdo con las exigencias técnicas correspondientes, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición y nueva construcción de las obras defectuosas, viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición, relleno de zanjas y nueva reposición del pavimento.

6. La sección técnica municipal correspondiente, comunicará a la Administración de Rentas el plazo concedido para la ultimación de la calicata en cada caso. Si transcurrido el plazo autorizado continuara abierta ésta, o no quede totalmente reparado el pavimento y en condiciones de uso normal, se liquidarán nuevos derechos, de conformidad con la tarifa, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

EPÍGRAFE E: Por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes

1. Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie de la que fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 por 100 del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en la tarifa.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en estas bases y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, ingresar la tasa por autoliquidación y formular la declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros, y en el caso de que se produjese dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

EPÍGRAFE G: Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

1. Los titulares de las licencias, incluso los que estuvieran exentos del pago de derechos, deberán proveerse de placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. En tales placas constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas, de forma permanente, para señalar el aprovechamiento.

2. Igualmente, los titulares de las reservas deberán proveerse de placas adecuadas a los mismos efectos señalados anteriormente.

3. La falta de instalación de las placas, o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias y reservas el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

4. Los titulares de las licencias y reservas habrán de ajustar las placas reglamentarias de que han de proveerse al modelo en cuanto a dimensiones y estructura que el Ayuntamiento tenga establecido, pudiendo, no obstante, adquirir las mismas en donde estimen pertinente, si bien el Ayuntamiento las facilitará a quien lo solicite, previo pago de su importe facturado.

Los Realejos, a veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farrais.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

## **SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

### **Área de Seguridad Ciudadana**

#### **ANUNCIO**

**6497**

**202626**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sector del Taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, y establecer un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de TREINTA DÍAS, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado expediente se expone al público durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo en el Área de Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento y presentar contra el mismo, las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Asimismo, el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sector del Taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del articulado en el Boletín Oficial de la Provincia, según el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

En San Cristóbal de La Laguna, a veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

## **SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**

#### **ANUNCIO**

**6498**

**204476**

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera para el ejercicio 2021 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del ejercicio 2020 aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de noviembre de 2021, publicado en B.O.P de Santa Cruz de Tenerife número 144, de 1 de diciembre de 2021, y resultando que no ha tenido lugar la presentación de reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo el citado expediente de modificación presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), así como el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las Bases de Ejecución Municipal vigentes, siendo el esquema resumen POR CAPÍTULOS, el que se expone a continuación:

**ESTADO DE GASTOS- CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO  
(AUMENTO)**

APLIC.	N orden	PROYECTO	COSTE DE EJECUCIÓN CON IGIC	REDACCIÓN	DIRECCIÓN	COSTE GENERAL	FINANCIACIÓN
151_61900	1	Proyecto Actuaciones Calles Majona, De la Era, Gara, Jonay y calles de Las Galanas	318.868,87 €	0,00 €	0,00 €	318.868,87 €	SC
151_61900	2	Proyecto Calle Real y Orilla del Llano	390.000,00 €	0,00 €	0,00 €	390.000,00 €	SC
933_61900	3	Proyecto empleo financieramente sostenible San Sebastián 2021 I	750.000,00 €	16.048,93 €	16.048,93 €	782.097,86 €	CE
933_61900	4	Proyecto empleo financieramente sostenible San Sebastián 2021 II	750.000,00 €	16.048,93 €	16.048,93 €	782.097,86 €	CE
2310_22799	5	Programa de Acompañamiento y Promoción de la autonomía personal	239.487,15 €	0,00 €	0,00 €	239.487,15 €	CE
338_62300	6	Proyecto de Instalación de cuadros de baja tensión fiestas	112.275,08 €	0,00 €	4.656,07 €	116.931,15 €	CE
161_62300	7	Proyecto de Instalación de cuadros de baja tensión depósitos	112.275,08 €	0,00 €	0,00 €	112.275,08 €	SC
160_61900	8	2ª Fase Drenaje y O.C. en Pista de Las Palmitas	360.000,00 €	0,00 €	16.048,93 €	376.048,93 €	CE
151_61900	9	Mejora accesibilidad y obras complementarias calles de Las Galanas	430.000,00 €	0,00 €	16.048,93 €	446.048,93 €	SC
151_61900	10	Urbanización Calle la Luz y El Peligro	622.159,44 €	0,00 €	16.048,93 €	638.208,37 €	SC
160_61900	11	Optimización de saneamiento del final de la Calle Ruiz de Padrón con la Plaza de Las Américas	260.000,00 €	0,00 €	5.602,25 €	265.602,25 €	CE
151_60900	12	Proyecto Plaza y zona deportiva en las Galanas- El Calvario	1.196.910,72 €	0,00 €	16.048,93 €	1.212.959,65 €	CE
1532_61900	13	Mejora acceso y zona de aparcamiento del Albergue Vegaipala	294.469,72 €	0,00 €	11.033,58 €	305.503,30 €	CE
170_61900	14	Reforma del frente marítimo de San Sebastián de La Gomera	350.000,00 €	16.048,93 €	16.048,93 €	382.097,86 €	CE
342_62200	15	Parking Audillón	327.000,00 €	13.507,94 €	12.070,99 €	352.578,93 €	CE
160_60900	16	Instalación de sistema de saneamiento en los Barrios de Pastrana, El Cabezo y Taco	630.000,00 €	0,00 €	48.146,79 €	678.146,79 €	CE
924_62200	18	Centro vecinal Tecina	363.622,34 €	16.048,93 €	16.048,93 €	395.720,20 €	CE
1623_62300	19	Caudalímetro salida, Bomba recirculación lodos y Mejoras seguridad y eléctricas EDAR	26.000,00 €	0,00 €	0,00 €	26.000,00 €	SC
1623_63200	20	Obras de mejora y adaptación EBAR cueva	382.075,72 €	14.456,10 €	7.304,19 €	403.836,01 €	CE
1623_63200	21	Reparación y revisión EBAR pajarito	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €	40.000,00 €	CE
151_61900	22	Sustitución tramo barranco concepción	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €	SC
161_62300	23	Canalización sondeo Alianza- depósito de Las Galanas (proyecto y telecontrol)	100.000,00 €	4.717,07 €	4.193,43 €	108.910,50 €	SC
241_14300	25	PROGRAMA DE EMPLEO 2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN SCE Y AYTO. S/S GOMERA	600.000,00 €	0,00 €	0,00 €	600.000,00 €	SC
151_61900	26	Urbanización calle en la gallarda UA16	169.790,00 €	8.198,18 €	6.737,57 €	184.725,75 €	SC
1621_62500	27	Contenedores modelo Oval 3000 litros con pedal, R.S.U.	190.035,00 €	0,00 €	0,00 €	190.035,00 €	CE
134_62500	28	Implantación de un Servicio de Bicicleta Público	145.940,00 €	0,00 €	0,00 €	145.940,00 €	CE
133_61900	29	Proyecto de señalización vial en San Sebastián de La Gomera	100.000,00 €	4.717,07 €	4.193,43 €	108.910,50 €	CE
2311_63200	30	Proyecto alumbrado Residencia Inmaculada	23.324,58 €	0,00 €	1.468,01 €	24.792,59 €	CE
342_62200	31	Proyecto alumbrado Audillón	107.500,18 €	0,00 €	9.569,66 €	117.069,84 €	CE
3321_62500	32	Adquisición de mobiliario para la Biblioteca Municipal	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	60.000,00 €	CE
1621_62300	33	Camión Lavacontenedores carga lateral	280.000,00 €	0,00 €	0,00 €	280.000,00 €	CE
151_60000	34	Adquisición de terrenos	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €	CE
311_62500	35	Mejora de la salubridad pública. Adquisición aseos públicos	120.000,00 €	5.558,25 €	0,00 €	125.558,25 €	CE
323_63200	36	Proyecto de pintado CEIP La Lomada	60.000,00 €	3.867,36 €	3.432,00 €	67.299,36 €	CE
432_63200	37	Proyecto Reposición Tejado Albergue de Vegaipala	21.996,16 €	1.685,25 €	1.476,60 €	25.158,01 €	CE
1531_60900	38	Proyecto de Acceso de Molinillo Alto	255.000,00 €	11.667,00 €	9.703,00 €	276.370,00 €	CE
151_61900	39	Proyecto de Adecuación UA 2	26.511,40 €	0,00 €	0,00 €	26.511,40 €	SC
342_62500	40	Suministro e Instalación de Pista de Atletismo en el Polideportivo Municipal	490.000,00 €	0,00 €	16.048,93 €	506.048,93 €	SC
337_62200	41	Proyecto Edificación dos plantas complementarias Centro Juvenil	485.471,40 €	16.048,93 €	16.048,93 €	517.569,26 €	CE
151_60900	42	Proyecto Muro de contención El Langrero	56.732,27 €	0,00 €	3.299,37 €	60.031,64 €	CE
151_61900	43	Proyecto Urbanización O.C. Via de servicio de las U.A. 9 y 10	145.565,00 €	0,00 €	16.048,93 €	161.613,93 €	SC
337_62200	44	Obras adecuación Kiosko junto a la Playa de La Cueva	60.000,00 €	0,00 €	3.432,00 €	63.432,00 €	CE
1531_61900	45	Proyecto de mejora de acceso al Polígono Industrial de San Sebastián de La Gomera	539.920,53 €	0,00 €	0,00 €	539.920,53 €	SC
342_62500	46	Adquisición de mobiliario para el Audillón. Titular Ayto. S/S Gomera	199.000,00 €	0,00 €	0,00 €	199.000,00 €	CE
934_35900	47	Cobertura de gastos financieros derivados de las comisiones bancarias y análogos	84.000,00 €	0,00 €	0,00 €	84.000,00 €	CE
Anexo REC (*)	48	Reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2 sobre el presupuesto ejercicio 2021	160.187,10 €	0,00 €	0,00 €	160.187,10 €	CE/SC(*)
943_46100	49	Regularización en la liquidación del recargo provincial del IAE a favor del Cabildo I. de La Gomera	42.065,28 €	0,00 €	0,00 €	42.065,28 €	SC
323_63200	50	Proyecto Colegio La Lomada	300.000,00 €	0,00 €	15.464,93 €	315.464,93 €	CE
933_61900	51	Proyecto de empleo financieramente sostenible San Sebastián (I)	750.000,00 €	16.048,93 €	16.048,93 €	782.097,86 €	CE
933_61900	52	Proyecto de empleo financieramente sostenible San Sebastián (II)	750.000,00 €	16.048,93 €	16.048,93 €	782.097,86 €	CE
164_63200	53	Proyecto "Adaptación del Tanatorio y Crematorio Municipal a la Ley de Sanidad Mortuoria"	580.000,00 €	16.048,93 €	16.048,93 €	612.097,86 €	CE
933_61900	54	Mejora Infraestructuras Urbanas en Zona de Tecina - Playa de Santiago.	700.000,00 €	0,00 €	16.048,93 €	716.048,93 €	CE
342_62200	55	Proyecto cubierta Campo de fútbol	302.737,48 €	0,00 €	0,00 €	302.737,48 €	CE
1621_62400	56	Adquisición de camión recolector de residuos	241.000,00 €	0,00 €	0,00 €	241.000,00 €	SC
1621_62300	57	Adquisición de furgón hidrolimpiador	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	60.000,00 €	CE
160_62400	58	Adquisición de vehículo camión cuba para el saneamiento	240.000,00 €	0,00 €	0,00 €	240.000,00 €	CE
332_63200	59	Proyecto adecuación local del Mercado como Biblioteca Municipal	171.051,40 €	7.675,25 €	6.844,27 €	185.570,92 €	CE
160_60900	60	Red de saneamiento y depuración La Laja	390.113,86 €	0,00 €	16.048,93 €	406.162,79 €	CE
		<b>TOTAL</b>	<b>17.028.085,76 €</b>	<b>204.440,91 €</b>	<b>415.411,02 €</b>	<b>17.647.937,69 €</b>	

**INGRESOS-FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE**  
**(financiación en RLT GG LIQUIDACION 2020)**

<b>APLICAC. PPTARIA/capítulo 8</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
870	Activos Financieros. Remanente Líquido de Tesorería para GG	17.647.937,69 €

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establece las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que, potestativamente, se pueda interponer Recurso en Reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, no pudiéndose hacer uso del primero hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, si se interpusiese el segundo.

La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la misma, a tenor del artículo artículo 171 TRLHL.

En San Sebastián de La Gomera, a veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

**ANUNCIO**

**6499**

**203521**

Por el presente se hace público, para general conocimiento que por Decreto dictado por la Alcaldía - Presidencia número 2.278/2021, de 21 de diciembre, se ha resuelto la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2021 del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, de acuerdo con las siguientes plazas vacantes en la Plantilla de Personal de la entidad:

**1. FUNCIONARIO DE CARRERA:**

Denominación: Administrativo

Número Plazas: 1

Escala: Administración General

Subescala: C1

Promoción Interna

Denominación: Técnico Superior en Edificación

Número Plazas: 1

Escala: Administración Especial

Subescala: A1

Promoción Interna.

Denominación: Policía Local

Número Plazas: 2

Escala: Administración Especial

Subescala: C1

Promoción Libre.

Denominación: Trabajador/a Social

Número Plazas: 1

Escala: Administración Especial

Subescala: A2

Promoción Libre.

2. LABORAL FIJO:

Denominación: Encargado General

Número Plazas: 1

Escala: Administración Especial

Subescala: Grupo III.

Promoción Interna.

Publíquese anuncio que comprenda esta Oferta de Empleo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, web: <http://www.sansebastiangomera.org>

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

## ANUNCIO

**6500**

**204521**

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente de Modificación de Crédito número 14/2021 en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2021 bajo la modalidad de Transferencias de Crédito entre distintas áreas de gasto, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 144 de 1 de diciembre de 2021, y, resultando que no ha tenido lugar la presentación de reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo el citado expediente de modificación presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), así como el artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las Bases de Ejecución Municipal vigentes, siendo el esquema resumen POR CAPÍTULOS, el que se expone a continuación:



**Altas en Aplicaciones de Gastos**  
(capítulo 1 de gastos de personal, áreas de gastos 1,2,3 y 9)

<b>FUNCIONARIOS</b> (Incremento 0,9 %)	
APLICACIÓN	INCREMENTO TOTALIZADO
130 12003	965,51 €
130 12006	236,45 €
130 12100	415,41 €
130 12101	630,63 €
130 12103	553,90 €
130 16000	840,57 €
150 12000	143,37 €
150 12003	126,06 €
150 12004	81,83 €
150 12006	104,49 €
150 12100	195,45 €
150 12101	330,67 €
150 12103	228,04 €
150 16000	362,97 €
151 12004	163,67 €
151 12006	47,69 €
151 12100	74,13 €
151 12101	99,20 €
151 12103	84,71 €
151 16000	140,82 €
2310 12001	696,48 €
2310 12003	126,06 €
2310 12004	270,00 €
2310 12006	0,00 €
2310 12100	87,29 €
2310 12101	184,23 €
2310 12103	120,23 €
2310 16000	457,23 €
920 12000	1.648,91 €
920 12003	222,61 €

920 12004	572,86 €
920 12005	75,00 €
920 12006	399,57 €
920 12100	699,67 €
920 12101	1.164,53 €
920 12103	811,88 €
920 16000	1.295,18 €
931 12000	573,43 €
931 12003	96,55 €
931 12004	81,83 €
931 12006	118,68 €
931 12100	459,57 €
931 12101	831,40 €
931 12103	542,52 €
931 16000	811,20 €
<b>TOTALES:</b>	<b>18.172,48 €</b>

**PERSONAL LABORAL FIJO**  
(Incrementos para contabilizar)

APLICACIONES	INCREMENTO 0,9 %
151 13000	1.056,81 €
151 13002	453,05 €
151 16000	419,12 €
161 13000	714,33 €
161 13002	325,97 €
161 16000	312,09 €
1621 13000	1.108,88 €
1621 13002	465,44 €
1621 16000	472,30 €
163 13000	470,09 €
163 13002	118,33 €
163 16000	176,53 €
164 13000	178,61 €
164 13002	39,99 €
164 16000	65,58 €
171 13000	897,96 €
171 13002	218,10 €
171 16000	322,23 €
2310 13000	551,61 €
2310 13002	82,85 €
2310 16000	190,34 €
2311 13000	576,45 €
2311 13002	180,69 €
2311 16000	189,29 €
323 13000	1.660,73 €
323 13002	393,58 €
323 16000	593,78 €
931 13000	721,86 €
931 13002	252,78 €
931 16000	292,39 €

<b>TOTALES:</b>	<b>13.501,76 €</b>
-----------------	--------------------

**PERSONAL LABORAL TEMPORAL**  
(Incrementos 0,9 %)

151 13100	1.043,78 €
151 16000	302,70 €
161 13100	289,93 €
161 16000	84,08 €
1621 13100	878,25 €
1621 16000	254,69 €
163 13100	958,60 €
163 16000	278,00 €
2311 13100	4.118,88 €
2311 16000	1.199,77 €
323 13100	2.119,13 €
323 16000	630,60 €
3321 13100	285,11 €
3321 16000	85,53 €
342 13100	199,76 €
342 16000	59,93 €
920 13100	1.193,61 €
920 16000	358,08 €
931 13100	336,38 €
931 16000	100,91 €

<b>TOTALES:</b>	<b>14.777,72 €</b>
-----------------	--------------------

**Bajas en otras Aplicaciones de Gastos**  
(capítulo 5 Fondos de contingencia, área de gastos 9)

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Transf. Crédito
929.50000	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución. Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.	224.748,51 €	46.451,96 €

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establece las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que, potestativamente, se pueda interponer Recurso en Reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, no pudiéndose hacer uso del primero hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, si se interpusiese el segundo.

La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la misma, a tenor del artículo artículo 171 TRLHL.

En San Sebastián de La Gomera, a veinticinco de diciembre dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Adasat Reyes Herrera.

## VILAFLOR DE CHASNA

### ANUNCIO

6501

195400

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora del tránsito de quads, buggies, motos de trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga del municipio de Vilaflor de Chasna, cuyo texto íntegro se hace público en el anexo del presente anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vilaflor de Chasna, a catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

### ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁNSITO DE QUADS, BUGGIES, MOTOS DE TRIAL, ENDURO O CROSS Y VEHICULOS DE NATURALEZA ANÁLOGA DEL MUNICIPIO DE VILAFLOR DE CHASNA.

Exposición de motivos.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la utilización de los quads, buggies, motos de trial, enduro o cross, y vehículos de características análogas para fines deportivos o recreativos, ya sean de uso privativo del titular, ya sean destinados a su alquiler.

El motivo de llevar a cabo una regulación de esta materia reside en las singularidades que ofrece el disfrute de este tipo de vehículos y los trastornos que genera su uso en vías municipales rurales, debido al fuerte incremento de la circulación de vehículos motorizados, que ha supuesto en los últimos años un considerable aumento de la presión humana sobre espacios destinados a las actividades tradicionales. El uso recreativo cada vez más intenso de los terrenos rústicos y otras áreas naturales produce como resultado que determinadas actividades que en ellos se realizan, como la circulación de vehículos por caminos de tierra o campo a través, resulten incompatibles con la protección y mejora de los mismos.

El municipio de Vilaflor de Chasna dispone de una extensa red de caminos rurales importantes para el sector agrícola y ganadero, además también proporcionan vías de comunicación y de acceso del patrimonio natural necesario para el disfrute del uso público en la naturaleza.

El Ayuntamiento, viene ejecutando obras de mejora y conservación de los caminos rurales que sirven no sólo al interés general sino también y de forma primordial a las explotaciones agrícolas, ganaderas, y a las huertas existentes en este municipio, así como a las instalaciones industriales vinculadas o de otro tipo que puedan emplazarse en el medio rural, y cuya permanente modernización requiere la existencia de unos caminos rurales adaptados a las exigencias que plantean dichos usos, y a la necesidad de garantizar el dominio público.

Estos caminos rurales como bienes de dominio y uso público local, están abiertos al uso general y todos los ciudadanos pueden usar-los libre y pacíficamente de acuerdo a su naturaleza, fines y a las disposiciones legales que las regulen.

El interés municipal se centra en la protección de las vías urbanas y, en especial, de los caminos rurales y pistas del municipio, a fin de protegerlos ante el deterioro que sufren debido al paso de vehículos de estas características, así como en cuanto a las molestias que provocan para los vecinos, transeúntes y trabajadores de la zona, por los ruidos que ocasionan, mucho más cuando transitan en grupos, entendiéndose conveniente limitar la velocidad máxima de circulación y el número máximo de vehículos que pueden transitar en grupo, quedando reducido a dos. Se trata de una regulación proporcional, que salvaguarda el derecho a transitar por el municipio, pero con restricciones en beneficio del interés general.

## TÍTULO I

### Preceptos generales.

#### Artículo 1. Fundamento y naturaleza Jurídica.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Ordenanza se centra en regular la utilización de los quads, buggies, motos de trial, enduro o cross y vehículos de características análogas para fines deportivos o recreativos, ya sean de uso privativo del titular, ya sean destinados a su alquiler, en el término municipal de Vilaflor de Chasna, en cuanto a la publicidad, estacionamiento y circulación de los mismos, a través de caminos rurales en su ámbito de competencias, tanto en lo referente a la circulación motorizada individual como en grupo.

Con la misma se pretende proteger las vías urbanas y en especial los caminos rurales del municipio a fin

de protegerlos del deterioro que sufren por el paso de vehículos de estas características, con el objetivo final de garantizar la conservación del patrimonio natural del término municipal de Vilaflor de Chasna, asegurando al mismo tiempo, el respeto a la población y a la propiedad pública y privada del mundo rural, y la protección de elementos culturales y paisajísticos.

La presente ordenanza será de aplicación a todo el término municipal de Vilaflor de Chasna, no siendo de aplicación a las carreteras de titularidad insular.

#### Artículo 3. Tipología de vehículos.

Son quads, buggies, motos de trial, enduro o cross y vehículos de características análogas, los previstos como tales en la normativa de tráfico, debiéndose respetar las previsiones contenidas en la misma y en la presente Ordenanza.

#### Artículo 4. Licencia Municipal.

1. Los vehículos incluidos en el ámbito de la presente Ordenanza, pertenecientes a empresas de alquiler de los vehículos objeto de la ordenanza, con sede en el municipio de Vilaflor de Chasna, deberán obtener la previa licencia municipal para su uso en las vías de titularidad municipal.

2. Las solicitudes de licencia se dirigirán al Sr/Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento y deberán ser acompañadas de los siguientes datos y la siguiente documentación:

- Identificación del solicitante.

- Acreditación del establecimiento comercial donde se lleva a cabo la actividad de comercialización / reparación / garaje (amparados por la licencia de apertura/comunicación previa o declaración responsable)

- Número de vehículos para los cuales se solicita la licencia e identificación de los mismos con número de matrícula y ficha identificativa de homologación de la misma conforme a la norma de la Unión Europea.

- Copia de los permisos de circulación de los vehículos.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil.

#### Artículo 5. La duración de las licencias.

Las licencias tendrán una duración de 4 años desde la fecha de otorgamiento, salvo que se produzca la

renuncia de su titular o la pérdida de derechos por motivos disciplinarios, sin perjuicio de la posible prórroga de la misma a solicitud del interesado.

#### Artículo 6. Uso de las vías públicas.

Queda prohibido el paso de quads, buggies, motos de trial, en-duro o cross y vehículos de naturaleza análoga por calles peatonales, así como por plazas, parques, zonas ajardinadas o similares en los que esté prohibida la circulación de cualquier vehículo, y en aquellas vías para las que, de forma provisional o definitiva, así lo acuerde el Ayuntamiento.

#### Artículo 7. Limitaciones.

Por los ocupantes de los vehículos se deberán respetar las siguientes obligaciones:

a) Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, el uso de los quads, buggies, motos de trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga quedará prohibido de forma temporal o definitiva cuando el Ayuntamiento limite específicamente su uso al existir motivos sobrevenidos que aconsejen limitar el uso, entre los que se incluyen la celebración de mercados, ferias, acontecimientos deportivos, culturales, religiosos o festivos y cualquier otro que haga conveniente la protección de las vías.

b) No se podrá circular con quads, buggies, motos de trial, en-duro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los lugares habilitados para ello de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza a una velocidad superior a 20 km/h en terrizo y, en su caso, en espacios naturales y a 30 km/h en terreno asfaltado.

c) La circulación de este tipo de vehículos, queda prohibida en caravana o excursión de grupo cuando la compongan más de dos vehículos. Para evitar un exceso en las posibles molestias a vecinos, transeúntes, trabajadores de la zona y usuarios de servicios públicos, cada grupo deberá estar distanciado de otro que le preceda o suceda en un mínimo de treinta minutos.

d) La circulación de quads, buggies, motos de trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga, queda sujeta a autorización en los ámbitos de especial protección que se determinaran por el II. Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

e) Los usuarios de vehículos referidos en el presente artículo deberán realizar una conducción acorde con

la protección del dominio público y, en especial, de los caminos rurales. La conducción deberá ser idónea para evitar todo tipo de molestias a los vecinos y a cualquier otra persona que transite o se ubique en el lugar, evitándose ruidos excesivos, tanto de los vehículos (acelerones innecesarios, derrapes, etc.), como de sus ocupantes (voces altas o gritos superfluos).

De igual forma, con una idónea conducción (sin derrapes, trompos, o similares), se deberá evitar que se levante polvo o materiales existentes en la vía o camino y que se perjudique a bienes privados (además de cultivos u otros) y públicos.

f) Las anteriores limitaciones rigen sin perjuicio de cualquier otra prevista por la normativa de tráfico, o de los actos o interpretaciones que de la misma realicen las Autoridades competentes.

#### Artículo 8. Obligaciones.

a) Los propietarios de los vehículos de alquiler estarán obligados a tener a disposición de sus clientes la relación de rutas por las cuales se podrá efectuar la circulación de los vehículos que alquilan. Asimismo, estarán obligados a mantener sus vehículos en unas condiciones óptimas para su uso y estar en posesión de todos los permisos necesarios para llevar a cabo la actividad.

b) Los propietarios de vehículos para su uso particular estarán obligados a conocer las rutas por las cuales podrán circular, así como estar en posesión de los permisos municipales, como de circulación y cumplir cuantas obligaciones vengan establecidas tanto por Ley como por esta ordenanza.

c) Los usuarios de los mismos deberán estar en posesión de los permisos de conducción necesarios, así como cumplir de forma efectiva cuantas obligaciones les sean precisas para hacer un buen uso del mismo.

d) Todos ellos deberán cumplir efectivamente lo contenido en el Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial o en su caso la normativa que los regule.

e) Los vehículos deberán cumplir escrupulosamente la normativa vigente en materia de ruido, así como cualquier otra sectorial aplicable.

f) Las empresas de alquiler de vehículos referidos en esta norma, con sede en el municipio, deberán informar por escrito a los usuarios de los vehículos objeto de la ordenanza, con carácter previo a la formalización del contrato de alquiler, que en el municipio de Vilaflor de Chasna no podrán circular en grupo, entendiéndose ello más de dos vehículos. Es decir, como máximo podrán circular conjuntamente dos vehículos de los referidos.

#### Artículo 9. Señalización.

El Ayuntamiento procederá en su caso a adoptar las medidas pertinentes para colocar la señalización adecuada de los viales en los que se aprueben limitaciones específicas o en los que se prohíba la circulación, haciendo uso de la potestad municipal.

## TITULO II

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 10. Infracciones y sanciones.

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta ordenanza. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el/la Alcalde/sa, siguiendo el procedimiento que se establezca en la normativa de procedimiento sancionador de tráfico y en su desarrollo.

#### Artículo 11. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

a) El ejercicio de la actividad careciendo de la pertinente licencia municipal para ello.

b) El paso de los vehículos por vías y caminos en los cuales no se encuentra autorizado el empleo de quads, buggies motos de trial, enduro o cross y vehículos análogos, siempre que no constituya una infracción a la normativa sobre tráfico y seguridad vial, en cuyo caso será sancionado el comportamiento de acuerdo a esta normativa.

c) El estacionamiento de los quads, buggies motos de trial, en-duro o cross y vehículos análogos fuera de los lugares que específicamente se puedan autorizar por el Ayuntamiento.

d) El desarrollar trabajos de carga y descarga de viajeros fuera de los lugares que específicamente se autoricen por este Ayuntamiento.

e) No atender las prohibiciones que se señalen para el uso de este tipo de vehículos tanto de forma permanente como temporal en las vías municipales.

f) No poner a disposición del usuario la relación de rutas en las cuales está permitida la circulación.

g) Hacer ruidos innecesarios, bien mediante el propio vehículo, bien mediante voces o gritos, que puedan perturbar el sosiego de vecinos y transeúntes, sin perjuicio de la aplicación de la normativa de ruido en caso de infracción de ésta.

h) Cualquier otra actuación que constituya el incumplimiento de las condiciones señaladas en el presente Reglamento.

#### Artículo 12. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

a) Circular los quads sobre dos ruedas exclusivamente.

b) Enganchar los buggies o quads y vehículos análogos en movimiento.

c) Circular por cauces secos o láminas de agua.

d) Circular por vías pecuarias incumpliendo lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

e) Realizar la actividad sin casco de protección cuando sea preceptivo.

f) No llevar retrovisores reglamentarios.

g) Circular por el arcén cuando no deba hacerse.

h) Circular con el dispositivo silenciador deteriorado o careciendo del mismo.

i) Llevar un acompañante cuando las características del vehículo no lo permitan.

j) La comisión de una o más infracciones leves en el plazo de un año.

#### Artículo 13. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

a) Causar daños considerables en vías y caminos municipales en los cuales no se encuentre autorizado el empleo de quads, buggies, motos de trial, enduro y cross o vehículos análogos.

b) El paso de los vehículos por vías y caminos en los cuales no se encuentra autorizado el empleo de quads, buggies, motos de trial, enduro o cross y vehículos análogos, siempre que no constituya una infracción a la normativa sobre tráfico y seguridad vial, en cuyo caso será sancionado el comportamiento de acuerdo a esta normativa.

c) Circular por parques naturales incumpliendo la normativa que le es de aplicación.

d) El manejo de los mismos sin estar en posesión del correspondiente permiso de conducción.

e) Circular con quads, buggies, motos de trial, enduro y cross o vehículos de naturaleza análoga rebasando los límites de velocidad permitidos, sin perjuicio de las previsiones de la normativa administrativa de tráfico o penal.

f) Circular con quads, buggies, motos de trial, enduro y cross o vehículos de naturaleza análoga rebasando el número máximo de vehículos que pueden circular en grupo conforme a lo previsto en esta ordenanza.

g) Circular rebasando los límites de alcohol permitidos, sin perjuicio de las previsiones de la normativa administrativa de tráfico o penal.

h) La comisión de dos o más infracciones graves en el término de un año.

#### Artículo 14. Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones los sujetos que utilicen los quads, buggies, motos de trial, enduro y cross o vehículos análogos fuera de los límites de la ordenanza (propietarios particulares, empresas que los alquilan o usuarios del servicio de alquiler).

Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubiesen intervenido en la comisión de una infracción, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho de repetir frente a los demás participantes, por parte de aquel o aquellos que hubieran hecho frente a las responsabilidades.

#### Artículo 15. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones tipificadas se impondrán las multas que a continuación se detallan:

- Infracciones muy graves: hasta tres mil euros (3.000 euros) y pérdida de la licencia municipal, sin que pueda obtenerse nuevamente hasta transcurrido un plazo de dos años. En el supuesto de infracción por circulación sin licencia municipal, además de la multa se impondrá la imposibilidad de obtención de licencia en un plazo de tres años.

- Infracciones graves: multa de hasta mil quinientos euros (1.500 euros) y suspensión de la Licencia Municipal por plazo de hasta seis meses.

- Infracciones leves: multa de hasta setecientos cincuenta euros (750 euros).

2. La imposición de sanciones es independiente de la obligación exigible en cualquier momento de restituir el medio físico al estado anterior a la comisión de la infracción y de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados, que se determinará mediante resolución motivada fijando el plazo en el que se debe proceder.

3. La reparación tendrá como objeto la restauración del medio físico dañado a la situación previa a los hechos constitutivos de la infracción sancionada; cuando ésta no sea posible, la administración determinará la indemnización correspondiente.

4. En el caso de prescripción de la infracción o sanción, no afectaría a la restitución del medio físico dañado.

5. Cuando se trate de infracciones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y/o planeamiento urbanístico, la sanción se impondrá con arreglo a lo dispuesto en las leyes sectoriales vigentes correspondientes a Ordenación del Territorio, en materia urbanística y en espacios protegidos de Canarias.

#### Disposición Adicional Única.

Los preceptos de la presente Ordenanza que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderán automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la

modificación de los preceptos legales y reglamentarios que los fundamentaron.

Disposición Transitoria Única.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán su tramitación conforme a la normativa vigente en el momento de su solicitud.

Disposición Derogatoria.

El presente texto de Ordenanza modifica y sustituye a la aprobada definitivamente por el II. Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 108, de 7 de septiembre de 2020.

Asimismo, Quedan derogadas cuantas disposiciones generales de igual rango a la presente ordenanza que contravengan el contenido de la misma.

Disposiciones Finales.

Primera.

De conformidad con el principio de legalidad previsto en los artículos 9.3 de la Constitución Española, y 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, solo podrán sancionarse por infracciones tipificadas en la presente Ordenanza aquellos hechos o actuaciones realizadas una vez en vigor la misma.

Segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

## CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

### ANUNCIO

6502

203795

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “PROYECTO DE TERMINACIÓN DE ADECUACIÓN DE NAVE EXISTENTE A PARQUE DE BOMBEROS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR”.

El Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2021, acordó tomar en consideración el proyecto de obras denominado “PROYECTO DE TERMINACIÓN DE ADECUACIÓN DE NAVE EXISTENTE A PARQUE DE BOMBEROS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR” con un importe total de ejecución por contrata de 564.543,73 euros, incluido el IGIC del tipo impositivo del 7%, e iniciar el trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones al mismo; entendiéndolo aprobado definitivamente si durante el plazo de exposición no se presentare escrito alguno de alegaciones en contra.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

EL GERENTE, José Laureano Vargas Cruz.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1